

Legajo CVJ: D0001
 Nombre y apellido: Aurelio Gaona Nuñez
 Fecha de nacimiento: 15 de junio de 1935
 Documento de identidad: No disponible
 Profesión: Zapatero
 F. de desaparición: 05 de octubre de 1972
 Lugar de desaparición: Asunción

HVDDHH: Desaparición forzada
 Nacionalidad: Paraguaya
 Lugar de nacimiento: Quiindy
 Edad al momento del hecho: 37 años
 Fecha de detención:
 08 de junio de 1965



Datos del Hecho: Fue detenido por fuerzas policiales por hablar sobre el comunismo. Trasladado a la comisaría 4ª, luego al D-7 Judicial, de donde fue presumiblemente liberado posteriormente, según informes policiales obrantes en el CDyA. Figura como desaparecido en el informe de Naciones Unidas –Procedimiento 1503- al año 1983. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto a su paradero o el destino final de su cuerpo.

Otros Datos: Según el capítulo sobre Sistema Represivo, su caso estaría relacionado al de su hermano Mónico Gaona en una supuesta conspiración para ganar simpatías entre soldados de las olerías del Comando de Ingeniería en los Bañados de Asunción, conforme a la denuncia del entonces ministro del Interior, Edgar Ynsfrán, ante la Junta de Gobierno de la ANR el 7 de julio de 1965.¹

Muestra de ADN: No Huellas dactiloscópicas: Sí
 Años transcurridos desde el HVDDHH: 36 años

Fuentes: CDyA, Procedimiento 1.503 NNUU Vol. IV (1984 -1987) Pág. 89-90, “El precio de la paz” Editorial Salesiana, Noviembre de 1991, Asunción-Paraguay, Pág. 144-145.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada ciudadano paraguayo **Aurelio Gaona Nuñez**, en base a que no ha logrado reunir información suficiente acerca de su liberación y paradero posterior, conforme a los hechos que corresponderían al tipo de HVDDHH investigado según el artículo 2 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0002
 Nombre y apellido: Lorenzo Justiniano González
 Fecha de nacimiento: No disponible
 Documento de identidad: No disponible
 Profesión: No disponible
 Fecha de desaparición: Abril de 1974
 Lugar de desaparición: Puerto Itá Enramada

HVDDHH: Desaparición forzada
 Nacionalidad: No disponible
 Lugar de nac.: No disponible
 Edad al momento del hecho:
 No disponible
 Fecha de detención: Abril de 1974



Datos del Hecho: El testimonio de una víctima refiere como fecha de su muerte al año 1970. Un informe entregado a Amnistía Internacional, a la salida del país el 15 de julio de 1976 por presos políticos, solicita que se investigue la presunta muerte y desaparición de varias víctimas, entre ellos Lorenzo González, también en el año 1970, según obra en archivos del CDyA. Figura como desaparecido en el informe de Naciones Unidas –Procedimiento 1503- al año 1980-1981. El único documento oficial que reconoce la detención data del 19 de abril de 1974, que corresponde al Puerto Itá Enramada de la Brigada Policial de la Dirección de Aduanas. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto a su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles
 Muestra de ADN: No Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos desde el HVDDHH: 38 años
Fuentes: Testimonios ante la CVJ, CDyA, Procedimiento 1.503 Paraguay NNUU Vol. I (1978-1979) Pág. 89-90, Procedimiento 1.503 Paraguay NNUU Vol. II (1980-1981) Pág 323-325.

La Comisión de Verdad y Justicia considera que **no es posible** a la fecha confirmar ni descartar -en principio y sin perjuicio- la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano **Lorenzo Justiniano González**, en base a que no ha logrado reunir información suficiente acerca de su detención y paradero posterior, conforme a los hechos que corresponderían al tipo de HVDDHH investigado según el artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03.

¹ Ynsfrán, E: “La Operación Durmiente y su actual vigencia”, Conferencia en la ANR, Asunción, 7.07.65. p.14.

Legajo CVJ: D0003	HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Víctor Ramón Pinto Amarilla	Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 1956	Lugar de nacimiento: San Juan Potrero, Misiones
Documento de identidad: No disponible	Edad al momento del hecho: 30 años aproximadamente
Profesión: Agricultor	Lugar de desaparición: Abraham cué
F. desaparición: 15 de mayo de 1976	
F. de detención: 05 de mayo de 1976	

Datos del Hecho: Fue detenido en el marco del operativo denominado "Pascua Dolorosa", en Santa Rosa, Misiones, y trasladado a la ex cárcel de Abraham cué – inmueble actualmente en manos de la Policía Nacional-, donde fue torturado junto a los cuatro hermanos López Maidana y Diego. Se han abierto dos causas judiciales, una en 1991 en Asunción y otra en el año 1995 en Misiones. La CVJ ha considerado adicionalmente otras fuentes de información, como ser: entrevista con familiares, Procedimiento 1.503 NNUU Vol. I (1978-1979).

Otros Datos: La CVJ ha investigado en profundidad este caso, llegando a concluir dos hipótesis, en base a las cuales se han realizado varias excavaciones en un pozo ubicado en el predio de la ex cárcel de Abraham cué, y otras en el predio del II Cuerpo de Ejército, en los que no se han encontrado restos. El proceso investigativo fiscal se encuentra actualmente inactivo procesalmente hasta tanto se formulen nuevas hipótesis. Muestra de ADN: Sí Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos desde el HVDDHH: 32 años

Fuentes: Testimonio de familiares ante la CVJ: CDyA; Procedimiento 1.503 NNUU Vol. I (1978-1979) Pág. 54-55, 60, 163, 177, 186; Procedimiento 1.503 NNUU Vol. II (1980-1981) Pág. 286; Libros: "Dialéctica de la Guerra Sucia" Roberto Paredes Asunción 2005 Pág. 96, "Nunca Más" Vol. III José Luís Simón (Editor), CIPAE, Asunción 1992; "Insurgentes, La resistencia armada a la Dictadura de Strooesner" Marcello Lachi (Compilador) Editorial Arandura, Asunción 2004 Pág. 244

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Víctor Ramón Pinto Amarilla**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.



Legajo CVJ: D0004	HVDDHH: Ejecución extrajudicial
Nombre y apellido: Ignacio Martínez Cardozo	Nacionalidad: Paraguaya
F. de nacimiento: 01 de febrero de 1939	Documento de identidad: No disponible
Lugar de nac.: Sangre del Drago, Misiones	Edad al momento del hecho: 37 años
Profesión: Agricultor	F. de ejecución: 02 de junio de 1976
F. de detención: 23 de abril de 1976	
Lugar de ejecución: Departamento de Investigaciones	

Datos del Hecho: Detenido por fuerzas policiales por "comunista", fue remitido al Departamento de Investigaciones, de donde salió en libertad el 25 de junio de 1976 por enfermedad, según informes policiales. Testimonios señalan que fue torturado en prisión y que terminó falleciendo en su domicilio a consecuencia de las torturas recibidas. Otras fuentes de consulta de la CVJ han sido los testimonios brindados, el Procedimiento 1503 NNUU Vol. I (1978-1979), documentos del CDyA y datos recopilados por FADDAPY.

Otros Datos: No disponibles

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: Sí

Años transcurridos desde el HVDDHH: 32 años

Fuentes: Testimonios de familiares y testigos ante la CVJ, Procedimiento 1.503 NNUU Vol. I (1978-1979) Pág. 177, CDyA, Archivos de FADDAPY.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre ejecución extrajudicial del ciudadano paraguayo **Ignacio Martínez Cardozo**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso b) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0005	HVDDHH: Ejecución extrajudicial
Nombre y apellido: Ángel Mario Páez	Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible	Lugar de nacimiento: No disponible
Documento de identidad: No disponible	Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: No disponible	F. de detención: 10 de enero de 1984
Fecha de ejecución: 11 de enero de 1984	Lugar de ejecución: Comisaría 54 San Antonio

Datos del Hecho: Tras una denuncia por malos tratos hecha por su esposa, fuerzas policiales lo detuvieron y lo llevaron a la comisaría de San Antonio donde fue sometido a torturas y posteriormente falleció. Su cuerpo sin vida fue trasladado al Instituto de Previsión Social de San Antonio, donde se le diagnosticó como causa de muerte un paro cardíaco, a pesar de presentar signos evidentes de golpes. El cuerpo fue entregado a los familiares.

Otros Datos: Este caso ha sido registrado y publicado en el libro "Médicos, ética y tortura", así como en periódicos de la época.

Muestra de ADN: No Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos desde el HVDDHH: 24 años

Fuentes: "Médicos, ética y tortura en el Paraguay" Dr. Alfredo Boccia, Dr. Carlos Portillo, Dr. Carlos Arestivo, 3ra. Edic., Editorial Arandura, Asunción, Junio 2006, Pág.171-177

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre ejecución extrajudicial del ciudadano **Ángel Mario Páez**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso b) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0006	HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Francisco López Maidana	Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 17 de setiembre de 1939	Profesión: Agricultor
Lugar de nacimiento: Potrero Alto, Misiones	Edad al momento del hecho: 37 años
Documento de identidad: No disponible	F. de detención: 14 de mayo de 1976
Fecha de desaparición: 15 de mayo de 1976	Lugar de desaparición: Abraham cué

Datos del Hecho: Fue detenido en el marco del operativo denominado "Pascua Dolorosa", junto a sus hermanos Elixto, Policarpo y Adolfo en la ribera del río Paraná. Fueron remitidos a la Delegación de Gobierno de Itapúa, y trasladados a la Delegación de Gobierno de San Juan Bautista, donde fueron sometidos a torturas. Luego los hermanos López Maidana fueron trasladados a la ex cárcel de Abraham cué –inmueble actualmente en manos de la Policía Nacional-, donde fueron nuevamente torturados, junto a Ramón Pinto y Diego Rodas, hasta el momento en que fueron desaparecidos. Se han abierto dos causas judiciales, una en 1991 en la Capital y otra en el año 1995 en Misiones.

Otros Datos: La CVJ ha investigado en profundidad este caso, llegando a concluir dos hipótesis, en base a las cuales se han realizado varias excavaciones en un pozo ubicado en el predio de la ex cárcel de Abraham cué, y otras en el predio del II Cuerpo de Ejército, en los que no se han encontrado restos. El proceso investigativo fiscal se encuentra actualmente inactivo procesalmente hasta tanto se formulen nuevas hipótesis.

Muestra de ADN: Sí Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos desde el HVDDHH: 32 años

Fuentes: Testimonio de familiares ante la CVJ, Certificado de Nacimiento, CDyA, archivo de la Defensoría del Pueblo, Libros: "Kokuera Rembiasa Tomo III Ligas Agrarias Cristianas" CEPAG, Asunción 1992, Pág. 31, 132; "Dialéctica de la Guerra Sucia" Roberto Paredes Asunción 2005 Pág. 95, "Paraguay y La Operación Cóndor, en los archivos del Terror" Gladys M. de Sanemann, 1ra. Edic. RP ediciones Asunción 1994; Procedimiento 1503 Paraguay Vol. I (1978-1979) Pág. 54-55, 177, 163, 185, NNUU; Procedimiento 1503 Paraguay Vol. II (1980-1981) Pág. 286 NNUU; Publicaciones de diarios: "Ultima Hora", 27 de enero de 1993, Pág. 22; "Diario Hoy" 25 de diciembre de 1992, Pág. 6; "La Opinión", 25 de diciembre de 1992, Pág. 2, "Diario Hoy" Pág. 30;

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Francisco López Maidana**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.



Legajo CVJ: D0007
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Derlis Nenrhod Villagra Arzamendia
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 16 de enero de 1940
Lugar de nacimiento: Piribebuy
Documento de identidad: C. I. N.º 204.300
Edad al momento del hecho: 35 años
Profesión: Tipógrafo
Fecha de detención: 30 de noviembre de 1975
Fecha de desaparición: 30 de noviembre de 1975
Lugar de desaparición: Departamento de Investigaciones

Datos del Hecho: Fue detenido en reiteradas ocasiones entre 1957 y 1972. Se exilió en Argentina. Fue detenido por última vez el 30 de noviembre de 1975 tras haber ingresado al país y fue derivado al Departamento de Investigaciones de Asunción. Testigos señalan haberlo visto vivo con signos de haber sido torturado; sin embargo, hay versiones verosímiles de que habría sido muerto en prisión a causa de los golpes. Tiene certificado de presunción de fallecimiento. Se han abierto causas judiciales para investigar este hecho, que han concluido con la condena de varios de los responsables. Hasta la fecha se desconoce su paradero así como el destino final de sus restos.

Otros Datos: La CVJ ha recibido varias informaciones acerca de lugares en donde posiblemente pudo haberse enterrado su cuerpo, pero ninguna ha sido confirmada hasta la fecha.

Muestra de ADN: Sí

Huellas dactiloscópicas: Sí

Años transcurridos desde el HVDDHH: 33 años

Fuentes: Testimonio de familiares ante la CVJ, CDyA, Amnesty Internacional, archivos de la Defensoría del Pueblo, Libros: "Dialéctica de la Guerra Sucia" op.cit. pág. 80-81; "Diccionario Usual de Stronismo" Dr. Alfredo Boccia Editorial Servi Libro, Asunción 2004, Pág. 200; "El Precio de la Paz" op. cit. pág. 200; "Insurgentes, La resistencia armada a la dictadura de Stroessner" op. cit. pág. 35; "Nunca más" Vol. I José Luís Simón (Editor) CIPAE Asunción 1990, Pág. 128, 162-165, 185-186; "Paraguay y La Operación Cóndor en los Archivos del Terror" op. cit. pág. 141; Procedimiento 1.503 NNUU Vol. I (1978-1979) Pág. 54, 61, 163, 171-172, 186; Procedimiento 1.503 NNUU Vol. II (1980-1981) Pág. 284, 304-305, 309-311, 314-315, 318, 322-325, 350, 476, 478, 481- 486, 495-496, 594; Publicaciones de Diarios: "ABC Color" 26 de diciembre de 1992, Pág. 2, "Diario Noticias" 14 de diciembre de 1993, Pág. 51, "Diario Hoy" 22 de diciembre de 1992, Pág. 22, "Diario Noticias" 20 de mayo de 1993, Pág. 43, "Diario Noticias" 26 de mayo de 1993, Pág. 43, "ABC Color" 2 de enero de 1993, Pág. 7, "Diario Hoy" 2 de enero de 1993, Pág. 31, "Diario Hoy" 5 de enero de 1993, Pág. 8, "Ultima Hora" 31 de enero de 1993, Pág. 56, "Ultima Hora" 6 de enero de 1993, Pág. 8, "Diario Noticias" 7 de enero de 1993, Pág. 10, Más datos remitirse a la carpeta.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Derlis Nenrhod Villagra Arzamendia**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0008
Nombre y apellido: Américo Mario Esteban Villagra Cano
Nacionalidad: Paraguaya
Lugar de nacimiento: Piribebuy
Profesión: Militar retirado
Edad al momento del hecho: 63 años
Fecha de detención: 03 de diciembre de 1975

HVDDHH: Desaparición forzada
F. de nacimiento: 03 de agosto de 1912
Doc. de identidad: Certificado de nac.
Fecha de desaparición: 03 de diciembre de 1975
Lugar de desaparición: Clorinda, Argentina



Datos del Hecho: Ex militar con el grado de Capitán. Tras haber estado preso en reiteradas ocasiones, se exilió en Argentina. En 1975, residiendo en Clorinda (Argentina), fue aprehendido en el marco del “Operativo Cóndor” por personas vestidas de civil, quienes presuntamente habrían sido de las fuerzas policiales paraguayas que lo trajeron al Departamento de Investigaciones de Asunción, de donde desapareció. Tiene certificado de presunción de fallecimiento. A la fecha la CVJ no ha recibido información sobre su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles

Muestra de ADN: Sí
Años transcurridos desde el HVDDHH: 33 años

Huellas dactiloscópicas: No

Fuentes: Testimonio de familiares ante la CVJ, CDyA, Defensoría del Pueblo, archivo de FADDAPY, “El precio de la paz”, “Nunca más” Vol. I, “Nunca más” Vol. II, “Nunca más” Vol. III, “Paraguay en el Operativo Cóndor”, Procedimiento 1503 NNUU Vol. I (1978-1979), Procedimiento 1.503 Vol. II (1980-1981), publicaciones periodísticas, Amnesty Internacional.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Américo Marlo Esteban Villagra Cano**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0009
Nombre y apellido: Darío Gilberto Goñi Martínez
Fecha de nacimiento: 08 de enero de 1948
Documento de identidad: No disponible
Profesión: No disponible
Fecha de desaparición: 29 de agosto de 1970
Lugar de desaparición: Departamento de Investigaciones

HVDDHH: Desaparición forzada
Nacionalidad: Uruguaya
Lugar de nacimiento: Canelones, Uruguay
Edad al momento del hecho: 32 años
Fecha de detención: 14 de agosto de 1970



Datos del Hecho: Detenido en Puerto Alegre (Paraguay) por la Armada Nacional al intentar ingresar al Paraguay y remitido primeramente a la Prefectura Naval de Puertos, desde donde se lo trasladó al Departamento de Investigaciones. Figura como desaparecido en el informe de Naciones Unidas - Procedimiento 1503 al año 1983. Consta en los archivos de la CVJ la declaración indagatoria rendida por la víctima en el Departamento de Investigaciones el 29 de agosto de 1970 ante Pastor Coronel. A la fecha la CVJ no ha recibido información acerca de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: Según el informe de Madres y Familiares de Detenidos y Desaparecidos (2004; 343), el Sr. Goñi Martínez fue trasladado entre los años 1973 y 1974 a la Argentina y visto en la cárcel de Devoto, Buenos Aires Capital Federal.

Muestra de ADN: No
Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos desde el HVDDHH: 38

Fuentes: CDyA, Informe de Madres y Familiares de Detenidos y Desaparecidos del Uruguay (2004), “El precio de la paz”, “Nunca más” Vol. I, “Paraguay en el Operativo Cóndor”, Procedimiento 1.503 NNUU Vol. I (1978-1979).

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano uruguayo **Darío Gilberto Goñi Martínez**, en base a que no ha logrado reunir información suficiente acerca de su detención y paradero posterior, conforme a los hechos que corresponderían al tipo de HVDDHH investigado según el artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.



Legajo CVJ: D0010
 Nombre y apellido: Fausto Augusto Carrillo Rodríguez
 Fecha de nacimiento: 29 de julio de 1944
 Documento de identidad: C. I. 259.230
 Profesión: Abogado
 F. de desaparición: 28 de agosto de 1976

HVDDHH: Desaparición forzada
 Nacionalidad: Paraguaya
 Lugar de nacimiento: Asunción
 Edad al momento del hecho: 32 años
 F. de detención: 16 de agosto de 1976
 Lugar de desaparición: Formosa, Argentina

Datos del Hecho: Detenido en su domicilio en Formosa por personal del Regimiento 29 de Infantería de Montaña del Ejército Argentino, lugar a donde fue llevado y torturado por represores paraguayos y argentinos. Posteriormente trasladado al Paraguay al Departamento de Investigaciones, en donde habría sido visto por testigos. Víctima del "Operativo Cóndor". Según sus familiares, fue visto con vida por última vez el 28 de agosto de 1976 en el centro clandestino de detención "La Escuelita" en Formosa, antes de ser trasladado al Paraguay. Fue declarado ausente por desaparición forzada en el año 2001 en Argentina. Se han abierto numerosas causas en organismos y tribunales argentinos e internacionales. A la fecha, la CVJ no ha recibido ninguna información respecto a su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles

Muestra de ADN: Sí

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos desde el HVDDHH: 32 años

Fuentes: Testimonio de familiares ante la CVJ, archivo de la CONADEP, archivo del EAAF, "El precio de la paz", "Nunca más" Vol. I, "Nunca más" Vol. II, "Paraguay en el Operativo Cóndor", "Semillas de vida", recortes periodísticos

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Fausto Augusto Carrillo Rodríguez**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.



Legajo CVJ: D0011
 Nombre y apellido: Ignacio Samaniego Villamayor
 Fecha de nacimiento: 31 de julio de 1942
 Documento de identidad: C. I. Arg. 7.235.137
 Profesión: No disponible
 Fecha de desaparición: 18 de setiembre de 1978
 Lugar de desaparición: Buenos Aires C.F., Argentina

HVDDHH: Desaparición forzada
 Nacionalidad: Paraguaya
 Lugar de nacimiento: Isla Pucú
 Edad al momento del hecho: 36 años
 F. de detención: 18 de sept de 1978

Datos del Hecho: De acuerdo a documentos oficiales -CDyA-, fue detenido en reiteradas ocasiones mientras vivía en Paraguay, luego se exilió en Argentina, donde fue secuestrado en la vía pública por fuerzas represivas argentinas y paraguayas, en el marco de la represión a la OPM. Según testimonios habría sido entregado a efectivos militares paraguayos con posterioridad a su detención, enmarcado en el "Operativo Cóndor". Ha sido declarado ausente por desaparición forzada en la Argentina. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto a su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles

Muestra de ADN: Sí

Huellas dactiloscópicas: Sí

Años transcurridos desde el HVDDHH: 30 años

Fuentes: Testimonio de familiares brindados a la CVJ, CDyA, Legajo CONADEP 1865, Defensoría del Pueblo, Amnesty International, SDH – Argentina; Libros: "Semillas de Vida" op. cit. Pág. 125-126, 205; "Paraguay y La "Operación Cóndor" en los Archivos del Terror" op. cit. Pág. 35.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Ignacio Samaniego Villamayor**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0012
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Gustavo Edison Inzaurrealde Melgar
Nacionalidad: Uruguay
Fecha de nacimiento: 04 de agosto de 1942
Lugar de nacimiento: Lavalleja, Uruguay
Documento de identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: 34 años
Profesión: No disponible
Fecha de detención: 29 de marzo de 1977
Fecha de desaparición: 16 de mayo de 1977
Lugar de desaparición: Asunción



Datos del Hecho: Fue detenido en su domicilio en Asunción junto a otro ciudadano uruguayo, el Sr. Nelson Santana, y luego llevado al Departamento de Investigaciones donde fue sometido a torturas. Según documentos oficiales obrantes en CDyA, el Sr. Inzaurrealde fue entregado a las autoridades militares de Argentina para su traslado en un avión de la Armada de ese país el 16 de mayo de 1977 con destino presuntamente a Buenos Aires, en el marco del "Operativo Cóndor". Desde esa fecha se desconoce su paradero así como el destino final de sus restos.

Otros Datos: El informe de Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos Desaparecidos del año 2004 registra esta misma información.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos desde el HVDDHH: 31 años

Fuentes: CDyA, Archivo FADDAPY, Libros: "Diccionario Usual del Stronismo" Dr. Alfredo Boccia, Editorial Servi Libro, Asunción – Paraguay, 2004. Pág. 185; "A todos ellos, Informe de Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos Desaparecidos" op. cit. Pág. 491; "Paraguay y La Operación Cóndor, en los Archivos del Terror" op. cit. Pág. 73-74; Periódicos: "Diario Hoy" 20 de diciembre de 1993, Pág. 11; "Diario Noticias" 26 de diciembre de 1993, Pág. 54; "Ultima Hora" 5 de mayo de 1993, Pág. 31; "Patria" 20 de Febrero de 1993, Pág. 10; Ver más datos en Legajo D0012.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano uruguayo **Gustavo Edison Inzaurrealde Melgar**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.



Legajo CVJ: D0013
Nombre y apellido: Víctor López Irala
Fecha de nacimiento: 28 de julio de 1942
Documento de identidad: No disponible
Profesión: Agricultor
F. de desaparición: 05 de setiembre de 1978
Lugar de desaparición: Compañía San Agustín, Colonia Independencia

HVDDHH: Desaparición forzada
Nacionalidad: Paraguaya
Lugar de nacimiento: Tebicuarymi
Edad al momento del hecho: 36 años
F. de detención: 30 de agosto de 1978

Datos del Hecho: Los hermanos Víctor, Sindulfo y Adolfo López Irala fueron detenidos por fuerzas policiales y llevados a la alcaldía policial de Tebicuarymi, donde fueron torturados. Fueron vistos posteriormente en la Delegación de Gobierno de Villarrica, luego fueron conducidos en una camioneta hacia Colonia Independencia, en la compañía San Agustín, donde les hicieron cavar sus propias tumbas y fueron ejecutados a tiros. La policía declaró en un informe que los hermanos se habían escapado y se encontraban fugitivos. Víctor López Irala fue declarado ausente por presunción de fallecimiento. Se han abierto causas judiciales para investigar este hecho. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto a su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles

Muestra de ADN: Sí
Años transcurridos desde el HVDDHH: 30 años

Huellas dactiloscópicas: No

Fuentes: Testimonio de familiares brindados a la CVJ, Defensoría del Pueblo; Comunicado NNUU Py, Junio de 1979, Pág. 6-7, Procedimiento 1503 Paraguay NNUU Vol. II (1980-1981) Pág. 418-419; Libro: "Paraguay y La Operación Cóndor en los Archivos del Terror" op. cit. Pág. 116, 139; Periódicos: "Semanario Sucesos" 6 de octubre de 1989, Pág. 6, 53, 8 de octubre de 1989, Pág. 45 y siguientes; "Última Hora" 16 de marzo de 1989. "Semanario El Pueblo" Pág. 5.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Víctor López Irala**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.



Legajo CVJ: D0014
Nombre y apellido: Lorenzo López Gómez
Fecha de nacimiento: 1926
Profesión: No disponible
Fecha de detención: 10 de abril de 1970
Lugar de desaparición: Departamento de Investigaciones

HVDDHH: Desaparición forzada
Nacionalidad: Paraguaya
Lugar de nac.: Compañía 4 de julio, Piribebuy
Edad al momento del hecho: 44 años aproximadamente
F. de desaparición: 10 de abril de 1970

Datos del Hecho: Detenido en su domicilio en Piribebuy por fuerzas policiales, fue sometido a torturas y luego trasladado al Regimiento Escolta Presidencial, de donde -según testimonios de familiares- se encuentra desaparecido hasta la fecha. Durante su investigación la CVJ no ha recibido información alguna sobre su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles

Muestra de ADN: No
Años transcurridos desde el HVDDHH: 38 años

Huellas dactiloscópicas: No

Fuentes: Testimonio de familiares brindados a la CVJ, CDy A, Defensoría del Pueblo.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Lorenzo López Gómez**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0015
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Adolfo López Maidana
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar de nacimiento: Santa Rosa, Misiones
Documento de identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: Agricultor
Fecha de detención: 14 de mayo de 1976
Fecha de desaparición: 15 de mayo de 1976
Lugar de desaparición: Abraham Cué

Datos del Hecho: Habiendo sido sindicados los hermanos Elixto, Francisco, Policarpo y Adolfo López Maidana como miembros de la OPM, comenzaron a ser perseguidos, refugiándose ellos en la Colonia Arroyo Frazada de Itapúa, la cual fue tomada por fuerzas conjuntas de la represión, consiguiendo los hermanos López escapar, hasta que finalmente fueron detenidos en la ribera del río Paraná cercana a la ciudad de Encarnación, sin orden de autoridad competente. Los hermanos López fueron remitidos a la Delegación de Gobierno de Itapúa y trasladados a la Delegación de Gobierno de San Juan Bautista (Misiones), donde fueron sometidos a torturas hasta desfallecer, de acuerdo a diversos testimonios obrantes en los archivos de la CVJ. Son trasladados al centro ilegal de reclusión "Abraham Cué", donde habrían sido vistos por última vez. Se han abierto dos causas judiciales, una en 1991 en Asunción y otra en el año 1995 en Misiones.

Otros Datos: La CVJ ha investigado en profundidad este caso, llegando a concluir dos hipótesis, en base a las cuales se han realizado varias excavaciones en un pozo ubicado en el predio actualmente ocupado por la Jefatura de Policía del Departamento de Misiones, y otras en el predio del II Cuerpo de Ejército, en los que no se han encontrado restos. El proceso investigativo fiscal se encuentra actualmente inactivo procesalmente hasta tanto se formulen nuevas hipótesis.

Muestra de ADN: Sí Huellas dactiloscópicas: No
Años transcurridos desde el HVDDHH: 32 años

Fuentes: Testimonio de familiares brindados a la CVJ, CDy A, Procedimiento 1503 Paraguay NNUU Vol. I (1978-1979) Pág. 54-55, 60, 163, 171-172, 177, 185; Procedimiento 1503 Paraguay NNUU Vol. II (1980-1981) Pág. 286, 418-419; Libros: "Kokueguara Rembiosa" op. cit. Pág. 31; "Dialéctica de la Guerra Sucia" op. cit. Pág. 95; "Paraguay y La Operación Cóndor en los Archivos del Terror" op. cit. Pág. 116, 132; "Insurgentes, La resistencia armada a la dictadura de Stroessner" op. cit. Pág. 244; "Nunca Más" Vol. III op. cit. 58; Periódicos: "Diario Hoy" 25 de diciembre de 1992, Pág. 6; "La Opinión" 25 de diciembre de 1992, Pág. 2.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Adolfo López Maidana**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.



Legajo CVJ: D0016
Nombre y apellido: Diego Rodas Martínez
Fecha de nacimiento: No disponible
Documento de identidad: No disponible
Profesión: Agricultor
F. de desaparición: 15 de mayo de 1976
Lugar de desaparición: Abraham cué

HVDDHH: Desaparición forzada
Nacionalidad: Paraguaya
Lugar de nac.: Santa Rosa, Misiones
Edad al momento del hecho: No disponible
F. de detención: 11 de mayo de 1976

Datos del Hecho: Conforme a testimonios obrantes en la CVJ, fue detenido en Santa Rosa por fuerzas policiales, mientras se encontraba trabajando en su chacra los policías dispararon de muerte a su hermano Dionisio. Diego Rodas Fue obligado a cargar el cuerpo sin vida de su hermano hasta la comisaría de Santa Rosa. Posteriormente lo llevaron hasta el centro de detención de Abraham cué, en San Juan Bautista. Fue sometido a torturas junto con los hermanos López Mайдana, allí habrían sido vistos por última vez junto con Ramón Pinto. Se han abierto dos causas judiciales, una en 1991 en Asunción y otra en el año 1995 en Misiones. Tiene certificado de presunción de fallecimiento que data del año 2004.

Otros Datos: La CVJ ha investigado en profundidad este caso, llegando a concluir dos hipótesis, en base a las cuales se han realizado varias excavaciones en un pozo ubicado en el predio de la ex cárcel de Abraham cué, y otras en el predio del II Cuerpo de Ejército, en los que no se han encontrado restos. El proceso investigativo fiscal se encuentra actualmente inactivo procesalmente hasta tanto se formulen nuevas hipótesis.

Muestra de ADN: Sí
Años transcurridos desde el HVDDHH: 32 años
Fuentes: Testimonio de familiares brindados a la CVJ; CDy A; Defensoría del Pueblo; Expediente Poder Judicial; Procedimiento 1503 Paraguay NNUU Vol. I (1978-1979) Pág. 54-55, 61, 163, 177, 186; Libros: "Kokueguara Rembiasa" op. cit. Pág. 31; "Dialéctica de la Guerra Sucia" op. cit. Pág. 96; "Insurgentes, La resistencia armada a la dictadura de Stroessner" op. cit. Pág. 244; "Nunca más" op. cit. Vol. III Pág. 58.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Diego Rodas Martínez**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0017
Nombre y apellido: Julio Benítez Mora
Fecha de nacimiento: No disponible
Documento de identidad: No disponible
Profesión: No disponible
F. de desaparición: 11 de junio de 1977

HVDDHH: Desaparición forzada
Nacionalidad: Paraguaya
Lugar de nacimiento: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Fecha de detención: 11 de junio de 1977
Lugar de desaparición: Candelaria, Misiones, Argentina

Datos del Hecho: Según informes, fue ejecutado a manos de las fuerzas represivas en la Colonia Penal N° 17 de la ciudad de Candelaria, Misiones, Arg., y posteriormente desaparecido. La denuncia se encuentra en el Archivo de la Memoria de la Argentina, según datos remitidos por la FADDAPY. A la fecha la CVJ no ha recibido información con respecto a su paradero ni el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles
Muestra de ADN: No
Años transcurridos desde el HVDDHH: 31 años
Fuentes: Archivo de la FADDAPY

Huellas dactiloscópicas: No

La Comisión de Verdad y Justicia considera que **no es posible** a la fecha confirmar ni descartar –en principio y sin perjuicio– la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Julio Benítez Mora** en base a que no ha logrado reunir información suficiente acerca de su detención y paradero posterior, conforme a los hechos que corresponderían al tipo de HVDDHH investigado según el artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03.

Legajo CVJ: D0018
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Octavio Rubén González Acosta
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 20 de noviembre de 1945
Lugar de nacimiento: Tebicuary
Documento de identidad: C.I. Arg: 1.224.496
Edad al momento del hecho: 30 años
Profesión: Carpintero, obrero de Acara'y
F. de desaparición: 06 de diciembre de 1975
F. de detención: 03 de diciembre de 1975
Lugar de desaparición: Departamento de Investigaciones



Datos del Hecho: Fue detenido por personal policial en su lugar de trabajo, en la represa hidroeléctrica Acara'y, y trasladado a Asunción, donde estuvo recluido en el Departamento de Investigaciones. Mientras estuvo detenido fue sometido a torturas, como consecuencia de las cuales posiblemente se habría derivado en su muerte. Según testimonios, fue visto por testigos tres días después de su detención, momento desde el cual se encuentra desaparecido, aunque hay versiones de testigos que señalan que estuvo también recluido en Vigilancia y Delitos. Fue declarado ausente por presunción de fallecimiento. Se han abierto causas en tribunales nacionales para investigar este hecho, así como en instancias internacionales –Comisión IDH-, las cuales se encuentran en curso.

Otros Datos: La CVJ ha recibido varias informaciones acerca de lugares en donde posiblemente pudo haberse enterrado su cuerpo, pero ninguna ha sido confirmada hasta la fecha.

Muestra de ADN: Sí

Huellas dactiloscópicas: Sí

Años transcurridos desde el HVDDHH: 32 años

Fuentes: Testimonio de Familiares brindados a la CVJ; CDy A; CIDH; Defensoría del Pueblo; Legajo Poder Judicial; Denuncia ante la Comité Internacional de la Cruz Roja; Amnesty International; Libros: "Dialéctica de la Guerra Sucia" op. cit. 82-83; "Diccionario Usual del Stronismo" op. cit. Pág. 96; "El precio de la Paz" op. cit. Pág. 195; "Insurgentes, La resistencia armada a la dictadura stronista" op. cit. Pág. 35; "Nunca más" op. cit. Pág. 162-167, ver más datos en Legajo D0018.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Octavio Rubén González Acosta**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.



Legajo CVJ: D0019
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Antonio Maidana Campos
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 16 de noviembre de 1916
Lugar de nacimiento: Encarnación
Documento de identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: 63 años
Profesión: Docente
Fecha de detención: 27 de agosto de 1980
Fecha de desaparición: 27 de agosto de 1980
Lugar de desaparición: Buenos Aires, Argentina

Datos del Hecho: Ya en su juventud fue arrestado en diferentes oportunidades en territorio paraguayo, llegando incluso a estar confinado en el Chaco. Fue arrestado el 12 de agosto de 1958, pasando por diferentes lugares de detención, y liberado el 27 de enero de 1977 del Campo de Concentración de Emboscada, totalizando 19 años de reclusión y torturas de todo tipo, a pesar de que el proceso que se le inició había dispuesto su libertad a los 5 años de la privación. Se asiló en la Embajada de Perú permaneciendo 8 meses encerrado, luego se exilió en Europa y Argentina. Fue detenido en Buenos Aires junto con Emilio Roa y posiblemente entregado a la policía paraguaya, momento desde el cual se encuentra desaparecido como una víctima más del "Operativo Cóndor". Se han abierto diversas causas, en territorio nacional para investigar este hecho. Fue declarado ausente por presunción de fallecimiento. A la fecha la CVJ no ha recibido información en contrario respecto a su desaparición.

Otros Datos: No disponibles

Muestra de ADN: Sí

Huellas dactiloscópicas: Sí

Años transcurridos desde el HVDDHH: 28 años

Fuentes: Testimonio de Familiares brindados a la CVJ; Defensoría del Pueblo; CDy A; Archivo Poder Judicial; EAAF; Legajo CONADEP 1799; CIDH; Procedimiento 1503 Paraguay NNUU Vol. I (1978-1979) Pág. 50, 154, 171-174, 311, 508; Procedimiento 1503 Paraguay NNUU Vol. II (1980-1981) Pág. 460, 478, 495. Libros: "Dialéctica de la Guerra Sucia" op. cit. Pág. 135-137; "Dialéctica de la Guerra Sucia" op. cit. Pág. 120; "Testimonio de víctimas de la dictadura Stronista" op. cit. Pág. 44-45; "Precio de la Paz" op. cit. Pág. 68; "Insurgentes, La resistencia armada a la dictadura de Stroessner" op. cit. Pág. 39; "Nunca más" op. cit. Pág. 189; "Semillas de vida" op. cit. Pág. 61-63, 204; Ver más datos en Legajo D0019.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Antonio Maidana Campos**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0020
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Policarpo López Maidana
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 26 de enero de 1926
Lugar de nacimiento: Santa Rosa, Misiones
Documento de identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: 50 años
Profesión: Agricultor
Fecha de detención: 14 de mayo de 1976
Fecha de desaparición: 15 de mayo de 1976
Lugar de desaparición: Abraham cué

Datos del Hecho: Habiendo sido sindicados los hermanos Elixto, Francisco, Policarpo y Adolfo López Maidana como miembros de la OPM, comenzaron a ser perseguidos, consiguiendo ellos refugio en la Colonia Arroyo Frazada de Itapúa, la cual fue tomada por fuerzas conjuntas de la represión, pero los hermanos López consiguieron escapar, hasta que finalmente fueron detenidos en la ribera del río Paraná, sin proceso judicial u orden de detención. Los hermanos López fueron remitidos a la Delegación de Gobierno de Itapúa y trasladados a la Delegación de Gobierno de San Juan Bautista, donde fueron sometidos a torturas hasta desfallecer. Así, son trasladados al centro ilegal de reclusión "Abraham Cué", donde habrían sido vistos por última vez. Se han abierto dos causas judiciales, una en 1991 en la Capital y otra en el año 1995 en Misiones.

Otros Datos: La CVJ ha investigado en profundidad este caso, llegando a concluir dos hipótesis en base a las cuales se han realizado varias excavaciones en un pozo ubicado en el predio de la ex cárcel de Abraham cué, y otras en el predio del II Cuerpo de Ejército, en los que no se han encontrado restos. El proceso investigativo fiscal se encuentra actualmente inactivo procesalmente hasta tanto se formulen nuevas hipótesis.

Muestra de ADN: Sí

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos desde el HVDDHH: 32 años

Fuentes: Testimonio de Familiares brindado a la CVJ; CDy A; Procedimiento 1503 Paraguay NNUU Vol. I (1978-1979) Pág. 54-55, 60, 171-172, 163, 185; Procedimiento 1503 Paraguay NNUU Vol. II Pág. 286; Libros: "Kokuera Rembiosa" op. cit. Pág. 31; "Dialéctica de la Guerra Sucia" op. cit. Pág. 95; "Insurgentes, La resistencia armada a la dictadura de Stroessner" op. cit. Pág. 244; "Nunca más" op. cit. Pág. 58; Ver más datos Legajo D0020.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Policarpo López Maidana**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0021
 Nombre y apellido: Albino Vera Rodas
 F. de nacimiento: 01 de marzo de 1927
 Documento de identidad: No disponible
 Profesión: Agricultor
 F. de desaparición: 10 de junio de 1976

HVDDHH: Desaparición forzada
 Nacionalidad: Paraguaya
 Lugar de nacimiento: Quiindy
 Edad al momento del hecho: 49 años
 Fecha de detención: 10 de junio de 1976
 Lugar de desaparición: Paraguari

Datos del Hecho: En el marco de la represión a las Ligas Agrarias, el Sr. Albino Vera Rodas fue detenido en Tobatiguá (Quiindy) por fuerzas policiales, trasladado luego a Paraguari, donde fue sometido a torturas hasta llegar a fallecer como consecuencia de las mismas. Según relatos de testigos, el cuerpo del Sr. Vera Rodas habría sido puesto junto al de Juan De Dios Salinas en un cajón de madera o cubierto en una manta y trasladado a un lugar próximo.

Otros Datos: Según investigaciones de la UDF, sus restos fueron enterrados en el actual Cementerio de Paraguari, donde, en fechas 7 al 13 de marzo de 2008, fueron exhumados por orden judicial a partir de gestiones de la CVJ.

Muestra de ADN: Sí Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos desde el HVDDHH: 32 años

Fuentes: Testimonio de familiares brindado a la CVJ, CDy A, Procedimiento 1503 Paraguay NNUU Vol. I (1978-1979) Pág. 54-58, 163, 177; Procedimiento 1503 NNUU Vol. II (1980-1981) Pág. 286; Libro: "Dialéctica de la Guerra Sucia" op. cit. Pág. 96.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Albino Vera Rodas**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0022
 HVDDHH: Desaparición forzada
 Nombre y apellido: Manuel Reinerio Samudio Alonso
 Nacionalidad: Paraguaya
 Fecha de nacimiento: 17 de junio de 1933
 Lugar de nacimiento: Villa del Rosario, San Pedro
 Documento de identidad: No disponible
 Edad al momento del hecho: 45 años
 Profesión: Agricultor
 Fecha de detención: No disponible
 Fecha de desaparición: 11 de abril de 1978
 Lugar de desaparición: Villa Celina, Provincia de Buenos Aires, Argentina

Datos del Hecho: De acuerdo a documentos del CDyA, Manuel Reinerio Samudio fue detenido en una oportunidad el 13 de febrero de 1975 en el Departamento de Investigaciones de la Policía de la Capital y fue puesto en libertad el 24 de marzo de 1975. Según datos de la CONADEP proporcionados a la CVJ por el EAAF, el Sr. Samudio Alonso fue desaparecido el 11 de abril de 1978 en Villa Celina, Pcia. de Bs.As., Argentina. A la fecha la CVJ no ha recibido información con respecto a su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: Sí

Años transcurridos desde el HVDDHH: 30

Fuentes: CDy A; Denuncia ante la EAAF, Legajo CONADEP 1866.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Manuel Reinerio Samudio Alonso**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0023
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Rodolfo Feliciano Ramírez Villalba
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 09 de junio de 1940
Lugar de nacimiento: Mayor Martínez, Itapúa
Documento de identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: 34 años
Profesión: Pintor de obras
Fecha de detención: 25 de noviembre de 1974
Fecha de desaparición: 21 de setiembre de 1976
Lugar de desaparición: Departamento de Investigaciones



Datos del Hecho: Rodolfo Ramírez Villalba, tras haber sido acusados de pretender atentar contra la vida del dictador Stroessner, habría sido detenido en la ciudad de Clorinda, República Argentina, o en momentos en que ingresaba al país en fecha 25 de noviembre de 1974; fue conducido al Departamento de Investigaciones, donde fue torturado periódicamente por varios años. Posteriormente desapareció junto a su hermano Benjamín, Carlos Mancuello y Amílcar Oviedo. El Estado Paraguayo ha reconocido la responsabilidad por la desaparición de Rodolfo Ramírez Villalba, conforme la sentencia de la Corte IDH de 22 de setiembre de 2006, dictada en el caso *"Goiburú y otros vs. Paraguay"*. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto a su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: En la jurisdicción nacional se abrió una causa penal con ocasión de los hechos que resultó en la condena en Primera Instancia de Pastor Milciades Coronel, Alberto Buenaventura Cantero Cañete, Camilo Almada Morel, Nicolás Lucilo Benitez, Agustín Belotto Vouga y Juan Aniceto Martínez.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos desde el HVDDHH: 32 años

Fuentes: CDy A; Amnesty International, Procedimiento 1503 Paraguay NNUU Vol. I (1978-1979) Pág. 54-55, 61, 161-163, 171-172, 186, Procedimiento 1503 Paraguay NNUU Vol. II (1980-1981) Pág. 284-285, 304-305; Libros: "El precio de la paz" op. cit. Pág. 184-185; "Dialéctica de la Guerra Sucia" op. cit. Pág. 172; "Diccionario Usual del Stronismo" op. cit. Pág. 83; "Insurgentes, La resistencia armada a la dictadura de Stroessner" op. cit. Pág. 33-34; "Nunca más" Vol. III op. cit. Pág. 36-40; "Paraguay y La Operación Cóndor, en los Archivos del Terror" op. cit. Pág. 101-106; Varios recortes periodísticos, ver en el Legajo D0023.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Rodolfo Feliciano Ramírez Villalba**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.



Legajo CVJ: D0024
HVDDHH: Ejecución extrajudicial
Nombre y apellido: Alejandro Falcón Escobar
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 24 de abril de 1950
Lugar de nacimiento: Santa Rosa, Misiones
Documento de identidad: Certificado de nacimiento
Edad al momento del hecho: 26 años
Profesión: No disponible
Fecha de detención: 17 de mayo de 1976
Fecha de ejecución: 17 de mayo de 1976
Lugar de ejecución: Ñakuti, San Patricio, Misiones

Datos del Hecho: El 22 de abril de 1976, fuerzas policiales y militares rodearon la casa de los Falcón en Santa Rosa, Departamento de las Misiones y se llevaron detenida a su familia. El 17 de mayo del mismo año, efectivos policiales encontraron al Sr. Alejandro Falcón Escobar en el interior de una vivienda particular, donde la policía comenzó una balacera, siendo ejecutado -conforme testimonios disponibles en la CVJ- por un disparo de arma de fuego calibre 38. El cuerpo fue entregado a su padre, quien se encontraba recluso en el centro de detención "Abraham Cué" y fue posteriormente inhumado en el cementerio de Santa Rosa.

Otros Datos: Conforme datos del CDyA, el Ministerio del Interior, en fecha 18 de octubre de 1976, informó de la muerte del Sr. Alejandro Falcón, en medio de un enfrentamiento con la policía.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos desde el HVDDHH: 32 años

Fuentes: Testimonio de familiares y testigos brindados a la CVJ, CDy A; Procedimiento 1503 Paraguay NNUU Vol. I (1978-1979) Pág. 177; Procedimiento 1503 Paraguay NNUU Vol. II (1980-1981) Pág. 286. Libros: "Kokueguara Rembiosa" op. cit. Pág. 46; "Dialéctica de la Guerra Sucia" op. cit. Pág. 95; "El precio de la paz" op. cit. Pág. 213; "Insurgentes, La resistencia armada a la dictadura de Stroessner" op. cit. Pág. 244; "Nunca más" Vol. III op. cit. Pág. 57-58, 72-73. Publicaciones periodísticas ver en Legajo D0024.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre ejecución extrajudicial del ciudadano paraguayo **Alejandro Falcón Escobar**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso b) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0025
HVDDHH: Ejecución extrajudicial
Nombre y apellido: Albino Amarilla
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar de nacimiento: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: Agricultor, diácono, asistente social
Fecha de detención: No disponible
Fecha de ejecución: 16 de febrero de 1981
Lugar de ejecución: San Juan Nepomuceno, Caazapá

Datos del Hecho: Según datos proveídos por CDyA a la CVJ, Albino Amarilla fue ejecutado el 16 de febrero de 1981 en su domicilio frente a sus hijos, por militares de la II Región de Infantería de Villarrica, quienes cumplían órdenes del Estado Mayor. Su nombre aparece en las listas de víctimas de la dictadura bajo el Procedimiento 1503 NNUU, Vol. III (1982-1983), dado por muerto.

Otros Datos: Según el Procedimiento 1503 NNUU, la ejecución fue denunciada en su momento por la entonces diputada Ligia Prieto de Centurión, quien en diciembre de 1981 solicitó que el Parlamento pida informes al Poder Ejecutivo sobre la muerte de Albino Amarilla, que según la denuncia era un campesino, diácono, y dirigente social. Otros datos de la misma fuente, señalan que el cadáver fue entregado a la familia en un cajón y habría sido presuntamente torturado antes de morir.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos desde el HVDDHH: 27 años

Fuentes: CDyA, Procedimiento 1503 NNUU Paraguay Vol. III (1982-1983)

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre ejecución extrajudicial del ciudadano **Albino Amarilla**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso b) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.



Legajo CVJ: D0026
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Carlos Alberto Almada Villalba
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 13 de octubre de 1954
Lugar de nacimiento: Asunción
Documento de Identidad: D.N.I. N° 92.086.354, cdo. de nacimiento
Edad al momento del hecho: 22 años
Profesión: Estudiante
Fecha de detención: 14 de agosto de 1976
Fecha de desaparición: 16 de agosto de 1976
Lugar de desaparición: Vía pública, Córdoba, Argentina

Datos del Hecho: El Sr. Almada Villalba era miembro del Centro de Estudiantes Paraguayos en Córdoba, según el libro "Semillas de Vida". El 14 de agosto de 1976 salió de su casa a las 19:30 y no regresó esa noche ni la siguiente. Dos días después de su secuestro, un grupo armado irrumpió en el departamento en el que vivía junto a otros compañeros. Quienes se encontraban en la vivienda, además de otros testigos, aseguran que Carlos Alberto Almada estuvo en dicho procedimiento, atado de manos hacia atrás. Días posteriores a su secuestro fue visto en el campo de concentración "La Perla", dependiente del Tercer Cuerpo de Ejército, donde figuraba como "Paraguay". A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto a su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: En 1984 un preso liberado de la cárcel de Rawson dijo haberlo visto allí y que figuraba como preso N° 86 con el nombre de Carlos Alberto González. Poseía un pasaporte especial expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay, N° 1427. Figura como detenido desaparecido en los archivos de la CONADEP.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos desde el HVDDHH: 32 años

Fuentes: Testimonio de familiares brindado a la CVJ, Legajo de la CONADEP 1801, SDH Argentina; Libro: "Semillas de vida" op. cit. Pág. 79-80, 203; Publicaciones Periodísticas: "Sendero" 12 de Febrero de 1986, Pág. 11; "Ultima Hora" 26 de enero de 1993, Pág. 8; Ver más publicaciones en Legajo D0026.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Carlos Alberto Almada Villalba**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0027
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Justo Álvarez
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 1951 aproximadamente
Lugar de nacimiento: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: 25 años
Profesión: No disponible
Fecha de detención: Julio de 1976
Fecha de desaparición: Julio de 1976
Lugar de desaparición: Domicilio, Provincia de Buenos Aires

Datos del Hecho: Según la organización de Familiares de Paraguayos Detenidos en la Argentina, el señor Justo Álvarez, soltero, de 27 años, fue detenido el 2 febrero de 1978 en su domicilio en la Provincia de Bs. As., República Argentina. La EAAF, en base a datos de la CONADEP, registra la desaparición dos años antes, en julio de 1976, a los 25 años de edad. A la fecha la CVJ no ha recibido información acerca de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos desde el HVDDHH: 30 - 32 años

Fuentes: Archivo de la EAAF, Legajo de CONADEP 1802. Libro: "Semillas de Vida" op. cit. Pág. 203. Publicaciones Periódísticas: "Hoy" 7 de mayo de 1989, Pág. 10; "Ultima Hora" 26 de enero de 1993, Pág. 8.

La Comisión de Verdad y Justicia considera que **no es posible** a la fecha confirmar ni descartar –en principio y sin perjuicio- la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Justo Álvarez** en base a que no ha logrado reunir información suficiente acerca de su detención y destino posterior, conforme a los hechos que corresponderían al tipo de HVDDHH investigado según el artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03.

Legajo CVJ: D0028
HVDDHH: Sin tipificación
Nombre y apellido: Arturo Bordón
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar de nacimiento: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: No disponible
Fecha de detención: No disponible
Fecha de desaparición: No disponible
Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: Su nombre aparece en un listado de detenidos obrante en el CDyA. No se consignan mayores datos sobre su caso.

Otros Datos: No disponibles

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos desde el HVDDHH: No disponibles

Fuentes: CDyA

La Comisión de Verdad y Justicia considera que **no es posible** a la fecha confirmar ni descartar -en principio y sin perjuicio- la desaparición forzada o ejecución extrajudicial del ciudadano paraguayo **Arturo Bordón** en base a que no ha logrado reunir información suficiente acerca de su detención y destino posterior, conforme a los hechos que corresponderían al tipo de HVDDHH investigado según el artículo 3 incisos a) y b) de la Ley 2225/03.



Legajo CVJ: D0029
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Dora Marta Landi Gil
Nacionalidad: Argentina
Fecha de nacimiento: 18 de marzo de 1955
Lugar de nacimiento: Tandil, Provincia de Buenos Aires, Argentina
Documento de Identidad: 11.413.741 D.U.I (Documento Único de Identidad)
Edad al momento del hecho: 22 años
Profesión: Empleada
Fecha de detención: 29 de marzo de 1977
Fecha de desaparición: 16 de mayo de 1977
Lugar de desaparición: Departamento de Investigaciones

Datos del Hecho: La Sra. Dora Marta Landi Gil había ingresado al país a inicios del 77 y vivía en Asunción. Fue detenida en su domicilio por una brigada del Departamento de Investigaciones. Según documentos oficiales obrantes en CDyA, la Sra. Landi fue entregada, en el marco del "Operativo Cóndor", a las autoridades militares de Argentina para su traslado en un avión de la Armada de ese país el 16 de mayo de 1977 con destino presuntamente a Buenos Aires. Desde ese momento se desconoce su paradero. A la fecha la CVJ no ha recibido información con respecto a su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: La CONADEP en su informe registra esta misma información.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos desde el HVDDHH: 31 años

Fuentes: CDyA; Archivo FADDAPY; Amnesty International. Libros: "Paraguay y la Operación Cóndor, en los Archivos del Terror" op. cit. Pág. 75. Publicaciones Periódísticas: "ABC Color" 10 de febrero de 1993, Pág. 10; "Noticias" 24 de diciembre de 1993, Pág. 65, Ver más publicaciones en Legajo D0029.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada de la ciudadana argentina **Dora Marta Landi Gil**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0030
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Nelson Rodolfo Santana Scotto
Nacionalidad: Uruguay
Fecha de nacimiento: 16 de setiembre de 1949
Lugar de nacimiento: Montevideo, Uruguay
Documento de Identidad: C. I. N° 1.288.850
Edad al momento del hecho: 28 años
Profesión: Constructor de obras
Fecha de detención: 29 de marzo de 1977
Fecha de desaparición: 16 de mayo de 1977
Lugar de desaparición: Departamento de Investigaciones



Datos del Hecho: Fue detenido en su domicilio en Asunción junto a otro ciudadano uruguayo, el Sr. Gustavo Inzaurrealde, y llevado al Departamento de Investigaciones donde fue sometido a torturas. Según documentos oficiales obrantes en CDyA, el Sr. Santana Scotto fue, en el marco del "Operativo Cóndor", entregado a las autoridades militares de Argentina para su traslado en un avión de la Armada de ese país el 16 de mayo de 1977 con destino presuntamente a Buenos Aires. A la fecha la CVJ no ha recibido información con respecto a su paradero ni el destino final de sus restos.

Otros Datos: El informe de Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos Desaparecidos del año 2004 registra esta misma información. Según este mismo informe, existen indicios que permiten suponer que pudo estar detenido en el centro clandestino de detención "El Atlético" de Argentina.

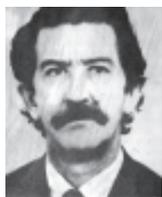
Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos desde el HVDDH: 31 años

Fuentes: CDyA. Informe de Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos Desaparecidos, Archivo de FADDAPY. Publicaciones Periódicas, ver Legajo D0030.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano uruguayo **Nelson Rodolfo Santana Scotto**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.



CVJ: D0031
HVDDHH: Desaparición forzosa
Nombre y apellido: Federico Jorge Tatter Morínigo
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 08 de diciembre de 1922
Lugar de nacimiento: Colonia Nueva Germania
Documento de Identidad: CI N° 138.994, CI PFA N° 4.304.500, cdos. de nacimiento y matrimonio, libreta de baja N° 854
Edad al momento del hecho: 54 años
Profesión: Ex militar, técnico en electrónica
Fecha de detención: 15 de octubre de 1976
Fecha de desaparición: 15 de octubre de 1976
Lugar de desaparición: Buenos Aires CF, Argentina

Datos del Hecho: Federico Jorge Tatter fue dado de baja de las FFAA "por sublevación" tras el alzamiento de 1947. Se exilió en Uruguay y luego en Argentina. El 15 de octubre de 1976, en el marco del "Operativo Cóndor", seis o siete individuos de civil (tres de ellos vistiendo uniformes de fajina), portando armas largas e identificándose como miembros del ejército argentino, tomaron por asalto la casa donde vivía y tenía su taller de electricidad, situada en Gral. Urquiza 133, Buenos Aires. Lo pusieron junto a la pared y lo interrogaron. Alrededor de las siete de la tarde algunos de los secuestradores se retiraron llevándose al Sr. Tatter. A la fecha la CVJ no ha recibido información en con respecto a su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: Testimonios familiares publicados en el libro "Semillas de Vida", dan cuenta según informaciones extraoficiales, que el señor Tatter habría estado luego de su aprensión, detenido en el centro clandestino de ión de Ezeiza, en Buenos Aires. Asimismo, su desaparición se encuentra siendo investigada en la causa abierta en Paraguay sobre el Operativo Cóndor, a cargo del Juez en lo Penal de la Capital, Gustavo Enrique Santander.

Muestra de ADN: Sí

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos desde el HVDDHH: 32 años

Fuentes: Testimonio de familiares y testigos brindado a la CVJ. CDy A. Defensoría del Pueblo. Amnesty International. Legajo CONADEP 1737. Archivo de la EAAF Libros: "Semillas de vida" op. cit. Pág. 103-111; "Paraguay y La Operación Cóndor en los Archivos del Terror" op. cit. Pág. 140; Ver más datos en Legajo D0031.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Jorge Federlco Tatter Morínigo**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0032

HVDDHH: Desaparición forzada

Nombre y apellido: Cástulo Vera Báez

Nacionalidad: Paraguaya

Fecha de nacimiento: 22 de marzo de 1944

Lugar de nacimiento: Villa Elisa

Documento de Identidad: No disponible

Edad al momento del hecho: 33 años

Profesión: Futbolista; agricultor

Fecha de detención: 28 de enero de 1977

Fecha de desaparición: 13 de junio de 1978, S.D. N° 635 del 15 de setiembre de 2005

Lugar de desaparición: Departamento de Investigaciones de la Policía de la Capital



Datos del Hecho: Cástulo Vera Báez fue detenido enero de 1977, en la Terminal de ómnibus de la ciudad de Puerto Iguazú, Argentina, junto a Juan José Penayo. Según el libro "Paraguay en el Operativo Cóndor", luego de un tiempo se supo que Cástulo Vera estaba detenido en el Departamento de Investigaciones de la Policía de la Capital y presuntamente en Emboscada, en muy mal estado de deterioro físico a causa de las torturas sufridas. Según consta en los archivos del EAAF, desapareció en enero de 1977, y en diciembre del mismo año fue visto aún con vida. A la fecha la CVJ no ha recibido información acerca de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: Fue declarado judicialmente muerto por presunción de fallecimiento.

Muestra de ADN: Si

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos desde el HVDDHH: 30 años

Fuentes: Testimonio de familiares brindados a la CVJ. CDy A. Defensoría del Pueblo. Legajo CONADEP 1870. Archivos del EAAF. Procedimiento 1503 Paraguay NNUU Vol. I (1978-1979) Pág. 159, 162, 178. Procedimiento 1503 Paraguay NNUU Vol. II (1980-1981) Pág. 287. Libro: "Semillas de vida" op. cit. Pág. 137-139, 205. Ver más publicaciones en Legajo D0032.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Cástulo Vera Báez**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0034
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Bienvenido Argüello Estigarríbia
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 12 de marzo de 1940
Lugar de nacimiento: Pirayu
Documento de identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: 35 años
Profesión: Carpintero
Fecha de detención: 13 de mayo de 1975
Fecha de desaparición: 13 de mayo de 1975
Lugar de desaparición: Departamento de Investigaciones

Datos del Hecho: Según datos obrantes en los archivos de la Defensoría del Pueblo, Bienvenido Argüello Estigarríbia fue detenido por fuerzas policiales en un domicilio particular ubicado en el Barrio San Miguel, de la ciudad de San Lorenzo. Fue trasladado al Departamento de Investigaciones, donde fue sometido a torturas, y posteriormente fue desaparecido. A la fecha la CVJ no ha recibido información con respecto a su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: Según datos obrantes en los archivos del EAAF y el libro "Semillas de Vida", el señor Argüello habría sido detenido el 12 de mayo de 1975 en Clorinda, Argentina y llevado a la Comisaría de Puerto Falcón (Paraguay), y de allí al Departamento de Investigaciones de la Capital.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos desde el HVDDHH: 33 años

Fuentes: Testimonio de testigos brindado a la CVJ. CDy A. Denuncia de Comité Internacional de la Cruz Roja. Defensoría del Pueblo. Procedimiento 1503 Paraguay NNUU Vol. I (1978-1979) Pág. 54-55, 59, 89-90, 163. Procedimiento 1503 Paraguay NNUU Vol. II (1980-1981) Pág. 284-285. Archivo CONADEP. Libro: "Semillas de vida" op. cit. Pág. 203. Ver más datos Legajo D0034.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Bienvenido Argüello Estigarríbia**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0035
HVDDHH: Ejecución extrajudicial
Nombre y apellido: Leónidas Bogado Vda. de González
Nacionalidad: Argentina
Fecha de nacimiento: 19 de abril de 1932
Lugar: Cmdte. Fontana, Formosa, Argentina
Documento de identidad: D.N.I. N° 0841487
Edad al momento del hecho: 50 años
Profesión: Ama de casa
Fecha de detención: 21 de febrero de 1982
Fecha de ejecución: 10 de noviembre de 1983
Lugar de ejecución: Penitenciaría de Mujeres (Cárcel del Buen Pastor)



Datos del Hecho: La Sra. Leónidas Bogado fue detenida en su domicilio en Yhu junto a sus cuatro hijos, por personal del Departamento de Investigaciones, lugar donde estuvo recluida y habría sido torturada, según el informe "El precio de la paz". Se le trasladó a la Agrupación Especializada el 24 de marzo de 1982 y posteriormente a la Penitenciaría de Mujeres –cárcel del Buen Pastor- el 1 de junio de ese mismo año. Según informes oficiales –CDyA- y testimonios de otras víctimas, fue muerta en prisión por falta de atención médica.

Otros Datos: De acuerdo a informes oficiales, el cuerpo fue entregado a los hijos, quienes lo inhumaron. Según el CDyA, la detención fue comunicada el mismo día de su traslado al Buen Pastor al Juez de Primera Instancia en lo Criminal del 3° Turno, Dr. Alpidio Orlando Luraghi, Sria. Ricardo Cabañas. La causa fue sobreseída por su fallecimiento junto a la absolución de otros 17 procesados por el mismo Juzgado a cargo de Anselmo Aveiro.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: Sí

Años transcurridos desde HVDDHH: 26 años

Fuentes: CDyA, "El precio de la paz", publicación "Ultima Hora" del 26 de enero de 1993

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre ejecución extrajudicial del ciudadano argentino **Leónidas Bogado Vda. de González**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso b) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.



Legajo CVJ: D0036

Nombre y apellido: Alejandro José Logoluso Di Martino
Doc. de identidad: DNI N° 11.991.351 (Argentina)
Lugar: Lomas de Zamora, Argentina
Profesión: Empleado (según CDyA)
Edad al momento del hecho: 20 años
F. de desaparición: 16 de mayo de 1977

HVDDHH: Desaparición forzada
Nacionalidad: Argentina
F. de nac.: 04 de mayo de 1956
F. de detención: 29 de marzo de 1977
Lugar de desaparición: Dpto. de Investigaciones

Datos del Hecho: El Sr. Alejandro José Logoluso ingresó al país a inicios de 1977. Fue detenido en su domicilio en Asunción el 29 de Marzo de 1977 por una brigada del Departamento de Investigaciones. Según documentos oficiales obrantes en CDyA, el señor Logoluso fue, en el marco del "Operativo Cóndor" entregado a las autoridades militares de Argentina para su traslado en un avión de la Armada de ese país el 16 de mayo de 1977 con destino presuntamente a Buenos Aires, momento desde el que se encuentra desaparecido. A la fecha la CVJ no ha recibido información con respecto a su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: La CONADEP en su informe registra esta misma información.
Muestra de ADN: No
Huellas dactiloscópicas: Sí
Años transcurridos desde el HVDDHH: 31 años

Fuentes: CDyA, archivo de la CONADEP (Informe "Nunca más" Vol. I 2006; 514), archivo de FADDAPY, publicaciones periodísticas (diario "Noticias" del 06-II-1993, 24-XII-1993, 30-XII-1993; diario "ABC" del 10-II-1993 y 30-XII-1993), "Paraguay en el Operativo Cóndor" pág. 75.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano argentino **Alejandro José Logoluso Di Martino**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.



Legajo CVJ: D0037

Nombre y apellido: Gumersindo Brítez Coronel
Fecha de nacimiento: 12 de enero de 1949
Profesión: Tractorista, jugador de fútbol
F. de detención: 08 de marzo de 1980
F. de desaparición: 10 de marzo de 1980

HVDDHH: Desaparición forzada
Nacionalidad: Paraguaya
Lugar de nacimiento: Itá
Doc. de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: 31 años
Lugar de desaparición: Campo 9, Caaguazú

Datos del Hecho: En el mes de marzo de 1980, un grupo de campesinos se apoderó de un ómnibus de la empresa Rápido Caaguazú con intención de llegar a Asunción para protestar por un conflicto de tierras que tenían en su zona con la esposa del general Ramos Giménez. La policía y el ejército –con la cooperación de civiles- realizaron un operativo conjunto para detener al camión y a los campesinos, capturaron a algunos pero otros se escondieron en la selva. Gumersindo Brítez fue capturado y trasladado a un rancho de Campo 9, donde fue sometido a torturas, se cree que allí fue degollado frente la población. A la fecha la CVJ no ha recibido información en contrario respecto a su desaparición.

Otros Datos: No disponibles.
Muestra de ADN: Sí
Huellas dactiloscópicas: No
Años transcurridos desde el HVDDHH: 28

Fuentes: Testimonio de familiares ante la CVJ, CDyA, publicaciones periodísticas: diario "Noticias", "Última hora", "ABC"; publicaciones bibliográficas: "El precio de la paz", "Diccionario Usual del Stronismo", "Insurgentes", "Nunca más", "Experiencias campesinas" Tomo IV, Procedimiento 1.503 NNUU Paraguay Vol. II (1980-81), Procedimiento 1.503 NNUU Paraguay Vol. III (1982-83)

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Gumersindo Brítez Coronel**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0038	HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Concepción González Trinidad	Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 15 de setiembre de 1961	Lugar de nac.: Santa María,
Documento de Identidad: No disponible	Misiones
Profesión: Agricultor	Edad al momento del hecho: 18
Fecha de detención: 08 de marzo de 1980	años
Fecha de desaparición: 10 de marzo de 1980	Lugar de desaparición: Campo 9,
	Caaguazú

Datos del Hecho: En el mes de marzo de 1980, un grupo de campesinos se apoderó de un ómnibus de la empresa Rápido Caaguazú con intención de llegar a Asunción para protestar por un conflicto de tierras que tenían en su zona con la esposa del general Ramos Giménez. La policía y el ejército --con la cooperación de civiles-- realizaron un operativo conjunto para detener al camión y a los campesinos, capturaron a algunos pero otros se escondieron en la selva. Concepción González fue capturado y trasladado a un rancho de Campo 9, donde fue sometido a torturas. De acuerdo a testimonios de familiares ante la CVJ, allí fue ejecutado. Se desconoce el lugar donde fue enterrado el cuerpo. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto al destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles

Muestra de ADN: Si

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos desde el HVDDHH: 28 años

Fuentes: Testimonio de familiares brindado a la CVJ, CDyA, publicaciones periodísticas: diario "Noticias", "Última hora", "ABC"; publicaciones bibliográficas: "El precio de la paz", "Diccionario Usual del Stronismo", "Insurgentes", "Nunca más", "Experiencias campesinas" Tomo IV, Procedimiento 1.503 NNUU Paraguay Vol. II (1980-81), Procedimiento 1.503 NNUU Paraguay Vol. III (1982-83)

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Concepción González Trinidad**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0039	HVDDHH: Ejecución extrajudicial
Nombre y apellido: Blas Rodas Rojas	Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: No disponible	Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible	Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: No disponible	Fecha de detención: No corresponde
Fecha de ejecución: 6 de abril de 1980	Lugar de ejecución: Piribebuy

Datos del Hecho: Según testimonio de familiares ante la CVJ, fue ejecutado el 6 de abril de 1980 en Piribebuy en la vía pública sobre la ruta que une Paraguari con Piribebuy, por personas desconocidas presuntamente miembros del sistema represivo.

Otros Datos: De acuerdo a un testimonio ante la CVJ, su esposa Regina Vda. de Rodas enterró el cuerpo el 7 de abril de 1980.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos desde el HVDDHH: 38 años

Fuentes: Testimonio de familiares ante la CVJ, CDyA, publicaciones bibliográficas "Nunca más", Procedimiento 1.503 NNUU Paraguay Vol. III (1982-83), publicaciones periodísticas: "Última hora", "ABC"

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre ejecución extrajudicial del ciudadano paraguayo **Blas Rodas Rojas**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso b) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0040
Nombre y apellido: Fulgencio Castillo Uliambre
Fecha de nacimiento: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Fecha de desaparición: 10 de marzo de 1980

HVDDHH: Desaparición forzada
Nacionalidad: Paraguaya
Lugar de nacimiento: No disponible
Profesión: Agricultor
F. de detención: 08 de marzo de 1980
Lugar de desaparición: Campo 9, Caaguazú

Datos del Hecho: En el mes de marzo de 1980, un grupo de campesinos se apoderó de un ómnibus de la empresa Rápido Caaguazú con intención de llegar a Asunción para protestar por un conflicto de tierras que tenían en su zona con la esposa del general Ramos Giménez. La policía y el ejército realizaron un operativo conjunto para detener al camión y a los campesinos, capturaron a algunos pero otros se escondieron en la selva. Fulgencio Castillo Uliambre fue capturado y trasladado a un rancho de Campo 9, donde fue sometido a torturas. De acuerdo a testimonios de familiares ante la CVJ, habría sido ejecutado en ese lugar y se desconoce el lugar donde habría sido enterrado. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto al destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles

Muestra de ADN: Sí

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos desde el HVDDHH: 28 años

Fuentes: Testimonio de familiares brindado a la CVJ, CDyA, publicaciones periodísticas: diario "Noticias", "Última hora", "ABC"; publicaciones bibliográficas: "El precio de la paz", "Diccionario Usual del Stronismo", "Insurgentes", "Nunca más", "Experiencias campesinas" Tomo IV, Procedimiento 1.503 NNUU Paraguay Vol. II (1980-81), Procedimiento 1.503 NNUU Paraguay Vol. III (1982-83)

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Fulgencio Castillo Uliambre**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0041
Nombre y apellido: Juan Manuel Cabral
Fecha de nacimiento: 1932 aproximadamente
Documento de Identidad: No disponible
Profesión: No disponible
Fecha de ejecución: 20 de octubre de 1976

HVDDHH: Ejecución extrajudicial
Nacionalidad: Paraguaya
Lugar de nacimiento: No disponible
Edad al momento del hecho: 44 años
Fecha de detención: No disponible
Lugar de ejecución: Sanatorio "Max Boettner", Asunción

Datos del Hecho: Juan Manuel Cabral falleció en el sanatorio "Max Boettner" el 20 de octubre de 1976. Según la versión oficial falleció de tuberculosis, dicha versión reconoce que la víctima registraba antecedentes de haber sido arrestado en la ciudad de Villarrica. Las denuncias de las organizaciones de derechos humanos señalan que habría sido torturado en la comisaría de Villarrica y que su muerte se debió a las secuelas de estos hechos violatorios.

Otros Datos: No disponibles

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos desde el HVDDHH: 32 años

Fuentes: CDyA, Procedimiento 1.503 NNUU Paraguay Vol. I (1978-79), "Nunca más" Vol. I

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre ejecución extrajudicial del ciudadano paraguayo **Juan Manuel Cabral** conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso b) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0042
Nombre y apellido: Juan José Farías Mereles
Fecha de nacimiento: 19 de marzo de 1929
Doc. de Identidad: Certificado de nacimiento
Profesión: Agricultor, vendedor ambulante
Fecha de ejecución: 12 de marzo de 1969

HVDDHH: Ejecución extrajudicial
Nacionalidad: Paraguaya
Lugar de nacimiento: Capiatá
Edad al momento del hecho: 39 años
F. de detención: 07 de marzo de 1969
Lugar de ejecución: Departamento de Investigaciones

Datos del Hecho: Juan José Farías Mereles fue detenido el 7 de marzo de 1969 por un agente del Departamento de Investigaciones en la frontera con Clorinda, Argentina. Aparentemente fue confundido con una persona buscada que tenía el mismo nombre. Fue llevado al Departamento de Investigaciones donde fue interrogado y torturado durante varios días. De acuerdo a una publicación del diario ABC Color del 6 de febrero de 1993, el 10 de marzo de 1969 Farías falleció tras una nueva sesión de tortura, la policía entregó el cadáver a los familiares en un ataúd cerrado diciendo que falleció de una neumonía virósica letal. Los familiares llevaron el cadáver al local del Partido Liberal Radical donde abrieron el ataúd y vieron el cuerpo con rastros de torturas. Tiene certificado de defunción.

Otros Datos: Según consta en los archivos del CDyA, el Partido Comunista Paraguayo emitió un comunicado en el que informa a sus integrantes el fallecimiento ocurrido el 12 de marzo de 1969 del Sr. Farías Mereles.

Muestra de ADN: No
Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos desde el HVDDHH: 39 años

Fuentes: Testimonio de familiares ante la CVJ, CDyA, archivo de la Defensoría del Pueblo, publicaciones periodísticas: "ABC", publicaciones bibliográficas: "El precio de la paz".

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre ejecución extrajudicial del ciudadano paraguayo **Juan José Farías Mereles**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso b) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0043
Nombre y apellido: Leoncio Teódulo Cabello
Fecha de nacimiento: 1926
Documento de Identidad: No disponible
Profesión: Agricultor
F. de desaparición: 1 de agosto de 1978

HVDDHH: Desaparición forzada
Nacionalidad: Paraguaya
Lugar: No disponible
Edad al momento del hecho: 52 años
F. de detención: 31 de agosto de 1975
Lugar de desaparición: Guardia de Seguridad

Datos del Hecho: Fue detenido el 31 de agosto de 1975, en la vía pública de Pirayú, según informe policial. El mismo informe señala que en la oportunidad de su detención fue herido de bala, no habiendo sido identificado su autor. Aparentemente habría sido trasladado a la Guardia de Seguridad. Según informe policial fechado el 1 de agosto de 1978 se dispone su libertad; sin embargo, aparece en listados de desaparecidos. A la fecha la CVJ no ha recibido información con respecto a su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: En "El precio de la paz" figura como detenido en el año 1974 en la Guardia de Seguridad.

Muestra de ADN: No
Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos desde el momento del HVDDHH: 30 años

Fuentes: CDyA; "El precio de la paz", op. cit., Pág. 558

La Comisión de Verdad y Justicia considera que **no es posible** a la fecha confirmar ni descartar –en principio y sin perjuicio– la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Leoncio Teódulo Cabello** en base a que no ha logrado reunir información suficiente acerca de su paradero posterior, conforme a los hechos que corresponderían al tipo de HVDDHH investigado según el artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03.



Legajo CVJ: D0044
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Juan José Penayo Ferreyra
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: Enero de 1925
Lugar: Atyrá
Documento de Identidad: PFA (Policía Federal Argentina)
Edad al momento del hecho: 52 años
Profesión: Sastre
Fecha de detención: 28 de enero de 1977
Fecha de desaparición: Diciembre de 1977
Lugar de desaparición: Departamento de Investigaciones

Datos del Hecho: Juan José Penayo fue detenido a finales de enero de 1977 en la terminal de ómnibus de la ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, Argentina, junto a Cástulo Vera Báez, por policías de la Provincia de Misiones, del Servicio de Informaciones de la Policía de Posadas. Ambos fueron entregados a la policía paraguaya. Luego de un tiempo se supo que el señor Penayo estaba detenido en el Departamento de Investigaciones en estado de deterioro físico a causa de las torturas sufridas. Desde diciembre de 1977 se desconoce su paradero. A la fecha la CVJ no ha recibido información en contrario respecto a su desaparición.

Otros Datos: No disponible

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: Sí

Años transcurridos desde el HVDDHH: 31 años

Fuentes: CDyA; Revista "Dictadura y memoria" enero-febrero 2007, Págs. 23-24; Documentos del archivo de la FADDAPY; CONADEP; EAAF; "Semillas de vida" Págs. 137-139, 205; Procedimiento 1503 NNUU Paraguay Vol. I (1978-1979), Pág. 178; Procedimiento 1503 NNUU Paraguay Vol. II (1980-1981), Pág. 287; Periódicos "ABC color" del 1-V-1989 Pág. 15; Diario "Hoy" del 7-V-1989 Pág. 10, del 2-V-1993, Pág. 39; "Última hora" del 26-I-1993 Pág. 8; "Noticias" del 21-V-1993 Pág. 42, entre otros (ver Legajo D0044).

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Juan José Penayo Ferreyra**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0045
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Agustín Goiburú Giménez
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 28 de agosto de 1930
Lugar: Carmen del Paraná, Itapúa
Documento de Identidad: C. I. N° 96.519, cdo. de matrimonio,
Edad al momento del hecho: 46 años
Profesión: Médico traumatólogo
Fecha de detención: 09 de febrero de 1977
Fecha de desaparición: 09 de febrero de 1977
Lugar de desaparición: Vía Pública – Paraná, Entre Ríos, Argentina



Datos del Hecho El 9 de febrero de 1977, mientras se encontraba con su familia² en el exilio, el doctor Agustín Goiburú fue detenido en Argentina en el marco del Operativo Cóndor, en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Argentina, frente su consultorio en el Hospital San Martín. Conforme los hechos probados por la Corte Interamericana³, luego de ser secuestrado el doctor Goiburú habría estado privado de su libertad en un cuartel de la Fuerza Aérea de Entre Ríos, Argentina. Desde allí habría sido llevado en avión a Formosa y entregado a las autoridades paraguayas en Puerto Falcón y derivado al Departamento de Investigaciones de la policía, donde fue visto por testigos con signos de torturas. De acuerdo a testimonios de sus familiares ante la CVJ, habría sido trasladado por unos días al Policlínico Policial Rigoberto Caballero y de allí al Estado Mayor del Ejército, donde aparentemente fue ejecutado. La CVJ no ha recibido información acerca del paradero final del doctor Goiburú.

Otros Datos: Según refieren sus familiares, habría sido interrogado personalmente por el general Stroessner en el Estado Mayor de las Fuerzas Armadas, en presencia de otros jefes militares y policiales de jerarquía.

Muestra de ADN: Sí

Huellas dactiloscópicas: Sí

Años transcurridos desde el HVDDHH: 31 años

Fuentes Testimonio de familiares brindados a la CVJ. CDyA. Defensoría del Pueblo. Archivo FADDAPY, Archivo EAAF. Legajo CONADEP 1736. Amnesty International. Procedimiento 1503 Paraguay NNUU Vol. I (1978-1979) Pág. 54-55, 59, 100-108. Libros: "Dialéctica de la Guerra Sucia" op. cit. Pág. 149-153; "El precio de la paz" op. cit. Pág. 175; "Insurgentes, La resistencia armada a la dictadura de Stroessner" op. cit. Pág. 39. "Nunca más" Vol. III OP. CIT. Pág. 160; "Paraguay y La Operación Cóndor, en los Archivos del Terror" op. cit. Pág. 93-100, 133; "Semillas de vida" op. cit. Pág. 25-27; Ver más datos Legajo D0045.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Agustín Goiburú Giménez**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

² El señor Agustín Goiburú Giménez estaba casado con la señora Elva Elisa Benítez Feliú, con quien tenían tres hijos: Rogelio Agustín Goiburú Benítez, nacido en la ciudad de Asunción, Paraguay, el 4 de marzo de 1956; Rolando Agustín Goiburú Benítez, nacido en la ciudad de Asunción, Paraguay, el 8 de enero de 1958; y Patricia Jazmín Goiburú Benítez, nacida en la ciudad de Posadas, Argentina, el 18 de octubre de 1967 durante su exilio.

³ Corte IDH, Sentencia Caso "Goiburú y otros vs. Paraguay" del 22 de setiembre de 2006



Legajo CVJ: D0046

Nombre y apellido: Benjamín Dejesús Ramírez Villalba
F. de nacimiento: 15 de octubre de 1950
Lugar: Desmochados, Ñeembucú
Fecha de detención: 25 de noviembre de 1974
Fecha de desaparición: 21 de setiembre de 1976
Lugar de desaparición: Dpto. de Investigaciones

HVDDHH: Desaparición forzada
Nacionalidad: Paraguaya
Doc. de identidad: No disponible
Profesión: Contador público
Edad al momento del hecho: 26 años

Datos del Hecho: Según los hechos probados por la Corte IDH⁴, Benjamín D. Ramírez Villalba vivía en Buenos Aires, Argentina y fue detenido, luego de entrar al Paraguay, en la ciudad de Fernando de la Mora cuando iba a visitar a su pareja María Magdalena Galeano. Fue conducido luego al Departamento de Investigaciones donde permaneció detenido junto a su hermano Rodolfo por veintidos meses durante los cuales fueron sometidos a torturas y desaparecidos en similares circunstancias que el señor Carlos José Mancuello Bareiro y Amílcar Oviedo, víctimas del Terrorismo de Estado. La CVJ no ha recibido información acerca del paradero final de la víctima.

Otros Datos: De acuerdo a testimonios, fue visto en dependencias del Dpto. de Investigaciones durante más de un año. Testimonio 0114

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos desde el HVDDHH: 32

Fuentes: CDyA. CIDH. Procedimiento 1503 Paraguay NNUU Vol. I (1978-79) Pág. 54-55, 61, 161, 171-172, 185; Procedimiento 1503 Paraguay NNUU Vol. II (1980-1981) Pág. 284-285, 304-305. Libros: "El precio de la paz" op. cit. Pág. 184-185; "Diccionario Usual del Stronismo" op. cit. Pág. 83, 95; "Insurgentes, La resistencia armada a la dictadura de Stroessner" op. cit. Pág. 33-34; "Nunca más" Vol. III op. cit. Pág. 36-40. Ver más datos Legajo D0046.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Benjamín Dejesús Ramírez Villalba**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.



Legajo CVJ: D0047

Nombre y apellido: César Alberto Brítez Coronel
Fecha de nacimiento: 28 de diciembre de 1960
Documento de identidad: No disponible
Profesión: Agricultor
Fecha de desaparición: 08 de marzo de 1980

HVDDHH: Desaparición forzada
Nacionalidad: Argentina
Lugar: Clorinda, Argentina
Edad al momento del hecho: 19 años
F. de detención: 08 de marzo de 1980
Lugar de desaparición: Zona boscosa de Caaguazú

Datos del Hecho: En el mes de marzo de 1980 un grupo de campesinos se apoderó de un ómnibus de la empresa Rápido Caaguazú con intención de llegar a Asunción para protestar por un conflicto de tierra que tenían en su zona con la esposa del general Ramos Giménez. La policía y el ejército realizaron un operativo conjunto para detener al camión y a los campesinos, capturaron a algunos pero otros se escondieron en la selva. Brítez Coronel fue capturado y trasladado a un rancho de Campo 9 donde se realizaban torturas, se cree que allí fue ejecutado. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto al destino final de sus restos.

Otros datos: No disponibles

Muestra de ADN: Sí

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 28 años

Fuentes: Testimonio de familiares brindados a la CVJ. CDyA. Procedimiento 1503 Paraguay NNUU Vol. II (1980-81) Pág. 323-325; Procedimiento 1503 Paraguay NNUU Vol. III (1982-83) Pág. 561, 631. Libros: "El precio de la paz" op. cit. Pág. 235-239; "Diccionario Usual del Stronismo" op. cit. Pág. 49. Ver más datos en Legajo D0047.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano argentino **César Alberto Brítez Coronel**, Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

⁴ Corte IDH, Sentencia caso "Goiburú y otros vs. Paraguay" del 22 de setiembre de 2006

Legajo CVJ: D0048
Nombre y apellido: Martín Rolón Centurión
F. de nacimiento: 11 de noviembre de 1949
Documento de identidad: No disponible
Profesión: Agricultor
F. de desaparición: 09 de abril de 1976

HVDDHH: Desaparición forzada
Nacionalidad: Paraguaya
Lugar: San Juan Potrero, Misiones
Edad al momento del hecho: 27 años
Fecha de detención: 04 de abril de 1976
L. de desaparición: Dpto. de Investig.



Datos del Hecho: En la madrugada del 04 de abril de 1976, policías armados vestidos de civil rodearon su domicilio en Valle Apuá, Lambaré. En la versión oficial, Rolón se opuso a entregarse y fue muerto tras un enfrentamiento. Según sus familiares, había sido intimado a rendirse a tiros y la policía luego incendió su vivienda, obligando a esta manera a su familia a salir de la casa y a Martín Rolón a entregarse. De allí fue llevado al Departamento de Investigaciones, donde fue visto por última vez con signos de torturas el 09 de abril de 1976, momento desde el cual se encuentra desaparecido. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto al destino final de sus restos.

Otros Datos: Su cuerpo sin vida habría sido visto en el Policlínico Policial con orificios de balas, junto al de Juan Carlos Da Costa y Mario Schaerer Prono.

Muestra de ADN: Sí
Años transcurridos del HVDDHH: 32 años

Huellas dactiloscópicas: No

Fuentes: Testimonios de familiares brindados a la CVJ. CDy A. Defensoría del Pueblo. Denuncia NNUU, 1977. Procedimiento 1503 Paraguay NNUU Vol. I (1978-79) Pág. 100-108, 163, 170-171. Procedimiento 1503 Paraguay NNUU Vol. II (1980-81) Pág. 286. Libros: "Kokueguara Rembiasa" Tomo IV op. cit. Pág. 49-57; "Dialéctica de la Guerra Sucia" op. cit. Pág. 91; "El precio de la paz" op. cit. Pág. 208-209, 218. Ver más datos Legajo D0048.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Martín Rolón Centurión** conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0049
Nombre y apellido: Esther Ballestrino Roa de Careaga
Fecha de nacimiento: 20 de enero de 1918
Documento de identidad: C. I. Arg. 4.241.455
Profesión: Doctora en Bioquímica y Farmacia
Fecha de ejecución: 08 de diciembre de 1977
Lugar de ejecución: Parroquia de la Santa Cruz, Buenos Aires, Argentina

HVDDHH: Ejecución extrajudicial
Nacionalidad: Paraguaya
Lugar: Encarnación
Edad al momento del hecho: 59 años
F. de detención: 08 de diciembre de 1977



Datos del Hecho: Esther Ballestrino fue secuestrada junto a unas monjas francesas y otros activistas por miembros de la Armada Argentina a la salida de iglesia de la Santa Cruz, donde participaba de una reunión de Madres de Plaza de Mayo. Fue vista en el centro clandestino de detención de la ESMA, donde fue torturada y posteriormente trasladada.

Otros Datos: Su cuerpo fue exhumado entre diciembre de 2004 y enero de 2005 del cementerio de Gral. Lavalle, Provincia de Bs. As. Fue inhumada junto a otros 7 NN, que habrían sido arrastrados por las aguas hasta la costa del municipio de Gral. Lavalle, entre las localidades de Santa Teresita, Lucila del Mar, San Bernardo y Mar del Tuyu, entre el 20 y 29 de diciembre de 1977 y enero de 1978. El 16 de abril de 2005 se logra la identificación por ADN. Según la autopsia, las víctimas fueron arrojadas desde un avión al mar, en uno de los conocidos "vuelos de la muerte".

Muestra de ADN: Sí
Años transcurridos del HVDDHH: 31 años

Huellas dactiloscópicas: No

Fuentes: CDyA. Archivo EAAF. Legajo CONADEP 1396. Amnesty International. Libro: "Semillas de vida" op. cit. Pág. 89-95. Ver más datos en Legajo D0049

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre ejecución extrajudicial de la ciudadana paraguaya **Esther Ballestrino Roa de Careaga**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso b) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0050	HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Reinaldo Gutiérrez	Nacionalidad: Paraguaya
F. de nacimiento: 06 de enero de 1959	Lugar: Santa María, Misiones
Doc. de identidad: No disponible	Edad al momento del hecho: 21 años
Profesión: Agricultor	Fecha de detención: 08 de marzo de 1980
F. de desaparición: 10 de marzo de 1980	Lugar de desaparición: Campo 9 - Caaguazú

Datos del Hecho: En el mes de marzo de 1980, un grupo de campesinos se apoderó de un ómnibus de la empresa Rápido Caaguazú con intención de llegar a Asunción para protestar por un conflicto de tierra que tenían en su zona con la esposa del general Ramos Giménez. La policía y el ejército realizaron un operativo conjunto para detener al camión y a los campesinos, capturaron a algunos pero otros se escondieron en la selva. Reinaldo Gutiérrez fue capturado y trasladado a un rancho de Campo 9, donde se realizaban torturas, se cree que allí fue ejecutado. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto a su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles

Muestra de ADN: Sí

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 28 años

Fuentes: Testimonio de familiares brindados a la CVJ. CDyA. Procedimiento 1503 Paraguay NNUU Vol. II (1980-81) Pág. 323-325; Procedimiento 1503 Paraguay NNUU Vol. III (1982-83) Pág. 561, 631. Libros: "El precio de la paz" op. cit. Pág. 235-239; "Diccionario Usual del Stronismo" op. cit. Pág. 49. Ver más datos en Legajo D0050, de la CVJ.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Reinaldo Gutiérrez**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0051	HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Federico Gutiérrez	Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: No disponible	Lugar: No disponible
Cedula de Identidad: No disponible	Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: Agricultor	F. de detención: 08 de marzo de 1980
F. de desaparición: 10 de marzo de 1980	Lugar de desaparición: Zona boscosa de Caaguazú

Datos del Hecho: En el mes de marzo de 1980, un grupo de campesinos se apoderó de un ómnibus de la empresa Rápido Caaguazú con intención de llegar a Asunción para protestar por un conflicto de tierra que tenían en su zona con la esposa del general Ramos Giménez. La policía y el ejército realizaron un operativo conjunto para detener al camión y a los campesinos, capturaron a algunos pero otros se escondieron en la selva. Federico Gutiérrez fue capturado y trasladado a un rancho de Campo 9, donde se realizaban torturas, se cree que allí fue ejecutado. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto a su paradero o destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 28 años

Fuentes: CDyA. Bibliográficas: "El precio de la Paz"; op.cit.; pág.235/9. "Diccionario Usual del Stronismo"; op.cit, pág.49. "Nunca Más", op.cit., pág. 97 al 106. Periodísticas: "Última Hora" del 26/01/93, pág.8. "Procedimiento 1503, Vol. II (1980-1981), NN.UU., Paraguay.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Federico Gutiérrez**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0052	HVDDHH: Ejecución extrajudicial
Nombre y apellido: Marcelino Casco Alderete	Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 1910 aproximadamente	Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible	Edad al momento del hecho: 70 años
Profesión: Sastre	Fecha de detención: Marzo de 1980
Fecha de ejecución: 21 Marzo de 1980	Lugar de ejecución: Policlínico Policial "Rigoberto Caballero"

Datos del Hecho: El Sr. Marcelino Casco fue detenido en el operativo de rastillaje que conjuntamente realizaron en Caaguazú la policía y el ejército, luego de que un grupo de campesinos tomara por asalto un ómnibus de la empresa Rápido Caaguazú para dirigirse a Asunción con el objetivo de realizar una protesta por una cuestión de tierra. El Sr. Casco contaba en esa época con aproximadamente 70 años. En marzo de 1980 fue trasladado de dependencias policiales hacia el Policlínico Policial Rigoberto Caballero en donde se constató su fallecimiento. Según las informaciones recabadas por la CVJ, habría sido torturado.

Otros Datos: No disponibles

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDH: 28 años

Fuentes: CDyA. Bibliográficas: "Experiencia campesina", Op. Cit., Tomo I, pág. 22 y Tomo II, pág. 57; "Nunca Más", Op. Cit., pág. 189. Periodísticas: "Última Hora", 26-01-93, pág. 8; "El Diario", 09-01-93, pág. 24.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre ejecución extrajudicial del ciudadano paraguayo **Marcelino Casco Alderete**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso b) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0053	HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Amílcar María Oviedo Duarte	Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 15 de octubre de 1953	Lugar: Caazapá
Cedula de Identidad: No disponible	Edad al momento del hecho: 22 años
Profesión: Estudiante de Medicina, empleado	F. de detención: 25 de nov. de 1974
F. de desaparición: 21 de septiembre de 1976	Lugar de desaparición: Depto. de Investigaciones



Datos del Hecho: Amílcar Oviedo estaba ligado al EPR, organización que planificaba la ejecución de atentados contra representantes de la dictadura. La policía lo identificó como uno de los comprometidos en el atentado que se preparaba contra el general Stroessner en 1974, el cual falló por problemas con el detonador. Fue detenido el 25 de noviembre del mismo año en su domicilio del barrio San Rafael y llevado al Departamento de Investigaciones, donde fue torturado junto con Carlos Manquello y los hermanos Ramírez Villalba, quienes habían sido apresados en la misma fecha y por el mismo caso. Oviedo Duarte fue visto varias veces en Investigaciones en muy deteriorado estado físico a causa de las torturas recibidas. Estuvo detenido en la mencionada dependencia hasta el 21 de setiembre de 1976, fecha en la que se presume que fue ejecutado. La versión policial indica que el Sr. Oviedo y sus compañeros se "fugaron" de Investigaciones en esa fecha. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto a su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponible

Muestra de ADN: Sí

Huellas dactiloscópicas: Sí

Años transcurridos del HVDDH: 32 años

Fuentes: CDyA. Bibliográficas: "El precio de la paz", op.cit., pág. 184-185; "Diccionario Usual del Stronismo", op.cit., pág. 83; "Insurgentes", op.cit., pág. 33-34; "Nunca más", op.cit.; pág. 36 al 40. Procedimiento 1503, Paraguay (1978/79) Volumen I, NNUJ. Periodísticas: "El Diario", 26-12-92, pág. 5; "Hoy", 25-12-92, pág. 2; "Última Hora", 06-05-93, pág. 65, entre otros. Testimonios de familiares brindados a la CVJ. Defensoría del Pueblo, Expediente 352 (solicitud de indemnización).

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Amílcar María Oviedo Duarte**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0054	HVDDHH: Ejecución extrajudicial
Nombre y apellido: Elisa Pereira	Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible	Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible	Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: Costurera	Fecha de detención: 5 de octubre de 1958
F. de ejecución: 16 de diciembre de 1958	Lugar de ejecución: Instituto de Previsión Social (IPS)

Datos del Hecho: Elisa Pereira era costurera. El 5 de octubre de 1958 allanaron su casa funcionarios del Departamento de Investigaciones. Se negó a ser detenida si no existía una orden judicial. La arrestaron a la fuerza propinándole golpes de cachiporra en la cabeza y acusándola de ser "epifanista". Fue llevada en una camioneta celular a dependencias policiales, donde fue torturada y vejada. Al parecer no reaccionaba a una dolencia ocasionada por las torturas recibidas, entonces fue puesta en libertad el 7 de diciembre. Muy enferma y con pérdida parcial de la memoria se internó en el Instituto de Previsión Social (IPS). Falleció el 16 de diciembre de 1958. ("Firmeza", abril de 1959). A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto a su paradero ni el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDH: 50 años

Fuentes: Bibliográficas. "El precio de la paz", op.cit., pág. 72; "Lo histórico y lo anti histórico en el Paraguay", op.cit., pág. 321.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre ejecución extrajudicial de la ciudadana paraguaya **Elisa Pereira**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso b) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0055	HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Elixto López Maidana	Nacionalidad: Paraguay
Fecha de nacimiento: No disponible	Lugar: Santa Rosa, Misiones
Cedula de Identidad: No disponible	Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: Agricultor	Fecha de detención: 11 de mayo de 1976
F. de desaparición: 15 de mayo de 1976	Lugar de desaparición: Abraham Cué

Datos del Hecho: Habiendo sido sindicados los hermanos Elixto, Francisco, Policarpo y Adolfo López Maidana como miembros de la OPM, comenzaron a ser perseguidos, ellos consiguieron refugiarse en la Colonia Arroyo Frazada de Itapúa, la cual fue tomada por fuerzas conjuntas de la represión, pero los hermanos López lograron escapar, hasta que finalmente fueron detenidos en la ribera del río Paraná, sin proceso judicial u orden de detención. Los hermanos López fueron remitidos a la Delegación de Gobierno de Itapúa, y trasladados a la Delegación de Gobierno de San Juan Bautista, donde fueron sometidos a torturas hasta desfallecer. Así, fueron trasladados al centro ilegal de reclusión "Abraham Cué", donde habrían sido vistos por última vez. Se han abierto dos causas judiciales, una en 1991 en la Capital y otra en el año 1995 en Misiones.

Otros Datos: La CVJ ha investigado en profundidad este caso, llegando a concluir dos hipótesis, en base a las cuales se han realizado varias excavaciones en un pozo ubicado en el predio de la ex cárcel de Abraham Cué, y otras en el predio del II Cuerpo de Ejército, en los que no se han encontrado restos. El proceso investigativo fiscal se encuentra actualmente inactivo procesalmente hasta tanto se formulen nuevas hipótesis.

Muestra de ADN: Sí

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDH: 32 años

Fuente: Bibliográfica: "Experiencia campesina", op.cit., pág 31; "Dialéctica de la guerra sucia", op.cit., pág. 95; "Nunca más", op.cit., pág. 58; "Insurgentes", op.cit., pág. 244. Periodísticos: "Última Hora", 27-01-93, pág. 22; "Hoy", 25-12-92, pág. 6; "La Opinión", 25-12-92, pág. 2, entre otros.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Elixto López Maidana**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0056
Nombre y apellido: Mario Arzamendia Flores
Fecha de nacimiento: 1915 aprox.
Documento de identidad: No disponible
Profesión: Vendedor de periódicos
Fecha de ejecución: 11 de abril de 1976

HVDDHH: Ejecución extrajudicial
Nacionalidad: Paraguaya
Lugar: No disponible
Edad al momento del hecho: 61 años aprox.
Fecha de detención: 05 de abril de 1976
Lugar de ejecución: Departamento de Investigaciones

Datos del Hecho: Mario Arzamendia Flores era vendedor del semanario "Sendero". Fue llevado al Departamento de Investigaciones, donde fue torturado y posteriormente fallece a causa de tales tratos. La policía lo relacionó con la OPM. Según informes oficiales, fue remitido al Policlínico Policial el 11 de abril de 1976, donde falleció; aunque informes proporcionados el 22 de febrero de 1980 por dicho nosocomio refieren que no fue atendido en el lugar. Según testimonios de testigos, falleció en el Departamento de Investigaciones a consecuencia de los golpes recibidos.

Otros Datos: Según fuentes testimoniales, su cuerpo fue velado en la iglesia San Cristóbal y posteriormente enterrado.

Muestra de ADN: No
Años transcurridos del HVDDHH: 32 años

Huellas dactiloscópicas: No

Fuentes: Documentos proporcionados por la CDyA. Bibliográficas: "Nunca más", op.cit., 65-66. Testimonios de los señores Dionisio Gauto y Arsenio Mongelós a la CVJ.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre ejecución extrajudicial del ciudadano paraguayo **Mario Arzamendia Flores**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso b) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0057
Nombre y apellido: Carlos José Mancuello Bareiro
Fecha de nacimiento: 19 de marzo de 1951
Documento de identidad: C. I. N° 347.888
Profesión: Estudiante de Ingeniería Electrónica
F. de desaparición: 21 de septiembre de 1976

HVDDHH: Desaparición forzada
Nacionalidad: Paraguaya
Lugar: Luque
Edad al momento del hecho: 25 años
F. de detención: 25 de nov. de 1974
Lugar de desaparición:
Departamento de Investigaciones



Datos del Hecho: Tras haber sido acusado de pertenecer al EPR, Carlos José Mancuello fue detenido por efectivos de la Marina y conducido al Departamento de Investigaciones, donde fue torturado por varios años. Posteriormente desaparece junto a Rodolfo y Benjamín Ramírez Villalba y Amílcar Oviedo. Según versiones oficiales, habrían sido trasladados a la penitenciaría de Emboscada. Se han abierto causas en juzgados nacionales e internacionales para aclarar este hecho. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto a su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles

Muestra de ADN: Sí
Años transcurridos del HVDDHH: 32 años

Huellas dactiloscópicas: Sí

Fuentes: Bibliográficos: "El precio de la paz", op.cit., pág. 154; "Insurgentes", op.cit., pág. 33-34; "Nunca más", op.cit. pág. 36 al 40 y 118-119; "Operativo Cóndor", op.cit., 101 al 106, 116, 135, "Diccionario usual del Stronismo", op.cit. pág. 83. Periodísticas: "ABC" 01-05-89/pág. 15, "Hoy", 25-12-92/pág. 6, "Última Hora", 06-05-93/pág. 65, entre otros. Procedimiento 1503 Paraguay (1980/81), volumen II, NNUU.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Carlos José Mancuello Bareiro**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.



Legajo CVJ: D0058
 Nombre y apellido: Eligio Servín
 F.de nacimiento: 01 de diciembre de 1939
 Doc. de identidad: C. I. Militar 035.913
 Profesión: Carpintero
 F. de desaparición: 20 de agosto de 1960

HVDDHH: Desaparición forzada
 Nacionalidad: Paraguaya
 Lugar: San Estanislao, San Pedro
 Edad al momento del hecho: 20 años
 F. de detención: 20 de agosto de 1960
 Lugar de desaparición: Charará

Datos del Hecho: Eligio Seervín era militante del Movimiento 14 de Mayo. Según testimonio de familiares fue muerto en un enfrentamiento en Charara. Según testimonios, su cuerpo fue encontrado en una zona boscosa del cerro Joveré -departamento de Guairá- y enterrado en el mismo lugar por vecinos, quienes habrían puesto una cruz como referencia.

Otros Datos: Según las investigaciones llevadas a cabo por la CVJ, se ha realizado una exhumación en el cerro Joveré, parte de la cordillera del Ybyturu, en el departamento de Guaira, en un lugar señalado en donde no se han encontrado restos. Actualmente la causa se encuentra paralizada hasta tanto se formulen nuevas hipótesis.
 Muestra de ADN: No
 Huellas dactiloscópicas: Si

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: Testimonios de familiares a la CVJ; excavación realizada por la Comisión (ver legajo)

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Eligio Servín**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.



Legajo CVJ: D0059
 Nombre y apellido: Rigoberto Insaurralde Cabrera
 Fecha de nacimiento: 04 de marzo de 1937
 Documento de identidad: No disponibles
 Edad al momento de los hechos: 23 años
 Fecha de desaparición: 31 de mayo de 1960

HVDDHH: Desaparición forzada
 Nacionalidad: Argentina
 Lugar: Margarita Belén, Argentina
 Profesión: Estudiante de Ingeniería
 F. de detención: 06 de mayo de 1960
 Lugar de desaparición: Santa Ana, Misiones, Argentina.

Datos del Hecho: Rigoberto Insaurralde pertenecía al Movimiento 14 de Mayo. Habría caído prisionero en un enfrentamiento en Tava'i. El 23 de mayo de 1960 fue conducido junto a Ernesto Aguilera en un avión militar a Cap. Meza, donde fueron torturados en una plaza pública y posteriormente conducidos a un monte donde fueron fusilados y mutilados. De acuerdo a una publicación del diario Patria que data del 1 de junio de 1960, dos cadáveres mutilados fueron encontrados en costas argentinas del río Paraná, cerca de la población de Santa Ana, el 30 de mayo de 1960. Por las características que presentaban los mismos, se pudo corroborar que los cuerpos pertenecían a ambas víctimas.

Otros Datos: Según investigaciones de la CVJ, los cuerpos fueron enterrados en un cementerio del Municipio de Santa Ana en el año 1960.

Muestra de ADN: Si
 Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: Testimonios de familiares a la CVJ. Documentos del CDyA. Bibliográficas: "El precio de la paz", op.cit., pág 116 y 121. Periodísticos: "El País", Formosa, 16-07-1960; "Abc Color", 22-01-06, entre otros.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano argentino **Rigoberto Insaurralde Cabrera**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0060
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Florencio Benítez Gómez
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 1931 aprox.
Lugar: No disponible
Documento de identidad: C. I. N 315.190, C. I. Argentina 7.264.186
Edad al momento del hecho: 45 años
Profesión: Obrero papelerero
Fecha de detención: 21 de julio de 1976
Fecha de desaparición: 21 de julio de 1976
Lugar de desaparición: Boulogne, Provincia de Buenos Aires

Datos del Hecho: Florencio Benítez era militante peronista. Fue secuestrado de su domicilio junto a su esposa por personal uniformado del ejército y policías de la Provincia de Bs. As. La denuncia de su desaparición fue realizada ante la CONADEP. Fue declarado ausente por desaparición forzada por tribunales argentinos. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto a su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: Habría sido visto en el centro clandestino de detención "Campo de Mayo".
Muestra de ADN: Sí Huellas dactiloscópicas: Sí

Años transcurridos del HVDDHH: 32 años

Fuentes: Periodísticas: "Última Hora", 26-01-93, pág. 8; "Hoy", 07-05-89, pág. 10. Folio EAAF. CONADEP (legajo 1805). Bibliográficas: "Semillas de vida", op.cit., pág 205. Copias de notas presentadas al Ministerio del Interior-Sub Secretaría de Derechos Humanos y Sociales (Arg.)

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Florencio Benítez Gómez**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0061
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: José Félix Medina
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 1935 aproximadamente
Lugar: No disponible
Documento de Identidad: (C.I., PFA) 6.808.223
Edad al momento del hecho: 42 años
Profesión: Enfermero, camillero
Fecha de detención: 10 de noviembre de 1977
Fecha de desaparición: 10 de noviembre de 1977
Lugar de desaparición: Temperley, Buenos Aires, Argentina

Datos del Hecho: José Félix Medina era enfermero y delegado sindical de sanidad. Desaparecido en la Argentina, según la ficha obrante en el Archivo de la CoNaDep. A la fecha la CVJ no ha recibido información en contrario respecto a su desaparición.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 31 años

Fuentes: Periodísticas: "Co'embota", s/f; "Hoy", 07-05-89, pág. 10; CONADEP (figura como Denuncia Parcial, Datos incompletos). Bibliográficas: "Semillas de Vida", pág. 204.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **José Félix Medina**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0062	HVDDHH: Sin tipificación
Nombre y apellido: Aurelio Martínez	Nacionalidad: Español
Fecha de nacimiento: No disponible	Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible	Edad al momento del hecho: 32 años
Profesión: Comerciante	Fecha de detención: No disponible
Fecha de desaparición: No disponible	L. de desaparición: No disponible

Datos del Hecho Según un listado de detenidos políticos por la policía obrante en el CDyA, el Sr. Aurelio Martínez era un ciudadano español quien fue detenido en 1957 y puesto en libertad en fecha 18 de febrero de 1957.

Otros Datos: No disponible

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: No disponible

Fuentes: No disponible

La Comisión de Verdad y Justicia considera que **no es posible** a la fecha confirmar ni descartar –en principio y sin perjuicio- la denuncia sobre desaparición forzada o ejecución extrajudicial, del ciudadano español **Aurelio Martínez** en base a que no ha logrado reunir información suficiente acerca de su detención y destino posterior, conforme a los hechos que corresponderían al tipo de HVDDHH investigado según el artículo 3 inciso a) y b) de la Ley 2225/03.

Legajo CVJ: D0063	HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Sindulfo López Irala	Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 1955 aprox.	Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible	Edad al momento del hecho: 23 años aprox.
Profesión: Agricultor	Fecha de detención: 30 de agosto de 1978
F. de desaparición: 05 de sept. de 1978	Lugar de desaparición: Compañía San Agustín, Colonia Independencia

Datos del Hecho: Sindulfo López Irala estaba refugiado en la casa del matrimonio conformado por Eladio Flores y Eduarda López. Los hermanos Víctor, Sindulfo y Adolfo López Irala fueron detenidos por fuerzas policiales y llevados a la alcaldía policial de Tebicuary-mi, donde fueron torturados, habiendo sido vistos posteriormente en la Delegación de Gobierno de Villarrica. Testigos afirman que le fueron arrancados los dientes con tenaza y le cercenaron ambas orejas. Posteriormente fueron conducidos en una camioneta hacia Colonia Independencia, en la compañía San Agustín, donde les hicieron cavar sus propias tumbas y luego fueron ejecutados a tiros. La policía declaró en un informe que los hermanos se habían escapado y se encontraban fugitivos. Se han abierto causas para investigar este hecho. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto a su paradero o el destino final de los restos.

Otros Datos: No disponibles

Muestra de ADN: Sí

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 30 años

Fuentes: Testimonios de familiares a la CVJ. Periodísticos: "Abc Color", 07-01-93, pág. 6. Bibliográficas: "Operativo Cóndor", op.cit., pág. 116 y 139. Expediente N° 1970, 1324 de la Defensoría del Pueblo, solicitud de indemnización de familiares. Procedimiento 1503 Paraguay (1980/81), Vol. II, NNUU. Comunicación de NNUU, junio de 1976, DDHPPy 6/50, 215/1 Py.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Sindulfo López Irala** conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0064
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Edilberto Chamorro Vera
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 19 de febrero de 1944
Lugar: Paraguay
Documento de Identidad: (C.I., PFA) 7.337.574
Edad al momento del hecho: 32 años aprox.
Profesión: Técnico obrero de la construcción, oficial yesero
Fecha de detención: 01 de febrero de 1977
Fecha de desaparición: 01 de febrero de 1977
Lugar de desaparición: Berazategui, Provincia de Buenos Aires, Argentina



Datos del Hecho: El Sr. Edilberto Chamorro Vera residía en la Argentina. Fue secuestrado de su domicilio, en la localidad de Berazategui, Provincia de Bs. As., según datos obrantes en el Archivo de la CoNaDep. A la fecha la CVJ no ha recibido información en contrario respecto a su desaparición.

Otros Datos: No disponible

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDH: 31 años.

Fuentes: FADDAPY; EAAF, CONADEP (legajo N° 1852). Bibliográficas: "Semillas de vida", op.cit., pág. 204. Periodísticas: "Hoy", 07-05-83, pág. 10; "Última Hora", 26-01-93, pág. 8. Copias de notas presentadas por familiares al Ministerio del Interior Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Edilberto Chamorro Vera**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0065
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Santiago Coronel Acevedo
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: Obrero
Fecha de detención: No disponible
Fecha de desaparición: 30 de agosto de 1965
Lugar de desaparición: Vía pública, Caacupé

Datos del Hecho: El Sr. Santiago Coronel Acevedo era miembro de la columna Mcal. López del FULNA. Según informes policiales se registra su apresamiento en los años 1961 y 1963. Informes policiales señalan que su fallecimiento ocurrió tras un enfrentamiento en la ciudad de Caacupé, en agosto del 1965. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto a su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponible

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 43 años

Fuentes: CDyA. Bibliográficas: "El precio de la paz", op.cit.,pág. 135 y otros.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Santiago Coronel Acevedo**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0066
Nombre y apellido: Elizabeth María Victoria Corrales Arriola
Fecha de nacimiento: 05 de julio de 1954
Documento de Identidad: (C.I., PFA) 6.598.899
Fecha de detención: 18 de agosto de 1977
Lugar de desaparición: Lomas del Mirador, La Matanza, Pcia. de Bs As., Arg.

HVDDHH: Desaparición forzada
Nacionalidad: Paraguaya
Lugar: No disponible
Profesión: Odontóloga
Edad al momento del hecho: 23 años
F. de desaparición: 18 de agosto de 1977

Datos del Hecho: La Sra. Corrales Arriola residía en la Argentina, de profesión odontóloga. Fue secuestrada de su domicilio, situado en la calle Charcas 1570, de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, Provincia de Bs. As., según denuncias que constan en los archivos de la CoNaDep. A la fecha la CVJ no ha recibido información alguna respecto a su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponible

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 31 años

Fuentes: CDyA. Revista "Co'embota", pág. 8. Periódísticos: "Hoy" 07-05-83, pág. 10, "Última Hora", 26-01-93, pág. 8. EAAF. CONADEP (legajo N°1851). Bibliográficas: "Semillas de vida", págs. 85 al 87 y 203. Copias de notas presentadas por familiares al Ministerio del Interior Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada de la ciudadana paraguaya **Elizabeth María Victoria Corrales Arriola**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0067
Nombre y apellido: Armando Culzoni
F. de nacimiento: 13 de sept. de 1951
Doc. de Identidad: (C.I., PFA) 2.666.228
Profesión: Obrero metalúrgico
F. desaparición: 22 de sept. de 1976

HVDDHH: Desaparición forzada
Nacionalidad: Paraguaya
Lugar: Paraguay
Edad al momento del hecho: 25 años
F. de detención: 22 de septiembre de 1976
Lugar de desaparición: Domicilio en Campana, Buenos Aires, Argentina

Datos del Hecho: El Sr. Armando Culzoni fue secuestrado en la madrugada del 22 de septiembre de 1976. Un grupo fuertemente armado de civiles y efectivos del ejército irrumpió en su domicilio de la calle Chacabuco al 673, saqueó y destruyó todo lo que había dentro, a Armando se lo llevaron. Esa madrugada fueron secuestrados en total unos 18 obreros de la fábrica Dálmine Siderca, empresa metalúrgica en la que se empleaba Armando Culzoni y muchos jefes de familia de la localidad, según datos que figuran en el Archivo de la CoNaDep y del EAAF. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto a su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponible

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH:

Fuentes: CDyA. Revista "Co'embota", pág. 8. Periódísticos: "Hoy", 07-08-83, pág. 10. "Última Hora", 26-01-93, pág. 8. EAAF. CONADEP (legajo 864). Bibliográficas: "Semillas de vida", págs. 67 al 70 y 203. Copias de notas presentadas por familiares al Ministerio del Interior Subsecretaría de Derechos Humanos.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Armando Culzoni**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0068
HVDDHH: Sin tipificación
Nombre y apellido: Rosario Duarte
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: No disponible
Fecha de detención: No disponible
Fecha de desaparición: No disponible
Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: No disponibles

Otros Datos: No disponibles

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: No disponible

Fuentes: No disponible

La Comisión de Verdad y Justicia considera que **no es posible** a la fecha confirmar ni descartar en principio y sin perjuicio- la denuncia sobre desaparición forzada o ejecución extrajudicial de **Rosario Duarte**, en base a que no ha logrado reunir información suficiente acerca de su detención y destino posterior, conforme a los hechos que corresponderían al tipo de HVDDHH investigado según el artículo 3 incisos a) y b) de la Ley 2225/03.

Legajo CVJ: D0069
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Antero Daniel Esquivel
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 03 de enero de 1945
Lugar: Quyuqu'ó
Documento de Identidad: (C.I., PFA) 9.124.181
Edad al momento del hecho: 32 años
Profesión: Electricista
Fecha de detención: 02 de febrero de 1977
Fecha de desaparición: 02 de febrero de 1977
Lugar de desaparición: Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Argentina



Datos del Hecho: Antero Daniel Esquivel fue secuestrado en Lomas de Zamora, en una precaria vivienda donde vivía junto a otras dos personas, quienes también fueron detenidas. Todos ellos fueron torturados durante varios días. Sus acompañantes fueron liberados días después. En el primer momento de su detención fue llevado a la comisaría de Rafael Calzada, luego fue visto con vida, en muy mal estado, en el centro clandestino de detención denominado "Puente 12", en las instalaciones abandonadas de Transradio Internacional, a cargo del Regimiento de Infantería Mecanizado 3 de La Tablada, según datos obrantes en el Archivo de CoNaDep. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto a su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 31 años

Fuentes: FADDAPY. Revista "Co'embota", junio de 1983, pág. 8. Periodísticas: "Última Hora", 26-01-93, pág. 8; "Hoy", 07-05-83, pág. 10. EAAF. CONADEP (legajo 1853). Bibliográficas: "Semillas de vida", op.cit., págs. 57 al 59 y 204. Defensoría del Pueblo, Expediente N° 1744 (solicitud de cobro de indemnización).

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Antero Daniel Esquivel**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0070
Nombre y apellido: Mario Fariña
Fecha de nacimiento: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Profesión: Empleado Municipal
F. de desaparición: 20 de sept. de 1978

HVDDHH: Desaparición forzada
Nacionalidad: Paraguaya
Lugar: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
F. de detención: 20 de septiembre de 1978
Lugar de desaparición: La Matanza,
Provincia de Buenos Aires, Argentina

Datos del Hecho: La noche del 20 de septiembre de 1978, varios hombres uniformados y portando armas largas irrumpieron en el domicilio del Sr. Mario Fariña, ubicado en la calle Gavilán y Turín, en el barrio San Alberto, San Justo, La Matanza, Provincia de Bs.As. El Sr. Fariña se encontraba en compañía de su compatriota Anuncio Jara. En dicho procedimiento, fue golpeado frente a su esposa y su hija, éstas aseguraron – posteriormente- que del operativo participaron efectivos paraguayos. Según datos obrantes en el Archivo de la CoNaDep, se cree que ambos fueron trasladados al Paraguay a bordo de un avión especial en octubre de 1978. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto a su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 30 años

Fuentes: Comunicación NNUU DDHH Py, Junio 1979, 6/50 215/1. Periodísticas: "Hoy", 07-05-83, pág. 10; "Última Hora", 26-01-93, pág. 8. EAAF. CONADEP (legajo N° 1855). Bibliográficas: "Semillas de Vida", op.cit., págs. 65-66 y 204. "Operativo Cóndor", op.cit., pág. 35. CDYA.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Marlo Fariña**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0071
Nombre y apellido: Ricardo Gamarra Ortiz
Fecha de nacimiento: 03 de abril de 1952
Documento de Identidad: No disponible
Profesión: No disponible
Fecha de ejecución: 29 de abril de 1976

HVDDHH: Ejecución extrajudicial
Nacionalidad: Paraguaya
Lugar: No disponible
Edad al momento del hecho: 24 años
Fecha de detención: 29 de abril de 1976
Lugar de ejecución: No disponible

Datos del Hecho: Según el diario "La Opinión" del 07 de mayo de 1976 (citado en legajo de la EAAF) el cuerpo de Ricardo Gamarra Ortiz "figura entre los cuerpos encontrados en el Parque Centenario, luego de un ataque a comisarías de la Capital Federal. El 08 de mayo de 1976 es identificado junto a los cuerpos de Oscar Alfredo Zalazar y Teodoro Urunaga Martínez".

Otros Datos: De acuerdo a datos proporcionados por el EAAF, sus familiares residen en actualmente en Argentina.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 32 años

Fuentes: Periodísticas: "Hoy", 07-05-83, pág. 10. Bibliográfica: "Semillas de vida", op.cit., pág. 204. EAAF.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre ejecución extrajudicial del ciudadano paraguayo **Ricardo Gamarra Ortiz**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso b) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0072
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Ricardo Gaona Paiva
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 20 de septiembre de 1956
Lugar: No disponible
Documento de Identidad: D.N.I N 92.095.095
Edad al momento del hecho: 21 años
Profesión: Portero de edificio
Fecha de detención: 14 de mayo de 1978
Fecha de desaparición: 14 de mayo de 1978
Lugar de desaparición: Vía pública, Buenos Aires, Argentina

Datos del Hecho: El Sr. Ricardo Gaona Paiva era paraguayo residente en la Argentina. Trabajaba como portero encargado de un edificio situado en Rodríguez Peña N° 1968, en el cual vivía junto a su esposa y su hija de un mes de edad. El 14 de mayo de 1978, toda la familia sale a dar un paseo y fueron secuestrados. Sus familiares presentaron varios Hábeas Corpus ante la justicia de la Capital Federal sin obtener ningún resultado, según datos obrantes en el Archivo de la CoNaDep. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto a su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 30 años

Fuentes: Periódísticas: "Hoy", 07-05-83, pág. 10. CONADEP (legajo N° 5156).

Bibliográficas: "Semillas de vida", op.cit., págs. 183 al 185 y 204.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Ricardo Gaona Paiva**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0073
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Felipe Ignacio García
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: No disponible
Fecha de detención: No disponible
Fecha de desaparición: 1962
Lugar de desaparición: Encarnación

Datos del Hecho: Según informes policiales, Felipe Ignacio García era guerrillero y habría participado en un atentado contra el general Stroessner. Los familiares desconocen mayores datos. A la fecha la CVJ no ha recibido información acerca de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: Testimonio de familiares a la CVJ. Documentos de la CDyA.

La Comisión de Verdad y Justicia considera que **no es posible** a la fecha confirmar ni descartar –en principio y sin perjuicio- la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Felipe Ignacio García** en base a que no ha logrado reunir información suficiente acerca de su detención y destino posterior, conforme a los hechos que corresponderían al tipo de HVDDHH investigado según el artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03.



Legajo CVJ: D0074
 Nombre y apellido: Victorina Godoy Viera
 F. de nacimiento: 25 de octubre de 1948
 Documento de Identidad: No disponible
 Profesión: Estudiante de Notariado
 F. de desaparición: 27 de marzo de 1974

HVDDHH: Desaparición forzada
 Nacionalidad: Paraguaya
 Lugar: Paraguay
 Edad al momento del hecho: 26 años
 F. de detención: 01 de noviembre de 1972
 Lugar de desaparición: Aeropuerto Internacional, Paraguay

Datos del Hecho: Según informes policiales, La Sra. Victorina Godoy era estudiante de notariado en Uruguay, "fue detenida el 1º de noviembre de 1972 en una casa en las calles 6 y 7 del Balneario Atlántida. Fue procesada el 10 de enero de 1973 por el juez militar de Instrucción de 2º Turno por el delito de 'Asistencia a la Asociación', Juez Sumariante: Cap. PAM Jorge Pedregosa" (ficha 0015F 1563 del Dpto. II de la Policía Política Paraguaya). De acuerdo al mismo informe Victorina habría sido detenida el 27 de marzo de 1974 en el Aeropuerto Internacional de Asunción, en ocasión de llegar trasladada del Uruguay en un avión militar. Testimonios de otras personas que estuvieron detenidas con ella en el año 1972 en Uruguay señalan que la Sra. Godoy Viera estaba embarazada. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto a su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 34 años

Fuentes: Museo de la Memoria. Documento de la CDyA. Bibliográficas: "A todos ellos. Informe de Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos Desaparecidos", op.cit., pág. 107.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada de la ciudadana paraguaya **Victorina Godoy Viera** conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.



Legajo CVJ: D0075
 Nombre y apellido: Oscar Arturo Alfonso Gastón
 Fecha de nacimiento: 09 de mayo de 1959
 Documento de Identidad: (C.I., PFA) 8.872.394
 Profesión: Estudiante secundario, empleado en supermercado
 F. de desaparición: 16 de febrero de 1977

HVDDHH: Desaparición forzada
 Nacionalidad: Paraguaya
 Lugar: Asunción
 Edad al momento del hecho: 17 años
 F. de detención: 16 de febr. de 1977
 Lugar de desaparición: Villa Crespo, Buenos Aires (CF), Argentina

Datos del Hecho: Oscar Arturo Alfonso Gastón era paraguayo residente en Buenos Aires. Era menor de edad, vivía con sus padres, cursaba el 5º año de la Escuela Técnica ENET 19 y trabajaba en un supermercado. La madrugada del 16 de febrero de 1977, una brigada del ejército que dijo corresponder al comando de la Zona 1 de Palermo, lo secuestró de su casa de la calle Araoz N° 282, 5º, "17", de Villa Crespo, Buenos Aires (CF). Fue visto por otros detenidos en "El Campito" (Guarnición Militar de Campo de Mayo), según datos obrantes en el Archivo CoNaDep. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto a su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 31 años

Fuentes: FADDAPY. Revista "Co'embota", junio de 1983, pág. 8. Periodísticas: "Última Hora", 26-01-93, pág. 8; "Hoy", 07-05-83, pág. 10. EAAF. CONADEP (legajo N° 5738). Bibliográficas: "Semillas de vida", op.cit., págs. 167 al 169 y 203. Copias de documentos presentados por familiares al Ministerio del Interior Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Oscar Arturo Alfonso Gastón**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0076	HVDDHH: Ejecución extrajudicial
Nombre y apellido: Víctor Marcial Miranda	Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: 1941	Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible	Edad al momento del hecho: 18 años
Profesión: Estudiante	Fecha de detención: 26 de junio de 1959
Fecha de ejecución: 29 de junio de 1959	Lugar de ejecución: Policlínico Policial "Rigoberto Caballero".

Datos del Hecho: Víctor Marcial Miranda era estudiante, tenía 18 años. Fue detenido en su domicilio el viernes 26 de junio de 1959, y llevado al Departamento de Investigaciones, donde fue torturado por inmersión en la "pileta". Informes señalan que le introdujeron el pico de una manguera por la boca bajo cuya presión relajó y abatió sus defensas orgánicas, lo que le causó una conmoción; se le diagnosticó pulmonía, luego se constató que sus pulmones estaban llenos de agua. El sábado 27 de junio se lo trasladó en estado de coma al Policlínico Policial, donde falleció el lunes 29 de junio de 1959 (Publicado en "Firmeza", de Agosto/Septiembre, 59).

Otros Datos: No disponibles

Muestra de ADN: No	Huellas dactiloscópicas: No
Años transcurridos del HVDDHH: 49 años	

Fuentes: Bibliográficas: "El precio de la paz", op.cit., pág. 98. Periódico "Firmeza", Agosto/Septiembre/59 (citado en el libro "Lo Histórico y lo Antihistórico", op.cit.).

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre ejecución extrajudicial del ciudadano paraguayo **Víctor Marcial Miranda**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso b) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0079	HVDDHH: Ejecución extrajudicial
Nombre y apellido: Juan Carlos Da Costa Del Castillo	Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 26 de julio de 1944	Lugar: Asunción
Documento de Identidad: No disponible	Edad al momento del hecho: 31 años
Profesión: No disponible	F. de detención: No corresponde
Fecha de ejecución: 05 de abril de 1976	Lugar de ejecución: B° Herrera, Asunción, domicilio de Mario Schaerer Prono



Datos del Hecho: Como consecuencia de la persecución a miembros de la OPM, en la madrugada del 5 de Abril de 1976 un contingente policial allanó la casa de Mario Schaerer Prono en el barrio Herrera de Asunción, en donde se encontraba el Sr. Juan Carlos Da Costa. Al irrumpir la policía en la habitación en la que se hallaba el Sr. Da Costa, se inició un tiroteo del cual resultó herido. Su cuerpo fue entregado posteriormente a sus familiares, quienes constataron que contaba con orificio de bala en la cabeza.

Otros Datos: Su cuerpo ha sido inhumado por familiares en el cementerio de la Recoleta, Asunción.

Muestra de ADN: No	Huellas dactiloscópicas: Sí
Años transcurridos del HVDDHH: 32 años	

Fuentes: Testimonios a la CVJ de familiares y allegados. Documentos proporcionados por la CDyA. Periodísticos: "Última Hora", 26-01-93, pág. 8, 02-93, pág. 22; "El Diario", 08-02-93, pág. 14. Bibliográficas: "Dialéctica de la Guerra Sucia", op.cit., págs. 91 al 95; "Diccionario usual del Stronismo", pág. 71; "Insurgentes", op.cit., págs. 35, 67/68, 181, 203 al 205, 237; "El precio de la paz", op.cit., págs. 208-209, 212; "Nunca más", pág. 49 al 63, 128; "Operativo Cóndor", op.cit., pág. 131. Procedimiento 1503 Paraguay (1978/79), Vol. I NNUU, Consejo Económico y Social. E/CM. 4/Paraguay 14 de diciembre de 2004.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre ejecución extrajudicial del ciudadano paraguayo **Juan Carlos Da Costa Del Castillo**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso b) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0084
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Félix Ramón Benítez
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: Agricultor
Fecha de detención: 1960
Fecha de desaparición: 1960
Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: El Sr. Félix Ramón Benítez pertenecía a la Columna Libertad del Movimiento 14 de Mayo, al mando de Juan José Rotela y Rufino Marcial Arce. Formaba parte del grupo "Comando". Según fuentes bibliográficas, habría desaparecido en 1960. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto a su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: CDyA. Bibliográficas: "El precio de la paz", op.cit., pág.110; "Movimiento 14 de Mayo", op.cit., págs. 124-125.

La Comisión de Verdad y Justicia considera que **no es posible** a la fecha confirmar ni descartar -en principio y sin perjuicio- la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano **Félix Ramón Benítez**, en base a que no ha logrado reunir información suficiente acerca de su detención y destino posterior, conforme a los hechos que corresponderían al tipo de HVDDHH investigado según el artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03.

Legajo CVJ: D0085
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Eulalio Benítez
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: Agricultor
Fecha de detención: 28 de abril de 1960
Fecha de desaparición: Villarrica
Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: Eulalio Benítez pertenecía al Movimiento 14 de Mayo. Fue detenido en un rastillaje realizado por fuerzas militares en la zona de Villarrica. En un comunicado del Movimiento 14 de Mayo que data del año 1960, se denunció su muerte por torturas en manos del ejército. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto a su paradero ni el destino final de su cuerpo.

Otros Datos: No disponibles

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: Bibliográficas: "El precio de la paz", op.cit., 116 y 119; "Movimiento 14 de Mayo", op.cit., págs. 124-125.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano **Eulalio Benítez**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0086
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Antonio Benítez
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: Empleado
Fecha de detención: Abril de 1960
Fecha de desaparición: Abril de 1960
Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: El Sr. Antonio Benítez era empleado, residía en Posadas, Misiones, Argentina. Se unió al Movimiento 14 de Mayo. Fue detenido en una redada del ejército en abril de 1960 y posteriormente falleció en torturas. Su nombre figura en lista de bajas publicada por el Movimiento 14 de Mayo. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto a su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles

Muestra de ADN: No
Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: Bibliográficas: “El precio de la paz”, op.cit., pág. 119; “Movimiento 14 de Mayo”, op.cit., 124-125. CDyA.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Antonio Benítez**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0087
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Simeón Teódulo Barrios Díaz
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 12 de Octubre de 1927
Lugar: Caapucú
Documento de Identidad: Cdo. de nacimiento, Acta de Matrimonio
Edad al momento del hecho: 33 años aprox.
Profesión: Peón de estancia – Obrero de fábrica (Bs.As.)
Fecha de detención: 1960
Fecha de desaparición: 1960
Lugar de desaparición: Tapyta



Datos del Hecho: Según testimonio de sus familiares el señor Barrios Díaz se integró en 1957 a la guerrilla. Su nombre figura en la lista de bajas del Movimiento 14 de Mayo. Según informe del Ministerio del Interior (Dirección Nacional de Asuntos Técnicos), figura como integrante de la columna “Ytororo” del FULNA. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto a su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: De acuerdo a los datos brindados por sus familiares a la CVJ, posiblemente ha sido trasladado a Tava’i, en donde fue ejecutado junto a otros 20 compañeros.

Muestra de ADN: No
Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: Testimonios de familiares a la CVJ. Documentos CDyA. Bibliográficos: “Movimiento 14 de Mayo”, op.cit., pág. 124-125. Certificados de nacimiento y de matrimonio.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Simeón Teódulo Barrios Díaz**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0088
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Milciades Aveiro
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: Obrero de fábrica
Fecha de detención: Abril de 1960
Fecha de desaparición: Abril de 1960
Lugar de desaparición: Encarnación

Datos del Hecho: Milciades Aveiro era obrero de una fábrica. Se unió al Movimiento 14 de Mayo en Posadas, Argentina. Fue detenido por fuerzas militares en abril de 1960 y llevado a Encarnación, donde fue torturado en busca de información. En ese mismo año el Ministerio de Interior difundió una lista en la que aparece como muerto. También aparece en la lista de bajas del Movimiento 14 de Mayo. Según un informe del Ministerio del Interior (Dirección Nacional de Asuntos Técnicos), figura también en la lista de la columna "Ytororo" del FULNA. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto a su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: Documentos CDyA. Bibliográficas: "El precio de la paz", op.cit., pág. 119; "Movimiento 14 de Mayo", op.cit., págs. 124-125.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano **Milciades Aveiro**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0089
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Erasmo Arzamendia
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: No disponible
Fecha de detención: No disponible
Fecha de desaparición: 1960
Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: Erasmo Arzamendia era guerrillero del Movimiento 14 de Mayo. Figura en lista de bajas del Movimiento. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto a su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: Documentos CDyA. Bibliográficas: "Movimiento 14 de Mayo", op.cit.

La Comisión de Verdad y Justicia considera que **no es posible** a la fecha confirmar ni descartar –en principio y sin perjuicio– la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Erasmo Arzamendia**, en base a que no ha logrado reunir información suficiente acerca de su detención y destino posterior, conforme a los hechos que corresponderían al tipo de HVDDHH investigado según el artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03.

Legajo CVJ: D0090
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Rufino Marcial Arce Sánchez
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 1929
Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: 31 años aproximadamente
Profesión: Estudiante
Fecha de detención: Julio de 1960
Fecha de desaparición: 08 de Julio de 1960
Lugar de desaparición: Alto Paraná



Datos del Hecho: El Sr. Rufino Marcial Arce Sánchez era miembro de la columna "Libertad" del Movimiento 14 de Mayo. Figura en la lista de bajas publicada por el Movimiento 14 de Mayo. Según fuentes bibliográficas fue detenido en el mismo operativo en el que fue cayó Juan José Rotela, ocurrido el 8 de julio de 1960 en Alto Paraná. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto a su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: Documentos de CDyA. Bibliográficas: "Movimiento 14 de Mayo", op.cit., pág. 124; "El precio de la paz", op.cit., pág. 116.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Rufino Marcial Arce Sánchez**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0091
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Gumersindo Aranda
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: No disponible
Fecha de detención: No disponible
Fecha de desaparición: 1960
Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: Gumersindo Aranda figura en la lista de bajas del Movimiento 14 de Mayo. Según un informe del Ministerio del Interior (Dirección Nacional de Asuntos Técnicos). Gumersindo Aranda aparece también en la lista de la columna "Ytororo" del FULNA. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto a su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: Documento CDyA. Bibliográfica: "Movimiento 14 de Mayo", op.cit., págs. 124-125.

La Comisión de Verdad y Justicia considera que **no es posible** a la fecha confirmar ni descartar –en principio y sin perjuicio- la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Gumersindo Aranda**, en base a que no ha logrado reunir información suficiente acerca de su detención y destino posterior, conforme a los hechos que corresponderían al tipo de HVDDHH investigado según el artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03.



Legajo CVJ: D0092

Nombre y apellido: Sonia Von Schmelling Greus

Fecha de nacimiento: 21 de octubre de 1960

Doc. de Identidad: 14.375.372 (DNI)

Profesión: Estudiante

F. de desaparición: 28 de septiembre de 1977

HVDDHH: Desaparición forzada

Nacionalidad: Argentina/Paraguay

Lugar: Buenos Aires, C. F., Argentina.

Edad al momento de los hechos: 16 años

F. de detención: 28 de sept. de 1977

Lugar de desaparición: Domicilio,
Buenos Aires, C.F., Argentina

Datos del Hecho: Sonia Von Schmelling tenía 16 años, cursaba el 4to año comercial en el colegio Ntra. Sra. de Lourdes de Villa Udaondo, Cautelar. La noche del 28 de septiembre de 1977, siendo las 20.30 hs aproximadamente, varios hombres de civil y fuertemente armados, quienes se identificaron como miembros de las fuerzas de seguridad, irrumpieron en la casa de la familia Von Schmelling, en la calle Pacheco 2312, Olivos, Vicente López, Bs.As. Luego de preguntar quiénes vivían en la casa, se llevaron a Sonia diciendo que tenían que interrogarla. Nunca más se supo de ella. Al mes y medio desaparece su padre, Herman Von Schmelling, paraguayo de origen alemán. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto a su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: Según una testigo, ex detenida desaparecida, Sonia habría sido vista con vida hacia mediados de diciembre de 1977 en la Brigada San Justo, un campo de concentración que funcionó hasta 1978. (Archivo CoNaDep).

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 31 años

Fuentes: CONADEP (Legajo 3935). Bibliográficas: "Semillas de vida", op.cit., págs.121 al 123.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada de la ciudadana argentina **Sonia Von Schmelling Greus**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.



Legajo CVJ: D0093

Nombre y apellido: Hermann Von Schmelling

Fecha de nacimiento 25 de diciembre de 1938

Doc. de Identidad: 8.047.313 (LE)

Profesión: Empresario

F. de desaparición: 15 de noviembre de 1977

HVDDHH: Desaparición forzada

Nacionalidad: Paraguayo

Lugar: Paraguay

Edad al momento de los hechos: 38 años

F. de detención: 15 de octubre de 1977

Lugar de desaparición: Vía pública,
Buenos Aires, C. F., Argentina

Datos del Hecho: Hermann Von Schmelling desapareció tras haber salido de su casa con destino a su lugar de trabajo, al cual no llegó nunca. Con anterioridad había sido secuestrado por fuerzas de seguridad en el año 1976, ocasión en la que fue torturado y posteriormente puesto en libertad. Un mes antes de la desaparición de Hermann, fue desaparecida su hija Sonia, de 16 años. Aparentemente habría estado recluido en la Brigada de Investigaciones de San Justo. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto a su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 31 años

Fuentes: CDyA. CONADEP (Legajo 1871); EAAF. Bibliográfica: "Semillas de vida", op.cit. págs 121 al 123 y 205. Periodísticas: "Última Hora" 26-01-93, pág. 8.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Hermann Von Schmelling**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.



Legajo CVJ: D0096
 Nombre y apellido: Arturo López Areco
 F. de nacimiento: 18 de abril de 1920
 Doc. de identidad: No disponible
 Profesión: No disponible
 F. de desaparición: 17 de mayo de 1970

HVDDHH: Desaparición forzada
 Nacionalidad: Paraguaya
 Lugar: Eusebio Ayala
 Edad al momento del hecho: 50 años
 F. de detención: 17 de mayo de 1970
 Lugar de desaparición: Cerro Guy, Ypacarai

Datos del Hecho: Arturo López Areco, conocido como el comandante "Agapito Valiente", estaba afiliado al Partido Comunista y era comandante de la columna "Mcal. López" del FULNA, que accionaba en el Dpto. de Cordillera. Viajaba escondido en la valijera de un automóvil cuando fue entregado por el chofer del mismo en el cruce de la ciudad de San Bernardino. Tras haber sido descubierto, falleció acribillado por un pelotón militar-policial al mando del general Patricio Colmán. Según testimonio del señor Albino Areco ante la CVJ, él mismo fue llevado por policías y militares para que identifique el cuerpo del Sr. López Areco. Posteriormente su cuerpo fue desaparecido. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto a su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: Se ha publicado una fotografía de su cuerpo sin vida en la página 236 del libro "Insurgentes", del autor Mario Laghi; como también en los periódicos "La Opinión" y "Última Hora" del año 1991. En base a testimonios recogidos por la CVJ, se han formulado hipótesis acerca de lugares en donde el cuerpo podría haber sido enterrado.
 Muestra de ADN: No
 Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 38 años

Fuentes: Testimonios de familiares y allegados a la CVJ. CDyA. Bibliográficas: "Insurgentes", op.cit., págs. 201-2, 221 y 236. Procedimiento 1503 Paraguay (1978/1979) Vol. I, pág 208. Periodísticas: "La Opinión", 21-09-90, pág. 30 al 32, 04-01-91, pág. 7 al 9; "Correo Semanal, UH" 01-06-91, pág. 12 al 13.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Arturo López Areco**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.



Legajo CVJ: D0097
 Nombre y apellido: Agapita Faustina Torres
 de Quintana
 Doc. de identidad: No disponible
 Profesión: Costurera
 F. de detención: 17 de marzo de 1970
 F. de desaparición: 17 de marzo de 1970

HVDDHH: Desaparición forzada
 Fecha de nacimiento: 1917
 Nacionalidad: Paraguaya
 Lugar: Paraguay
 Edad al momento del hecho: 53 años
 Lugar de desaparición: Puerto Itá
 Enramada

Datos del Hecho: La Sra. Agapita Faustina Torres de Quintana estaba afiliada al Partido Comunista, era miembro del Comité Central. Según informes policiales, fue detenida cuando ingresaba al Paraguay proveniente de Argentina, y fue sometida a torturas. En dicha oportunidad, también su domicilio fue allanado. Su nombre figura en un listado de personas desaparecidas del año 1977, publicado en el informe de Naciones Unidas, Procedimiento 1503 Vol. I. A la fecha la CVJ no ha recibido información con respecto a su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles
 Muestra de ADN: No
 Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 38 años

Fuentes: CDyA. CONADEP. Bibliográficas: "Semillas de vida", pág 205. Procedimiento 1503 Paraguay (1978/1979) Vol. I, NNUU, pág. 163.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada de la ciudadana paraguaya **Agapita Faustina Torres de Quintana**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0098
Nombre y apellido: Edilberto Soto
Fecha de nacimiento: 01 de marzo de 1944
Doc. de identidad: (C. I. Arg.) 7.346.188
Profesión: Zapatero – Trabajador social
Fecha de desaparición: 05 de agosto de 1976

HVDDHH: Desaparición forzada
Nacionalidad: Paraguaya
Lugar: Villarrica
Edad al momento del hecho: 32 años
F. de detención: 05 de agosto de 1976
Lugar de desaparición: Palermo,
Buenos Aires CF, Argentina



Datos del Hecho: Edilberto Soto realizaba trabajos sociales en las villas de emergencia de la capital argentina. Según testigos, fue secuestrado de su domicilio una madrugada por un grupo de militares armados, tras realizar un allanamiento, llevando en esa oportunidad a otras personas que se encontraban con él. La denuncia sobre su desaparición obra en los archivos de la CONADEP y la APDDHH. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto a su paradero el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDH: 32 años

Fuentes: CDyA. CONADEP (Legajo 1519), EAAF. Bibliográficas: "Semillas de vida", pág. 83-84 y 205.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Edilberto Soto**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0100
Nombre y apellido: Oscar Eladio Ledesma Medina
Fecha de nacimiento: 18 de febrero de 1956
Doc. de identidad: (C. I. Arg.) 92.004.178
Profesión: Obrero plástico
F. de desaparición: 05 de agosto de 1976

HVDDHH: Desaparición forzada
Nacionalidad: Paraguaya
Lugar: Asunción
Edad al momento del hecho: 20 años
F. de detención: 05 de agosto de 1976
Lugar de desaparición: San Martín,
Provincia Buenos Aires, Argentina



Datos del Hecho: El Sr. Oscar Eladio Ledesma Medina era obrero plástico. Secuestrado de su domicilio por tropas combinadas del ejército y de la policía, ubicado en la casa ubicada sobre la calle 954 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, según documentos policiales encontrados en "La Técnica", de acuerdo a una publicación "El Diario", del 8 de enero de 1993. Sus familiares formularon denuncias a la CoNaDep y a la justicia argentina, sin obtener respuesta alguna. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto a su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 32 años

Fuentes: CDyA. CONADEP (Legajo 1858), EAAF. Bibliográficas: "Semillas de vida", pág. 173 al 178 y 204. Periodísticas: "Diario Hoy" 07-05-89, pág. 10; "Noticias", 08-01-93, pág. 30.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Oscar Eladio Ledesma Medina**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0105
 Nombre y apellido: Pablo Raúl Sanabria Aquino
 Fecha de nacimiento: No disponible
 Documento de Identidad: No disponible
 Profesión: Empleado Municipal
 F. de detención: 28 de abril de 1960
 Lugar de desaparición: Encarnación

HVDDHH: Desaparición forzada
 Nacionalidad: No disponible
 Lugar: No disponible
 Edad al momento del hecho: No disponible
 F. de desaparición: 28 de abril de 1960

Datos del Hecho: El Sr. Pablo Raúl Sanabria Aquino trabajaba como empleado municipal. Era miembro del Movimiento 14 de Mayo. El 28 de abril de 1960 cae prisionero junto a otros guerrilleros en las inmediaciones de Encarnación. Desapareció tras haber sido trasladado al campamento del RI 14. Su nombre fue incluido en la lista de muertos dadas por el Ministerio del Interior. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto a su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles

Muestra de ADN: No
 Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Huellas dactiloscópicas: No

Fuente: Bibliográfica: "El libro de la paz", pág. 122, "Movimiento 14 de Mayo", pág. 124 al 125.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Pablo Raúl Sanabria Aquino**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0107
 Nombre y apellido: Amanda María Ocampo Ferreira
 Fecha de nacimiento: 09 de noviembre de 1958
 Doc. de Identidad: 6.428.403 (CI PFA) 13.102.798 (DNI)
 Profesión: Estudiante de Ciencias Económicas, Empleada
 F. de desaparición: 23 de julio de 1977

HVDDHH: Desaparición forzada
 Nacionalidad: Argentina - paraguaya
 Lugar: No disponible
 Edad al momento del hecho: 18 años
 F. de detención: 23 de julio de 1977
 Lugar de desaparición: Vía pública, Bs.As. Arg.



Datos del Hecho: La Sra. Amanda María Ocampo era argentina, hija de paraguayos. Tenía 19 años, vivía con sus padres en Valentín Gómez 3524, Almagro, Capital Federal. Estudiante de Ciencias Económicas, desapareció de la vía pública el 23 de julio de 1977 entre las tres y las seis de la tarde. A la fecha la CVJ no ha recibido información en relación a su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: Exactamente 22 días después de su desaparición, la señora Oilda Ferreira de Ocampo, madre de Amanda, recibió una llamada telefónica de su hija en la que le decía que pronto se todo se iba a solucionar, y le solicitaba con desesperación que no le haga preguntas se larga a llorar. Una voz masculina que le dice que pronto la Srta. Ocampo iba a ser devuelta a la familia. Posterior a este hecho, sus familiares no volvieron a tener noticias de la Srta. Ocampo.

Muestra de ADN: No
 Años transcurridos del HVDDHH: 31 años

Huellas dactiloscópicas: No

Fuentes: CDyA. CONADEP (Legajo 3604). Bibliográfica: "Semillas de vida", op.cit. págs. 37 al 38.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada de la ciudadana argentina/paraguaya **Amanda María Ocampo Ferreira**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0108
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Beatriz Gladis Morales Cattoni
Nacionalidad: Argentina - paraguaya
Fecha de nacimiento: 13 de diciembre de 1957
Lugar: No disponible
Documento de identidad: 8.242.698 (PFA) 14.229.766 (DNI)
Edad al momento del hecho: 19 años
Profesión: Estudiante secundaria, obrera de fábrica
Fecha de detención: 17 de septiembre de 1977
Fecha de desaparición: 17 de septiembre de 1977
Lugar de desaparición: Su domicilio



Datos del Hecho: La Srta. Beatriz Gladis Morales fue secuestrada de su casa de la Avenida Fco. Bilbao 7170, Mataderos, Cap. Fed. Bs. As., en la madrugada del 17 de septiembre de 1977. Diez hombres armados y de civil irrumpieron en su casa y amenazaron de muerte a la familia, dijeron pertenecer a la "guardia de seguridad" y preguntaron directamente por Beatriz Gladis, quien estaba durmiendo en la habitación que compartía con su hermano. Los efectivos se llevaron a Beatriz Gladis a punta de ametralladora y la subieron a una camioneta doble cabina con rumbo desconocido. A la fecha la CVJ no ha recibido información con respecto a su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponible

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 31 años

Fuentes: Testimonios de familiares ante la CVJ. CDyA. CONADEP (Legajo 4787).

Bibliográficas: "Semillas de vida", op.cit., págs. 115 al 118; "Paraguay en el Operativo Cóndor", op.cit. pág. 140.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada de la ciudadana paraguaya/argentina **Beatriz Gladis Morales Catón**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0109
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Tranquilino Rodríguez
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: Pintor de Automóviles
Fecha de detención: 1965
Fecha de desaparición: 1965
Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: El Sr. Tranquilino Rodríguez era pintor de automóviles, vivía en Caacupé. Conforme documentos policiales, su detención estuvo ligada al descubrimiento de una supuesta conspiración en una olería del Comando de Ingeniería. A la fecha la CVJ no ha recibido información con respecto a su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 43 años

Fuentes: CDyA. Bibliográfica: "El precio de la paz", op.cit., págs. 144 al 146.

La Comisión de Verdad y Justicia considera que **no es posible** a la fecha confirmar ni descartar –en principio y sin perjuicio– la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano **Tranquilino Rodríguez** en base a que no ha logrado reunir información suficiente acerca de su detención y destino posterior, conforme a los hechos que corresponderían al tipo de HVDDHH investigado según el artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03.

Legajo CVJ: D0110
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Luciana Soliz Melgarejo de Patiño
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 11 de diciembre de 1942
Lugar: Lambaré
Doc. de Identidad: Certificado de nacimiento, de matrimonio, rectificación de nombre
Edad al momento del hecho: 35 años
Profesión: Ama de casa
Fecha de detención: 20 de junio de 1978
Fecha de desaparición: 20 de junio de 1978
Lugar de desaparición: Su domicilio

Datos del Hecho: No hay mayores datos sobre la desaparición de Luciana Solís de Patiño, en su legajo de la CoNaDep sólo consta la fecha de su desaparición y la dirección del domicilio de la víctima: Condarco 5615, Isidro Casanova, La Matanza, Buenos Aires. Desaparece junto a su marido Toribio Patiño. A la fecha la CVJ no ha recibido información con respecto a su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponible

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 30 años

Fuentes: CONADEP (1867); EAAF. Bibliográficas: "Semillas de vida", op.cit. pág. 205. Periodísticas: "UH" 26-01-93, pág. 8.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada de la ciudadana paraguaya **Luciana Solís de Patiño**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.



Legajo CVJ: D0111
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Julia Solalinde de Vázquez
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: 36 años
Profesión: Enfermera
Fecha de detención: 20 de enero de 1960
Fecha de desaparición: 20 de enero de 1960
Lugar de desaparición: Charará, Departamentos de Caazapá

Datos del Hecho: Julia Solalinde de Vázquez era enfermera, residía en Buenos Aires. Figura en una lista como miembro de la columna "Ytororo" del FULNA. Cayó en una emboscada hecha por tropas del ejército, el 20 de enero de 1960. La trasladaron a Charará, donde fue asesinada. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto al destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponible

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del hecho: 48 años

Fuentes: Testimonio de testigo ante la CVJ. CDyA. Bibliográfica: "El precio de la paz", op.cit. pág. 112.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada de la ciudadana **Julia Solalinde de Vázquez**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0112

Nombre y apellido: Miguel Ángel Soler Canale

Fecha de nacimiento: 15 de marzo de 1922

Documento de Identidad: No disponible

Profesión: Abogado, Político

F. de desaparición: 30 de noviembre de 1975

HVDDHH: Desaparición forzada

Nacionalidad: Paraguaya

Lugar: Asunción

Edad al momento del hecho: 53 años

F. de detención: 30 de nov. de 1975

Lugar de desaparición: Su domicilio



Datos del Hecho: El Dr. Soler, abogado, quien ejercía en la clandestinidad el cargo de Secretario General del PCP, fue privado ilegalmente de su libertad mediando atropello a su residencia, en la capital, en horas de la noche, siendo introducido a la fuerza en un automóvil y trasladado al despacho del Jefe de Investigaciones, Pastor Coronel, de donde no volvería a ser visto con vida. La desaparición del Dr. Soler fue denunciada el 28 de febrero de 1976 ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de la OEA. A la fecha la CVJ no ha recibido información sobre su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No

Muestra de ADN: Si

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del hecho: 33 años

Fuentes: Testimonios de familiares y testigos ante la CVJ. CDyA. Denuncia ante Amnesty Internacional. Procedimiento 1503 Paraguay (1978/1979) Vol. I NNUU, págs. 54 al 56, 61, 89 al 91, 170 al 174, 186; Vol. II pág. 284, 304 al 305, 309 al 310, 314 al 315, 318 al 323, 350, 478 al 483, 495, 498, 504, 508. Bibliográficas: "Paraguay en el Operativo Cóndor", op.cit, pág. 133; "Dialéctica de la Guerra Sucia", op.cit. pág 80; "El precio de la paz", pág. 200; "Nunca más" op.cit. pág. 128, 162 al 163, 173-174; "Insurgentes", op.cit., pág. 135. Periódísticos: "UH" 26-01-93, pág. 8; "ABC Color" 26-12-92, pág. 2.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Miguel Ángel Soler**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0113

Nombre y apellido: Francisco Silvero

F. de nacimiento: 19 de Diciembre de 1956

Documento de Identidad: 7.315.026 (DNI)

Profesión: Obrero textil

Fecha de desaparición: 25 de Enero de 1978

HVDDHH: Sin Tipificación

Nacionalidad: No disponible

Lugar: San Pedro del Paraná

Edad al momento del hecho: 22 años

F. de detención: 25 de Enero de 1978

Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: No disponibles.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 30 años

Fuentes: CDyA

La Comisión de Verdad y Justicia considera que **no es posible** a la fecha confirmar ni descartar –en principio y sin perjuicio- la denuncia sobre desaparición forzada o ejecución extrajudicial del ciudadano **Francisco Silvero**, en base a que no ha logrado reunir información suficiente acerca de su detención y destino posterior, conforme a los hechos que corresponderían al tipo de HVDDHH investigado según el artículo 3 incisos a) y b) de la Ley 2225/03.



Legajo CVJ: D0114
 Nombre y apellido: Claudio Melquiades Ocampo Alonso
 F. de nacimiento: 28 de Noviembre de 1949
 Documento de Identidad: 328.802
 F. de detención: 18 de Marzo de 1976
 Lugar de ejecución: Buenos Aires

HVDDHH: Ejecución Extrajudicial
 Nacionalidad: Paraguaya
 Lugar: Asunción
 Profesión: Estudiante
 Edad al momento del Hecho: 26 años
 F. de ejecución: 18 de Marzo de 1976

Datos del Hecho: Claudio Melquiades Ocampo Alonso era un paraguayo residente en Chile. El 18 de Marzo de 1976 fue detenido en Buenos Aires a bordo de un ómnibus de larga distancia. Días después, su cuerpo sin vida fue hallado en la vía pública, este poseía un pasaporte adherido a la espalda, tenía también un cartel con la inscripción AAA (Asociación Argentina Anticomunista, conocida también como la Triple A). Posteriormente se realizaron estudios dactiloscópicos que confirmaron que el mencionado cuerpo pertenecía a Melquiades Ocampo Alonso. Aparentemente era militante del MIR de Chile.

Otros Datos: No disponible (CoNaDep, EAAF)

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: SI

Años transcurridos del HVDDHH: 32 años

Fuentes: Testimonio de familiares, denuncia ante la EAAF. Resolución Judicial del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 3 de San Martín, Pcia. de Bs. As., año 1976. Resolución del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, Bs. As., 04 de junio de 2008. Prontuario Policial. CDyA, y otros.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre ejecución extrajudicial del ciudadano paraguayo **Claudio Melquiades Ocampo Alonso**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso b) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.



Legajo CVJ: D0115
 Nombre y apellido: Griselda Elizabeth Orué Melgarejo
 F. de nacimiento: 19 de Diciembre de 1956
 Profesión: Obrera Textil
 F. de detención: 25 de Enero de 1978
 Lugar de desaparición: Vía Pública – Bs. As. Arg.

HVDDHH: Desaparición forzada
 Nacionalidad: Paraguaya
 Lugar: Asunción
 Doc. de Identidad: 7.315.026 (PFA)
 Edad al momento del hecho: 21 años
 F. de desaparición: 25 de Enero de 1978

Datos del Hecho: Griselda Elizabeth Orué Melgarejo, paraguaya residente en Argentina, era obrera textil, trabajaba en la empresa textil "Pool" de Parque Patricios; militaba en el Partido Comunista Marxista-Leninista. Tenía 21 años cuando fue secuestrada el 25 de enero de 1978 en la vía pública mientras caminaba rumbo a su trabajo en compañía de su pareja, quien también fue secuestrado. A la fecha la CVJ no ha recibido información con respecto a su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: Habría sido visto en el centro de detención "El Banco", en los primeros días de febrero.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: SI

Años transcurridos del HVDDHH: 30 años

Fuentes: CONADEP (1859). EAAF. CDyA. Bibliográficas: "Semillas de vida", op.cit, págs. 119 al 120, 204. Periodísticas: "Diario Hoy", 07-05-89, pág. 10; "UH", 26-01-93, pág. 8

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada de la ciudadana paraguaya **Griselda Elizabeth Orué Melgarejo**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0116

Nombre y apellido: Lidia Espínola Ozuna

Fecha de nacimiento: 30 de Junio de 1956

Documento de Identidad: 92.191.382

Profesión: Ama de casa

F. de desaparición: 22 de Mayo de 1978

HVDDHH: Desaparición forzada

Nacionalidad: Paraguaya

Lugar: Asunción

Edad al momento del hecho: 21 años

Fecha de detención: 19 de Mayo de 1978

Lugar de desaparición: Domicilio



Datos del Hecho: Lidia Espínola Ozuna, paraguaya residente en Argentina, fue secuestrada junto a su concubino Donato Corbo por fuerzas conjuntas que irrumpieron en la casa de ambos, en Juan Farrel 2678, Lanús Oeste, Bs. As., el 19 de mayo de 1978. Se llevaron también a la hijita de ambos, Eva, de 19 meses. El 20 de mayo, un grupo de individuos de civil se presentaron en la casa de la mamá de Donato Corbo y le devuelven a la niña Eva. El día 22, tres hombres de civil fuertemente armados, se presentaron nuevamente en la casa de la señora Corbo, pero esta vez con Lidia, la traían para que vea a su hijita. Estuvieron en la casa unos 20 minutos, revisándola e interrogándolos. Al irse le dicen a la señora que la próxima vez traerían a Donato. No se volvió a saber de ellos. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto a su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 30 años

Fuentes: CONADEP (1860). Bibliográficas: "Semillas de vida", op.cit., págs. 141 al 142, 204. Periodísticas: "UH", 26-01-93, pág. 8; "Hoy" 07-05-89, pág. 10.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada de la ciudadana paraguaya **Lidia Espínola Ozuna**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0117

Nombre y apellido: José del Rosario Paredes

Fecha de nacimiento: No disponible

Documento de Identidad: No disponible

Profesión: No disponible

Fecha de detención: No disponible

Lugar de desaparición: Puerto Elsa

HVDDHH: Desaparición forzada

Nacionalidad: No disponible

Lugar: No disponible

Edad al momento del hecho: No disponible

F. de desaparición: Septiembre de 1970

Datos del Hecho: José del Rosario Paredes fue desaparecido en septiembre de 1970 en Puerto Elsa, según testimonio de sus hermanos Isaac Andrés Paredes y Roberto Paredes brindados a la CVJ. A la fecha la CVJ no ha recibido información referente a su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos:

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 38 años

Fuentes: Testimonio de familiares brindados a la CVJ.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano **José del Rosario Paredes**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0120
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Eustaquio Peralta Aquino
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 20 de Septiembre de 1920
Lugar: Asunción
Documento de Identidad: 13.264.792 (DNI) 4.292.716 (CI PFA)
Edad al momento del hecho: 57 años
Profesión: Obrero marítimo
Fecha de detención: 28 de Diciembre de 1977
Fecha de desaparición: 28 de Diciembre de 1977
Lugar de desaparición: Trayecto entre domicilio y lugar de trabajo.



Datos del Hecho: Eustaquio Peralta Aquino salió de su casa en la mañana del 28 de diciembre de 1977 rumbo a su trabajo. En ese trayecto fue secuestrado y desaparecido, no llegó a su lugar de trabajo, era empleado marítimo de la empresa Líneas Marítimas Argentinas S.A. (ELMA), lancha "Mineral". Nunca se supo de él. A la fecha la CVJ no ha recibido información sobre su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles

Muestra de ADN: Sí

Huellas dactiloscópicas: Sí

Años transcurridos del HVDDHH: 31 años

Fuentes: CONADEP (5033). EAAF. CDyA. Bibliográficas: "Semillas de vida", op.cit., pág. 97 al 99. Periodísticas: "Hoy", 07-05-89, pág. 10; "UH", 26-01-93, pág. 8.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Eustaquio Peralta Aquino**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0121
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Juana Bautista Peralta Vda. de Irala
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 12 de Junio de 1920
Lugar: Cnel. Martínez
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: 39 años
Profesión: Abogada
Fecha de detención: 20 de Enero de 1960
Fecha de desaparición: 20 de Enero de 1960
Lugar de desaparición: Charará, Caazapá



Datos del Hecho: Juana Peralta era abogada y ejercía de enfermera del FULNA, fue detenida en 1960 en la zona de Villarrica y llevada luego a Charará de donde, aproximadamente un año después de haber sido detenida, fue ejecutada y desaparecida junto con Antonia Perruchino y Julia Solalinde. A la fecha la CVJ no ha recibido información sobre su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: Testimonios de familiares ante la CVJ.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada de la ciudadana paraguaya **Juana Bautista Peralta**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0122
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Nicéforo Peralta Aguirre
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 13 de Marzo de 1930
Lugar: Paraguay
Documento de Identidad: 92.103.739 (DNI)
Edad al momento del hecho: 46 años
Profesión: Carpintero
Fecha de detención: 16 de Septiembre de 1976
Fecha de desaparición: 16 de Septiembre de 1976
Lugar de desaparición: Lomas de Zamora, Pcia.de Bs.As.

Datos del Hecho: No disponibles

Otros Datos: No disponibles

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: Sí

Años transcurridos del HVDDHH: 32 años

Fuentes: CONADEP (1864). EAAF. Bibliográficas: "Semillas de vida", pág. 205. CDyA. Periodísticas: "UH", 26-01-93, pág. 8.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Nicéforo Peralta Aguirre**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0123
HVDDHH: Desaparición Forzada
Nombre y apellido: Oscar Antonio Ramírez Caballero
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 10 de Mayo de 1960
Lugar: Roque González
Documento de Identidad: 92.180.315 (DNI)
Edad al momento del hecho: 18 años
Profesión: Zapatero
Fecha de detención: 17 de Octubre de 1978
Fecha de desaparición: 17 de Octubre de 1978
Lugar de desaparición: Lugar de trabajo

Datos del Hecho: Óscar Antonio Ramírez Caballero tenía 18 años al momento de su desaparición, su hermano lo había sacado del colegio preocupado por el constante interés político que Óscar demostraba y lo llevó a trabajar con él en la zapatería que tenía en la calle 54 entre 4 y 5, de La Plata. El 17 de octubre de 1978, siendo las 19 hs. aproximadamente, varios individuos de civil, con aparatos de radio y portando armas cortas, irrumpieron en el taller, cerraron la puerta, apagaron las luces y los obligaron a tirarse boca abajo en el suelo, luego encapucharon a Óscar y se lo llevaron. Tras averiguar con sus vecinos, su hermano supo que Oscar fue subido a una camioneta de la policía bonaerense y trasladado a un lugar desconocido. A la fecha la CVJ no ha recibido información sobre su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: Sí

Años transcurridos del HVDDHH: 30 años

Fuentes: CONADEP (1740). EAAF. Bibliográfica: "Semillas de vida", op.cit., págs. 61 al 62, 205.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Óscar Antonio Ramírez Caballero**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0125
Nombre y apellido: Mario Ramírez Medina
Fecha de nacimiento: 1934 aprox.
Doc. de Identidad: 221.045 (CI paraguaya)
Profesión: Obrero
F. de desaparición: 09 de Febr. de 1979
Lugar de desaparición: Domicilio, aparentemente, en una villa de emergencia de Villa Pinerál, Tres de Febrero, Caseros, Bs. As.

HVDDHH: Desaparición forzada
Nacionalidad: Paraguaya
Lugar: No disponible
Edad al momento del hecho: 45 años
F. de detención: 09 de Febrero de 1979

Datos del Hecho: Mario Ramírez Medina estaba casado, tenía 45 años, y era obrero. Fue detenido por la policía bonaerense en un procedimiento que realizaba en la jurisdicción de Villa Pinerál. La policía halló en la casa de Mario, material del Partido Comunista Paraguayo (PCP), al que supuestamente pertenecían tanto él como su hijo Cecilio Antonio Ramírez, también detenido en ese procedimiento. A la fecha la CVJ no ha recibido información sobre su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No
Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 29 años

Fuentes: CONADEP (1868). EAAF. CDyA. Bibliográficas: "Semillas de vida", op.cit., pág. 205. Periodísticas: "UH" 26-01-93, pág. 8.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Marlo Ramírez Medina** conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0126
Nombre y apellido: Emilio Roa Espinoza
F. de nacimiento: 11 de Septiembre de 1916
Documento de Identidad: 6.882.987 (CI PFA)
Profesión: Contratista de obras
F. de desaparición: 27 de Agosto de 1980

HVDDHH: Desaparición forzada
Nacionalidad: Paraguaya
Lugar: Asunción
Edad al momento del hecho: 64 años
F. de detención: 27 de Agosto de 1980
Lugar de desaparición: Vía pública, Bs.As, Cap.Fed.

Datos del Hecho: Emilio Roa Espinoza era contratista de obras, había sido secretario general de la Confederación Paraguaya de Trabajadores y secretario del Sindicato de la Construcción del Paraguay. Fue secuestrado en la vía pública, en las intersecciones de las calles Lacarra y Avda. Directorio, Parque Avellaneda, Cap. Fed. Bs.As. Arg., siendo aproximadamente las 12pm, mientras caminaba junto a Antonio Maidana (secretario general del PCP), quien también fue secuestrado y desaparecido en el procedimiento. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto a su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: Los hechos que culminaron en la desaparición del señor Emilio Roa Espinoza se enmarcan dentro del Operativo Cóndor.

Muestra de ADN: Sí
Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 28 años

Fuentes: CDyA. CONADEP (1800). Archivo de la Defensoría del Pueblo. Bibliográficas: "Semillas de vida", op.cit., págs. 61 al 63 y 205; "Nunca más", op.cit. pág. 189. "Testimonio de víctimas de la dictadura stronista", op.cit., pág. 44 y 45. Periodísticas: "UH", 26-01-93, pág. 8; "ABC Color", 08-02-93, pág. 9.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Emilio Roa Espinoza**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.



Legajo CVJ: D0127
HVDDHH: Desaparición Forzada
Nombre y apellido: Norberto Rodas Valenzuela
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: No disponible
Fecha de detención: No disponible
Fecha de desaparición: 30 de Octubre de 1976
Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: En la dirección de página web www.sinolvido.org figura el nombre de Norberto Rodas Valenzuela, con número de legajo de la CoNaDep 3946. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto a su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 32 años

Fuentes: Página web: www.sinolvido.org

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano **Norberto Rodas Valenzuela**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0128
HVDDHH: Desaparición Forzada
Nombre y apellido: Mario Rodríguez
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: No disponible
Fecha de detención: No disponible
Fecha de desaparición: 01 de Marzo de 1979
Lugar de desaparición: Caseros, Pcia. de Bs.As.

Datos del Hecho: Mario Rodríguez era paraguayo, desaparecido en Argentina (Caseros, Pcia.de Bs.As.). Su legajo de la CoNaDeP figura como “denuncia parcial” con datos incompletos; en el mismo documento se consigna como su fecha de detención el 01/03/79; en el libro “Semillas de la vida” se anota la fecha 03/03/76 como la de su desaparición. A la fecha la CVJ no ha recibido información sobre paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 29 años

Fuentes: CONADEP (S/N). Bibliográficas: “Semillas de vida”, op.cit., pág. 205

La Comisión de Verdad y Justicia considera que **no es posible** a la fecha confirmar ni descartar –en principio y sin perjuicio- la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Mario Rodríguez** en base a que no ha logrado reunir información suficiente acerca de su detención y destino posterior, conforme a los hechos que corresponderían al tipo de HVDDHH investigado según el artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03.

Legajo CVJ: D0129
Nombre y apellido: Juan de Dios Salinas
F. de nacimiento: 08 de Marzo de 1940
Documento de Identidad: No disponible
Profesión: Agricultor
F. de desaparición: 09 de Junio de 1976

HVDDHH: Desaparición forzada
Nacionalidad: Paraguaya
Lugar: Roque González
Edad al momento del hecho: 36 años
F. de detención: 09 de Junio de 1976
L. de desaparición: Simbrón - Paraguari



Datos del Hecho: Un contingente militar-policial sitió la comunidad Simbrón, de la localidad de Roque González, departamento de Paraguari. Juan de Dios Salinas era líder campesino de Simbrón, comunidad que estaba integrada a las Ligas Agrarias Campesinas, quienes desarrollaban varias actividades comunitarias de convivencia social. El contingente militar-policial buscaba a Juan de Dios Salinas en su casa, pero Salinas logró escapar y los militares instalaron su centro de operaciones en su vivienda. Juan de Dios se internó en el monte durante 40 días, junto a otros compañeros. Al verse ya muy cercados por los militares decidieron salir del monte, ahí Juan de Dios Salinas fue encontrado, intentó escapar nuevamente pero fue acribillado por los militares al mando del mayor Aquino, quien lo remató descargando su ametralladora sobre él, destrozando prácticamente su cuerpo.

Otros Datos: Según informaciones de la CVJ, sus restos fueron enterrados de manera clandestina en el actual cementerio de Paraguari, junto al cuerpo de Albino Vera, también asesinado en ese procedimiento, donde -en fechas 7 al 13 de marzo de 2008- fueron exhumados por orden judicial a partir de gestiones de la CVJ.

Muestra de ADN: Si Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 32 años

Fuentes: Testimonio de familiares ante la CVJ. Bibliográficas: "Kokueguarã Rembiosa", op.cit., pág. 57 y 129 al 134; "Nunca más", op.cit., pág. 58. CDyA. Procedimiento 1503 Paraguay (1978/1979) Vol. I NNUU, págs. 54 al 58, 163, 177; Vol. II (1980/1981) pág. 286. Periodísticas: "Noticias", 26-12-92, pág. 6, 14-02-93, pág. 6; "UH", 15-02-93, pág. 22.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Juan de Dios Salinas**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0130
Nombre y apellido: Laura Salvo
Fecha de nacimiento: No disponible
Doc. de Identidad: No disponible
Profesión: Enfermera
F. de desaparición: 14 de Julio de 1976

HVDDHH: Desaparición forzada
Nacionalidad: No disponible
Lugar: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Fecha de detención: No disponible
Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: Su nombre figura en la lista del libro "Semillas de vida", en la que figura la fecha de detención y que era de profesión enfermera. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto a su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 32 años

Fuentes: Bibliográficas: "Semillas de vida", op.cit., pág 205; "Paraguay en el Operativo Cóndor", op.cit., págs. 20-21

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada de la ciudadana **Laura Salvo** conforme los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.



Legajo CVJ: D0131
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Santiago Servín Benítez
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 23 de Mayo de 1925
Lugar: San Estanislao
Documento de Identidad: 7.428.654 (CI PFA)
Edad al momento del hecho: 51 años
Profesión: Periodista – Vendedor
Fecha de detención: 07 de Septiembre de 1976
Fecha de desaparición: 07 de Septiembre de 1976
Lugar de desaparición: Domicilio – Quilmes, Bs.As.

Datos del Hecho: Santiago Servín Benítez era dirigente del PCP, vivía exiliado desde 1958 en Argentina. Hacia la 1 de la madrugada del 7 de septiembre de 1976, un grupo de seis individuos jóvenes portando ametralladoras, irrumpieron en su domicilio de la calle 841 Nro. 1824 de San Francisco Solano en el barrio de Quilmes de la provincia de Buenos Aires. Los individuos dijeron ser miembros de las fuerzas de seguridad. Servín fue encapuchado, esposado y llevado a los empujones sin brindar ninguna explicación a él ni a su esposa sobre su destino. Era director del periódico barrial *La voz de Solano*, a través del cual realizaba denuncias. Posiblemente estuvo recluido en el CCD Arana y el Pozo de Quilmes. A la fecha la CVJ no ha recibido información sobre su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: Sí

Años transcurridos del HVDDHH: 32 años

Fuentes: CONADEP (1457). EAAF. CDyA. Bibliográficas: "Semillas de vida", op.cit., pág. 193 al 195 y 205.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Santiago Servín Benítez**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0132
HVDDHH: Sin Tipificación
Nombre y apellido: Pablo Obregón
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: No disponible
Fecha de detención: No disponible
Fecha de desaparición: No disponible
Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: No disponibles

Otros Datos: No disponibles

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: No disponible

Fuentes: No disponibles

La Comisión de Verdad y Justicia considera que **no es posible** a la fecha confirmar ni descartar –en principio y sin perjuicio– la denuncia sobre desaparición forzada o ejecución extrajudicial del ciudadano **Pablo Obregón**, en base a que no ha logrado reunir información suficiente acerca de su detención y destino posterior, conforme a los hechos que corresponderían al tipo de HVDDHH investigado según el artículo 3 incisos a) y b) de la Ley 2225/03.

Legajo CVJ: D0133
HVDDHH: Sin Tipificación
Nombre y apellido: Guillermo Pavón
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: No disponible
Fecha de detención: No disponible
Fecha de desaparición: No disponible
Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: No disponibles

Otros Datos: No disponibles

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: No disponible

Fuentes: No disponible

La Comisión de Verdad y Justicia considera que no es posible a la fecha confirmar ni descartar –en principio y sin perjuicio- la denuncia sobre desaparición forzada o ejecución extrajudicial del ciudadano **Guillermo Pavón** en base a que no ha logrado reunir información suficiente acerca de su detención y destino posterior, conforme a los hechos que corresponderían al tipo de HVDDHH investigado según el artículo 3 incisos a) y b) de la Ley 2225/03.

Legajo CVJ: D0134
HVDDHH: Ejecución Extrajudicial
Nombre y apellido: José Alfredo Rivas
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 24 de Septiembre de 1957
Lugar: Paraguay
Cédula de Identidad: 531.014 (CI Pya) – 92.098.727
Edad al momento del hecho: 18 años
Profesión: Zapatero
Fecha de detención: 23 de Diciembre de 1975
Fecha de ejecución: 23 de Diciembre de 1975
Lugar de ejecución: Vía Pública – Monte Chingolo, Quilmes Oeste, Pcia.de Bs.As.

Datos del Hecho: José Alfredo Rivas vivía en una villa de emergencia en Quilmes Oeste, Provincia de Bs. As., Arg. Fue visto por última vez al salir de su lugar de trabajo en Capital Federal, a las 17.45 hs del día 23/12/75 y posteriormente en las inmediaciones de las avenidas de San Juan y Boedo, de Capital Federal. Desaparecido presumiblemente en ocasión del ataque por parte de militantes del ERP al Batallón Depósito de Arsenales 601 “Domingo Viejo Bueno”. La familia presume que José A. Rivas se encontraba viajando con destino a su domicilio, como lo hacía habitualmente en la línea 129 de transporte público (Empresa Río de la Plata) que cumplía su recorrido por camino a Gral. Belgrano (se hace referencia a varios colectivos que fueron asaltados y quemados en esa oportunidad).

Otros Datos: Identificado por causa judicial cadáver N°44 / Prontuario cadáver policía Pcia.de Bs.As. N°46443. El cuerpo de Rivas se encuentra inhumado en el tablón N°1, sepultura N°22 del Cementerio de Avellaneda.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: Sí

Años transcurridos del HVDDHH: 33 años

Fuentes: CONADEP (1227). EAAF.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre ejecución extrajudicial del ciudadano paraguayo **José Alfredo Rivas**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso b) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.



Legajo CVJ: D0135

Nombre y apellido: Joel Hugo Filártiga Speratti
F. de nacimiento: 09 de Febrero de 1959
Documento de Identidad: No disponible
Profesión: Estudiante secundario
F. de ejecución: 30 de Marzo de 1976

HVDDHH: Ejecución extrajudicial

Nacionalidad: Paraguaya
Lugar: Asunción
Edad al momento del hecho: 17 años
F. de detención: 30 de Marzo de 1976
L. de ejecución: Comisaría 1ra.
Asunción

Datos del Hecho: Joel Hugo Filártiga, "Joelito", tenía 17 años cuando fue asesinado. Fue secuestrado de su casa la noche del 29 de marzo de 1976. A las cuatro de la mañana del día siguiente dos policías fueron a buscar a su hermana Dolly y le dijeron que algo había sucedido con su hermano, entonces la llevaron a la casa del comisario Américo Peña, distante a media cuadra de la casa de los Filártiga, en el barrio Sajonia. En este lugar mostraron a Dolly el cadáver de su hermano, tirado sobre un colchón manchado de sangre, su cuerpo mostraba huellas evidentes de haber sido torturado.

Otros Datos: La versión del régimen fue que se trató de un crimen pasional, pero el padre de "Joelito", el Dr. Filártiga señaló como responsable de la muerte de su hijo al comisario Américo Peña, quien fue enjuiciado y condenado. En enero de 1984 el juez Nickerson dictó la sentencia final condenatoria a Américo Peña.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 32 años

Fuentes: Testimonios de familiares ante la CVJ. CDyA. Bibliográficas: "Médicos, ética y torturas", op.cit. págs. 144 al 151; "Diccionario usual del Stronismo", op.cit., págs. 107 al 108. Archivo de la Defensoría del Pueblo. Procedimiento 1503 Paraguay (1978/1979) Vol. I, págs. 56 al 58, 183, 201; Vol III, págs. 626 al 627, 730 al 734. Periodísticas: "UH" 02-01-93, pág. 20; 30-03-06, pág. 8.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre ejecución extrajudicial del ciudadano paraguayo **Joel Hugo Filártiga Speratti**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso b) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.



Legajo CVJ: D0136

Nombre y apellido: Celia Arzamendia Díaz
F. de nacimiento: 01 de Noviembre de 1953
Doc.o de Identidad: 568.419
Profesión: Ama de casa
Fecha de desaparición: 7 de Julio de 1976

HVDDHH: Desaparición forzada

Nacionalidad: Paraguaya
Lugar: Capiatá
Edad al momento del hecho: 22 años
Fecha de detención: 7 de Julio de 1976
Lugar de desaparición: Domicilio –
Lanús Este, Pcia.de Bs.As. Arg.

Datos del Hecho: Celia Arzamendia Díaz fue secuestrada por civiles y uniformados armados de su domicilio de la calle Pirovano 1829, Lanús Este, Pcia.de Bs.As. Arg., junto a su marido, Almaraz Ricardo Avelino; su hijo de 11 meses fue dejado con otros vecinos. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto a su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: Consta en copia de legajos de CoNaDeP y EAAF.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 32 años

Fuentes: CONADEP (1804). EAAF. CDyA. Bibliográficas: "Semillas de vida", op.cit., págs 81 al 82 y 203. Periodística: "Hoy" 07-05-89, pág. 10.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada de la ciudadana paraguaya **Celia Arzamendia Díaz**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0137
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Jorgelina Aquilina Ávalos Pérez
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 23 de Abril de 1943
Lugar: Tavapy
Cédula de Identidad: 11.478.917 (DNI) 4.193.241 (CI PFA)
Edad al momento del hecho: 34 años
Profesión: Ama de casa
Fecha de detención: 09 de Junio de 1977
Fecha de desaparición: 09 de Junio de 1977
Lugar de desaparición: Domicilio – La Plata, Pcia.de Bs.As.



Datos del Hecho: En la madrugada del 9 de junio de 1977 fue allanada su casa de la calle 135 entre 51 y 52, de la ciudad de La Plata, por personal de civil y uniformados buscando a su esposo Miguel Gómez, como éste no regresó se llevaron a Jorgelina como rehén. En el mismo procedimiento fueron secuestrados Ricardo Emir Aiub y Beatriz Angélica Ronco y su hijo menor de edad, la pareja era conocida del esposo de Jorgelina. Miguel Gómez no fue detenido. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: Sí

Huellas dactiloscópicas: Sí

Años transcurridos del HVDDHH: 31 años

Fuentes: CONADEP (1738). EAAF. FADDAPY. Bibliográficas: "Semillas de vida", op. cit., pág. 129 al 132 y 203. CDyA. Periódísticas: "Hoy" 07-05-89, pág. 10; "UH" 26-01-93, pág. 8.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada de la ciudadana paraguaya **Jorgelina Aquilina Ávalos Pérez** conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0138
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Alberto Barreto
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 1955 aprox.
Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: 23 años
Profesión: No disponible
Fecha de detención: 06 de Agosto de 1978
Fecha de desaparición: 06 de Agosto de 1978
Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: Alberto Barreto fue detenido y desaparecido el 06 de agosto de 1978, conforme consta en la lista publicada por la Revista Co'émotá de paraguayos desaparecidos en Argentina. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 30 años

Fuentes: CDyA.

La Comisión de Verdad y Justicia considera que **no es posible** a la fecha confirmar ni descartar –en principio y sin perjuicio- la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Alberto Barreto** en base a que no ha logrado reunir información suficiente acerca de su detención y paradero posterior, conforme a los hechos que corresponderían al tipo de HVDDHH investigado según el artículo 3 incisos a) de la Ley 2225/03.

Legajo CVJ: D0139
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Jorge Pablo Barreto Dávalos
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de Identidad: 5.199.122 (C PFA)
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: Obrero
Fecha de detención: 31 de Agosto de 1976
Fecha de desaparición: 31 de Agosto de 1976
Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: Su nombre aparece en la lista de desaparecidos de la revista Co'embota (noviembre como mes de desaparición); Legajo CoNaDep (agosto como mes de desaparición), en este figura como denuncia parcial. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto a su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 32 años

Fuentes: CONADEP. CDyA.

La Comisión de Verdad y Justicia considera que **no es posible** a la fecha confirmar ni descartar –en principio y sin perjuicio- la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Jorge Pablo Barreto Dávalos** en base a que no ha logrado reunir información suficiente acerca de su detención y paradero posterior, conforme a los hechos que corresponderían al tipo de HVDDHH investigado según el artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03.



Legajo CVJ: D0140
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Ricardo Barreto Dávalos
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento 07 de Febrero de 1928
Lugar: Villarrica
Documento de Identidad: 7.066.360 (CI PFA)
Edad al momento del hecho: 47 años
Profesión: Zapatero
Fecha de detención: 15 de Octubre de 1976
Fecha de desaparición: 15 de Octubre de 1976
Lugar de desaparición: Lugar de trabajo, Liniers, Cap.Fed.

Datos del Hecho: Ricardo Barreto Dávalos fue secuestrado de su puesto de trabajo el 15 de octubre de 1976, en Ulrico Schmidl e/ Fonrouge y Larrazabal, Mataderos. Pertenecía al PCP. Habría sido interrogado por una persona en guaraní, también habría sido visto en el CCD "El Vesubio". A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto a su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: Sí

Huellas dactiloscópicas: Sí

Años transcurridos del HVDDHH: 32 años

Fuentes: Testimonios de familiares ante la CVJ. CONADEP (2789). CDyA. Bibliográficas: "Semillas de vida", op.cit. pág 187 al 189 y 203; "Paraguay en el Operativo Cóndor", op.cit., pág. 140.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Ricardo Barreto Dávalos**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0141

Nombre y apellido: Amado Nelson Cáceres Cristaldo
Fecha de nacimiento: 09 de Octubre de 1960
Documento de Identidad: 9.054.054 (CI PFA)
Edad al momento del hecho: 17 años
Fecha de desaparición: 23 de Febrero de 1978
Lugar de desaparición: Domicilio – Pcia. Bs.As. Arg.

HVDDHH: Desaparición forzada
Nacionalidad: Paraguaya
Lugar: Asunción
Profesión: Estudiante secundario
Fecha de detención: 23 de
Febrero de 1978



Datos del Hecho: Amado Nelson Cáceres Cristaldo fue secuestrado junto a su hermano mellizo en la madrugada del 23 de febrero de 1978. Un contingente de unas diez personas vestidas de civil, quienes dijeron ser parte del ejército, irrumpieron en su casa de la calle Humberto I° y Santa Ana, San Francisco Solano, Claypole, Almirante Brown; preguntando por "los mellizos". Amado Nelson y su hermano Arnaldo tenían 17 años, eran estudiantes del quinto año de la secundaria, ambos eran parte de la Juventud Peronista. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 30 años

Fuentes: CONADEP (1848). CDyA. Bibliográficas: "Semillas de vida", op.cit., págs. 71 al 77 y 203. Periodísticas: "Hoy" 07-05-89, pág. 10.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Amado Nelson Cáceres Cristaldo**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0142

Nombre y apellido: Arnaldo Darío Cáceres Cristaldo
Fecha de nacimiento: 09 de Octubre de 1960
Documento de Identidad: 9.054.055 (CI PFA)
Profesión: Estudiante secundario
Fecha de desaparición: 23 de Febrero de 1978
Lugar de desaparición: Domicilio – Bs.As. Arg.

HVDDHH: Desaparición forzada
Nacionalidad: Paraguaya
Lugar: Asunción
Edad al momento del hecho: 17 años
Fecha de detención: 23 de
Febrero de 1978



Datos del Hecho: Arnaldo Darío Cáceres Cristaldo fue secuestrado junto a su hermano mellizo en la madrugada del 23 de febrero de 1978. Un contingente de unas diez personas vestidas de civil, quienes dijeron ser parte del ejército, irrumpieron en su casa de la calle Humberto I° y Santa Ana, San Francisco Solano, Claypole, Almirante Brown; preguntando por "los mellizos". Arnaldo Darío y su hermano Amado tenían 17 años, eran estudiantes del quinto año de la secundaria, ambos eran parte de la Juventud Peronista. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 30 años

Fuentes: CONADEP (1849). EAAF. Bibliográficas: "Semillas de vida", op.cit., págs. 71 al 77 y 203. Periodísticas: "Hoy", 07-05-89, pág. 10; "UH", 26-01-93, pág. 8.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Arnaldo Darío Cáceres Cristaldo**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.



Legajo CVJ: D0143
 Nombre y apellido: María Paula Cáceres Luján de Simonetti
 Lugar: Paraguay
 Edad al momento del hecho: 17 años
 F. de detención: 16 de Febrero de 1977
 F. de desaparición: 16 de Febrero de 1977

HVDDHH: Desaparición forzada
 Nacionalidad: Paraguaya
 F. de nacimiento: 04 de Junio de 1959
 Doc. de Identidad: 6.915.125 (CI PFA)
 Profesión: Estudiante secundaria,
 Obrera Metalúrgica
 L. de desaparición: Domicilio – Bs.As.

Datos del Hecho: María Paula Cáceres Luján de Simonetti tenía 17 años cuando fue desaparecida el 16 de febrero de 1977. Fue secuestrada junto a su marido Fernando Carlos Simonetti, de su domicilio de la calle Suárez 2035, en el barrio de Barracas, Cap. Fed., Bs.As. Argentina. Su esposo recobró la libertad dos meses después. María Paula estaba embarazada de dos meses, en cautiverio llevaba el número B21. Había sido vista por testigos en el centro clandestino de detención denominado Club Atlético. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 31 años

Fuentes: CONADEP (1850). EAAF. CDyA. FADDAPY. Bibliográficas: "Semillas de vida", op.cit., 155 al 157 y 203. Periodísticas: "Hoy", 07-05-89, pág. 10; "UH", 26-01-93, pág. 8.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada de la ciudadana paraguaya **María Paula Cáceres Luján de Simonetti**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.



Legajo CVJ: D0145
 Nombre y apellido: Gerardo Chamorro
 Fecha de nacimiento: 16 de Octubre de 1943
 Documento de Identidad: 8.722.675 (CI PFA)
 Profesión: Azulejista, Yesero.
 Fecha de desaparición: 20 de Abril de 1976

HVDDHH: Desaparición forzada
 Nacionalidad: Paraguaya
 Lugar: Paraguay
 Edad al momento del hecho: 32 años
 F. de detención: 20 de Abril de 1976
 Lugar de desaparición: Domicilio,
 Pcia.de Bs.As.

Datos del Hecho: Gerardo Chamorro fue secuestrado la tarde del 20 de abril de 1976 cuando llegaba a su hogar en el Monoblock 19 2° "26", La Matanza, Pcia. de Bs. As. Varios hombres vestidos de civil y fuertemente armados se abalanzaron sobre él y lo llevaron a rastras. En días previos a su desaparición, personas de civil habían estado preguntando por él a los vecinos. Meses después de su secuestro, su esposa recibió noticias de que Gerardo estaría en la comisaría 48 de Villa Lugano, hasta donde fue a preguntar pero le dijeron que ahí no estaba. Su esposa recorrió otras comisarías sin éxito. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: Sí

Años transcurridos del HVDDHH: 32 años

Fuentes: CONADEP (945). EAAF. Bibliográficas: "Semillas de vida", op.cit., págs. 113 al 114 y 204. Periodísticas: "Hoy" 07-05-89, pág. 10.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Gerardo Chamorro**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.



Legajo CVJ: D0148

Nombre y apellido: Mario Schaerer Prono
F. de nacimiento: 05 de Octubre de 1952
Documento de Identidad: No disponible
Profesión: Psicólogo - Educador
Fecha de ejecución: 05 de Abril de 1976

HVDDHH: Ejecución Extrajudicial
Nacionalidad: Paraguay naturalizado
Lugar: Formosa, Argentina.
Edad al momento del hecho: 23 años
F. de detención: 05 de Abril de 1976
Lugar de ejecución: Dpto. de Investigaciones

Datos del Hecho: Mario Schaerer Prono fue herido de bala en el allanamiento que la policía realizó en su casa del B° Herrera el 4 de abril de 1976. En dicho allanamiento fue ejecutado Juan Carlos Da Costa. Schaerer Prono escapó y se refugió junto con su esposa (Guillermina Kannonikoff) en la casa parroquial San Cristóbal. Al amanecer del día siguiente, la mañana del 5 de abril, el sacerdote Raimundo Roy del Colegio San Cristóbal, decidió entregar a la policía a la pareja que se había refugiado en su parroquia; una vez en Investigaciones, Mario Schaerer sería ejecutado por torturas. El 6 de abril de 1976 la policía entregó el cuerpo sin vida de Mario Schaerer a sus familiares, dando la versión de que había muerto desangrado. Sin embargo, su cuerpo mostraba señas de haber sido torturado.

Otros Datos: El informe de la necropsia realizada el 20 de abril de 1989 por patólogos forenses, hecha tras la exhumación del cadáver de Mario Schaerer, verifica en la parte occipital de la cabeza un coágulo de sangre, lo que confirma la ejecución consumada con un golpe aplicado por una barreta de hierro⁵

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 32 años

Fuentes: Testimonios de familiares y allegados ante la CVJ. CDyA. Bibliográficas: "Kokuere Rembiassa", op.cit. pág. 53; "Dialéctica de la Guerra Sucia", op.cit., 91 al 95; "Insurgentes", op.cit., pág. 35; "El precio de la paz", op.cit., pág. 208 al 209 y 219; "Nunca más", op.cit., pág. 49 al 55, 61 al 63, 75, 128 al 129. Periódísticas: "UH" 21-04-89, pág. 50; "Hoy" 23-04-89, pág. 22; y otros.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre ejecución extrajudicial del ciudadano paraguayo **Mario Schaerer Prono**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso b) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.



Legajo CVJ: D0149

Nombre y apellido: Dionisio Rodas Martínez
Fecha de nacimiento: 09 de Octubre de 1947
Documento de Identidad: No disponible
Profesión: Agricultor
Fecha de ejecución: 11 de Mayo de 1976

HVDDHH: Ejecución extrajudicial
Nacionalidad: Paraguayo
Lugar: Santa Rosa, Misiones
Edad al momento del hecho: 25 años
F. de detención: 11 de Mayo de 1976
Lugar de ejecución: Lugar de trabajo Sta. Rosa, Misiones

Datos del Hecho: Dionisio Rodas Martínez fue acribillado el 11 de mayo de 1976 por un grupo de policías mientras trabajaba en su chacra cercana a su hogar, junto a su hermano Diego. El cuerpo de Dionisio fue entregado a sus familiares, quienes lo enterraron en el cementerio de Santa Rosa, Misiones, mientras que su hermano Diego hasta hoy está desaparecido.

Otros Datos: Copias de querrela judicial, declaración de detenidos, publicaciones periódicas.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH:

32 años

Fuentes: CDyA. Archivo del Poder Judicial de Misiones. Bibliográficas: "Dialéctica de la Guerra Sucia", op.cit., pág. 95; "Insurgentes", op.cit., pág. 244. Periódísticas: "UH" 26-01-93, pág. 8; "La Opinión", 25-12-92, pág. 2.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre ejecución extrajudicial del ciudadano paraguayo **Dionisio Rodas Martínez**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso b) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

⁵ Causa caratulada "Pastor Milciades Coronel, Alcibiades Britez Borges, Juan Martínez, Lucilo Benítez, Camilo Almada Morel s/ Muerte y Torturas, Capital, 1989". Publicado en Diario Última hora, viernes 21 de abril de 1989, Pág. 50

Legajo CVJ: D0150
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Antonio Alonso Ramírez
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 19 de Mayo de 1921
Lugar: Ybytí
Documento de Identidad: 51.801 (Registro Provincial de Personas)
Edad al momento del hecho: 39 años
Profesión: Contador Público
Fecha de detención: 23 de Julio de 1960
Fecha de desaparición: 23 de Julio de 1960
Lugar de desaparición: Charara



Datos del Hecho: Antonio Alonso Ramírez era integrante del FULNA. Fue apresado en un paraje denominado Arasa Pety, a tres leguas de la ciudad de Villarrica, luego conducido a la delegación de gobierno y posteriormente a la sede del comando de la región militar. De ahí fue llevado hasta Charara, donde fue ejecutado luego de sufrir mutilaciones. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: Sí

Huellas dactiloscópicas: Sí

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: Testimonio de familiares y allegados ante la CVJ. CDyA. Procedimiento 1503 Paraguay (1978/79) Vol I, pág. 170 al 171. Bibliográficas: "El precio de la paz", op.cit, pág. 110; "Lo histórico y lo antihistórico", op. cit. Pág. 335 al 336; "Insurgentes", op.cit., pág 136 al 137, 141 al 142, 223.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Antonio Alonso Ramírez**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0151
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Rosa Isabel Santos Núñez
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 11 de Abril de 1950
Lugar: Paraguay
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: 28 años
Profesión: Empleada
Fecha de detención: 1978
Fecha de desaparición: 1978
Lugar de desaparición: No disponible



Datos del Hecho: Rosa Isabel Santos Núñez militaba en el Partido Comunista. No se tiene información certera sobre la fecha y el lugar de su desaparición. Trabajaba con comisiones vecinales de villas de emergencia. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 30 años

Fuentes: Bibliográfica: "Semillas de vida", op.cit., págs 191 al 192 y 205.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada de la ciudadana paraguaya **Rosa Isabel Santos Núñez**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 incisos a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0152
HVDDHH: Sin Tipificación
Nombre y apellido: Herminio Acosta Cardozo
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: No disponible
Fecha de detención: No disponible
Fecha de desaparición: No disponible
Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: No disponible

Otros Datos: No disponible

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: No disponibles

Fuentes: CDyA

La Comisión de Verdad y Justicia considera que **no es posible** a la fecha confirmar ni descartar –en principio y sin perjuicio– la denuncia sobre desaparición forzada o ejecución extrajudicial del ciudadano **Herminio Acosta Cardozo** en base a que no ha logrado reunir información suficiente acerca de su detención y destino posterior, conforme a los hechos que corresponderían al tipo de HVDDHH investigado según el artículo 3 incisos a) y b) de la Ley 2225/03.

Legajo CVJ: D0153
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Porfiria Araújo de Narváez
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 06 de Septiembre de 1949
Lugar: Paraguay
Documento de Identidad: 6.916.428 (CI PFA)
Edad al momento del hecho: 28 años
Profesión: Ama de casa
Fecha de detención: 02 de Febrero de 1978
Fecha de desaparición: 02 de Febrero de 1978
Lugar de desaparición: Domicilio, Lanús, Pcia.de Bs. As.

Datos del Hecho: Porfiria Araújo de Narváez fue secuestrada junto a su compañero Raúl Iglesias, de su domicilio de la calle Otamendi 394, Villa Diamante, Lanús Oeste, Bs.As., Arg., en la noche del 02 de febrero de 1978 por un grupo de 15 personas armadas que se conducían en coches y un camión frigorífico. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 30 años

Fuentes: CONADEP (811). EAAF. CDyA. Bibliográficas: "Semillas de vida", op.cit., págs. 179 al 182 y 203. Periodísticas: "Diario Hoy" 07-05-89, pág. 10.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada de la ciudadana paraguaya **Porfiria Araújo de Narváez**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0155
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Sebastián Borda Enciso
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 18 de Octubre de 1944
Lugar: Desmochado, Ñeembucú
Documento de Identidad: 7.293.845 (CI PFA)
Edad al momento del hecho: 32 años
Profesión: Soldador de fábrica
Fecha de detención: 06 de Abril de 1977
Fecha de desaparición: 06 de Abril de 1977
Lugar de desaparición: Domicilio, Pcia.de Bs.As.

Datos del Hecho: Sebastián Borda Enciso fue secuestrado de su domiciliado en la calle 197 e/ 28 y 30, Santa Isabel, Almte. Brown, Bs. As., Argentina, por parte de civiles armados, quienes conducían un Ford Falcon. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto a su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: Sí

Años transcurridos del HVDDHH: 31 años

Fuentes: CONADEP (4568). EAAF. Bibliográficas: "Semillas de vida", op.cit., pág. 203. Periódísticas: "Hoy", 07-05-89, pág. 10.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Sebastián Borda Enciso**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0157
HVDDHH: Sin Tipificación
Nombre y apellido: Víctor González
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: No disponible
Fecha de detención: No disponible
Fecha de desaparición: No disponible
Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: No disponibles

Otros Datos: No disponibles

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: No disponible

Fuentes: CDyA

La Comisión de Verdad y Justicia considera que no es posible a la fecha confirmar ni descartar –en principio y sin perjuicio- la denuncia sobre desaparición forzada o ejecución extrajudicial del ciudadano **Víctor González**, en base a que no ha logrado reunir información suficiente acerca de su detención y destino posterior, conforme a los hechos que corresponderían al tipo de HVDDHH investigado según el artículo 3 incisos a) y b) de la Ley 2225/03.



Legajo CVJ: D0158
Nombre y apellido: Silvano Doroteo Ortellado Flores
Fecha de nacimiento: 04 de Noviembre de 1943
Documento de identidad: Certificado de Matrimonio
Edad al momento del hecho: 32 años
Fecha de detención: 15 de abril de 1976
Lugar de ejecución: Santa Rosa, Misiones

HVDDHH: Ejecución extrajudicial
Nationalidad: Paraguaya
Lugar: Santa Rosa, Misiones
Profesión: Agricultor
F. de ejecución: 15 de abril de 1976

Datos del Hecho: En el marco de la represión a las Ligas Agrarias Cristianas en el año 1976, su domicilio fue rodeado por un grupo de policías fuertemente armados al mando del comisario de la zona Ernesto Segovia, quienes tras una intensa balacera obligaron a sus ocupantes a abandonar el rancho. Siendo alcanzado por los proyectiles, Silvano fue llevado hasta rastras a 40 metros del lugar, en donde lo ataron a un árbol y lo torturaron frente a sus familiares, según refieren los mismos a la CVJ. Luego fue asesinado con un tiro de gracia en la nuca por Ernesto Segovia y Tomás Salinas.

Otros Datos: Los familiares inhumaron el cuerpo en el cementerio de Santa Rosa, Misiones.

Muestra de ADN: No
Huellas dactiloscópicas: No
Años transcurridos del HVDDHH: 32 años

Fuentes: Testimonios de familiares ante la CVJ. CDyA. Archivo del Poder Judicial. Procedimiento 1503 Paraguay (1978/1979), Vol. I, págs 54 al 58, 177 y 183. Bibliográficas: "Dialéctica de la Guerra Sucia", op.cit., pág. 95; "Insurgentes", op.cit., págs. 244; "El precio de la paz", págs. 214 al 215. Periódicas: "El Pueblo" 19-04-89, y otros.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre ejecución extrajudicial del ciudadano paraguayo **Doroteo Silvano Ortellado Flores**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso b) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0159
Nombre y apellido: Josefina Modesta Kein
Lledó de Morales
Doc. de identidad: Certificado de nacimiento
Edad al momento del hecho: 35 años
F. de detención: 26 de septiembre de 1976
Lugar de desaparición: Buenos Aires CF, Argentina

HVDDHH: Desaparición forzada
Nationalidad: Paraguaya
F. de nacimiento: 12 de enero de 1941
Lugar: Asunción
Profesión: Médica
F. de desaparición: 26 de sept. de 1976

Datos del Hecho: Josefina Modesta Kein Lledó de Morales militaba junto a su esposo en el Partido por la Victoria del Pueblo (Uruguay). De acuerdo a la denuncia realizada ante la CONADEP y al archivo del Equipo Argentino de Antropología Forense -EAAF-, dentro de un operativo policial fue secuestrada de su domicilio en Capital Federal junto a su esposo de nacionalidad uruguaya, y ambos fueron llevados con rumbo desconocido. De acuerdo a testimonios, fue vista en el centro clandestino de detención "Automotores Orletti". Desde ese momento se desconoce su paradero. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su desaparición o el destino final de sus restos.

Otros Datos: Otras fuentes de referencia para la CVJ son los libros "Semillas de Vida" y "Nunca más"; publicaciones periódicas, entre otros.

Muestra de ADN: No
Huellas dactiloscópicas: No
Años transcurridos del HVDDHH: 32 años

Fuentes: CONADEP (1857). EAAF. Bibliográficas: "Nunca más", op.cit., pág. 57; "Semillas de vida", op.cit., págs. 133 al 135 y 204. Periódicas: "Hoy" 07-05-89., pág 10; "UH" 26-01-93, pág. 8.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada de la ciudadana paraguaya **Josefina Modesta Kein Lledó de Morales**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0160

Nombre y apellido: Marlene Katherine Kegler Krug
Fecha de nacimiento: 13 de abril de 1953
Documento de identidad: 92.162.096 (DNI)
Profesión: Estudiante de Obstetricia
F. de desaparición: 01 de octubre de 1976

HVDDHH: Desaparición forzada
Nacionalidad: Paraguaya
Lugar: Colonia Hohenau
Edad al momento del hecho: 23 años
F. de detención: 24 de sept. de 1976
Lugar de desaparición: Vía Pública, La Plata, Pcia. de Bs. As.



Datos del Hecho: Marlene Katherine Kegler Krug fue secuestrada en una parada de ómnibus frente a la Facultad de Medicina de La Plata, en un operativo en el que intervino el ejército. Fue vista posiblemente en los centros clandestinos de detención "Arana", "Puesto Zorzal" o "El Campito" en octubre de ese año. Según datos del EAAF fue vista en el "Vesubio". La CONADEP menciona que fue vista en "Arana" el 01 de octubre de 1976. En el libro "Semillas de Vida", se menciona que además fue vista en "El Pozo" de Quilmes. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: Una testigo en la causa abierta en tribunales argentinos a Miguel Etchecolatz, aseguró haber visto durante su detención –ocurrida el 1 de octubre de 1976- a una paraguaya que habría sido "crucificada" por el entonces Jefe de Investigaciones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, a quien identificó como Marlene.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 32 años

Fuentes: CONADEP (1856). EAAF CDyA. Bibliográficas: "Semillas de vida", op.cit., págs. 159 al 162 y 204. Periodísticas: "Hoy", 07-05-89, pág. 10; "UH" 26-01-93, pág. 8.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada de la ciudadana paraguaya **Marlene Katherine Kegler Krug**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0161

Nombre y apellido: Eduardo Juan Jensen Arias
Fecha de nacimiento: 25 de mayo de 1946
Documento de identidad: 8.299.785 (DNI)
Profesión: Dactilogcopista
F. de ejecución: 08 de noviembre de 1975

HVDDHH: Ejecución Extrajudicial
Nacionalidad: Paraguaya /Argentina
Lugar: Villarrica
Edad al momento del hecho: 29 años
F. de detención: 15 de oct. de 1975
Lugar de ejecución: Vía pública, Córdoba, Argentina



Datos del Hecho: Según publicación de "Página/12" del 7 de marzo de 2007, Eduardo Juan Jensen Arias fue secuestrado en Córdoba junto a su compañero de militancia en el movimiento Montoneros, Miguel Pietragalla, el 15 de octubre de 1975 por el Comando Libertadores de América, y ejecutado el 8 de noviembre del mismo año. Fue visto en el centro clandestino de detención "La Ribera" o "La Escuelita". Los dos cadáveres masacrados y con impactos de bala fueron enterrados en forma clandestina en el cementerio San Vicente de esa ciudad el 27 de abril de 1976. El 06 de marzo de 2007 la EAAF identificó el cuerpo tras haber realizado el análisis del ADN.

Otros Datos: Su cuerpo fue entregado a los familiares, según se consigna en la página web de H.I.J.O.S.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 33 años

Fuentes: CONADEP (2577). EAAF. Bibliográfica: "Semillas de vida", op.cit., 204. Periodísticas: "Hoy", 07-05-89, pág. 10; "Página/12", 07-03-07, www.pagina12.com.ar

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre ejecución extrajudicial del ciudadano paraguayo **Eduardo Juan Jensens Arias**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso b) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.



Legajo CVJ: D0162
 HVDDHH: Desaparición forzada
 Nombre y apellido: Anuncio Jara Torres
 Nacionalidad: Paraguaya
 Fecha de nacimiento: 25 de marzo de 1940
 Lugar: No disponible
 Documento de identidad: 217.383 (CI pya.) DNI N° 92.140.412
 Edad al momento del hecho: 38 años
 Profesión: Obrero de la construcción
 Fecha de detención: 20 de septiembre de 1978
 Fecha de desaparición: 20 de septiembre de 1978
 Lugar de desaparición: San Justo, Pcia. de Buenos Aires

Datos del Hecho: De acuerdo a la publicación de “Semillas de Vida”, Anuncio Jara Torres fue secuestrado del domicilio de Mario Fariña junto a éste, por fuerzas conjuntas de la policía política paraguaya, siendo ambos torturados delante de sus familias. Posteriormente fueron llevados con rumbo desconocido, momento desde el cual no se tienen más datos sobre su paradero. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su desaparición o el destino final de sus restos.

Otros Datos: De acuerdo a datos obrantes en archivos de la CONADEP, fue trasladado a Paraguay junto a Mario Fariña en octubre de 1978.

Muestra de ADN: Sí Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 30 años

Fuentes: CDyA. CONADEP (1854). EAAF. Bibliográficas: “Semillas de vida”, op.cit., págs. 65-66 y 204; “Paraguay en el Operativo Cóndor”, op.cit., pág. 35. Defensoría del Pueblo, Expediente 0079. Procedimiento 1503 Paraguay (1978-79), Vol. I, NNUU, y otros.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Anuncio Jara Torres**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0163
 HVDDHH: Desaparición forzada
 Nombre y apellido: Ramón Alvarenga
 Nacionalidad: No disponible
 Fecha de nacimiento: No disponible
 Lugar: No disponible
 Documento de identidad: No disponible
 Edad al momento del hecho: No disponible
 Profesión: Agricultor
 Fecha de detención: 06 de mayo de 1960
 Fecha de desaparición: 06 de mayo de 1960
 Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: Ramón Alvarenga pertenecía al Movimiento 14 de Mayo. Según el libro “El Precio de la Paz”, fue capturado, torturado y ejecutado por tropas del RI 14, como había publicado el Ministerio del Interior. A la fecha la CVJ no ha recibido información en contrario con respecto de su desaparición o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: Bibliográficas: “El precio de la paz”, op.cit., pág. 116 y 119; “Movimiento 14 de Mayo”, op.cit., págs. 124 y 125; “Insurgentes”, op.cit. págs. 160 y 161.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano **Ramón Alvarenga**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0164
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Ruperto Agüero
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: No disponible
Fecha de detención: No disponible
Fecha de desaparición: 1960
Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: Ruperto Agüero aparece en un listado oficial de integrantes de la Columna "Ytororó" del FULNA, obrante en el CDyA. Su nombre figura en la lista de bajas del Movimiento 14 de Mayo. A la fecha la CVJ. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: CDyA. Bibliográficas: "Movimiento 14 de Mayo", op.cit., págs. 124 y 125.

La Comisión de Verdad y Justicia considera que **no es posible** a la fecha confirmar ni descartar –en principio y sin perjuicio- la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano **Ruperto Agüero**, en base a que no ha logrado reunir información suficiente acerca de su detención y paradero posterior, conforme a los hechos que corresponderían al tipo de HVDDHH investigado según el artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03.

Legajo CVJ: D0165
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Pastor Aguilera Roa
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: 30 de Marzo de 1928
Lugar: No disponible
Documento de identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: 35 años aproximadamente
Profesión: No disponible
Fecha de detención: 1963
Fecha de desaparición: 1963
Lugar de desaparición: Cambay, Santa Elena

Datos del Hecho: Pastor Aguilera Roa pertenecía a la Columna Libertad del Movimiento 14 de Mayo, Grupo Zapadores "Abelardo Verón". Su nombre figura en la lista de bajas del movimiento. De acuerdo a un testimonio brindado ante la CVJ, fue muerto en un campamento improvisado en Cambay, en manos del general Patricio Colmán y el comisario José Ignacio Irazábal. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 45 años

Fuentes: Testimonios de familiares y allegados ante la CVJ. CDyA. Bibliográficas: "El precio de la paz", op.cit., pág. 116; "Movimiento 14 de Mayo", op.cit., págs. 124 y 125.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Pastor Aguilera Roa**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.



Legajo CVJ: D0166
HVDDHH: Desaparición Forzada
Nombre y apellido: Gregorio Geroncio Aguilera
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 02 de mayo de 1932
Lugar: Itacurubí de la Cordillera
Documento de identidad: CI Arg. 5.857.261
Edad al momento del hecho: 36 años
Profesión: Agricultor - Pintor
Fecha de detención: 1968
Fecha de desaparición: 1968
Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: Gregorio Geroncio Aguilera vivía en Buenos Aires y pertenecía al Movimiento 14 de Mayo. Desapareció en el año 1968 al volver al Paraguay. La CVJ no ha recibido información respecto de su desaparición o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: Sí

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 40 años

Fuentes: Testimonios de familiares ante la CVJ. Bibliográficas: "Movimiento 14 de Mayo", op.cit., págs 124 y 125.

La Comisión de Verdad y Justicia considera que **no es posible** a la fecha confirmar ni descartar –en principio y sin perjuicio- la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Gregorio Geroncio Aguilera**, en base a que no ha logrado reunir información suficiente acerca de su detención y destino posterior, conforme a los hechos que corresponderían al tipo de HVDDHH investigado según el artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03.

Legajo CVJ: D0167
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Ernesto Aguilera
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: Empleado de Empresa de Transporte
Fecha de detención: 06 de mayo de 1960
Fecha de desaparición: 06 de mayo de 1960
Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: Ernesto Aguilera era empleado de transporte, residente en Posadas, donde se unió a la Columna Libertad del Movimiento 14 de Mayo. Según el libro "El Precio de la Paz" fue detenido, torturado y ejecutado tras un enfrentamiento con tropas del RI 14, como había publicado el Ministerio del Interior y el Movimiento 14 de Mayo. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su desaparición o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: Bibliográficas: "El precio de la paz", op.cit., págs 116 y 119; "Movimiento 14 de Mayo", op.cit., págs 124 y 125.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Ernesto Aguilera**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0168
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Alejandro Aguiar
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: No disponible
Fecha de detención: No disponible
Fecha de desaparición: 1960
Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: Alejandro Aguiar figura en la lista de bajas del Movimiento 14 de Mayo y en una lista de bajas la columna Ytororo del FULNA. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: CDyA. Bibliográficas: "Movimiento 14 de Mayo", op.cit., págs 124 y 125.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Alejandro Aguiar**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0169
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Julio María Acosta Silvero
Nacionalidad: Uruguay
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: Uruguay
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: Estudiante de Filosofía - Estudiante
Fecha de detención: 06 de Mayo de 1960
Fecha de desaparición: 06 de Mayo de 1960
Lugar de desaparición: Itapúa

Datos del Hecho: Julio María Acosta Silvero era uruguayo, estudiante de filosofía y empleado. Se unió al Movimiento 14 de Mayo en Montevideo (Uru) y se trasladó a la provincia de Misiones, Argentina, para ser entrenado. Fue hecho prisionero el día 6 de mayo de 1969 en una emboscada del ejército en la zona de Itapúa. Cuando era trasladado a Asunción en un avión militar fue arrojado desde el mismo estando en pleno vuelo, junto a otros dos argentinos que también habían sido detenidos. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: CDyA. Bibliográficas: "El precio de la paz", op.cit., págs 116 y 119; "Movimiento 14 de Mayo", op.cit., págs 124 y 125.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano uruguayo **Julio María Acosta Silvero**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0171
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Manuel Livieres
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: No disponible
Fecha de detención: 07 de Agosto de 1976
Fecha de desaparición: 07 de Agosto de 1976
Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: Manuel Livieres figura en lista de desaparecidos en la Argentina de la publicación Co'embota. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 32 años

Fuentes: CDyA.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Manuel Livieres**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.



Legajo CVJ: D0172
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Teófilo Ramón Sánchez
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 1931 aprox.
Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: 29 años aprox.
Profesión: Estudiante de Medicina
Fecha de detención: 1960 aprox.
Fecha de desaparición: 1960 aprox.
Lugar de desaparición: Yuty

Datos del Hecho: Teófilo Ramón Sánchez, ya había sido apresado antes de unirse a la guerrilla, siendo estudiante del 4to curso de Medicina. Al salir de prisión Teófilo se unió al Movimiento 14 de Mayo ocupando el cargo de Comandante Tte. de Sanidad. Según consta en el libro Movimiento 14 de Mayo de Mario Esteche Notario, Teófilo R. Sánchez habría sido arrojado hacia los campos de Yuty desde un avión en pleno vuelo. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: CDyA. Bibliográficas: "Movimiento 14 de Mayo", op.cit., págs. 108, 124 y 125.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Teófilo Ramón Sánchez**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0173
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Vicente Sánchez
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 1946 aprox.
Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: 24 años
Profesión: Carpintero
Fecha de detención: No disponible
Fecha de desaparición: 1960
Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: Vicente Sánchez había sido detenido en 1957 para averiguaciones, con anterioridad a unirse a la guerrilla del Movimiento 14 de Mayo, integrando la columna del Grupo Patricio Paraguayo Orzuzar. Figura en la lista de bajas del movimiento, según el libro del Mario Esteche Notario. A la fecha la CVJ no ha recibido informaciones respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: CDyA. Bibliográficas: “Movimiento 14 de Mayo”, op.cit., págs. 124 y 125.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Vicente Sánchez**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0174
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Juan Alberto Mora Rejala
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 12 de Julio de 1920
Lugar: Paraguay
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: 46 años
Profesión: Carpintero
Fecha de detención: 15 de Julio de 1966
Fecha de desaparición: 15 de Julio de 1966
Lugar de desaparición: Vía pública – Boggiani y De La Victoria, Fdo. de la Mora.

Datos del Hecho: Juan Alberto Mora Rejala era militante del PCP, vivía en el Barrio Jara en las calles Luna y Sol. Habría sido apresado por Víctor Martínez y Alberto Raimundi, efectivos de la Comisaría 6ta. Fue sometido a torturas durante varios días y luego remitido a la compañía “Esperanza” de la localidad de Santa Elena, allí el comisario Irrazábal le habría hecho cavar su tumba antes de ejecutarlo. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su desaparición o el destino final de su paradero.

Otros Datos: Testimonio a CVJ de su hija Alicia Mora de Garibaldi, copias de informes policiales, publicaciones bibliográficas.

Muestra de ADN: Sí Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 42 años

Fuentes: Testimonios de familiares ante la CVJ. Procedimiento 1503 Paraguay (1978/79) Vol I, págs 170 al 171. Bibliográficas: “El precio de la paz”, op.cit., págs 144 al 145; “Lo histórico y lo anti histórico”, op.cit., pág 334.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Juan Alberto Mora Rejala**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0175
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Concepción Silvero
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: No disponible
Fecha de detención: 1960 aproximadamente
Fecha de desaparición: 1960 aproximadamente
Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: Concepción Silvero figura como “agregado” del grupo zapadores de Abelardo Verón del Movimiento 14 de Mayo, según informe del Ministerio del Interior. Igualmente figura en la lista de bajas del movimiento según el libro de Mario Esteche Notario. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: CDyA. Bibliográficas: “Movimiento 14 de Mayo”, op.cit., págs 124 al 125.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano **Concepción Silvero**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0176
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Villar Talavera
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: No disponible
Fecha de detención: 1960 aproximadamente
Fecha de desaparición: 1960 aproximadamente
Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: Villar Talavera figura en lista de bajas del Movimiento 14 de Mayo, según libro de Mario Esteche Notario. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: Bibliográficas: “Movimiento 14 de Mayo”, op.cit., págs 124 al 125.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano **Villar Talavera**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0177
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Osmar Salvador Vallejos Mora
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: No disponible
Fecha de detención: 1960 aproximadamente
Fecha de desaparición: 1960 aproximadamente
Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: Osmar Salvador Vallejos Mora figura en lista de bajas del Movimiento 14 de Mayo, publicada en el libro "Movimiento 14 de Mayo" de Mario Esteche Notario. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: Testimonios de familiares ante la CVJ. Bibliográficas: "El precio de la paz", op.cit., pág 116; "Movimiento 14 de Mayo", op.cit., págs 124 al 125.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano **Osmar Salvador Vallejos Mora**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0178
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Antonio Varela
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: No disponible
Fecha de detención: 1960 aproximadamente
Fecha de desaparición: 1960 aproximadamente
Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: Antonio Varela figura en lista de bajas del Movimiento 14 de Mayo, según los libros "Movimiento 14 de Mayo" y "El Precio de la Paz". A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: Bibliográficas: "El precio de la paz", op.cit., pág 456; "Movimiento 14 de Mayo", op.cit., págs 124 y 125.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano **Antonio Varela**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0180
HVDDHH: Desaparición Forzada
Nombre y apellido: Ramón Verón
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: No disponible
Fecha de detención: 1960 aproximadamente
Fecha de desaparición: 1960 aproximadamente
Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: Ramón Verón pertenecía al Movimiento 14 de Mayo, fue ejecutado en un encuentro con fuerzas militares, según libro de Esteche Notario. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: Bibliográficas: "Movimiento 14 de Mayo", op.cit., pág 71, 124 y 125.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano **Ramón Verón**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0181
HVDDHH: Desaparición Forzada
Nombre y apellido: José Zárate González
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: Agricultor
Fecha de detención: Mayo de 1960
Fecha de desaparición: Mayo de 1960
Lugar de desaparición: Paraguay

Datos del Hecho: José Zárate González era miembro del Movimiento 14 de Mayo. En mayo de 1960 cayó prisionero de las fuerzas gubernamentales. Su nombre figura en una lista de muertos en acción dada por el Ministerio del Interior. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: Bibliográficas: "El precio de la paz", op.cit., pág 123; "Movimiento 14 de Mayo", op.cit., págs 124 al 125.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano **José Zárate González**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0182
HVDDHH: Desaparición Forzada
Nombre y apellido: Tranquilino Zarza
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: No disponible
Fecha de detención: Junio de 1960
Fecha de desaparición: Junio de 1960
Lugar de desaparición: Paraguay

Datos del Hecho: Tranquilino Zarza pertenecía al Movimiento 14 de Mayo, se había fugado del cerco puesto por el ejército en un encuentro que tuvieron en mayo de 1960, deambuló por la zona hasta que en el mes de junio de ese año una patrulla del RI 14 lo tomó prisionero. Lo trasladaron semi muerto por los golpes recibidos. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: CDyA. Bibliográficas: "El precio de la paz", op.cit., págs 116 y 123; "Movimiento 14 de Mayo", op.cit., págs 124 y 125.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano **Tranquilino Zarza**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0183
HVDDHH: Desaparición Forzada
Nombre y apellido: Sara Elba Grande Ibarra
Nacionalidad: Argentina / Paraguaya
Fecha de nacimiento: 21 de agosto de 1957
Lugar: No disponible
Documento de Identidad: 13.348.138 (DNI), 587.687 (CI argentina)
Edad al momento del hecho: 19 años
Profesión: Estudiante secundaria
Fecha de detención: 28 de julio de 1976
Fecha de desaparición: 20 de junio de 1977
Lugar de desaparición: Cárcel de Mujeres de Ezeiza



Datos del Hecho: Sara Elba Grande, hija de un matrimonio paraguayo que migró a la Argentina. El 28 de julio de 1976 fue secuestrada de su casa de Lomas de Zamora, cerca de la medianoche en presencia de su madre y hermanos de 9 y 11 años, su padre no estaba en la casa. Fueron ocho individuos de civil con la cara cubierta con pañuelos diciendo ser policías federales, revolvieron la casa y al no hallar nada se llevaron a Sara, alegando que luego de unas averiguaciones la devolverían. Extraoficialmente la madre supo que Sara estaría en la cárcel de mujeres de Ezeiza hasta el 20 de julio de 1977. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 31 años

Fuentes: CDyA. CONADEP (265). Bibliográficas: "Semillas de vida", op.cit., págs 197 y 198.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada de la ciudadana argentina – paraguaya **Sara Elba Grande Ibarra**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.



Legajo CVJ: D0184

Nombre y apellido: Ana María del Carmen Granada Vera de Gonçalves

Lugar: Argentina

Edad al momento del hecho: 25 años

Fecha de detención: 1 de abril de 1977

Lugar de desaparición: Domicilio – Capital Federal, Buenos Aires

HDDHH: Desaparición Forzada

Nacionalidad: Argentina / Paraguaya

Fecha de nacimiento: 1952 aprox.

Documento de Identidad: No disponible

Profesión: Educadora

F. de desaparición: 1 de abril de 1977

Datos del Hecho: Ana María del Carmen Granada, nació en la Argentina, era hija de paraguayos, estaba casada y tenía un hijo de 10 meses de edad, vivía en Capital Federal, Buenos Aires. Militaba en la Juventud Peronista con su marido Gastón, se dedicaba a educar a adultos, además de realizar trabajos de escenografía. En diciembre del 75 le confirman su embarazo, pero el 24 de marzo de 1976 su marido desaparece. A Ana la buscaron los organismos represores sin éxito hasta que el 1 de abril de 1977 la secuestraron de su domicilio junto con su pequeño Manuel de 10 meses, desde esa fecha nunca más se supo de los tres. Su madre Amelia se pasó buscando a Ana, Gastón y a Manuel siempre, presentando Habeas Corpus, visitando hospitales, morgues, comisarías sin mayores datos, integrando Madres de Plaza de Mayo. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 31 años

Fuentes: FADDAPY. Bibliográficas: "Semillas de vida", op.cit., págs 53 al 56.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada de la ciudadana argentina – paraguaya **Ana María del Carmen Granada Vera de Gonçalves**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0185

Nombre y apellido: Graciela González de Jensens

Fecha de nacimiento: 1948

Documento de Identidad: No disponible

Profesión: No disponible

Fecha de desaparición: 15 de octubre de 1975

Lugar de desaparición: Vía pública – Córdoba, Argentina

HVDDHH: Desaparición Forzada

Nacionalidad: No disponible

Lugar: No disponible

Edad al momento del hecho: 27 años

F. de detención: 15 de octubre

de 1975

Datos del Hecho: Graciela González de Jensens vivía en Córdoba, su marido Juan Jensens supuestamente militaba en Montoneros. El 15 de octubre de 1975 fueron detenidos en la vía pública junto a otros dos compañeros, existen datos de que fueron vistos en el centro de detención clandestina "La Perla", luego se supo que Eduardo fue ejecutado, su cuerpo parcialmente quemado, sepultado en un cementerio e identificado en 2003 por el Equipo Argentino de Antropología Forense. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 33 años

Fuentes: Bibliográficas: "Semillas de vida", op.cit., pág 204. Periodísticas. "Diario Hoy" 07-05-89, pág. 10.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada de la ciudadana **Graciela González de Jensens**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0186
Nombre y apellido: Blas Ignacio Talavera
Fecha de nacimiento: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Profesión: Militar
F. de desaparición: 26 de dic. de 1959

HVDDHH: Desaparición Forzada
Nacionalidad: Paraguaya
Lugar: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
F. de detención: 26 de diciembre de 1959
Lugar de desaparición: Capitán Meza



Datos del Hecho: Blas Ignacio Talavera, ex-Teniente Primero de la Guerra del Chaco, militante del Partido Febrerista, combatió junto con su esposa Gilberta y su hijo Carlos en la guerrilla del 14 de Mayo. Según relatos, el 26 de diciembre de 1959 fue rodeado en la selva de Capitán Meza por miembros del ejército, quienes le dispararon varias veces. Blas fue capturado y llevado al campamento en donde estaban sus compañeros de infortunio, allí lo arrojaron en una celda, jadeante y sin ninguna curación, su cuerpo presentaba una docena de heridas de bala. Allí su hijo y su esposa pedían a gritos desde el cepo para que le atiendan a Blas, entonces los soldados lo llevaron a una abandonada picada. Según versión dada por los lugareños, el cuerpo de Blas Ignacio Talavera fue devorado por los perros. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 49 años

Fuentes: Testimonio de allegados ante la CVJ. Bibliográficas: "El precio de la paz", op.cit., pág 122; "Prisión, Torturas y Fuga", op.cit., págs 65 y 66; "Movimiento 14 de Mayo", págs 124 y 126; "Insurgentes", op.cit., págs 57, 100 y 101.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Blas Ignacio Talavera**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0187

Nombre y apellido: Germán Sosa
Fecha de nacimiento: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Profesión: Estudiante secundario
Fecha de desaparición: Mayo de 1960

HVDDHH: Desaparición Forzada
Nacionalidad: No disponible
Lugar: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Fecha de detención: Mayo de 1960
Lugar de desaparición: Regimiento RI 14

Datos del Hecho: Germán Sosa se unió al Movimiento 14 de Mayo. Cayó prisionero del ejército en mayo de 1960. Según relatos fue trasladado a Asunción al RI 14. Posteriormente su nombre figura en una lista de muertos dada por el Ministerio del Interior en ese año. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: Bibliográficas: "El precio de la paz", op.cit., págs 116 y 122; "Movimiento 14 de Mayo", op.cit., págs 124 y 125.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Germán Sosa**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ:D0188
 HVDDHH:Desaparición Forzada
 Nombre y apellido: Faustino Aquino
 Nacionalidad: No disponible
 Fecha de nacimiento: No disponible
 Lugar: No disponible
 Documento de Identidad: No disponible
 Edad al momento del hecho: No disponible
 Profesión: No disponible
 Fecha de detención: Mayo de 1960
 Fecha de desaparición: Mayo de 1960
 Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: Faustino Aquino se unió al Movimiento 14 de Mayo en Buenos Aires, Argentina, en donde vivía. Ingresó al Paraguay y fue capturado con otros compañeros por tropas del RI 14. En la Argentina se denunció -según el libro "El Precio de la Paz"- que Faustino y otros compañeros fueron arrojados desde un avión cuando eran trasladados a Asunción por orden del General Patricio Colmán, este dato obra en un comunicado del Movimiento 14 de Mayo, en 1960. A la fecha, la CVJ no ha recibido información acerca de su paradero ni el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: Bibliográficas: "El precio de la paz", op.cit., pág 119; "Movimiento 14 de Mayo", op.cit., págs 124 y 126; "Prisión, Tortura y Fuga", op.cit.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano **Faustino Aquino**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0189
 HVDDHH: Desaparición Forzada
 Nombre y apellido: Ramón Martínez
 Nacionalidad: No disponible
 Fecha de nacimiento: No disponible
 Lugar: No disponible
 Documento de Identidad: No disponible
 Edad al momento del hecho: No disponible
 Profesión: No disponible
 Fecha de detención: Mayo de 1960
 Fecha de desaparición: Mayo de 1960
 Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: Ramón Martínez era integrante del Movimiento 14 de Mayo, su nombre figura en un listado de muertos del Ministerio del Interior dado a conocer en mayo de 1960. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: Bibliográficas: "El precio de la paz", op.cit., pág 116; "Movimiento 14 de Mayo", op.cit., págs 124 y 125.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano **Ramón Martínez**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0190
Nombre y apellido: Irma González Aguilera de Benítez
F. de nacimiento: 24 de agosto de 1938
Lugar: Capital Federal, Bs. As. - Argentina
F. de detención: 21 de julio de 1976
Lugar de desaparición: Domicilio – Capital Federal

HVDDHH: Desaparición Forzada
Nacionalidad: Argentina
Doc. de Identidad: 6.457.676 (argentina)
Profesión: Curtidora de cuero
Edad al momento del hecho: 37 años
F. de desaparición: 21 de julio de 1976



Datos del Hecho: Irma González Aguilera estaba casada con un paraguayo de nombre Florencio Benítez, vivía en Buenos Aires con sus tres hijos. Militaban en el peronismo, hasta que el 21 de julio de 1976 detienen en la vía pública a su marido, quien es encapuchado y conducido por las fuerzas del ejército y la policía argentina, luego llegan a la casa de Irma y hacen lo mismo con ella, los pequeños corren y se refugian en casa de la abuela, todo esto en presencia de muchos testigos. La hija mayor de 16 años en aquel entonces inicia la búsqueda inmediata de sus padres, llegando a Campo de Mayo, en donde un cabo del ejército le dice que sus padres se encontraban allí pero que deje de buscarlos porque le pasaría lo mismo. En octubre de 1976, Cecilia Uballón recibe en su domicilio una llamada de quien podría ser Irma, pero la misma se corta cuando le pregunta dónde está. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su desaparición o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 32 años

Fuentes: CONADEP (2362). CDyA. Bibliográficas: "Semillas de vida", op.cit., pág 204. Periodísticas: "Diario Hoy", 07-05-89, pág. 10; "UH", 26-01-93, pág 8.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada de la ciudadana argentina **Irma González Aguilera de Benítez**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0191
Nombre y apellido: Juvencio Gómez
Fecha de nacimiento: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Profesión: No disponible
F. de desaparición: 5 de enero de 1976

HVDDHH: Desaparición Forzada
Nacionalidad: No disponible
Lugar: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Fecha de detención: 5 de enero de 1976
Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: Juvencio Gómez, según el libro "Paraguay en el Operativo Cóndor", figura en un listado de detenidos el 5 de enero de 1976, sin proporcionarse mayores datos sobre su caso. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 32 años

Fuentes: Bibliográficas: "Paraguay en el Operativo Cóndor", op.cit., pág 96.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano **Juvencio Gómez**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado, conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0192
 HVDDHH: Desaparición Forzada
 Nombre y apellido: Eladio Maldonado
 Nacionalidad: No disponible
 Fecha de nacimiento: No disponible
 Lugar: No disponible
 Documento de Identidad: No disponible
 Edad al momento del hecho: No disponible
 Profesión: Agricultor
 Fecha de detención: Mayo de 1960
 Fecha de desaparición: Mayo de 1960
 Lugar de desaparición: Paraguay

Datos del Hecho: Eladio Maldonado se unió al Movimiento de 14 de Mayo. Cayó prisionero con otros compañeros en mayo de 1960. Se denunció que al ser trasladado a Asunción para proseguir con el interrogatorio, el General Patricio Colmán ordenó que lo arrojen del avión en el cual era trasladado, según un comunicado del Movimiento, fechado en el año 1960. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: Bibliográficas: "El precio de la paz", op.cit., pág 121; "Movimiento 14 de Mayo", op.cit., págs 124 y 126.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano **Eladio Maldonado**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0193
 HVDDHH: Desaparición Forzada
 Nombre y apellido: Hilario Maidana
 Nacionalidad: No disponible
 Fecha de nacimiento: No disponible
 Lugar: No disponible
 Documento de Identidad: No disponible
 Edad al momento del hecho: No disponible
 Profesión: No disponible
 Fecha de detención: 1960 aproximadamente
 Fecha de desaparición: 1960 aproximadamente
 Lugar de desaparición: Paraguay

Datos del Hecho: Hilario Maidana figura en un listado del Ministerio del Interior como integrante del Grupo Comando del Movimiento 14 de Mayo, al igual que en un listado de bajas del libro Movimiento 14 de Mayo. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: Datos recopilados de publicaciones en el libro "Movimiento 14 de Mayo", como además en un listado del Ministerio del Interior encontrado en el Archivo del Terror.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: CDyA. Bibliográficas: "Movimiento 14 de Mayo", op.cit., págs 124 y 125.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano **Hilario Maidana**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0194
HVDDHH: Desaparición Forzada
Nombre y apellido: Mario Federico Zelaya
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: Comerciante
Fecha de detención: Mayo de 1960
Fecha de desaparición: Mayo de 1960
Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: Mario Federico Zelaya se unió al Movimiento 14 de Mayo, fue apresado en mayo de 1960 por el ejército y trasladado a un sitio desconocido, luego su nombre fue publicado en un listado de bajas del Ministerio del Interior. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: CDyA. Bibliográficas: "El precio de la paz", op.cit., págs 116 y 123; "Movimiento 14 de Mayo", op.cit., págs 124 y 125.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano **Mario Federico Zelaya**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0195
HVDDHH: Desaparición Forzada
Nombre y apellido: Alberto Miers
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: Obrero de la construcción
Fecha de detención: No disponible
Fecha de desaparición: 30 de mayo de 1960
Lugar de desaparición: Domicilio, San Antonio, Concepción

Datos del Hecho: Alberto Miers, un dirigente del Partido Comunista Paraguayo, tenía entre 30 a 35 años, vivía en San Antonio del Departamento de Concepción, según un testificante en una ocasión se escapó de un policía que ya lo había capturado, tiempo después fue delatado por el padre de su pretendida. Una comisión policial irrumpió en la habitación de Alberto y lo acribilló en el acto, según testimonios de los propios intervinientes expresaron a los detenidos. Existen dos versiones de que el cuerpo fue enterrado detrás del Cementerio de Concepción o que fue trasladado a Asunción por el Coronel Miers, quien estaba a cargo del operativo represivo de la zona. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN:

No Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: Testimonio de familiares ante la CVJ. CDyA. Bibliográficas: "El precio de la paz", op.cit., pág 111.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Alberto Miers**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0196
 HVDDHH: Desaparición Forzada
 Nombre y apellido: Armín Molinas Vidal
 Nacionalidad: No disponible
 Fecha de nacimiento: No disponible
 Lugar: No disponible
 Documento de Identidad: No disponible
 Edad al momento del hecho: No disponible
 Profesión: No disponible
 Fecha de detención: 1960
 Fecha de desaparición: 1960
 Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: Armín Molinas Vidal figura en un listado del Ministerio del Interior como integrante del Columna Ytororo del FULNA, como también en un listado de bajas del libro "Movimiento 14 de Mayo". A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: CDyA. Bibliográficas: "Movimiento 14 de Mayo", op.cit., págs 124 y 125.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano **Armín Molinas Vidal**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0197
 HVDDHH: Desaparición Forzada
 Nombre y apellido: Alejandro Morínigo
 Nacionalidad: Paraguaya
 Fecha de nacimiento: 1933 aproximadamente
 Lugar: Paraguay
 Documento de Identidad: No disponible
 Edad al momento del hecho: 27 años
 Profesión: Talabartero
 Fecha de detención: 1960
 Fecha de desaparición: 1960
 Lugar de desaparición: Tapyta - Caazapa

Datos del Hecho: Alejandro Morínigo, un paraguayo que se dedicaba a la talabartería en Buenos Aires, aparece en un listado como apresado en territorio argentino en el "Caso Bouvier" en 1958, además figura en un listado del Ministerio del Interior como Comandante del Grupo Comando del Movimiento 14 de Mayo, al igual que en un listado de bajas del libro "Movimiento 14 de Mayo", que fueron ejecutados en Tapyta, Caazapa. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: CDyA. Bibliográficas: "Movimiento 14 de Mayo, op., cit., págs 124 y 125.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Alejandro Morínigo**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0198
HVDDHH: Desaparición Forzada
Nombre y apellido: Patricio Paraguayo Orzúzar
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: Barrio Mbocajaty
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: No disponible
Fecha de detención: 1960
Fecha de desaparición: 1960
Lugar de desaparición: Pdte. Franco, Alto Paraná

Datos del Hecho: Patricio P. Orzúzar figura en un listado del Ministerio del Interior como Comandante de una Columna del Movimiento 14 de Mayo, al igual que en un listado de bajas publicado en el libro "Movimiento 14 de Mayo". Fue herido mientras cruzaba el río Paraná en una canoa. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes Testimonio de allegados ante la CVJ. CDyA. Bibliográficas: "Movimiento 14 de Mayo", op.cit., págs 71, 72, 124 y 125; "insurgentes", op.cit., pág 57.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Patricio Paraguayo Orzúzar**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0199
HVDDHH: Desaparición Forzada
Nombre y apellido: Antonio Otazo Martínez
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 1938
Lugar: No disponible
Documento de Identidad: 205.299 (CI Py)
Edad al momento del hecho: 22 años
Profesión: Estudiante
Fecha de detención: 1960
Fecha de desaparición: 1960
Lugar de desaparición: Paraguay

Datos del Hecho: Antonio Otazo Martínez vivía en Asunción. Según testimonios aportados a la CVJ, fue integrante del FULNA y murió en acción. Antonio Otazo, además, figura en un listado del Ministerio del Interior como integrante de la Columna Ytororo del FULNA. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: Testimonio de allegados ante la CVJ. CDyA.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Antonio Otazo Martínez**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0200
 Nombre y apellido: Sixto Melgarejo García
 F. de nacimiento: 6 de agosto de 1950
 Documento de Identidad: No disponible
 Profesión: Agricultor
 F. de ejecución: 14 de sept. de 1976

HVDDHH: Ejecución Extrajudicial
 Nacionalidad: Paraguaya
 Lugar: Quiindy, Paraguari - Paraguarí
 Edad al momento del hecho: 26 años
 Fecha de detención: 1 de junio de 1976
 Lugar de ejecución: Policlínico Policial Rigoberto Caballero

Datos del Hecho: Sixto Melgarejo García, un joven agricultor de 26 años de edad, casado, fue detenido por un contingente policial-militar, que lo trasladó a la Delegación de Gobierno de Paraguari en donde estuvo 20 días, de ahí se lo trasladó al Dpto. de Investigaciones de Asunción, estuvo tres meses pasando por torturas, según relatan sobrevivientes de la dictadura. El 14 de septiembre de 1976 declaró frente a Pastor Coronel según informe hallado en los Archivos del Terror, ese mismo día fue trasladado al Hospital Policial "Rigoberto Caballero", en donde falleció a causa de las torturas a pesar del diagnóstico médico de edema agudo de pulmón, sin especificar la causa, su madre fue citada para retirar el cuerpo sin vida de Sixto.

Otros Datos: En el año 1993 los familiares iniciaron una querrela por homicidio, el Dr. Bellasai practicó una autopsia al cuerpo en donde constató signos de tortura, además de otros rastros de muerte.

Muestra de ADN: No
 Años transcurridos del HVDDHH: 32 años
 Huellas dactiloscópicas: No

Fuentes: CDyA. Procedimiento 1503 Paraguay (1978/79) Vol. I, págs 54 al 58, 170, 171, 177; Vol. II (1980/81), pág 286. Bibliográficas: "Médicos, Ética y Tortura", op.cit., pág 25; "Dialéctica de la Guerra Sucia", op.cit., pág. 95 y 96; "Insurgentes", op.cit., págs 248 y 249. Periódísticas: "UH", 26-01-93, pág. 8; "ABC Color", 29-12-92, pág. 20.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la ejecución extrajudicial del ciudadano paraguayo **Sixto Melgarejo García**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso b) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.



Legajo CVJ: D0201
 Nombre y apellido: Félix Cantalicio Mazzacote Ojeda
 Fecha de nacimiento: 18 de mayo de 1925
 Doc. de Identidad: Céd. Militar Pya. 11.803;
 PFA 131.133 (Arg.)
 F. de detención: No corresponde
 F. de desaparición: 12 de septiembre de 1976

HVDDHH: Desaparición Forzada
 Nacionalidad: Paraguaya
 Lugar: Concepción - Paraguay
 Profesión: Agricultor - Obrero
 Edad al momento del hecho: 51 años
 Lugar de desaparición:
 Clorinda, Argentina

Datos del Hecho: Cantalicio Mazzacote estaba casado y vivía en la ciudad de Clorinda, Formosa. El 12 de septiembre de 1976 siendo las tres de la mañana se presentaron a su domicilio del barrio "El Porteño", hombres de civil invocando pertenecer a organismos de seguridad y militares, quienes secuestraron al Sr. Mazzacote. Su esposa interpuso un Habeas Corpus ante el juzgado local, iniciando la búsqueda por las comisarías y otras dependencias del Estado no logrando localizarlo. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: Sí
 Años transcurridos del HVDDHH: 32 años
 Huellas dactiloscópicas: Sí

Fuentes: Testimonio de familiares ante la CVJ. CONADEP (5047). Denuncia ante la OEA. CDyA.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Cantalicio Mazzacote Ojeda**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0202
Nombre y apellido: Feliciano Verdún Riveros
Fecha de nacimiento: 9 de junio de 1947
Doc. de Identidad: No disponible
Profesión: Agricultor
F. de detención: 8 de marzo de 1980
Lugar de desaparición: Campo 9, Caguazú

HVDDHH: Desaparición Forzada
Nacionalidad: Paraguaya
Lugar: Roque González de Santa Cruz - Paraguarí
Edad al momento del hecho: 32 años
F. de desaparición: 10 de marzo de 1980

Datos del Hecho: En el mes de marzo de 1980 un grupo de campesinos se apoderó de un ómnibus de la empresa Rápido Caaguazú con intención de llegar a Asunción para protestar por un conflicto de tierra que tenían en su zona con la esposa del general Ramos Giménez. La policía y el ejército realizaron un operativo conjunto para detener al camión y a los campesinos, detuvieron a algunos pero otros se escondieron en la selva. Feliciano Verdún fue apresado y trasladado a un rancho de Campo 9, donde fue sometido a torturas, y posiblemente ejecutado con la posterior desaparición de su cuerpo. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: Si

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 28 años

Fuentes: Testimonio de familiares ante la CVJ. CDyA. Bibliográficas: "El precio de la paz", op.cit., págs 235 al 239; "Diccionario usual del Stronismo", op.cit., pág 49; "Nunca más", op.cit., págs 97 al 106. Procedimiento 1503 Paraguay (1980/81) Vol. II, págs 323 al 325; Vol. III (1982/83), págs 561 y 632. Periódísticas: "Noticias", 02-01-93, pág. 6.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Feliciano Verdún Riveros**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0203
Nombre y apellido: Estanislao José Sotelo
Fecha de nacimiento: 7 de mayo de 1935
Documento de Identidad: No disponible
Profesión: Agricultor – Profesor de escuela
F. de desaparición: 10 de marzo de 1980

HVDDHH: Desaparición Forzada
Nacionalidad: Paraguaya
Lugar: Santa María - Misiones
Edad al momento: 44 años
F. de detención: 8 de marzo de 1980
Lugar de desaparición: Campo 9

Datos del Hecho: En el mes de marzo de 1980 un grupo de campesinos se apoderó de un ómnibus de la empresa Rápido Caaguazú con intención de llegar a Asunción para protestar por un conflicto de tierra que tenían en su zona con la esposa del general Ramos Giménez. La policía y el ejército realizaron un operativo conjunto para detener al camión y a los campesinos, detuvieron a algunos pero otros se escondieron en la selva. Estanislao José Sotelo fue apresado y trasladado a un rancho de Campo 9, donde fue sometido a torturas, y posiblemente ejecutado con la posterior desaparición de su cuerpo. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: Si

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 28 años

Fuentes: Testimonio de familiares ante la CVJ. CDyA. Bibliográficas: "El precio de la paz", op.cit., págs 235 al 239; "Diccionario usual del Stronismo", op.cit., pág 49; "Nunca más", op.cit., págs 97 al 106. Procedimiento 1503 Paraguay (1980/81) Vol. II, págs 323 al 325; Vol. III (1982/83), págs 561 y 632. Periódísticas: "Noticias", 02-01-93, pág. 6, y otros.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Estanislao José Sotelo**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0204	HVDDHH: Desaparición Forzada
Nombre y apellido: Secundino Segovia Brítez	Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 29 de julio de 1947	Lugar: Misiones
Documento de Identidad: No disponible	Edad al momento del hecho: 32 años
Profesión: Agricultor	F. de detención: 8 de marzo de 1980
F. de desaparición: 10 de marzo de 1980	L. de desaparición: Campo 9, Caaguazú

Datos del Hecho: En el mes de marzo de 1980 un grupo de campesinos se apoderó de un ómnibus de la empresa Rápido Caaguazú con intención de llegar a Asunción para protestar por un conflicto de tierra que tenían en su zona con la esposa del general Ramos Giménez. La policía y el ejército realizaron un operativo conjunto para detener al camión y a los campesinos, detuvieron a algunos, otros se escondieron en la selva. Secundino Segovia fue detenido y trasladado a un rancho de Campo 9, donde fue sometido a torturas, y posiblemente ejecutado con la posterior desaparición de su cuerpo. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: Sí

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 28 años

Fuente: Testimonio de familiares ante la CVJ. CDyA. Bibliográficas: "El precio de la paz", op.cit., págs 235 al 239; "Diccionario usual del Stronismo", op.cit., pág 49; "Nunca más", op.cit., págs 97 al 106. Procedimiento 1503 Paraguay (1980/81) Vol. II, págs 323 al 325; Vol. III (1982/83), págs 561 y 632. Periodísticas: "Noticias", 02-01-93, pág. 6, y otros.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Secundino Segovia Brítez**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0205	HVDDHH: Desaparición Forzada
Nombre y apellido: Sergio Mario Ruiz Díaz Zárate	Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 27 de junio de 1944	Lugar: Santa María - Misiones
Documento de Identidad: No disponible	Edad al momento del hecho: 35 años
Profesión: Agricultor	F. de detención: 8 de marzo de 1980
Fecha de desaparición: 10 de marzo de 1980	Lugar de desaparición: Campo 9, Caaguazú

Datos del Hecho: En el mes de marzo de 1980 un grupo de campesinos se apoderó de un ómnibus de la empresa Rápido Caaguazú con intención de llegar a Asunción para protestar por un conflicto de tierra que tenían en su zona con la esposa del general Ramos Giménez. La policía y el ejército realizaron un operativo conjunto para detener al camión y a los campesinos, detuvieron a algunos pero otros se escondieron en la selva. Sergio Ruiz Díaz fue detenido y trasladado a un rancho de Campo 9, donde fue sometido a torturas, y posiblemente ejecutado con la posterior desaparición de su cuerpo. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: Sí

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 28 años

Fuentes Testimonio de familiares ante la CVJ. CDyA. Bibliográficas: "El precio de la paz", op.cit., págs 235 al 239; "Diccionario usual del Stronismo", op.cit., pág 49; "Nunca más", op.cit., págs 97 al 106. Procedimiento 1503 Paraguay (1980/81) Vol. II, págs 323 al 325; Vol. III (1982/83), págs 561 y 632. Periodísticas: "Noticias", 02-01-93, pág. 6, y otros.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Sergio Mario Ruiz Díaz Zárate**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0206
HVDDHH: Ejecución extrajudicial
Nombre y apellido: Jorge Agustín Zavala Esquivel
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 04 de diciembre de 1950
Lugar: Concepción
Documento de identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: 27 años
Profesión: No disponible
Fecha de detención: 12 de enero de 1978
Fecha de ejecución: 12 de enero de 1978
Lugar de ejecución: Cercanías de la Aviación Civil, Barrio Capitalizador, Asunción

Datos del Hecho: Jorge Agustín Zavala Esquivel habría fallecido en un enfrentamiento armado con una brigada del Departamento de Investigaciones de la policía en las proximidades de la Aviación Civil. El mencionado operativo se habría llevado a cabo en el marco de la reapertura de la persecución a miembros de la OPM, entre los que él había sido sindicado. Esa misma fecha fue allanado su domicilio y detenidas otras cinco personas. El informe médico señalaba que el cuerpo presentaba varios orificios de balas con orificio de entrada en la espalda, así como hematomas en algunas zonas del cuerpo. De acuerdo a testimonios brindados por sus familiares a la CVJ, habría sido detenido y torturado antes de ser ejecutado.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 30 años

Fuentes Testimonio de familiares y allegados ante la CVJ. CDyA. Denuncia ante las NN.UU. Bibliográficas: "Insurgentes", op.cit., pág 184; "El precio de la paz", op.cit., pág 224; "Nunca más", op.cit., págs 67 al 69.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre ejecución extrajudicial del ciudadano paraguayo **Jorge Agustín Zavala Esquivel**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso b) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0207
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Leandro Otazo Martínez
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: No disponible
Fecha de detención: 1960
Fecha de desaparición: 1960
Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: Su nombre fue publicado en un listado de bajas del Movimiento 14 de Mayo. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH:

Fuentes: Bibliográficas: "Movimiento 14 de Mayo", op.cit., págs 124 y 125.

La Comisión de Verdad y Justicia considera que **no es posible** a la fecha confirmar ni descartar –en principio y sin perjuicio- la denuncia sobre desaparición forzada ciudadano **Leandro Otazo Martínez** en base a que no ha logrado reunir información suficiente acerca de su detención y destino posterior, conforme a los hechos que corresponderían al tipo de HVDDHH investigado según el artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03.



Legajo CVJ: D0208
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Sergio Gerónimo Lovera Villamayor
Nacionalidad: Paraguayo
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: Ybytymi
Documento de identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: Estudiante Agronomía
Fecha de detención: 1960
Fecha de desaparición: 1960
Lugar de desaparición: Charará

Datos del Hecho: Sergio Gerónimo Lovera Villamayor pertenecía al Movimiento 14 de Mayo, Columna Libertad, Grupo Radio. Fue detenido en 1960 y trasladado a un lugar desconocido. Existen informaciones de que habría sufrido mutilaciones y de que habría sido ejecutado por el Gral. Colmán en Charará. Posteriormente su nombre fue publicado en una lista de bajas del Ministerio del Interior. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: Testimonio de allegados ante la CVJ. Bibliográficas: "El precio de la paz", op.cit., págs 116 y 121; "Movimiento 14 de Mayo", op.cit., págs 108, 124 y 125.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano **Sergio Gerónimo Lovera Villamayor**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0209
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Enrique F. López Loup
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: No disponible
Fecha de detención: 1960
Fecha de desaparición: 1960
Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: Su nombre fue publicado en un listado de bajas del Movimiento 14 de Mayo. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: Bibliográficas: "Movimiento 14 de Mayo", op.cit., págs 124 al 125.

La Comisión de Verdad y Justicia confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano **Enrique F. López Loup**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0210
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Francisco López Meza
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: Estudiante Universitario
Fecha de detención: 28 de abril de 1960
Fecha de desaparición: 28 de abril de 1960
Lugar de desaparición: Villarrica

Datos del Hecho: Francisco López Meza era estudiante universitario. Pertenecía al Movimiento 14 de Mayo. Fue detenido por fuerzas militares tras una operación rastillaje en la zona de Villarrica y sometido a torturas tras las cuales se produjo su deceso. Aparece en el listado de bajas del Movimiento 14 de Mayo y del Ministerio del Interior. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: Bibliográficas: "El precio de la paz", op.cit, págs 116 y 121; "Movimiento 14 de Mayo", op.cit., págs 124 y 125.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano **Francisco López Meza**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0211
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Pedro Darío López Marín
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: 26 años
Profesión: Carpintero
Fecha de detención: 1960
Fecha de desaparición: 1960
Lugar de desaparición: Paraguay

Datos del Hecho: Pedro Darío López Marín pertenecía a la Columna Libertad, Grupo Patricio Paraguayo Orzuzar, del Movimiento 14 de Mayo. Según se relata en fuentes bibliográficas, fue detenido y posteriormente apareció muerto estacado y su cuerpo fue comido por hormigas. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: CDyA. Bibliográficas: "El precio de la paz", op.cit., pág 116; "Movimiento 14 de Mayo", op.cit., págs 108 y 124.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada- la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Pedro Darío López Marín**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0212
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Arsenio Daniel López Marín
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: No disponible
Fecha de detención: 1960
Fecha de desaparición: 1960
Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: Su nombre figura en un listado de bajas del Movimiento 14 de Mayo. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: CDyA. Bibliográficas: "Movimiento 14 de Mayo", op.cit., págs 124 y 125.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano **Arsenio Daniel López Marín**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0213
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Benicio López Quiñonez
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 1913
Lugar: No disponible
Documento de identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: 61 años
Profesión: Carpintero
Fecha de detención: 14 de Diciembre de 1974
Fecha de desaparición: 14 de Diciembre de 1974
Lugar de desaparición: Policlínico Policial Rigoberto Caballero

Datos del Hecho: Benicio López Quiñonez era vendedor del Mercado Municipal y había sido condecorado por su participación en la guerra del Chaco. La policía encontró en su negocio unos panfletos con propaganda antigubernamental, los cuales habían sido puestos allí por personas desconocidas, lo que sirvió para sindicarlo de "subversivo", apresararlo, torturarlo y posteriormente ejecutarlo. Según relatos bibliográficos, los torturadores que habían estado a su cargo se disputaron luego su dentadura de oro y sus zapatos. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 34 años

Fuentes: CDyA. Bibliográficas: "La cárcel olvidada", op.cit., págs 33 y 34.

La Comisión de Verdad y Justicia considera que **no es posible** a la fecha confirmar ni descartar –en principio y sin perjuicio– la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Benicio López**, en base a que no ha logrado reunir información suficiente acerca de su detención y destino posterior, conforme a los hechos que corresponderían al tipo de HVDDHH investigado según el artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03.

Legajo CVJ: D0214
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Osvaldo Nicolás Fernández
Nacionalidad: Argentina
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: Mecánico
Fecha de detención: 06 de mayo de 1960
Fecha de desaparición: 06 de mayo de 1960
Lugar de desaparición: Itapúa

Datos del Hecho: Osvaldo Nicolás Fernández se unió al Movimiento 14 de Mayo en Posadas, Argentina. Fue detenido en una emboscada del ejército en la zona de Itapúa. De acuerdo a un comunicado del Movimiento 14 de Mayo, fue arrojado en un vuelo de avión en manos del RI 14 al mando del Gral. Patricio Colmán. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: CDyA. Bibliográficas: "El precio de la paz", op.cit., pág 120; "Movimiento 14 de Mayo", op.cit., págs 124 y 125.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano argentino **Osvaldo Nicolás Fernández**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0215
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Silvano Guillén Álvarez
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: Estudiante
Fecha de detención: Mayo de 1960
Fecha de desaparición: Mayo de 1960
Lugar de desaparición: Charará



Datos del Hecho: Silvano Guillén Álvarez pertenecía al Movimiento 14 de Mayo, Columna Libertad, Grupo Zapadores "Abelardo Verón". Fue apresado y ejecutado en Charará a manos del Gral. Patricio Colmán. Según fuentes bibliográficas, se unió al Movimiento 14 de Mayo mientras residía en Buenos Aires; su nombre figura en una lista de bajas del Ministerio del Interior. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: De acuerdo a testimonio de un familiar brindado a la CVJ, habría sido enterrado hasta el cuello en una fosa en ubicada en San Juan Nepomuceno, junto a Sergio Lovera, encontrándose aún vivos ambos.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: Testimonio de familiares ante la CVJ. CDyA. Bibliográficas: "El precio de la paz", op.cit., págs 116 y 121; "Movimiento 14 de Mayo", op.cit., págs 124 y 125.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Silvano Guillén**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0216
HVDDHH: Desaparición Forzada
Nombre y apellido: Aurelio Florentín Cuéllar
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: No disponible
Fecha de detención: 1960
Fecha de desaparición: 1960
Lugar de desaparición: Ñumi

Datos del Hecho: Aurelio Florentín Cuéllar pertenecía a la Columna Ytororó del FULNA. Había participado en la guerrilla del '60 y habría fallecido en Ñumi. Su nombre figura en un listado de bajas del Movimiento 14 de Mayo, publicado en el libro "Movimiento 14 de Mayo" de Mario Esteche Notario. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o al destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: CDyA. Bibliográficas: "Movimiento 14 de Mayo", op.cit., págs 124 y 125.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano **Aurelio Florentín Cuéllar**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0217
HVDDHH: Desaparición Forzada
Nombre y apellido: Teresita de Jesús Gaona Tilería
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 25 de noviembre de 1950
Lugar: Caazapá
Documento de identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: 28 años
Profesión: No disponible
Fecha de detención: Marzo de 1979
Fecha de desaparición: Marzo de 1979
Lugar de desaparición: Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires

Datos del Hecho: Su nombre figura en los archivos del Equipo Argentino de Antropología Forense –EAAF–; sin mayores datos. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: Sí

Años transcurridos del HVDDHH: 29 años

Fuentes: EAAF. Secretaría de Derechos Humanos de la Argentina, Legajo 618.

La Comisión de Verdad y Justicia considera que **no es posible** a la fecha confirmar ni descartar –en principio y sin perjuicio– la denuncia sobre desaparición forzada de la ciudadana paraguaya **Teresita de Jesús Gaona Tilería**, en base a que no ha logrado reunir información suficiente acerca de su detención y destino posterior, conforme a los hechos que corresponderían al tipo de HVDDHH investigado según el artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03.

Legajo CVJ: D0220
 HVDDHH: Desaparición forzada
 Nombre y apellido: Antoliano Larrea
 Nacionalidad: Paraguaya
 Fecha de nacimiento: No disponible
 Lugar: Villa de San Pedro
 Documento de identidad: No disponible
 Edad al momento del hecho: No disponible
 Profesión: No disponible
 Fecha de detención: 1960
 Fecha de desaparición: 1960
 Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: Antoliano Larrea pertenecía a la Columna Ytororó del FULNA. Su nombre figura en una lista de bajas del Movimiento 14 de Mayo, publicada en el libro del mismo nombre. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: CDyA. Bibliográficas: "Movimiento 14 de Mayo", op.cit., págs 124 y 125.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Antoliano Larrea**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0221
 HVDDHH: Desaparición forzada
 Nombre y apellido: Concepción Giménez Mieres
 Nacionalidad: No disponible
 Fecha de nacimiento: No disponible
 Lugar: No disponible
 Documento de identidad: No disponible
 Edad al momento del hecho: No disponible
 Profesión: Estudiante de Medicina
 Fecha de detención: 1960
 Fecha de desaparición: 1960
 Lugar de desaparición: Paraguay

Datos del Hecho: Concepción Giménez Mieres fue detenido en 1960, momento desde el cual se encuentra desaparecido. Su nombre aparece en la lista de bajas del Movimiento 14 de Mayo, así como en un listado de fallecidos publicado por el Ministerio del Interior. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: CDyA. Bibliográficas: "El precio de la paz", op.cit., págs 116 y 120; "Movimiento 14 de Mayo", op.cit., págs 124 y 125.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano **Concepción Giménez Mieres**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0222
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Alberto Godoy
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: No disponible
Fecha de detención: Mayo de 1960
Fecha de desaparición: Mayo de 1960
Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: Alberto Godoy pertenecía a la Columna Libertad del Movimiento 14 de Mayo, Grupo "Patria y Libertad". Según la bibliografía disponible, fue apresado en mayo de 1960 y trasladado a un sitio desconocido, desde cuando no se tiene información sobre él. Su nombre figura en un listado de fallecidos publicado por el Ministerio del Interior. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: CDyA. Bibliográficos: "El precio de la paz", op.cit., págs 116 y 120; "Movimiento 14 de Mayo", op.cit., págs 124 y 125.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano **Alberto Godoy**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0223
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Juan Ireneo Godoy
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: No disponible
Fecha de detención: 1960
Fecha de desaparición: 1960
Lugar de desaparición: Guardia de Seguridad, Asunción

Datos del Hecho: Juan Ireneo Godoy aparece en un listado de presos políticos en Tacumbú. Pertenecía al Movimiento 14 de Mayo, Columna Libertad, Grupo "Adolfo Riquelme". Según bibliografías, fue ejecutado en la Guardia de Seguridad por resistirse a realizar trabajos forzados en las olerías y se le aplicó la "ley de fuga". Figura en una lista de bajas del Movimiento 14 de Mayo. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: CDyA. Bibliográficos: "Movimiento 14 de Mayo", op.cit., págs 111, 124 y 125.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano **Juan Ireneo Godoy**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0224
 HVDDHH: Desaparición forzada
 Nombre y apellido: Feliciano González
 Nacionalidad: No disponible
 Fecha de nacimiento: No disponible
 Lugar: No disponible
 Documento de identidad: No disponible
 Edad al momento del hecho: No disponible
 Profesión: Estudiante – Empleado
 Fecha de detención: 04 de abril de 1960
 Fecha de desaparición: 04 de abril de 1960
 Lugar de desaparición: Villarrica

Datos del Hecho: Según fuentes bibliográficas, Feliciano González se había unido al Movimiento 14 de Mayo cuando residía en Resistencia, Argentina. Fue apresado en una emboscada del ejército y trasladado a la zona de Villarrica. Su nombre figura en una lista oficial de fallecidos publicada por el Ministerio del Interior en el año 1960. Además figura en el listado de bajas del Movimiento 14 de Mayo. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: Bibliográficos: "El precio de la paz", op.cit., pág. 120; "Movimiento 14 de Mayo", op.cit., págs 124 y 125.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano **Feliciano González**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0225
 HVDDHH: Desaparición forzada
 Nombre y apellido: Valentín González
 Nacionalidad: No disponible
 Fecha de nacimiento: No disponible
 Lugar: No disponible
 Documento de identidad: No disponible
 Edad al momento del hecho: No disponible
 Profesión: No disponible
 Fecha de detención: 1960
 Fecha de desaparición: 1960
 Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: Valentín González pertenecía al Movimiento 14 de Mayo, Columna Libertad, Grupo Zapadores "Abelardo Verón". Según bibliografías, fue sacado de las aguas del río Paraná, castrado y en avanzado estado de descomposición. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: CDyA. Bibliográficos: "Movimiento 14 de Mayo", op.cit., págs 113, 124 y 125.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano **Valentín González**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0226

Nombre y apellido: Francisco González Aquino

Fecha de nacimiento: No disponible

Documento de identidad: No disponible

Profesión: No disponible

Fecha de desaparición: Abril de 1960

HVDDHH: Desaparición forzada

Nacionalidad: No disponible

Lugar: No disponible

Edad al momento del hecho: No disponible

Fecha de detención: Abril de 1960

Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: De acuerdo a un listado del Ministerio del Interior, Francisco González Aquino pertenecía a la Columna Ytororó del FULNA. Según bibliografías era miembro del Movimiento 14 de Mayo, su nombre aparece en una lista de bajas del movimiento. Apresado en una emboscada realizada por tropas del gobierno, fue torturado en busca de informaciones, muriendo desangrado como consecuencia de las mismas. Se desconoce el destino de su cuerpo. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: CDyA. Bibliográficos: "Movimiento 14 de Mayo", op.cit., págs 124 y 125.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano **Francisco González Aquino**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0227

Nombre y apellido: Urpiano Fleitas Ruiz Díaz

Fecha de nacimiento: 09 de abril de 1918

Documento de identidad: No disponible

Profesión: Agricultor

Lugar de desaparición: Sexta Línea Delgado, Colonia Repatriación, Caaguazú.

HVDDHH: Desaparición Forzada

Nacionalidad: Paraguaya

Lugar: Capiatá

Edad al momento del hecho: 62 años

F. de detención: 22 de junio de 1980

F. de desaparición: 23 de junio de 1980



Datos del Hecho: Urpiano Fleitas fue acribillado en un tiroteo realizado en su domicilio por la policía, una madrugada mientras se encontraba durmiendo en su cama junto a su esposa, quien también resultó herida y falleció días después en el Hospital de Villarrica. Su cuerpo contaba con 3 orificios de bala en el pecho. El crimen fue consecuencia de un litigio con el subcalde de Paso Jovái, quien pretendía apoderarse de su propiedad. Sus hijos, dos de ellos menores de edad, fueron tomados presos. Su cuerpo no ha sido entregado a los familiares. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: De acuerdo a las investigaciones de la CVJ, se ha realizado la exhumación de lo que posiblemente serían sus restos –según señalaron testigos directos de la inhumación- en el Cementerio de Paso Yobai del Departamento de Guairá, con la colaboración el Equipo Argentino de Antropología Forense, el 20 de agosto del 2006. Los estudios laboratoriales indican fehacientemente que se tratarían de sus restos. A la fecha se aguarda la resolución judicial al respecto.

Muestra de ADN: Sí

Huellas dactiloscópicas: Sí

Años transcurridos del HVDDHH: 28 años

Fuentes: Testimonio de familiares y allegados. CDyA. Archivo del Poder Judicial del departamento del Guairá. Bibliográficas: "El precio de la paz", op.cit., págs 238 al 240; "Munca más", op.cit., págs 158 y 159. Procedimiento 1503 Paraguay (1982/83), págs 561 y 632. Recortes periodísticos de la época.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Urpiano Fleitas Ruiz Díaz**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.



Legajo CVJ: D0228
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Juan José Rotela
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 09 de setiembre de 1933
Lugar: Yvytymi, Paraguari
Documento de identidad: Libreta militar de baja
Edad al momento del hecho: 26 años
Profesión: Estudiante
Fecha de detención: 10 de julio de 1960
Fecha de desaparición: 10 de julio de 1960
Lugar de desaparición: Paranambu, Alto Paraná

Datos del Hecho: De acuerdo a los documentos oficiales, Juan José Rotela fue ejecutado en un enfrentamiento en Paranambú. Rotela era comandante de la famosa columna Libertad del Movimiento 14 de Mayo. De acuerdo a la denuncia realizada por los familiares a la Defensoría del Pueblo, fue muerto por fuerzas leales del gobierno. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: Testimonio de allegados ante la CVJ. CDyA. Archivo de la Defensoría del Pueblo. Bibliográficas: "El precio de la paz", op.cit., pág. 122; "Diccionario usual del Stronismo", op.cit., pág. 51 y 179; "Movimiento 14 de Mayo", op.cit., pág. 124, y otros.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Juan José Rotela**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0229
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: José Rojas
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: Estudiante
Fecha de detención: 05 de mayo de 1960
Fecha de desaparición: 05 de mayo de 1960
Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: José Rojas fue apresado el 28 de abril de 1960, dándose luego a la fuga. A consecuencia de las denuncias de vecinos, volvió a caer prisionero el 5 de mayo del mismo año, siendo sometido a torturas y ejecutado a culatazos de fusil. Su nombre figura en la lista de bajas del Movimiento 14 de Mayo y del Ministerio del Interior, publicadas en 1960. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: Bibliográficas: "El precio de la paz", op.cit., pág. 121; "Movimiento 14 de Mayo", págs. 124 y 125.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano **José Rojas**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0230
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Calixto Reyes
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: No disponible
Fecha de detención: 1960
Fecha de desaparición: 1960
Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: Calixto Reyes figura en una lista de detenidos políticos y acusados, entre los campesinos de Otaño. Aparece en el listado de bajas del Movimiento 14 de Mayo. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: CDyA. Bibliográficas: "Movimiento 14 de Mayo", op.cit., págs 124 y 125.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano **Calixto Reyes**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0231
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: José Prieto
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: Concepción
Documento de identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: Militar
Fecha de detención: 01 de abril de 1958
Fecha de desaparición: 01 de abril de 1958
Lugar de desaparición: Departamento de Investigaciones

Datos del Hecho: De acuerdo a fuentes bibliográficas, el ex Teniente 1° José Prieto fue tomado prisionero, tras un asalto a la ciudad de Coronel Bogado por parte de un grupo de personas que venía cruzando desde Argentina a la altura de San Cosme. En el enfrentamiento actuaron el alcalde y sus colaboradores civiles, y fallecieron un gendarme y dos guerrilleros. Fue sometido a torturas, a consecuencia de las cuales falleció en la pileta del Departamento de Investigaciones. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: Según se señala en fuentes bibliográficas, su cuerpo habría sido enterrado en el bañado de Tacumbú.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 50 años

Fuentes: Bibliográficas: "El precio de la paz", págs 69 y 70; "Movimiento 14 de Mayo", op.cit., pág. 159.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **José Prieto**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0232
 HVDDHH: Desaparición forzada
 Nombre y apellido: Reinaldo Portillo Sánchez
 Nacionalidad: No disponible
 Fecha de nacimiento: No disponible
 Lugar: No disponible
 Documento de identidad: No disponible
 Edad al momento del hecho: No disponible
 Profesión: Estudiante Universitario
 Fecha de detención: Mayo de 1960
 Fecha de desaparición: Mayo de 1960
 Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: Reinaldo Portillo Sánchez integraba la Columna Libertad del Movimiento 14 de Mayo, Grupo "Adolfo Riquelme". De acuerdo a fuentes bibliográficas vivía en Montevideo. Fue detenido por fuerzas militares y trasladado con rumbo desconocido. Su nombre figura en un listado de bajas publicado por el Ministerio del Interior. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: CDyA. Bibliográficos: "El precio de la paz", op.cit., págs 116 y 121; "Movimiento 14 de Mayo", op.cit., págs 124 y 125.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano **Reinaldo Portillo Sánchez**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0233
 HVDDHH: Desaparición forzada
 Nombre y apellido: Porfirio Portillo
 Nacionalidad: Paraguaya
 Fecha de nacimiento: 05 de noviembre de 1936
 Lugar: Hi'aty, Félix Pérez Cardozo
 Documento de identidad: Certificado de nacimiento
 Edad al momento del hecho: 24 años
 Profesión: Mecánico Dental
 Fecha de detención: Mayo de 1960
 Fecha de desaparición: Junio de 1960
 Lugar de desaparición: Aba'í

Datos del Hecho: Porfirio Portillo pertenecía la Columna Libertad del Movimiento 14 de Mayo, Grupo "Patricio Paraguayo Orzúzar". Fue apresado por fuerzas militares, dado por muerto por orden del Ministerio del Interior, figura en la lista de bajas que se dicho ministerio ha publicado. Según testimonio de sus familiares brindado a la CVJ, fue detenido en el monte por fuerzas conjuntas (militares y policiales) al mando de José Dejesús Garcete. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: Testimonio de familiares ante la CVJ. CDyA. Bibliográficos: "El precio de la paz", op.cit., págs 116 y 121; "Movimiento 14 de Mayo", op.cit., págs 124 y 125.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Porfirio Portillo**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0236
 HVDDHH: Desaparición forzada
 Nombre y apellido: Félix Germán Pérez
 Nacionalidad: No disponible
 Fecha de nacimiento: No disponible
 Lugar: No disponible
 Documento de identidad: No disponible
 Edad al momento del hecho: No disponible
 Profesión: Aviador Militar
 Fecha de detención: 1960
 Fecha de desaparición: 1960
 Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: Según documentos oficiales, Félix Germán Pérez había sido complicado en el movimiento revolucionario del 4 de noviembre de 1956. De acuerdo a fuentes bibliográficas, habría sido ejecutado en un enfrentamiento. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: CDyA. Bibliográficos: "Movimiento 14 de Mayo", op.cit., págs 124, 125, 158 y 159.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano **Félix Germán Pérez**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 incisos a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0237
 HVDDHH: Desaparición forzada
 Nombre y apellido: Gelacio Otazú
 Nacionalidad: No disponible
 Fecha de nacimiento: No disponible
 Lugar: No disponible
 Documento de identidad: No disponible
 Edad al momento del hecho: No disponible
 Profesión: Agricultor
 Fecha de detención: Abril de 1960
 Fecha de desaparición: Abril de 1960
 Lugar de desaparición: Santiago, Misiones

Datos del Hecho: Gelacio Otazú pertenecía al Movimiento 14 de Mayo, Columna Libertad, Grupo Comando. De acuerdo a fuentes bibliográficas, era agricultor y se había unido al FULNA. Fue apresado por fuerzas del RI 14 al mando del general Patricio Colmán y degollado con espada militar frente a toda la población en presencia del Obispo de Misiones. Aparece en un listado de bajas del Movimiento 14 de Mayo. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: CDyA. Bibliográficos: "El precio de la paz", op.cit., págs 111; "Movimiento 14 de Mayo", op.cit., págs 124 y 125.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano **Gelacio Otazú**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0240
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Juan Alberto Ferreira
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: No disponible
Fecha de detención: 1960
Fecha de desaparición: 1960
Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: Juan Alberto Ferreira aparece en un listado de bajas del Movimiento 14 de Mayo. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: Bibliográficos: "Movimiento 14 de Mayo", op.cit., págs 124 y 125.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano **Juan Alberto Ferreira**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0241
HVDDHH: Ejecución extrajudicial
Nombre y apellido: Arturo Bernal Florentín
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 1926 aproximadamente
Lugar: No disponible
Documento de identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: 50 años aproximadamente
Profesión: Agricultor – Funcionario de Cáritas
Fecha de detención: 12 de mayo de 1976
Fecha de ejecución: 06 de junio de 1976
Lugar de ejecución: Departamento de Investigaciones

Datos del Hecho: Arturo Bernal Florentín era miembro activo de las Ligas Agrarias en Piribebuy. Fue detenido y conducido a la Delegación de Gobierno de Caacupé, luego fue llevado al Departamento de Investigaciones, dos meses después fue trasladado al Policlínico Policial debido a las consecuencias sufridas por las torturas. Un informe médico señala como causa de su muerte "edema agudo de pulmón", afección inusual que correspondería a las "pileteadas". La familia cuenta con certificado de defunción expedido en la fecha de su deceso, donde no se señala como causa de su muerte a las torturas sufridas.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 32 años

Fuentes: Testimonio de allegados ante la CVJ. CDyA. Procedimiento 1503 Paraguay (1978/79) Vol. I, págs 54 al 56, 64, 170, 171, 177; Vol. II (1980/81), pág. 286. Bibliográficas: "Kokuera rembiasa", op.cit., págs 36, 37, 57, 85, 191 y 192. "Médicos, Ética y Tortura", op.cit., pág. 25; "Insurgentes", op.cit., págs 248 al 249; "Nunca más", op.cit., pág. 75, y otros.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre ejecución extrajudicial del ciudadano paraguayo **Arturo Bernal Florentín**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso b) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0242
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Mario Bordón Campuzano
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: No disponible
Fecha de detención: 1960
Fecha de desaparición: 1960
Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: Mario Bordón Campuzano figura en una lista de bajas del Movimiento 14 de Mayo. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: CDyA. Bibliográficos: "Movimiento 14 de Mayo", op.cit., págs 124 y 125.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano **Mario Bordón Campuzano**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0243
HVDDHH: Ejecución extrajudicial
Nombre y apellido: Doroteo Grandel
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: 07 de Febrero de 1939
Lugar: No disponible
Documento de identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: 39 años
Profesión: Agricultor
Fecha de detención: 18 de mayo de 1975
Fecha de ejecución: 28 de agosto de 1978
Lugar de ejecución: Caaguazú

Datos del Hecho: Doroteo Grandel era miembro de las Ligas Agrarias. Había acusado a los responsables de la quema de ranchos y sembrados, y la expulsión violenta y apresamiento de los campesinos de la Colonia Buena Vista de Yhu –Caaguazú-, que había sido vendida a una empresa; ese operativo había sido efectuado por fuerzas de la II División de Infantería en abril de 1975. Fue detenido por orden del general Otello Carpinelli en la II División de Infantería con asiento en Villarrica, donde fue torturado. Salió en libertad sin haber sido sometido a proceso judicial. Según informe policial, fue asesinado años más tarde por en una emboscada.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 30 años

Fuentes: CDyA. Denuncia ante las NN.UU. Bibliográficas: "La cárcel olvidada", op.cit., págs 104 y 105; "Diccionario usual del stronismo", op.cit., pág. 51; "Nunca más", 156 al 158. Procedimiento 1503 Paraguay (1978/79) Vol. I, págs 54 al 55, 59, 163, 185; Vol. II (1980/81), págs 296 al 298.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre ejecución extrajudicial del ciudadano **Doroteo Grandel**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso b) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.



Legajo CVJ: D0244
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Miguel Ramón Galván Insaurralde
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 29 de septiembre de 1951
Lugar: Encarnación
Documento de identidad: 7.336.353 (CI PFA)
Edad al momento del hecho: 24 años
Profesión: Empleado Municipal
Fecha de detención: 10 de septiembre de 1976
Fecha de desaparición: 10 de septiembre de 1976
Lugar de desaparición: Lomas de Zamora, Buenos Aires

Datos del Hecho: Miguel Ramón Galván Insaurralde fue secuestrado de su domicilio junto a su mujer por personas que se identificaron como fuerzas de seguridad. Fue visto por testigos en el centro clandestino de detención "Pozo de Banfield". A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos desde el HVDDHH: 32 años

Fuentes: CONADEP (3056). EAAF. Bibliográficas: "Semillas de vida", op.cit., págs 162 al 165 y 204. Periódísticas: "Diario Hoy", 07-05-89, pag. 10.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Miguel Ramón Galván Insaurralde**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0245
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Cristóbal Salinas
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: No disponible
Fecha de detención: No disponible
Fecha de desaparición: 1960
Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: Cristóbal Salinas figura en un listado de bajas publicado por el Ministerio del Interior y por el Movimiento 14 de Mayo. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos desde el HVDDHH: 48 años

Fuentes: Bibliográficos: "El precio de la paz", op.cit., págs 116; "Movimiento 14 de Mayo", op.cit., págs 124 y 125.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano **Cristóbal Salinas**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.



Legajo CVJ: D0248
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Sixto Cárdenas Ramírez
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 6 de abril de 1936
Lugar: Asunción
Documento de identidad: C. I. N° 137370
Edad al momento del hecho: 24 años
Profesión: Empleado
Fecha de detención: No disponible
Fecha de desaparición: 1960
Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: Sixto Cárdenas Ramírez figura en un listado de bajas publicado por el Movimiento 14 de Mayo. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No
Huellas dactiloscópicas: No
Años transcurridos desde el HVDDHH: 48 años

Fuentes: CDyA. Bibliográficas: "Movimiento 14 de Mayo", op.cit., págs 124 y 125.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Sixto Cárdenas Ramírez**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.



Legajo CVJ: D0249
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Crispín Carreras
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 25 de julio de 1919
Lugar: Tabapy – Alto Parana
Documento de identidad: C. I. N° 62517
Edad al momento del hecho: 41 años
Profesión: Obrero Marítimo
Fecha de detención: Marzo de 1961
Fecha de desaparición: Marzo de 1961
Lugar de desaparición: Coronel Bogado

Datos del Hecho: Crispín Carreras aparece en un listado oficial de miembros de la Columna Ytororó del FULNA. De acuerdo a fuentes bibliográficas, era militante y dirigente del PCP. Pertenecía a la Liga de Obreros Marítimos (LOM) y se había unido a soldados de la marina en la revolución de 1947. Fue apresado por tropas del ejército y fue ejecutado por torturas en Coronel Bogado. Figura en un listado de bajas publicado por el Movimiento 14 de Mayo. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No
Huellas dactiloscópicas: No
Años transcurridos desde el HVDDHH: 47 años

Fuentes: CDyA. Bibliográficos: "El precio de la paz", op.cit., págs 110; "Movimiento 14 de Mayo", op.cit., págs 124 y 125.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano **Crispín Carreras**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0251
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Inocencio Dávalos
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: No disponible
Fecha de detención: No disponible
Fecha de desaparición: 1960
Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: Inocencio Dávalos aparece en un listado de bajas publicado por el Movimiento 14 de Mayo. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos desde el HVDDHH: 48 años

Fuentes: CDyA. Bibliográficos: "Movimiento 14 de Mayo", op.cit., págs 124 y 126.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano **Inocencio Dávalos**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0252
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Rigoberto Delgado Estigarribia
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 04 de enero de 1935
Lugar: Asunción
Documento de identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: 25 años
Profesión: Contador
Fecha de detención: 13 de mayo de 1960
Fecha de desaparición: 13 de mayo de 1960
Lugar de desaparición: Charará



Datos del Hecho: De acuerdo a documentación oficial, Rigoberto Delgado Estigarribia había sido detenido en varias ocasiones con anterioridad a que se una a la guerrilla. Pertenecía a la Columna Libertad del Movimiento 14 de Mayo, Grupo Intendencia. Había sido ejecutado en un enfrentamiento en Charará con tropas al mando del Gral. Patricio Colmán, y su cuerpo mutilado había sido recogido de las aguas del río Paraná, de acuerdo a una publicación de un diario de Posadas de la época. El cuerpo no ha sido entregado a sus familiares. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: Según investigaciones realizadas por la CVJ, su cuerpo posiblemente haya sido enterrado en un cementerio clandestino en Santa Ana, Misiones, Argentina. Muestra de ADN: Sí Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos desde el HVDDHH: 48 años

Fuentes: Testimonio de familiares. CDyA. Defensoría del Pueblo, Expediente N° 196. Denuncia documentada del FULNA, agosto de 1960. Bibliográficas: "El precio de la paz", págs 116 y 120; "Movimiento 14 de Mayo", op.cit., pág 62, 108, 124 y 125

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Rigoberto Delgado Estigarribia**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0253
 HVDDHH: Desaparición forzada
 Nombre y apellido: Eulogio Damián Duarte
 Nacionalidad: No disponible
 Fecha de nacimiento: No disponible
 Lugar: No disponible
 Documento de identidad: No disponible
 Edad al momento del hecho: No disponible
 Profesión: No disponible
 Fecha de detención: No disponible
 Fecha de desaparición: 1960
 Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: Eulogio Damián Duarte pertenecía a la Columna Libertad del Movimiento 14 de Mayo, Grupo "Patria y Libertad". Su nombre aparece en un listado de bajas publicado por el Movimiento 14 de Mayo. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos desde el HVDDHH: 48 años

Fuentes: CDyA. Bibliográficos: "El precio de la paz", op.cit., págs 116; "Movimiento 14 de Mayo", op.cit., págs 124 y 125.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano **Eulogio Damián Duarte**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0254
 HVDDHH: Desaparición forzada
 Nombre y apellido: Benigno Duarte Verón
 Nacionalidad: No disponible
 Fecha de nacimiento: No disponible
 Lugar: No disponible
 Documento de identidad: No disponible
 Edad al momento del hecho: No disponible
 Profesión: No disponible
 Fecha de detención: No disponible
 Fecha de desaparición: 1960
 Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: De acuerdo a un listado oficial, Benigno Duarte Verón pertenecía a la Columna Ytororo del FULNA. Su nombre aparece en un listado de bajas publicado por el Movimiento 14 de Mayo. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos desde el HVDDHH: 48 años

Fuentes: CDyA. Bibliográficos: "Movimiento 14 de Mayo", op.cit., págs 124 y 125.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano **Benigno Duarte Verón**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0255
HVDDHH: Desaparición Forzada
Nombre y apellido: Sgto. Duarte
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: No disponible
Fecha de detención: 1 de abril de 1958
Fecha de desaparición: 1 de abril de 1958
Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: De acuerdo a fuentes bibliográficas, el sargento Gauto había sido apresado por la represión en Coronel Bogado junto al Tte. José Prieto, y fue llevado a torturas en la pileta del Departamento de Investigaciones, donde habría sucedido su deceso. Posiblemente su cuerpo haya sido enterrado en el bañado de Tacumbú. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos desde HVDDHH: 48 años

Fuentes: Bibliográficos: "Movimiento 14 de Mayo", op.cit., págs 159.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano **Sgto. Duarte**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0256
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Mauricio Esquivel Ayala
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: 24 años
Profesión: Obrero
Fecha de detención: No disponible
Fecha de desaparición: 1960
Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: Según documentos policiales, Mauricio Esquivel Ayala había estado detenido en Argentina cuando vivía en Villa Celina, Buenos Aires, por haber participado en el caso "Bouvier" en octubre de 1958. Pertenecía a la Columna Libertad del Movimiento 14 de Mayo, Grupo Comando. Su nombre aparece en un listado de bajas publicado por el Movimiento 14 de Mayo. Habría sido apresado, torturado, castrado y ejecutado. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos desde el HVDDHH: 48 años

Fuentes: CDyA. Bibliográficos: "Movimiento 14 de Mayo", op.cit., págs 108, 124 y 125.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Mauricio Esquivel Ayala**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0257
 HVDDHH: Desaparición forzada
 Nombre y apellido: Daniel Esteche
 Nacionalidad: No disponible
 Fecha de nacimiento: No disponible
 Lugar: No disponible
 Documento de identidad: No disponible
 Edad al momento del hecho: No disponible
 Profesión: No disponible
 Fecha de detención: No disponible
 Fecha de desaparición: 1960
 Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: Daniel Esteche pertenecía a la Columna Libertad del Movimiento 14 de Mayo, Grupo "Patria y Libertad". Su nombre aparece en un listado de bajas publicado por el Movimiento 14 de Mayo. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos desde el HVDDHH: 48 años

Fuentes: CDyA. Bibliográficos: "El precio de la paz", op.cit., págs 116; "Movimiento 14 de Mayo", op.cit., págs 124 y 125.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano **Daniel Esteche**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.



Legajo CVJ: D0258
 HVDDHH: Desaparición forzada
 Nombre y apellido: Luis Fernández Posteguillo
 Nacionalidad: Paraguaya
 Fecha de nacimiento: 21 de junio de 1942
 Lugar: Charará
 Documento de identidad: No disponible
 Edad al momento del hecho: 17 años
 Profesión: No disponible
 Fecha de detención: 09 de julio de 1960
 Fecha de desaparición: 09 de julio de 1960
 Lugar de desaparición: Tabucay, Paraguay

Datos del Hecho: Luis Fernández Posteguillo pertenecía a la Columna Libertad del Movimiento 14 de Mayo, Grupo "Adolfo Riquelme". Su nombre aparece en un listado de bajas publicado por el Movimiento 14 de Mayo. De acuerdo a testimonios de familiares brindados a la CVJ, habría sido muerto en acción por parte de fuerzas militares, en la ribera derecha del río Paraná, en Tabucay, frente al Puerto Bosetti, y enterrado en el mismo sitio. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos desde el HVDDHH: 48 años

Fuentes: Testimonio de familiares y allegados. CDyA. Bibliográficos: "El precio de la paz", op.cit., págs 116; "Movimiento 14 de Mayo", op.cit., págs 124 y 125.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Luis Fernández Posteguillo**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0260
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Soledad Barrett Viedma
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 06 de enero de 1945
Lugar: Asunción
Documento de identidad: No disponible
Documento de identidad: C. I. N° 315750
Edad al momento del hecho: 28 años
Profesión: Estudiante
Fecha de detención: 18 de enero de 1973
Fecha de desaparición: 18 de enero de 1973
Lugar de desaparición: Recife, Estado de Pernambuco, Brasil



Datos del Hecho: Soledad Barrett Viedma era militante del Partido Comunista. Había sido secuestrada en Montevideo en 1962 o 1963, y se le habían dibujado esvásticas en el muslo con hojas de gran filo. Según documentos oficiales, fue muerta en un encuentro armado con la policía en el Municipio Paulista del estado de Pernambuco, en Recife, momento desde el cual se desconoce el destino de su cuerpo. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos desde el HVDDHH: 35 años

Fuentes: CDyA. Bibliográficas: "Insurgentes", op.cit., pág 138; "Semillas de vida", op.cit., págs 198 al 203.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada de la ciudadana paraguaya **Soledad Barrett Viedma**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0261
HVDDHH: Ejecución extrajudicial
Nombre y apellido: Vicenta Orrego Meza de Ramírez
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 09 de julio de 1950
Lugar: Paraguari
Documento de identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: 26 años
Profesión: Comerciante
Fecha de detención: 14 de marzo de 1977
Fecha de ejecución: 14 de marzo de 1977
Lugar de desaparición: Bernal, Provincia de Buenos Aires, Argentina

Datos del Hecho: Vicenta Orrego Meza de Ramírez falleció en un enfrentamiento que se produjo en su vivienda, junto a otras dos personas. Fue inhumada en el cementerio de Rafael Calzada y exhumada el 30 de abril de 1983 a pedido del Juzgado de Lomas de Zamora. De acuerdo a testimonio de su esposo -brindado ante la CVJ- fueron acribillados a balazos por fuerzas conjuntas argentinas una noche en su domicilio.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos desde el HVDDHH: 31 años

Fuentes: Testimonio de familiares. CONADEP (2433). EAAF. FADDAPY.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre ejecución extrajudicial de la ciudadana paraguaya **Vicenta Orrego Meza de Ramírez**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso b) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.



Legajo CVJ: D0262
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Martina Concepción Espinoza de Robles
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 30 de enero de 1945
Lugar: No disponible
Documento de identidad: C. I. Arg. 7.491.599
Edad al momento del hecho: 32 años
Profesión: Ama de casa
Fecha de detención: 13 de setiembre de 1977
Fecha de desaparición: 13 de setiembre de 1977
Lugar de desaparición: Banfield, Pcia de Buenos Aires, Argentina

Datos del Hecho: Conforme a la denuncia realizada por los familiares -obrante en los archivos de la CONADEP y la EAAF-, Martina Concepción Espinoza de Robles fue vista por testigos en el centro clandestino de detención denominado "Pozo de Quilmes". A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 31 años

Fuentes: CONADEP (1872). EAAF. CDyA. Bibliográficas: "Paraguay en el Operativo Cóndor", op.cit., pág. 71.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada de la ciudadana paraguaya **Martina Concepción Espinoza de Robles**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0263
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Jorge Alberto Livieres Plano
Nacionalidad: Argentina
Fecha de nacimiento: 26 de julio de 1952
Lugar: Comodoro Rivadavia
Documento de identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: 23 años
Profesión: Comerciante Inmobiliario
Fecha de detención: 05 de octubre de 1975
Fecha de desaparición: 05 de octubre de 1975
Lugar de desaparición: RI 29 Formosa, Argentina

Datos del Hecho: Jorge Alberto Livieres Plano fue detenido por pertenecer a la agrupación Montoneros de la Argentina. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 33 años

Fuentes: EAAF. CDyA.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano argentino **Jorge Alberto Livieres Plano**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0265
HVDDHH: Sin Tipificación
Nombre y apellido: Florentín Brítez
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: No disponible
Fecha de detención: No disponible
Fecha de desaparición: No disponible
Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: No disponibles

Otros Datos: No disponibles

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: No disponible

Fuentes: No disponibles

La Comisión de Verdad y Justicia considera que **no es posible** a la fecha confirmar ni descartar –en principio y sin perjuicio- la denuncia sobre desaparición forzada –ejecución extrajudicial del ciudadano **Florentín Brítez**, en base a que no ha logrado reunir información suficiente acerca de su detención y destino posterior, conforme a los hechos que corresponderían al tipo de HVDDHH investigado según el artículo 3 incisos a) y b) de la Ley 2225/03.

Legajo CVJ: D0266
HVDDHH: Sin Tipificación
Nombre y apellido: H. Morel
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: No disponible
Fecha de detención: No disponible
Fecha de desaparición: No disponible
Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: No disponibles

Otros Datos: No disponibles

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: No disponible

Fuentes: No disponibles

La Comisión de Verdad y Justicia considera que no es posible a la fecha confirmar ni descartar –en principio y sin perjuicio- la denuncia sobre desaparición forzada –ejecución extrajudicial del ciudadano **H. Morel**, en base a que no ha logrado reunir información suficiente acerca de su detención y destino posterior, conforme a los hechos que corresponderían al tipo de HVDDHH investigado según el artículo 3 incisos a) y b) de la Ley 2225/03.

Legajo CVJ: D0268
HVDDHH: Sin Tipificación
Nombre y apellido: Mario Gutiérrez
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: No disponible
Fecha de detención: No disponible
Fecha de desaparición: No disponible
Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: No disponibles

Otros Datos: No disponibles

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: No

Fuentes: No disponibles

La Comisión de Verdad y Justicia considera que no es posible a la fecha confirmar ni descartar –en principio y sin perjuicio- la denuncia sobre desaparición forzada – ejecución extrajudicial del ciudadano **Mario Gutiérrez**, en base a que no ha logrado reunir información suficiente acerca de su detención y destino posterior, conforme a los hechos que corresponderían al tipo de HVDDHH investigado según el artículo 3 incisos a) y b) de la Ley 2225/03.

Legajo CVJ: D0269
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Wilfrido Álvarez Jara
Nacionalidad: Paraguay
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: Paraguay
Documento de identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: No disponible
Fecha de detención: No disponible
Fecha de desaparición: 08 de Junio de 1963
Lugar de desaparición: Domicilio, Asunción

Datos del Hecho: Wilfrido Álvarez Jara estaba afiliado al Partido Comunista y era miembro del Comité Central. De acuerdo a documentos hallados en el “Archivo del Terror” –actual CDyA- fue ejecutado y desaparecido en 1963. De acuerdo al Procedimiento 1503 Paraguay (1978-1979) Volumen I de las Naciones Unidas, fue ejecutado en público por la policía. Se desconoce el destino de su cuerpo. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 45 años

Fuentes: CDyA. Procedimiento 1503 Paraguay (1978/79), Vol. I, págs 170 y 171. Comunicado del PCP, 08-06-08.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Wilfrido Álvarez Jara**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0270
HVDDHH: Sin Tipificación
Nombre y apellido: Leoncio Riveros
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: No disponible
Fecha de detención: No disponible
Fecha de desaparición: No disponible
Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: No disponibles

Otros Datos: No disponibles

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: No disponible

Fuentes: No disponibles

La Comisión de Verdad y Justicia considera que no es posible a la fecha confirmar ni descartar –en principio y sin perjuicio- la denuncia sobre desaparición forzada –ejecución extrajudicial del ciudadano **Leoncio Riveros**, en base a que no ha logrado reunir información suficiente acerca de su detención y destino posterior, conforme a los hechos que corresponderían al tipo de HVDDHH investigado según el artículo 3 incisos a) y b) de la Ley 2225/03.

Legajo CVJ: D0271
HVDDHH: Ejecución Extrajudicial
Nombre y apellido: Herminio Cubilla Florentín
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: Año 1935 (aprox.)
Lugar: Compañía 4 de julio - Piribebuy
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: 30 años
Profesión: Agricultor
Fecha de detención: 06 de Julio de 1965
Fecha de ejecución: 06 de julio de 1965
Lugar de ejecución: Santa Elena - Cordillera

Datos del Hecho: Herminio Cubilla estaba afiliado al Partido Comunista Paraguayo (PCP), supuestamente pertenecía a la guerrilla que se estaba gestando contra la dictadura, fue apresado en julio de 1965 junto a otros compañeros y llevado a Santa Elena, donde luego de ser torturado al mando del Gral. Patricio Colmán fue ejecutado y enterrado en el lugar. Aparece como ejecutado según el Dpto. de Investigaciones de la Policía –archivos del CDyA- en un listado publicado el 10 de agosto de 1965.

Otros Datos: Su pareja Marcelina González cuenta con datos de que el cuerpo fue sepultado sin cruz pero junto a dos árboles como señal, ella fue a exhumar los restos de su compañero con la comitiva de DDHH a cargo del diputado Francisco De Vargas en el año 1989, dichos restos se hallan ahora sepultados en una urna mortuoria en el cementerio municipal de Minga Guazú. Cabe mencionar que dichos restos no fueron objeto de autopsia u otros estudios corroboratorios de los mismos.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 43 años

Fuentes: Testimonio de familiares y allegados ante la CVJ. CDyA

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre ejecución extrajudicial del ciudadano **Herminio Cubilla Florentín**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso b) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.



Legajo CVJ: D0276
Nombre y apellido: Adolfo Rubén Ávalos Carísimo
Fecha de nacimiento: 15 de agosto de 1925
Documento de Identidad: No disponible
Profesión: Teniente de Aviación
Fecha de desaparición: 10 de agosto de 1960

HVDDHH: Desaparición Forzada
Nacionalidad: Paraguaya
Lugar: Villarrica
Edad al momento del hecho: 35 años
F. de detención: Agosto de 1960
Lugar de desaparición: Charara - Caazapá

Datos del Hecho: A principios del año 1960, el Tte. de Aviación Adolfo Ávalos Carísimo ingresó al mando de la Columna Ytororo – FULNA, librando varios combates contra las fuerzas regulares del Regimiento de Infantería – RI 14, al mando del Gral. Patricio Colmán, ya diezmado y con solo siete compañeros se interna en los bosques de la Cordillera del Ybytyruzú, esquivando la persecución de dos mil hombres. Hasta que a comienzos de agosto fue detenido y traído a Asunción, en donde conoció las torturas de Edgar L. Insrán y su policía para hacerlo declarar, pero no consiguieron nada. Cansado de las torturas lo envían a Villarrica, lo esperaba Colmán, quien rumbo a Charara se ensañó con él. Previa castración, le seccionó parte por parte el cuerpo, cortándole la lengua, le partió la espina dorsal con un hacha y posteriormente lo degolló. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: A finales de agosto de ese año la madre encuentra su cuerpo enterrado al pie de la Cordillera del Ybytyruzú como lo indicó un testigo. Ella logró reconocerlo por el implante de platino en la nariz, pero por temor lo vuelve a enterrar en el lugar.

Muestra de ADN: Sí Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: Testimonio de familiares. CDyA. Bibliográficas: "El precio de la paz", op.cit., pág. 110. Periodísticas: "Correo de la Tarde", Posadas, 30-10-60, s/pág.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Adolfo Rubén Ávalos Carísimo**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0277
Nombre y apellido: Rosendo Gaona Zárate
Fecha de nacimiento: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Profesión: Obrero de la construcción
Fecha de ejecución: Abril de 1961

HVDDHH: Desaparición Forzada
Nacionalidad: No disponible
Lugar: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Fecha de detención: Abril de 1961
Lugar de ejecución: Villa del Rosario – San Pedro

Datos del Hecho: Rosendo Gaona Zárate era obrero de la construcción, dirigente comunista. Comandante de la Columna Curupaytí del FULNA. Ejecutado al ser capturado en abril por tropas y policías, fue en Villa del Rosario – San Pedro. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 47 años

Fuentes: CDyA. Bibliográficas: "El precio de la paz", op.cit., pág. 111.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano **Rosendo Gaona Zárate**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0278
HVDDHH: Desaparición Forzada
Nombre y apellido: Norberto Martínez
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 1920
Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: 40 años
Profesión: Obrero de la construcción
Fecha de detención: Enero de 1960
Fecha de desaparición: Enero de 1960
Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: Norberto Martínez ingresó a la Columna Ytororo del FULNA en enero de 1960. Cayó prisionero por las fuerzas regulares del ejército paraguayo, siendo ejecutado en el mismo lugar de detención previas torturas ejecutadas por sus captores. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: CDyA. Bibliográficas: "El precio de la paz", op.cit., pág 111.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Norberto Martínez**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0279
HVDDHH: Desaparición Forzada
Nombre y apellido: Víctor Molinas
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 1925
Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: 36 años
Profesión: Agricultor - Músico
Fecha de detención: Marzo de 1961
Fecha de detención: Marzo de 1961
Lugar de detención: No disponible

Datos del Hecho: Víctor Molinas era agricultor, a parte de ser músico. Se unió a la guerrilla e ingresó al país junto con la Columna Ytororo del FULNA. Después de librar duras batallas con fuerzas militares y escapar varias veces del cerco, la columna fue diezmándose hasta que en marzo de 1961 Víctor Molinas cayó prisionero, siendo torturado y posteriormente ejecutado a culatazos de fusil sin especificar el lugar exacto donde ocurrió. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 47 años

Fuentes: Testimonios de allegados ante la CVJ. CDyA. Bibliográficas: "El precio de la paz", op.cit., pág 111.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Víctor Molinas**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.



Legajo CVJ: D0280
HVDDHH: Desaparición Forzada
Nombre y apellido: Antonia Perruchino Galeano
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: 29 años
Profesión: Estudiante de Derecho
Fecha de detención: 21 de Enero de 1960
Fecha de desaparición: 21 de Enero de 1960
Lugar de desaparición: Charara - Caazapa

Datos del Hecho: Antonia Perruchino vivía en Buenos Aires–Argentina, se incorporó al FULNA e ingresó al Paraguay con la Columna Ytororo. El 21 de enero cayó en una emboscada del ejército y la tomaron prisionera. Fue ejecutada a machetazos por el propio Comandante del Regimiento de Infantería, Gral. Patricio Colmán, no se especifica el lugar, presumiblemente estaría enterrada en la zona de Charara, departamento de Caazapa. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: Testimonios de allegados ante la CVJ. CDyA. Bibliográficas: “El precio de la paz”, op.cit., pág 111 y 112.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadana paraguaya **Antonia Perruchino Galeano**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0281
HVDDHH: Sin Tipificación
Nombre y apellido: Isabelino Rivas Vega
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: No disponible
Fecha de detención: No disponible
Fecha de desaparición: No disponible
Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: No disponibles

Otros Datos: No disponibles

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: No disponible

Fuentes: CDyA.

La Comisión de Verdad y Justicia considera que **no es posible** a la fecha confirmar ni descartar –en principio y sin perjuicio- la denuncia sobre desaparición forzada –ejecución extrajudicial del ciudadano **Isabelino Rivas Vega**, en base a que no ha logrado reunir información suficiente acerca de su detención y destino posterior, conforme a los hechos que corresponderían al tipo de HVDDHH investigado según el artículo 3 incisos a) y b) de la Ley 2225/03.

Legajo CVJ: D0282
HVDDHH: Desaparición Forzada
Nombre y apellido: Modesto Rojas
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: Agricultor
Fecha de detención: No disponible
Fecha de desaparición: Abril de 1961
Lugar de desaparición: Huguia Rey, General Elizardo Aquino

Datos del Hecho: Modesto Rojas era militante del PCP, desapareció en abril de 1961 en la localidad de Huguia Rey de General Elizardo Aquino. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No Huellas dactiloscópicas: No
Años transcurridos del HVDDHH: 47 años

Fuentes: Bibliográficas: "El precio de la paz", op.cit., págs 112 al 113 y 456.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Modesto Rojas**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0283
HVDDHH: Desaparición Forzada
Nombre y apellido: Antonio Rojas
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: Agricultor
Fecha de detención: Abril de 1961
Fecha de desaparición: Abril de 1961
Lugar de desaparición: Huguia Rey, General Elizardo Aquino

Datos del Hecho: Antonio Rojas era militante del Partido Comunista Paraguayo (PCP) y miembro del FULNA. Fue tomado prisionero en la localidad de General Elizardo Aquino en el departamento de San Pedro, por fuerzas militares del RI 14 comandado por el Gral. Patricio Colmán. Fue llevado a un destacamento y torturado hasta fallecer en abril de 1961. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No Huellas dactiloscópicas: No
Años transcurridos del HVDDHH: 47 años

Fuentes: Bibliográficas: "El precio de la paz", op.cit., págs 112.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano **Antonio Rojas**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0284
 HVDDHH: Desaparición Forzada
 Nombre y apellido: Claro Rojas
 Nacionalidad: Paraguaya
 Fecha de nacimiento: No disponible
 Lugar: No disponible
 Documento de Identidad: No disponible
 Edad al momento del hecho: No disponible
 Profesión: Agricultor
 Fecha de detención: Abril de 1961
 Fecha de desaparición: Abril de 1961
 Lugar de desaparición: Huguá Rey, General Elizardo Aquino

Datos del Hecho: Claro Rojas era miembro del PCP y el FULNA, fue tomado prisionero en la localidad de Huguá Rey, distrito de General Elizardo Aquino en el departamento de San Pedro, por fuerzas militares del Regimiento de Infantería 14 comandado por el Gral. Patricio Colmán, fue llevado a un destacamento, después de unos días de la ejecución de su hermano Antonio Rojas sufrió la misma suerte que esta persona en abril de 1961. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 47 años

Fuentes: Bibliográficas: "El precio de la paz", op.cit., págs 112.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Claro Rojas**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0285
 HVDDHH: Desaparición Forzada
 Nombre y apellido: Juan Bautista Rondelli Zárate
 Nacionalidad: Paraguaya
 Fecha de nacimiento: 24 de junio de 1915
 Lugar: Sapukai - Paraguari
 Documento de Identidad: No disponible
 Edad al momento del hecho: 44 años
 Profesión: Albañil
 Fecha de detención: 15 de Abril de 1960
 Fecha de desaparición: 28 de Abril de 1960
 Lugar de desaparición: Villarrica

Datos del Hecho: Juan Bautista Rondelli era miembro del Comité Central del Partido Comunista Paraguayo (PCP), uno de los dirigentes del FULNA. Ingresó al país con la Columna Ytororo. El 15 de abril de 1965 fue hecho prisionero por tropas comandadas por el Gral. Patricio Colmán, logró escapar de ellos en la zona de Villarrica cuando era transportado al destacamento del RI 14, perseguido luego por el ejército, tuvo un encuentro con las tropas, combatió pero no logró evitar que lo ejecutaran en un lugar sin especificarse. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: Sí

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: CDyA. Bibliográficas: "El precio de la paz", op.cit., págs 112 y 456.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Juan Bautista Rondelli Zárate**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0286
HVDDHH: Desaparición Forzada
Nombre y apellido: Melitón Villalba Miranda
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: Año 1939
Lugar: Ybytyimi, Villarrica
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: 24 años
Profesión: Agricultor
Fecha de detención: 9 de Febrero de 1963
Fecha de desaparición: 9 de Febrero de 1963
Lugar de desaparición: Mercado N° 4 - Asunción



Datos del Hecho: Melitón Villalba era secretario de la Federación Juvenil Comunista de la zona de Tebicuarymi–Guaira, ya había sido detenido en el año 1960 por supuestamente pertenecer al FULNA. El 9 de febrero de 1963 había venido a Asunción por cuestiones partidarias, llegando a la esquina de Pettrossi y Mayor Fleitas (Mercado N° 4), fue interceptado por un grupo de policías vestidos de civil, quienes lo ejecutaron de varios tiros. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 45 años

Fuentes: Testimonios de allegados ante la CVJ. Procedimiento Paraguay 1503 (1978/79), Vol. I, págs 170 y 171. CDyA. Bibliográficas: “El precio de la paz”, op.cit., págs 112.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Melitón Villalba Miranda**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0287
HVDDHH: Desaparición Forzada
Nombre y apellido: Daniel Vázquez Samudio
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Fuentes: No disponible
Fecha de detención: No disponible
Fecha de desaparición: Junio de 1960
Lugar de desaparición: Paraguay

Datos del Hecho: Según el libro “El precio de la paz”, Daniel Vázquez Samudio era miembro del FULNA. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: Bibliográficas: “El precio de la paz”, op.cit., pág 456.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano **Daniel Vázquez Samudio**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0288
 HVDDHH: Desaparición Forzada
 Nombre y apellido: Alejandro Bareiro
 Nacionalidad: Paraguaya
 Fecha de nacimiento: No disponible
 Lugar: No disponible
 Documento de Identidad: No disponible
 Edad al momento del hecho: No disponible
 Profesión: No disponible
 Fecha de detención: No disponible
 Fecha de desaparición: 1960
 Lugar de desaparición: Paraguay

Datos del Hecho: Alejandro Bareiro era miembro del club liberal Alón, vivía en Buenos Aires - Argentina, ingresó al Paraguay con la Columna Libertad del Movimiento 14 de Mayo, se sabe que libraron varios combates con fuerzas regulares del ejército, desconociéndose la suerte que corrió en esos combates, además de carecer de fecha exacta de los mismos. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: CDyA.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Alejandro Bareiro**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0289
 HVDDHH: Desaparición Forzada
 Nombre y apellido: Dionisio Rafael Barreto Carreras
 Nacionalidad: Paraguaya
 Fecha de nacimiento: No disponible
 Lugar: No disponible
 Documento de Identidad: No disponible
 Edad al momento del hecho: No disponible
 Profesión: Estudiante Universitario
 Fecha de detención: No disponible
 Fecha de desaparición: 1960
 Lugar de desaparición: Paraguay

Datos del Hecho: Dionisio Rafael Barreto Carreras era miembro del club liberal Alón, estudiante universitario, vivía en el exilio, ingresó al Paraguay con el Movimiento 14 de Mayo, se sabe que libraron varios combates con fuerzas regulares del ejército, desconociéndose la suerte que corrió en esos combates, además de carecer de fecha exacta de los mismos. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: Se tienen fuentes inexactas de que fue ejecutado por tropas regulares del ejército pero sin información precisa y veraz de lo acontecido con este ciudadano.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: CDyA. Bibliográficas: "Movimiento 14 de Mayo", op.cit., pág 62.

La Comisión de Verdad y Justicia considera que **no es posible** a la fecha confirmar ni descartar –en principio y sin perjuicio- la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Dionisio Rafael Barreto Carreras**, en base a que no ha logrado reunir información suficiente acerca de su detención y destino posterior, conforme a los hechos que corresponderían al tipo de HVDDHH investigado según el artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03.

Legajo CVJ: D0290
HVDDHH: Desaparición Forzada
Nombre y apellido: Ramón Barrios
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: Agricultor
Fecha de detención: No disponible
Fecha de desaparición: 27 de diciembre de 1960
Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: Ramón Barrios era miembro del Movimiento 14 de Mayo. Fue ejecutado en la fecha señalada en una comisaría del interior. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No disponible Huellas dactiloscópicas: No disponible

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: Bibliográfica: "El precio de la paz", op.cit., pág 456.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano **Ramón Barrios**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0291
HVDDHH: Desaparición Forzada
Nombre y apellido: Alberto Martín Blanco Cáceres
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: Estudiante
Fecha de detención: No disponible
Fecha de desaparición: Mayo de 1960
Lugar de desaparición: Ñu Kañy



Datos del Hecho: Alberto Blanco era un joven estudiante que en el año 1960 se unió al FULNA e ingresó al Paraguay, luego de librar duros combates con fuerzas regulares del ejército, fue apresado en la zona de Ñu Kañy y allí presumiblemente fue ejecutado, según testimonios de Rubén Ayala, su compañero de estudios primeramente y de lucha después, aunque éste integraba el Movimiento 14 de Mayo. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: Testimonio de allegados. CDyA.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano **Alberto Martín Blanco Cáceres**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0292
 HVDDHH: Desaparición Forzada
 Nombre y apellido: Patrocinio Duarte
 Nacionalidad: No disponible
 Fecha de nacimiento: No disponible
 Lugar: No disponible
 Documento de Identidad: No disponible
 Edad al momento del hecho: No disponible
 Profesión: Agricultor
 Fecha de detención: No disponible
 Fecha de desaparición: 27 de diciembre de 1959
 Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: Miembro del Movimiento 14 de Mayo. Según el libro "El precio de la paz" fue ejecutado el 27 de agosto de 1959. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: En su legajo de la CVJ consta un informe manuscrito de un informante del año 1963 en el que se registra su nombre como supuestamente vivo en la localidad de Patiño, pero no es posible confirmar que se trate de la misma persona.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 49 años

Fuentes: CDyA.

La Comisión de Verdad y Justicia considera que **no es posible** a la fecha confirmar ni descartar –en principio y sin perjuicio- la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Patrocinio Duarte**, en base a que no ha logrado reunir información suficiente acerca de su detención y destino posterior, conforme a los hechos que corresponderían al tipo de HVDDHH investigado según el artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03.

Legajo CVJ: D0293
 HVDDHH: Desaparición Forzada
 Nombre y apellido: Agustín Ferrer Cáceres
 Nacionalidad: Paraguaya
 Fecha de nacimiento: No disponible
 Lugar: No disponible
 Documento de Identidad: No disponible
 Edad al momento del hecho: No disponible
 Profesión: No disponible
 Fecha de detención: No disponible
 Fecha de desaparición: 1960
 Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: Agustín Ferrer Cáceres aparece en un listado del Ministerio del Interior como integrante del FULNA, siendo una de las bajas del Movimiento. Según el libro "El precio de la paz" era miembro del Movimiento 14 de Mayo". A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: CDyA.

La Comisión de Verdad y Justicia considera que **no es posible** a la fecha confirmar ni descartar –en principio y sin perjuicio- la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Agustín Ferrer Cáceres**, en base a que no ha logrado reunir información suficiente acerca de su detención y destino posterior, conforme a los hechos que corresponderían al tipo de HVDDHH investigado según el artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03.

Legajo CVJ: D0296
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Marciano Velázquez Oviedo
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: No disponible
Fecha de detención: No disponible
Fecha de desaparición: 1960
Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: Marciano Velázquez Oviedo aparece en un listado del Ministerio del Interior como integrante de la Columna Ytororo del FULNA, siendo una de las bajas del Movimiento. Figura también como miembro del Movimiento 14 de Mayo. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: CDyA. Bibliográficas: "El precio de la paz", op.cit., pág 459.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano **Marciano Velázquez Oviedo**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0297
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Ramón Villar Talavera
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: No disponible
Fecha de detención: No disponible
Fecha de desaparición: 1960
Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: Ramón Villar Talavera era miembro del Movimiento 14 de Mayo. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: Bibliográficas: "El precio de la paz", op.cit., págs 112 al 113 y 459.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano **Ramón Villar Talavera**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0298
HVDDHH: Desaparición Forzada
Nombre y apellido: Ángela Irene Grassi de Fernández
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: Educadora
Fecha de detención: No disponible
Fecha de desaparición: 1985
Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: Ángela Irene Grassi de Fernández era una educadora argentina que vino a pasar las fiestas de fin de año de 1985, desapareció sin dejar rastros. En el año 1992 fueron hallados los Archivos del Terror, entre los cuales figura su documento de identidad. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No disponible Huellas dactiloscópicas: No disponible

Años transcurridos del HVDDHH: 23 años

Fuentes: Periódísticas: “Noticias”, 09-01-93, pág. 22; “Diario Hoy”, 09-01-93, pág 5; “UH”, 09-01-93, pág 25.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada de la ciudadana **Ángela Irene Grassi de Fernández**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0299
HVDDHH: Desaparición Forzada
Nombre y apellido: Santiago Coronel Vera
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: Obrero
Fecha de detención: No disponible
Fecha de desaparición: Octubre de 1963
Lugar de desaparición: Caacupé

Datos del Hecho: A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 45 años

Fuentes: Bibliográficas: “El precio de la paz”, op.cit., págs 134, 135 y 463.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano **Santiago Coronel Vera**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0300	HVDDHH: Ejecución Extrajudicial
Nombre y apellido: Juan Ojeda	Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible	Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible	Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: Obrero	Fecha de detención: No disponible
F. de ejecución: 24 de octubre 1963	Lugar de ejecución: Barrio San Antonio

Datos del Hecho: Juan Ojeda era obrero de la fábrica Textilía, dirigente del PCP. Cayó ejecutado en una emboscada en el barrio San Antonio. Según testimonio de su cuñado Diosmedes Mora, obrante en la CVJ, el cuerpo de Juan Ojeda fue entregado a sus familiares.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 45 años

Fuentes: Procedimiento Paraguay 1503 (1978/79), Vol. I, págs 170 y 171. Bibliográficas: "El precio de la paz", op.cit., pág 135.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la ejecución extrajudicial del ciudadano **Juan Ojeda**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso b) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.



Legajo CVJ: D0301	HVDDHH: Desaparición Forzada
Nombre y apellido: Pedro José Agüero Morel	Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 28 de junio de 1929	Lugar: Caazapa
Documento de Identidad: No disponible	Edad al momento del hecho: 31 años
Profesión: Zapatero	Fecha de detención: 1 de mayo de 1960
Fecha de desaparición: Agosto de 1960	Lugar de desaparición: Charara - Guaira

Datos del Hecho: Pedro José Agüero era un zapatero que vivía en Buenos Aires – Argentina. Volvió a su patria en 1959, estableciéndose en su Caazapá natal trabajaba en su zapatería, a la vez que corrían rumores de que estaba ayudando a la guerrilla del FULNA. Por este supuesto fue capturado el 1 de mayo de 1960 al salir de su casa y fue llevado a Chararã, donde lo tuvieron por tres meses aproximadamente. Su madre iba a visitarlo a su lugar de cautiverio junto con su hermano menor Gerardo, pero la última vez que fueron, en agosto de aquel año, le dijeron que ya no estaba allí, que había sido trasladado porque sabía mucho más de lo que decía: corrieron entonces dos versiones, un soldado le dijo que se "fue a un lugar en donde no contaría más el cuento", la otra versión dice que fue trasladado al Departamento de Investigaciones de Asunción para que contara todo lo que sabía; lo concreto es que desde ese mes no se supo más de Pedro José Agüero. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: Su hermano menor Gerardo, de 17 años, también fue llevado a Chararã posterior a la desaparición de su hermano, era obligado a que interrogue a los detenidos y presenciar las torturas practicadas a éstos, lo dejaron libre luego de un mes aproximadamente pero le dijeron que no salga de noche de su casa.

Muestra de ADN: Sí

Huellas dactiloscópicas: No disponible

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: Testimonio de familiares ante la CVJ.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Pedro José Agüero Morel**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0302

Nombre y apellido: Basilio Riquelme Moreno

Fecha de nacimiento: 14 de junio de 1937

Documento de Identidad: No disponible

Edad al momento del hecho: 36 años

F. de detención: 13 de enero de 1964

Lugar de desaparición: Departamento Judicial de la Policía

HVDDHH: Desaparición Forzada

Nacionalidad: Paraguaya

Lugar: Compañía Rincón de Acahay -

Paraguari

Profesión: Agricultor

F. de desaparición: 18 de julio de 1973



Datos del Hecho: Basilio Riquelme fue apresado el 13 de junio de 1964 en la ciudad de Valenzuela del departamento de Cordillera por encontrarse en su poder – supuestamente- documentos “subversivos” pertenecientes a la guerrilla del FULNA, que en la zona era comandada por Arturo López (Agapito Valiente), además de un revolver calibre 38, desde allí fue trasladado a la Guardia de Seguridad de Asunción, pasando por las torturas. Deambuló luego por las comisarías 1ra y el Dto. de Investigaciones por largos años, posteriormente fue remitido al Hospital Policial Rigoberto Caballero tras las consecuencias sufridas por las torturas y por una prolongada huelga de hambre que hizo para conseguir su libertad. Ingresó al nosocomio el 29 de junio de 1973, saliendo de alta el 18 de julio del mismo año tras largos nueve años de cautiverio. Supuestamente por orden superior obtiene su libertad en la fecha de su alta médica. Fue entonces remitido al Departamento Judicial de la Policía, el comisario Domingo R. Laspina firmó haber recibido a Basilio en la fecha de su alta y hace constar que sería conducido al pueblo de Aba'í para luego ir con destino a San Juan Nepomuceno–Caazapá, lugar donde sería liberado supuestamente, pero desde ahí no se sabe más nada de él. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: Sí

Años transcurridos del HVDDHH: 35 años

Fuentes: CDyA.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Basilio Riquelme Moreno**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0304

Nombre y apellido: Arnaldo Esquivel

Fecha de nacimiento: No disponible

Documento de Identidad: No disponible

Profesión: Empleado Bancario

Fecha de desaparición: 1965

HVDDHH: Desaparición Forzada

Nacionalidad: No disponible

Lugar: No disponible

Edad al momento del hecho: No disponible

Fecha de detención: 1965

Lugar de desaparición: Departameto de Investigaciones

Datos del Hecho: Arnaldo Esquivel era empleado bancario, militante del Partido Comunista Paraguayo (PCP). Fue apresado en Asunción en la esquina de O'leary y Palma en 1965, se refiere que perdió un ojo al ser torturado en el Dpto. de Investigaciones. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No disponible

Huellas dactiloscópicas: No disponible

Años transcurridos del HVDDHH: 43 años

Fuentes: CDyA. Bibliográficas: “El precio de la paz”, op.cit., pág 143.

La Comisión de Verdad y Justicia considera que **no es posible** a la fecha confirmar ni descartar –en principio y sin perjuicio- la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano **Arnaldo Esquivel**, en base a que no ha logrado reunir información suficiente acerca de su detención y destino posterior, conforme a los hechos que corresponderían al tipo de HVDDHH investigado según el artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03.

Legajo CVJ: D0305
HVDDHH: Desaparición Forzada
Nombre y apellido: Alba Esquivel
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: Estudiante
Fecha de detención: 1965
Fecha de desaparición: 1965
Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: Alba Esquivel era estudiante, militante del Partido Comunista Paraguayo, hermana de Arnaldo Esquivel, se presume que fue detenida poco tiempo después de que Arnaldo fue apresado. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 43 años

Fuentes: Bibliográficas: "El precio de la paz", op.cit., págs 143 y 465.

La Comisión de Verdad y Justicia considera que **no es posible** a la fecha confirmar ni descartar –en principio y sin perjuicio- la denuncia sobre desaparición forzada de la ciudadana paraguaya **Alba Esquivel**, en base a que no ha logrado reunir información suficiente acerca de su detención y destino posterior, conforme a los hechos que corresponderían al tipo de HVDDHH investigado según el artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03.

Legajo CVJ: D0307
HVDDHH: Desaparición Forzada
Nombre y apellido: Mariano Jara Velázquez
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: Empleado de Comercio
Fecha de detención: 1965
Fecha de desaparición: Septiembre de 1965
Lugar de desaparición: Policlínico Policial Rigoberto Caballero

Datos del Hecho: Mariano Jara era afiliado al PCP. Fue detenido en el año 1965 en Asunción y torturado en el Dpto. de Investigaciones, luego fue hospitalizado en el Policlínico Policial Rigoberto Caballero, en septiembre de 1965. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: Sí

Años transcurridos del HVDDHH: 43 años

Fuentes: CDyA. Bibliográficas: "El precio de la paz", op.cit., págs 144 y 145.

La Comisión de Verdad y Justicia considera que **no es posible** a la fecha confirmar ni descartar –en principio y sin perjuicio- la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano **Mariano Jara Velázquez**, en base a que no ha logrado reunir información suficiente acerca de su detención y destino posterior, conforme a los hechos que corresponderían al tipo de HVDDHH investigado según el artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03.

Legajo CVJ: D0308
HVDDHH: Desaparición Forzada
Nombre y apellido: Brígido Pedrozo
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 8 de octubre de 1936
Lugar: Caacupe
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: 35 años
Profesión: Químico Farmacéutico
Fecha de detención: 21 de junio de 1965
Fecha de desaparición: 27 de enero de 1972
Lugar de desaparición: Policlínico Policial Rigoberto Caballero



Datos del Hecho: Brígido Pedrozo estaba casado con Daría Asunción Aguirre, con quien tuvo 4 hijos. Afiliado al PCP desde el año 1961, vivía en la ciudad de Caacupe, en donde tenía una farmacia. El 21 de junio de 1965 fue apresado por personal policial de la comisaría 8va., supuestamente por tener participación en la actividad subversiva, que consistiría en proveer de medicamentos, ropas y alimentos a los guerrilleros. Deambulando por varias comisarías de Asunción e incluso la temible Investigaciones por siete largos años, el 25 de enero de 1972 fue remitido -según informe- al Policlínico Policial Rigoberto Caballero, donde quedaría hospitalizado por 48 horas, que según otro informe se cumplió y el 27 de enero de ese año obtendría su libertad, a partir de esa fecha no se sabe nada de él. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No Huellas dactiloscópicas: Sí

Años transcurridos del HVDDHH: 36 años

Fuentes: CDyA. Bibliográficas: "El precio de la paz", op.cit., págs 144 y 145

La Comisión de Verdad y Justicia considera que **no es posible** a la fecha confirmar ni descartar –en principio y sin perjuicio- la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano **Brígido Pedrozo**, en base a que no ha logrado reunir información suficiente acerca de su detención y destino posterior, conforme a los hechos que corresponderían al tipo de HVDDHH investigado según el artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03.

Legajo CVJ: D0309
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Mario Perdomo
Nacionalidad: Uruguay
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: No disponible
Fecha de detención: No disponible
Fecha de desaparición: No disponible
Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: Mario Perdomo era uruguayo, habría sido desaparecido a través del Operativo Cóndor, según archivo de publicaciones de 1993 del diario ABC Color de fecha 7 de enero. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: No disponible

Fuentes: Periodísticas: "ABC Color", 07-01-93, pág 2.

La Comisión de Verdad y Justicia considera que **no es posible** a la fecha confirmar ni descartar –en principio y sin perjuicio- la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano uruguayo **Mario Perdomo**, en base a que no ha logrado reunir información suficiente acerca de su detención y destino posterior, conforme a los hechos que corresponderían al tipo de HVDDHH investigado según el artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03.

Legajo CVJ: D0310
HVDDHH: Ejecución Extrajudicial
Nombre y apellido: Apolonio Benítez
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: 50 años aproximadamente
Profesión: Agricultor
Fecha de detención: 18 de abril de 1970
Fecha de ejecución: 18 de abril de 1976
Lugar de ejecución: No disponible

Datos del Hecho: Apolonio Benítez era casado, afiliado al Partido Liberal, vivía en la Colonia Dr. Domingo Montanaro de Cnel. Oviedo, fue detenido el 18 de abril de 1970 por colaborar y participar de charlas de activistas del PCP, por lo que la policía lo consideraba simpatizante. Estuvo en el Departamento de Investigaciones de Asunción, luego -según un informe policial- fue liberado por orden superior el 5 de octubre del mismo año. Siguiendo siempre la fuente policial, existe otro informe de la supuesta muerte en una riña en la colonia citada de una persona de nombre Apolonio Benítez de 53 años de edad, quien era muerto con arma blanca por un alguien de nombre Carlos Franco, la edad del fallecido no se condice con la que tendría Apolonio en 1976 por lo tanto no se puede corroborar ni descartar que se trate de la misma persona. La CVJ carece de mayores datos para esclarecer el hecho citado.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH:

Fuentes: CDyA.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre ejecución extrajudicial del ciudadano paraguayo **Apolonio Benítez**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso b) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0311
HVDDHH: Sin Tipificación
Nombre y apellido: Ramón Aricayé
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: No disponible
Fecha de detención: No disponible
Fecha de desaparición: No disponible
Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: No disponibles

Otros Datos: No disponibles

Muestra de ADN: No Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: No disponible

Fuentes: No disponibles

La Comisión de Verdad y Justicia considera que **no es posible** a la fecha confirmar ni descartar –en principio y sin perjuicio- la denuncia sobre desaparición forzada – ejecución extrajudicial del ciudadano **Ramón Aricaye**, en base a que no ha logrado reunir información suficiente acerca de su detención y destino posterior, conforme a los hechos que corresponderían al tipo de HVDDHH investigado según el artículo 3 incisos a) y b) de la Ley 2225/03.

Legajo CVJ: D0312
HVDDHH: Sin Tipificación
Nombre y apellido: María Rosa de Gaona
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: No disponible
Fecha de detención: No disponible
Fecha de desaparición: No disponible
Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: No disponibles

Otros Datos: No disponibles

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: No disponible

Fuentes: No disponibles

La Comisión de Verdad y Justicia considera que **no es posible** a la fecha confirmar ni descartar –en principio y sin perjuicio- la denuncia sobre desaparición forzada –ejecución extrajudicial del ciudadana **María Rosa de Gaona**, en base a que no ha logrado reunir información suficiente acerca de su detención y destino posterior, conforme a los hechos que corresponderían al tipo de HVDDHH investigado según el artículo 3 incisos a) y b) de la Ley 2225/03.

Legajo CVJ: D0313
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: María Esther Loroso Lammlé
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: No disponible
Fecha de detención: No disponible
Fecha de desaparición: No disponible
Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: María Esther Loroso Lammlé aparece en un listado de detenidos desaparecidos paraguayos en la Argentina. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: No disponible

Fuentes: CDyA.

La Comisión de Verdad y Justicia considera que **no es posible** a la fecha confirmar ni descartar –en principio y sin perjuicio- la denuncia sobre desaparición forzada de la ciudadana **María Esther Loroso Lammlé**, en base a que no ha logrado reunir información suficiente acerca de su detención y destino posterior, conforme a los hechos que corresponderían al tipo de HVDDHH investigado según el artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03.

Legajo CVJ: D0316
HVDDHH: Sin Tipificación
Nombre y apellido: Alberto Nuñez Verón
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: No disponible
Fecha de detención: No disponible
Fecha de desaparición: No disponible
Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: No disponibles

Otros Datos: No disponibles

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: No disponible

Fuentes: No disponibles

La Comisión de Verdad y Justicia considera que **no es posible** a la fecha confirmar ni descartar –en principio y sin perjuicio- la denuncia sobre desaparición forzada –ejecución extrajudicial del ciudadano **Alberto Nuñez Verón**, en base a que no ha logrado reunir información suficiente acerca de su detención y destino posterior, conforme a los hechos que corresponderían al tipo de HVDDHH investigado según el artículo 3 incisos a) y b) de la Ley 2225/03.

Legajo CVJ: D0317
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Wenceslao Bogado
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: No disponible
Fecha de detención: 22 de febrero de 1987
Fecha de desaparición: 22 de febrero de 1987
Lugar de desaparición: Tavapy

Datos del Hecho: Wenceslao Bogado era un campesino de Tavapy. El 22 de febrero de 1987 se encontraba tomando terere junto con otras cinco personas. La policía irrumpió en la casa en donde estaban ellos y detuvo a todos los campesinos aduciendo que supuestamente la misma se trataba de una reunión clandestina. Desde esa fecha Wenceslao está desaparecido; en diciembre de ese año su nombre fue mencionado en un acto como que fue ejecutado (según informes policiales hallados en el Archivo del Terror). Se desconocen mayores datos del hecho. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 21 años

Fuentes: CDyA.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano **Wenceslao Bogado**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0318	HVDDHH: Desaparición Forzada
Nombre y apellido: Evasio Benítez Armoa	Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible	Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible	Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: No disponible	F. de detención: 24 de noviembre de 1974
F. de desaparición: 24 de nov. de 1974	Lugar de desaparición: Departamento de Investigaciones

Datos del Hecho: Evasio Benítez Armoa era el encargado de adquirir municiones y explosivos para fabricar una bomba con el objetivo de un atentado contra el dictador Stroessner. Para este efecto contactó con el Sub. Ofic. Juan Balmori (del Cuerpo de Defensa Fluvial), un ex camarada suyo del servicio militar, pero éste lo denunció a la policía política stronista. Evasio cayó el 24 de noviembre de 1974 y fue llevado al Departamento de Investigaciones, en donde le aplicaron toda clase de torturas para que confiese quienes más estaban involucrados en el fallido atentado, de esta manera cayeron los hermanos Ramírez Villalba, Carlos Mancuello, Amílcar Oviedo, entre otros, según publicaciones bibliográficas. Evasio habría sido ejecutado frente a la casa de uno de los hermanos Ramírez Villalba a modo ejemplo, pero otra versión señala que fue llevado de vuelta a Investigaciones. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 34 años

Fuentes: CDyA. Bibliográficas: "Dialéctica de la Guerra Sucia", op.cit. págs 43, 44, 50 y 51; "Diccionario Usual del Stronismo", op.cit., pág. 83.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano **Evasio Benítez Armoa**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0319	HVDDHH: Desaparición Forzada
Nombre y apellido: Pedro Celestino Aquino Rodríguez	Fecha de nacimiento: No disponible
Documento de Identidad: No disponible	Nacionalidad: No disponible
Profesión: No disponible	Lugar: No disponible
Fecha de detención: 29 de julio de 1965	Edad al momento del hecho: 24 años
Lugar de desaparición: Departamento de Investigaciones	F. de desaparición: 29 de julio de 1965

Datos del Hecho: Según testimonios de su hermano, a Pedro Celestino Aquino lo detuvieron el 29 de julio de 1965, días después de que el testificante también fuera detenido. Pedro tenía 24 años, estaba afiliado al Partido Febrerista, lo apresaron en la vía pública y fue conducido a Investigaciones, siendo ese mismo día torturado hasta las 4 de la mañana del día siguiente, según su hermano José del Rosario quien escuchaba sus gritos de dolor. Días después, José del Rosario fue trasladado a la comisaría de San Bernardino y Pedro Celestino Aquino desapareció sin dejar rastros. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 43 años

Fuentes: Testimonio de familiares ante la CVJ. CDyA. Periodísticas: "Patria", 23-01-93, pág 11.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano **Pedro Celestino Aquino Rodríguez**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0320
Nombre y apellido: José Luis Nell Granda
Fecha de nacimiento: 11 de abril de 1909
Documento de Identidad: No disponible
Profesión: No disponible
F. de desaparición: 16 de mayo de 1977

HVDDHH: Desaparición Forzada
Nacionalidad: Argentina
Lugar: Capital Federal, Bs. As. - Argentina
Edad al momento del hecho: 68 años
Fecha de detención: 29 de marzo de 1977
Lugar de desaparición: Departamento de Investigaciones

Datos del Hecho: José Luis Nell era argentino, ingresó a nuestro país el 28 de febrero de 1977 con el objetivo de conseguir documentaciones paraguayas para perseguidos políticos argentinos a fin de que éstos puedan conseguir asilo en países europeos y librarse de una muerte segura en manos tanto de la dictadura argentina como de la paraguaya; en este afán contactó con una mujer, quien tenía que proveerles de la documentación; esto se frustró pues una funcionaria policial delató las intenciones de los negociadores. Por este hecho fueron detenidos cinco ciudadanos, entre ellos tres argentinos: Alejandro José Logoluso, Dora Marta Landi Gil y José, como así también dos uruguayos: Gustavo Edison Insaurrealde y Nelson Rodolfo Santana Scottó. Ellos fueron apresados el 29 de marzo de 1977, permanecieron en el Departamento de Investigaciones de la Policía, siendo torturados con participación de agentes argentinos y uruguayos, evidenciando así el "Plan Cóndor". El 16 de mayo de 1977 fueron entregados en el aeropuerto Silvio Pettirossi al Tte. 1ro José Montenegro y Juan Manuel Berret, miembros del Servicio de Inteligencia Argentino, y en presencia del Cnel. D.E.M. Benito Guanes Serrano y el Cáp. de Fragata Lázaro Sosa, los cinco serían trasladados según informe policial a la Argentina en un avión Bi-reactor de la Armada Argentina, piloteado por el Capitán de Corbeta José Abdala. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: Sí

Años transcurridos del HVDDHH: 31 años

Fuentes: Periodísticas: "Noticias", 16-02-93, pág. 8, 14-02-93, pág. 10; "ABC Color", 10-02-93, pág. 10.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano argentino **José Luis Nell Granda**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0321
Nombre y apellido: Pablo Gustavo Rueda
Fecha de nacimiento: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Profesión: Técnico electromecánico
F. de desaparición: 22 de sept. de 1977

HVDDHH: Desaparición forzada
Nacionalidad: Argentina
Lugar: No disponible
Edad al momento del hecho: 24 años
F. de detención: 22 de sept. de 1977
L. de desaparición: Domicilio, Cap. Fed.



Datos del Hecho: Pablo Gustavo Rueda fue secuestrado en su domicilio junto a su esposa, la paraguaya María Antonia Vargas. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 31 años

Fuentes: Bibliográficas: "Semillas de vida", op.cit. págs 151 y 152.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano argentino **Pablo Gustavo Rueda**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.



Legajo CVJ: D0322
 Nombre y apellido: Fabriciano Enciso Mujica
 Fecha de nacimiento: No disponible
 Documento de Identidad: No disponible
 Profesión: Agricultor
 F. de desaparición: Agosto de 1970

HVDDHH: Desaparición Forzada
 Nacionalidad: Paraguaya
 Lugar: San José de los Arroyos, Caaguazú
 Edad al momento de hecho: 25 años
 F. de detención: 10 de abril de 1970
 Lugar de desaparición: Departamento de Investigaciones

Datos del Hecho: Fabriciano Enciso Mujica fue detenido en su domicilio de la colonia Pedro Mello de Portugal, San José de los Arroyos, Caaguazú, acusado de ser supuestamente "comunista", junto a sus hermanos y su padre en la zona de San José de los Arroyos, trasladado al Departamento de Investigaciones, allí fueron separados todos, sometidos a torturas. Al cabo de ocho meses y días, casi todos fueron liberados excepto Fabriciano, quien fue visto por última vez en agosto de ese año 1970 por su hermano Ciriaco. Sus padres volvieron a preguntar por él en octubre cuando todos ya estaban libres, fueron recibidos por el Tte. 1ro. Rogelio Ovelar, de la Escolta Presidencial, quien les dijo: "no crean si les dicen que su hijo está muerto", siendo ésta la última vez que supieron de él. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 38 años

Fuentes: Testimonio de familiar ante la CVJ. Defensoría del Pueblo, Expediente N° 263.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Fabriciano Enciso Mujica**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.



Legajo CVJ: D0323
 Nombre y apellido: Ángel Rufino Cuevas Recalde
 Fecha de nacimiento: 13 de abril de 1952
 Documento de Identidad: No disponible
 Profesión: Militar (No Confirmado)
 Fecha de desaparición: 12 de junio de 1974

HVDDHH: Desaparición Forzada
 Nacionalidad: Argentina
 Lugar: Capital Federal – Bs.As
 Edad al momento del hecho: 22 años
 F. de detención: 2 de junio de 1974
 Lugar de desaparición: Puerto Ita Enramada

Datos del Hecho: Ángel Rufino Cuevas era sargento del Regimiento N° 3 de Infantería de Bs. As., fue detenido el 2 de junio al pasar al Paraguay por Puerto Ita Enramada supuestamente por carecer de permiso, estuvo detenido en el Departamento de Investigaciones de la Policía hasta que culminó la visita del Gral. Perón a nuestro país. Fue conducido a Puerto Ita Enramada y de allí a Puerto Pilcomayo (Argentina), donde fue entregado al Jefe de Prefectura Héctor Juan Carone. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: Sí

Años transcurridos del HVDDHH: 34 años

Fuentes: CDyA.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano argentino **Ángel Rufino Cuevas Recalde**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0324
HVDDHH: Sin Tipificación
Nombre y apellido: Beride Amarilla
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: No disponible
Fecha de detención: No disponible
Fecha de desaparición: No disponible
Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: No disponibles

Otros Datos: No disponibles

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDHH: No disponible

Fuentes: No disponibles

La Comisión de Verdad y Justicia considera que no es posible a la fecha confirmar ni descartar –en principio y sin perjuicio- la denuncia sobre desaparición forzada – ejecución extrajudicial del ciudadano **Beride Amarilla**, en base a que no ha logrado reunir información suficiente acerca de su detención y destino posterior, conforme a los hechos que corresponderían al tipo de HVDDHH investigado según el artículo 3 incisos a) y b) de la Ley 2225/03.

Legajo CVJ: D0325
HVDDHH: Sin Tipificación
Nombre y apellido: Santiago Cores
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: No disponible
Fecha de detención: No disponible
Fecha de desaparición: No disponible
Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: No disponible

Otros Datos: No disponibles

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: No disponible

Fuentes: No disponibles

La Comisión de Verdad y Justicia considera que **no es posible** a la fecha confirmar ni descartar –en principio y sin perjuicio- la denuncia sobre desaparición forzada – ejecución extrajudicial del ciudadano **Santiago Cores**, en base a que no ha logrado reunir información suficiente acerca de su detención y destino posterior, conforme a los hechos que corresponderían al tipo de HVDDHH investigado según el artículo 3 incisos a) y b) de la Ley 2225/03.



Legajo CVJ: D0326
HVDDHH: Desaparición Forzada
Nombre y apellido: Jorge Isaac Fuentes Alarcón
Nacionalidad: Chilena
Fecha de nacimiento: 5 de febrero de 1946
Lugar: Santiago de Chile
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: 28 años
Fuentes: Sociólogo
Fecha de detención: 16 de mayo de 1975
Fecha de desaparición: 23 de septiembre de 1975
Lugar de desaparición: Departamento de Investigaciones

Datos del Hecho: Jorge Isaac Fuentes era ciudadano chileno, sociólogo, ingresó al Paraguay con un documento falso a nombre de Ariel Nodarce Ledesma, costarricense. Lo detuvieron por ser un supuesto cabecilla del MIR en Chile y lo trasladaron a Investigaciones, allí fue torturado. Desde ahí se comunicó de su detención al servicio de inteligencia chilena DINA, finalmente fue entregado al coronel Edgar Ceballos de la Fuerza Área chilena el 23 de septiembre de 1975. Se sabe que lo trasladaron a su país. Su caso se encuadra dentro del "Operativo Cóndor". A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 33 años

Fuentes: Testimonio de allegados ante la CVJ. CDyA. Bibliográficas: "Dialéctica de la Guerra Sucia", op.cit., págs 74 al 76. Periodísticas: "Noticias", 14-02-93, pág. 10, 16-02-93, págs 36.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano chileno **Jorge Isaac Fuentes Alarcón**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0327
HVDDHH: Sin Tipificación
Nombre y apellido: Julio P. Blanco Cáceres
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 20 de diciembre de 1938
Lugar: No disponible
Documento de Identidad: 174.918
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: Estudiante
Fecha de detención: No disponible
Fecha de desaparición: No disponible
Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: Los datos que obran en poder de la CVJ sobre Julio Blanco Cáceres son los seguimientos realizados por el Departamento de Investigaciones de la policía, con participación de la embajada del Brasil, pero no figura en ningún documento si fue detenido o no.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: No disponible

Fuentes: CDyA

La Comisión de Verdad y Justicia considera que **no es posible** a la fecha confirmar ni descartar –en principio y sin perjuicio– la denuncia sobre desaparición forzada –ejecución extrajudicial del ciudadano paraguayo **Julio P. Blanco Cáceres**, en base a que no ha logrado reunir información suficiente acerca de su detención y destino posterior, conforme a los hechos que corresponderían al tipo de HVDDHH investigado según el artículo 3 incisos a) y b) de la Ley 2225/03.

Legajo CVJ: D0328
Nombre y apellido: Cristina Arias
Fecha de nacimiento: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Profesión: No disponible
F. de detención: 22 de junio de 1980
Lugar de ejecución: Centro de Salud de Villarrica

HVDDHH: Ejecución Extrajudicial
Nacionalidad: Paraguaya
Lugar: Benjamín Aceval
Edad al momento del hecho: 55 años aproximadamente
F. de ejecución: 25 de junio de 1980

Datos del Hecho: Cristina Arias fue herida de bala cuando fuerzas policiales y militares, encabezadas por el alcalde local, ejecutaron a su esposo Urpiano Fleitas, estando ellos durmiendo en su casa. Cristina Arias fue herida y su esposo pudo siquiera levantarse de la cama, recibiendo varios proyectiles. Trasladada luego al centro de salud de Villarrica el 22 de junio. Tres días más tarde, ya prácticamente recuperada de sus heridas y a punto de declarar sobre lo acontecido fue visitada por unos hombres, quienes dialogaron con la enfermera de guardia, quien le administró un medicamento a Cristina, quien trató de resistirse a la aplicación gritando “¡me quieren matar!” y pidiendo ayuda, pero sus gritos fueron en vano, la mortal inyección hizo efecto y Cristina falleció al instante.

Otros Datos: Cabe señalar que también fueron apresados sus hijos menores de edad, siendo el mayor -de 17 años- acusado del asesinato de su padre Urpiano, pasando preso durante dos años y sin condena alguna, liberado por orden superior. El alcalde era pariente de la influyente Ñata Legal, amante del dictador Stroessner.

Muestra de ADN: Si Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 28 años

Fuentes: Testimonio de familiares ante la CVJ. Denuncia ante Dirección de Derechos Humanos de la Fiscalía. Periódicas: “ABC Color”, 02-08-80, pág 24 al 26.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la ejecución extrajudicial de la ciudadana paraguaya **Cristina Arias**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso b) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0329
Nombre y apellido: Miguel Alberto Franco
Fecha de nacimiento: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Profesión: No corresponde
F. de ejecución: 31 de octubre de 1981

HVDDHH: Ejecución Extrajudicial
Nacionalidad: Paraguaya
Lugar: No disponible
Edad al momento del hecho: 11 años
F. de desaparición: 30 de octubre de 1981
Lugar de ejecución: No disponible

Datos del Hecho: Miguel Alberto Franco era un niño de 11 años de edad, hijastro de un conductor de autobús que fue detenido por la muerte en accidente de tránsito de la esposa del inspector de policía Melanio Vera Fleitas, hecho ocurrido el 25 de octubre de 1981, cinco días después desapareció Miguel Alberto Fleitas, siendo hallado su cuerpo sin vida con signos de haber sido torturado, flotando en la bahía de Asunción, río Paraguay. Por este hecho se detuvo a cinco personas de quienes se desconocen sus identidades, posiblemente policías relacionados al inspector, lo llamativo es que ningún juez fue informado del caso por lo cual el mismo quedó irresuelto.

Otros Datos: Cabe señalar que este caso fue denunciado a las Naciones Unidas, presentado en el texto investigativo: Procedimiento 1503 Paraguay (1982-1983) Volumen III.

Muestra de ADN: No Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 27 años

Fuentes: Procedimiento 1503 Paraguay (1982/83), Vol. III, pág 624, 632, 642, 705/7.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la ejecución extrajudicial del ciudadano paraguayo **Miguel Alberto Franco**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso b) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.



Legajo CVJ: D0330
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Hugo Alfredo Irurzun Curghi
Nacionalidad: Argentina
Fecha de nacimiento: 31 de marzo de 1946
Lugar: Santiago del Estero - Argentina
Documento de Identidad: 7.735.787
Edad al momento del hecho: 34 años
Profesión: Ingeniero
Fecha de detención: 18 de septiembre de 1980
Fecha de desaparición: 18 de septiembre de 1980
Lugar de desaparición: Departamento de Investigaciones de la Policía Paraguaya

Datos del Hecho: Hugo Alfredo Irurzun era ciudadano argentino, miembro del Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP), ingresó al país junto con otros dos compañeros, según sus propias declaraciones efectuadas en dependencias del Departamento de Investigaciones de la Policía, con el objetivo de ajusticiar al dictador nicaragüense Anastasio Somoza, protegido del dictador paraguayo. El 17 de septiembre de 1980 muere Somoza en un atentado con bazooka, entonces la policía comenzó una cacería de todas las personas que fueran extranjeras. Hugo Irurzun fue detenido herido pero con vida, el 18 de septiembre. La policía lo llevó al Departamento de Investigaciones, allí le hicieron declarar para después ejecutarlo y enterrarlo en una fosa común, según testimonios de los sepultureros de la época, en el cementerio del Este de Asunción. El cuerpo sin vida de Hugo fue exhibido a la prensa radial, escrita y televisiva como si fuera una presa de gran valía durante una cacería, además los sepultureros dijeron que el cuerpo presentaba aproximadamente 18 orificios de balas, eso no se vio en el momento de ser exhibido el cuerpo a la prensa, lo que quiere decir que más saña se tomaron después de muerto con él.

Otros Datos: En fecha 2 de octubre de 2007, el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) realizó una excavación en el lugar en que podría estar enterrado el señor Irurzun, el mismo había sido indicado por un testigo calificado. El EAAF determinó luego que los restos óseos hallados en dicha excavación no pertenecían a Hugo Irurzun. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: Sí

Años transcurridos del HVDDHH: 28 años

Fuentes: CDyA. Procedimiento 1503 Paraguay (1982/83), págs 562 y 632.
Bibliográficas: "Dialéctica de la Guerra Sucia", op.cit., pág 602.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano argentino **Hugo Alfredo Irurzun Curghi**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0331
Nombre y apellido: Víctor Leguizamón Vera
Fecha de nacimiento: 10 de marzo de 1957
Cedula de Identidad: No disponible
Profesión: Agricultor
Fecha de ejecución: 07 de junio de 1976

HVDDHH: Ejecución Extrajudicial
Nacionalidad: Paraguaya
Lugar: Caapucu
Edad al momento del hecho: 19 años
Fecha de detención: 30 de abril de 1976
Lugar de ejecución: Departamento de Investigaciones.



Datos del Hecho: Víctor Leguizamón vivía en la zona de Simbrón, del departamento de Paraguari. En la madrugada del 30 de abril de 1976 su casa fue allanada por efectivos policiales y militares al mando del mayor Tomás Aquino Argüello, quien fuera enviado a reprimir la zona en busca de posibles militantes de la OPM. Víctor fue primeramente detenido y trasladado luego a la Delegación de Gobierno de Paraguari, pasando por torturas durante dos meses, sin saber si lo trajeron a Asunción. Liberado supuestamente el 7 de junio, habría sido ejecutado en ese día -según testimonios de testigos- y su cuerpo entregado a su madre, quien lo enterró en el cementerio de Caapucú, Paraguari.

Otros Datos: Existe una denuncia sobre su caso en Procedimiento 1503 Paraguay del Volumen I, NNUU (1978 – 1979), de que falleció a consecuencia de torturas, sin ser confirmada esa versión.

Muestra de ADN: No
Huellas dactiloscópicas: Sí

Años transcurridos del HVDDHH: 32 años

Fuentes: CDyA. Procedimiento 1503 Paraguay (1978/79), Vol. I, pág 125. Testimonio brindado por el señor Bernardo Torales el 09-07-08.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre ejecución extrajudicial del ciudadano paraguayo **Víctor Leguizamón Vera**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso b) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0332
Nombre y apellido: Ana González
Fecha de nacimiento: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Profesión: Empleada
Fecha de ejecución: Febrero de 1978

HVDDHH: Ejecución Extrajudicial
Nacionalidad: Argentina
Lugar: Argentina
Edad al momento del hecho: 31 años
F. de detención: 31 de enero de 1978
Lugar de ejecución: Comisaría 3ra

Datos del Hecho: Ana González era una ciudadana argentina que había protestado por las condiciones laborales en las que se desempeñaba. A consecuencia de esto fue detenida el 31 de enero de 1978 por policías de civil que la subieron a un automóvil particular y la trasladaron a la comisaría 3ra. Allí sufrió torturas entre las que se cuentan el arrancamiento de uñas de las manos, cortes en el rostro y golpes en la cabeza que la dejaron inconciente, siendo trasladada al hospital de la Cruz Roja. Los familiares de Ana fueron amenazados para que dijeran que había sido un accidente de tránsito. El 8 de febrero, a las 23 horas, la policía ordenó al hermano de Ana González a que fuera a su casa, diciéndole que se decidió que deportarían a Ana a la Argentina al día siguiente, a las 7 horas, por el Puerto Itá Enramada. Tal cosa no ocurrió y entregaron el cuerpo sin vida de Ana a sus familiares el 15 de febrero. Los familiares aseguran que el cuerpo presentaba mutilaciones, además de estar cubierto de heridas diversas, una vez más los familiares fueron amenazados y esta vez se les daba tres días de plazo para abandonar el país.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No
Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 30 años

Fuentes: Comunicación de NN.UU. DD.HH. Py., Junio 1979. Procedimiento 1503 Paraguay (1980/81), Vol. II, NN.UU., págs 3, 4 y 14.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la ejecución extrajudicial de la ciudadana argentina **Ana González**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso b) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.



Legajo CVJ: D0334
Nombre y apellido: Manuel Parodi Ocampo
Fecha de nacimiento: 16 de abril de 1952
Documento de Identidad: No disponible
Profesión: Profesor de Filosofía
F. de detención: 16 de abril de 1976
Lugar de ejecución: Unidad 7, Formosa, Arg.

HVDDHH: Ejecución Extrajudicial
Nacionalidad: Paraguaya
Lugar: San Pedro del Paraná – Itapúa, Paraguay
Edad al momento del hecho: 24 años
F. de ejecución: 12 de dic. de 1976

Datos del Hecho: Manuel Parodi nació en Paraguay en 1952, a los 8 años de edad se trasladó con toda su familia a radicarse en la Argentina, allí realizó sus estudios primarios, secundarios y terciarios. “Manucho”, como lo conocían sus compañeros y amigos, quiso ser sacerdote, pero a los tres años de seminario lo abandonó, interesándose por el profesorado de filosofía. Era representante en todas las asambleas por su capacidad de oratoria. En 1973 fue el responsable de capacitar a 1.500 chicos para rendir en el llamado “Operativo Reconstrucción Nacional”. Se casó y junto a su esposa se trasladaron a Resistencia. El 16 de abril de 1976 fue secuestrado junto con su esposa embarazada, a manos de fuerzas conjuntas, pasando luego a la detención clandestina, la esposa dió a luz un bebé a fines de agosto en un hospital de Resistencia y pasó así a la legalidad, siendo fue trasladada a Villa Devoto en noviembre de ese año, sus familiares recuperaron al niño con un alto grado de desnutrición y deshidratación. Manuel fue legalizado como detenido en la U7, junto con el “flaco Sala” salieron para un supuesto traslado el 12 de diciembre hacia Formosa, a donde no llegan con vida. Su padre y el de Arturo Fransen retiraron sus cuerpos y los llevaron a Posadas. El cuerpo de Manuel era irreconocible. Mientras, la esposa seguía detenida en Villa Devoto. Uno de los hermanos de Manuel fue detenido y estuvo preso muchos años.

Otros Datos: Estos datos fueron denunciados ante el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), en cuyo listado figura la denuncia de los familiares.

Muestra de ADN: No Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 24 años

Fuentes: EAAF

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la ejecución extrajudicial del ciudadano paraguayo – argentino **Manuel Parodi Ocampo**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso b) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0335
Nombre y apellido: Daniel Rodas
Fecha de nacimiento: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Profesión: No disponible
Fecha de desaparición: No disponible

HVDDHH: Sin Tipificación
Nacionalidad: No disponible
Lugar: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Fecha de detención: No disponible
Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: No disponibles

Otros Datos: No disponibles

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: No disponible

Fuentes: No disponibles

La Comisión de Verdad y Justicia considera que **no es posible** a la fecha confirmar ni descartar –en principio y sin perjuicio- la denuncia sobre desaparición forzada-ejecución extrajudicial del ciudadano **Daniel Rodas**, en base a que no ha logrado reunir información suficiente acerca de su detención y destino posterior, conforme a los hechos que corresponderían al tipo de HVDDHH investigado según el artículo 3 incisos a) y b) de la Ley 2225/03.

Legajo CVJ: D0336
HVDDHH: Sin Tipificación
Nombre y apellido: Oscar Benítez
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: No disponible
Fecha de detención: No disponible
Fecha de desaparición: No disponible
Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: No disponibles

Otros Datos: No disponibles

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: No disponible

Fuentes: No disponibles

La Comisión de Verdad y Justicia considera que **no es posible** a la fecha confirmar ni descartar –en principio y sin perjuicio- la denuncia sobre desaparición forzada-ejecución extrajudicial del ciudadano **Oscar Benítez**, en base a que no ha logrado reunir información suficiente acerca de su detención y destino posterior, conforme a los hechos que corresponderían al tipo de HVDDHH investigado según el artículo 3 incisos a) y b) de la Ley 2225/03.

Legajo CVJ: D0337
HVDDHH: Sin Tipificación
Nombre y apellido: Carlos Dávalos
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: No disponible
Fecha de detención: No disponible
Fecha de desaparición: No disponible
Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: No disponibles

Otros Datos: No disponibles

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: No disponible

Fuentes: No disponibles

La Comisión de Verdad y Justicia considera que **no es posible** a la fecha confirmar ni descartar –en principio y sin perjuicio- la denuncia sobre desaparición forzada -ejecución extrajudicial del ciudadano **Carlos Dávalos**, en base a que no ha logrado reunir información suficiente acerca de su detención y destino posterior, conforme a los hechos que corresponderían al tipo de HVDDHH investigado según el artículo 3 incisos a) y b) de la Ley 2225/03.



Legajo CVJ: D0338
HVDDHH: Desaparición Forzada
Nombre y apellido: María Concepción Aiub Salomón de Caielli
Nacionalidad: Argentina / Paraguaya
Fecha de nacimiento: 8 de diciembre de 1955
Lugar: Cnel. Dorrego – Buenos Aires, Argentina
Documento de Identidad: 11.692.160
Edad al momento del hecho: 21 años
Profesión: Estudiante de Ingeniería Industrial o Química
Fecha de detención: 17 de julio de 1977
Fecha de desaparición: 17 de julio de 1977
Lugar de desaparición: Domicilio, Bs.As.

Datos del Hecho: María Concepción Aiub esataba casada y tenía un hijo de dos meses de vida, era estudiante del tercer año de Ingeniería Industrial o Química, militaban junto a su marido en la Juventud Peronista, hasta que en la madrugada del 17 de julio de 1977, un grupo de tareas conformado por policías y militares uniformados y con sus respectivas armas reglamentarias irrumpió el sueño de la familia, ejecutando a María, quien trató de escapar de la casa que recibía una lluvia de proyectiles, la casa en donde aún estaban su marido y el pequeño niño fue incendiada. No se sabe con certeza si el pequeño murió al igual que sus padres o cual fue su destino final. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: Estos datos fueron denunciados ante la **CONADEP** de Argentina, en cuyo listado figura la denuncia de los familiares y también datos recogidos por la **FADDAPY** de Paraguay.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 31 años

Fuentes: FADDAPY. CONADEP (6240)

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada de la ciudadana argentina - paraguaya **María Concepción Aiub Salomón de Caielli**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0339

Nombre y apellido: Ricardo Emir Aiub Salomón

Fecha de nacimiento: 26 de febrero de 1952

Documento de Identidad: 10.103.765

Profesión: Periodista

F. de detención: 9 de junio de 1977

Lugar de desaparición: Domicilio, La Plata, Pcia de Bs.As.

HVDDHH: Desaparición Forzada

Nacionalidad: Argentina / Paraguaya

Lugar: Cnel. Dorrego – Buenos

Aires, Argentina

Edad al momento del hecho: 25 años

F. de desaparición: 9 de junio de 1977



Datos del Hecho: Ricardo Emir Aiub era egresado de la Facultad de Prensa y Comunicación Social de la Universidad de la Plata. Militaba en el Movimiento Revolucionario 17 de Octubre. Fue secuestrado el 9 de junio de 1977 junto a su cuñada, Beatriz Ronco, Auilina Ávalos y Ángel Maturano (éste era un policía que fue liberado a las pocas horas). El operativo fue en Tolosa y estuvo realizado por fuerzas conjuntas. El bebé de Beatriz estaba con ellos, y lo dejaron con una vecina. Ese mismo día, el hermano de Ricardo, Carlos Aiub fue también detenido desaparecido. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: Estos datos fueron denunciados ante la **CONADEP** de Argentina, en cuyo listado figura la denuncia de los familiares y también datos recogidos por la **FADDAPY** de Paraguay.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 31 años

Fuentes: FADDAPY. CONADEP (6241)

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano argentino–paraguayo **Ricardo Emir Aiub Salomón**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0340

Nombre y apellido: Carlos César Aiub Salomón

Fecha de nacimiento: 17 de diciembre de 1949

Documento de Identidad: 7.695.836 (LE, Arg.)

Profesión: Geólogo

F. de detención: 9 de junio de 1977

Lugar de desaparición: Vía pública

HVDDHH: Desaparición Forzada

Nacionalidad: Argentina / Paraguaya

Lugar: Cnel. Dorrego – Bs.As.,

Argentina

Edad al momento del hecho: 27 años

F. de desaparición: 9 de junio de 1977



Datos del Hecho: Carlos César Aiub estaba casado, tenía dos hijos, con su esposa Beatriz militaban en el Movimiento 17 de Octubre. Fue detenido junto a su esposa en la vía pública de la ciudad de La Plata por fuerzas conjuntas, uno de los pequeños hijos estaba con ellos y lo dejaron a una vecina, quien lo entregó a su familia materna a las pocas horas. Desde ese momento se encuentran desaparecidos. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: Estos datos fueron denunciados ante la **CONADEP** de Argentina, en cuyo listado figura la denuncia de los familiares y también datos recogidos por la **FADDAPY** de Paraguay.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 31 años

Fuentes: FADDAPY; CONADEP (6242)

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano argentino–paraguayo **Carlos César Aiub Salomón**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0348
Nombre y apellido: José Arístides Enríquez Pacheco
Fecha de nacimiento: 27 de agosto de 1948
Documento de Identidad: 9.768.260
Profesión: Contratista de obras - Fotógrafo
F. de detención: 1 de abril de 1978
Lugar de ejecución: Hospital Wilde, Pcia de Bs. As.

HVDDHH: Ejecución Extrajudicial
Nacionalidad: Paraguaya
Lugar: Asunción
Edad al momento del hecho: 29 años
F. de ejecución: 2 de abril de 1978

Datos del Hecho: José Arístides Enríquez vivía con su hermano Pablo, argentino, en un inquilinato de Villa Dominico–Avellaneda. El 1 de abril de 1978, fuerzas conjuntas argentinas (militares y policías) irrumpieron en su domicilio secuestrándolo junto a su hermano y un vecino. Luego de ser torturados los tres fueron llevados a una pequeña vivienda que parecía una comisaría y allí fueron acribillados. Suponiendo que los tres estaban muertos, los llevaron a un basural en el Cinturón Ecológico a la altura de la autopista Sur Oeste, donde los rociaron con nafta y les prendieron fuego. José no estaba muerto y consiguió acercarse hasta la ruta, en donde un colectivo lo lleva al Hospital Wilde, allí una enfermera se comunicó con Gladys, su pareja, a quien José le relató todo lo acontecido, a pesar de tener un disparo en la garganta. Un día después falleció. La familia reclama la entrega de los cuerpos de los tres, por lo cual fueron amenazados de muerte. Días después fueron entregados los cuerpos en cajones cerrados. Días más tarde se entregaron las respectivas actas de defunción a la madre.

Otros Datos: Estos datos fueron denunciados ante la **CONADEP** de Argentina, en cuyo listado figura la denuncia de los familiares, como así también ante el **EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE (EAAF)**.

Muestra de ADN: No
Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 30 años

Fuentes: EAAF. CONADEP (1098)

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la ejecución extrajudicial del ciudadano paraguayo **José Arístides Enríquez Pacheco**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso b) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0349
Nombre y apellido: Félix Escobar Villanueva
F. de nacimiento: 24 de diciembre de 1951
Documento de Identidad: 10.001.140 (DNI)
Profesión: Estudiante de Ciencias
Económicas – Empleado
Lugar de desaparición: La Plata, Pcia. de Bs. As.

HVDDHH: Desaparición Forzada
Nacionalidad: Argentina / Paraguaya
Lugar: Monte Carlo – Misiones, Argentina
Edad al momento del hecho: 34 años
F. de detención: 20 de diciembre de 1976
F. de desaparición: 20 de dic. de 1976

Datos del Hecho: Félix Escobar era empleado de una zapatería, vivía en La Plata, hasta que el 20 de diciembre de 1976 fue secuestrado, sin especificarse quiénes o de dónde lo hicieron, pues la denuncia solo nombra a la ciudad de La Plata. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: Estos datos fueron denunciados ante la **CONADEP** de Argentina, en cuyo listado figura la denuncia.

Muestra de ADN: No
Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 32 años

Fuentes: CONADEP (767)

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano argentino-paraguayo **Félix Escobar Villanueva**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0350
Nombre y apellido: Luca Escobar Vera
F. de nacimiento: 12 de abril de 1940
Doc. de Identidad: 7.615.032 (PFA, Arg)
Profesión: Empleado
F. de desaparición: 22 de dic. de 1977

HVDDHH: Desaparición Forzada
Nacionalidad: Paraguaya
Lugar: Paraguay
Edad al momento del hecho: 37 años
F. de detención: 22 de diciembre de 1977
Lugar de desaparición: Domicilio, Moreno, Bs. As.

Datos del Hecho: Luca Escobar Vera estaba casado, tenía un hijo, vivía en Moreno Bs. As., era empleado de "El emporio de la loza", a la vez que era el delegado gremial de dicha empresa. El 22 de diciembre de 1977, civiles armados irrumpieron en su domicilio, dijeron ser policías y lo obligaron a subir a un furgón junto a su esposa María Esther, quien tiempo después fue liberada, la denuncia no dice nada del niño. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: Estos datos fueron denunciados ante la **CONADEP** de Argentina, en cuyo listado figura la denuncia de los familiares, como así también en el **EAAF**.

Muestra de ADN: No
Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 31 años

Fuentes: EAAF. CONADEP (2367)

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Luca Escobar Vera**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0351
Nombre y apellido: Juan Alberto Filártiga Martínez
Fecha de nacimiento: No disponible
Documento de Identidad: 158.278 (Cl, Py)
Profesión: Empleado
Fecha de desaparición: 29 de enero de 1978

HVDDHH: Desaparición Forzada
Nacionalidad: Paraguaya
Lugar: Paraguay
Edad al momento del hecho: 46 años
F. de detención: 29 de enero de 1978
Lugar de desaparición: Lugar de trabajo, Formosa

Datos del Hecho: Juan Alberto Filártiga vivía en compañía de su pareja María, en Formosa, se dedicaba a labores de estancia en la localidad de Mojón de Fierro. Una tarde se presentó en el lugar un personal policial quien le dijo que quedaba detenido por contrabando de armas y ganado. Juan logró escapar en un descuido del policía y se quedó escondido varios días sin volver a su hogar, en ese ínterin se presentaron a su domicilio dos policías de apellidos Caballero y Sánchez, quienes convencieron a María para que Juan se presente en su lugar de trabajo, pues no existía causa alguna en su contra. Juan volvió al trabajo y aparecieron allí los policías Caballero y Sánchez, quienes le dijeron que debía acompañarlos a la comisaría a firmar un documento que lo dejaría libre de cualquier cargo. Eso ocurrió el 29 de enero de 1978. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: Estos datos fueron denunciados ante la **CONADEP** de Argentina, en cuyo listado figura la denuncia de los familiares, como así también en el **EAAF**.

Muestra de ADN: No
Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 38 años

Fuentes: EAAF. CONADEP (3009)

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Juan Alberto Filártiga Martínez**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0352
HVDDHH: Desaparición Forzada
Nombre y apellido: Pablo Javier Gaona Miranda
Nacionalidad: Argentina / Paraguaya
Fecha de nacimiento: 13 de abril de 1978
Lugar: Capital Federal, Argentina
Documento de Identidad: 26.584.164
Edad al momento del hecho: 1 mes
Profesión: No corresponde
Fecha de detención: 14 de mayo de 1978
Fecha de desaparición: 14 de mayo de 1978
Lugar de desaparición: Domicilio, Recoleta, Bs.As.

Datos del Hecho: Pablito, un bebé de un mes de vida, disfrutaba del cuidado de sus padres Ricardo y María Rosa en su domicilio de Recoleta de Buenos Aires, fue secuestrado junto a sus padres el 14 de mayo de 1978. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: Estos datos fueron denunciados ante la **CONADEP** de Argentina, en cuyo listado figura la denuncia de sus familiares.

Muestra de ADN: No Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 30 años

Fuentes: CONADEP (5123)

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano argentino–paraguayo **Pablo Javier Gaona Miranda**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0353
HVDDHH: Desaparición Forzada
Nombre y apellido: Juan Bautista Giménez Mareque
Nacionalidad: Argentina / Paraguaya
Fecha de nacimiento: 11 de noviembre de 1940
Lugar: Capital Federal, Argentina
Documento de Identidad: 4.557.548 (LE, Arg.) 3.822.121 (CI, Arg.)
Edad al momento del hecho: 39 años
Profesión: Apuntador Marítimo
Fecha de detención: 6 de agosto de 1980
Fecha de desaparición: 6 de agosto de 1980
Lugar de desaparición: Vía pública, Cap. Fed.

Datos del Hecho: Juan Bautista Giménez estaba casado, tenía un hijo, era apuntador marítimo de la Compañía Marítima Robinson Darsena de Buenos Aires, el 2 de agosto de 1980 se presentaron a su domicilio de Migueletes, dos personas de civil quienes dijeron ser de Migraciones y preguntaron por una persona de apellido Giménez Derch, de ascendencia paraguaya. El 6 de agosto de ese año Juan salió, como todos los días, a las 6.30am rumbo a su trabajo no llegando al mismo. Posteriormente la familia supo que en el anterior domicilio que habitaban, varias veces fueron a preguntar por él civiles con aspecto de pertenecer a las fuerzas de seguridad argentina. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: Estos datos fueron denunciados ante la **CONADEP** de Argentina, en cuyo listado figura la denuncia de los familiares.

Muestra de ADN: No Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 28 años

Fuentes: CONADEP (1151)

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano argentino–paraguayo **Juan Bautista Giménez Mareque**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.



Legajo CVJ: D0354
HVDDHH: Desaparición Forzada
Nombre y apellido: Mario César Giménez
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 30 de diciembre de 1955
Lugar: San Juan Bautista, Misiones
Documento de Identidad: 92.088.454 (DNI)
Edad al momento del hecho: 20 años
Profesión: Empleado
Fecha de detención: 04 de agosto de 1976
Fecha de desaparición: 04 de agosto de 1976
Lugar de desaparición: Florencio Varela, Pcia, de Bs.As.

Datos del Hecho: Mario César Giménez vivía en Buenos Aires, trabajaba en Palmades S.A., una empresa constructora. Anteriormente fue delegado sindical de BEECA. El 4 de agosto de 1976, siendo las 21.30 hs. aproximadamente -según relata su compañero y amigo Juan Carlos Bordón- estaban viajando en el vagón del FF.CC Roca, con destino a la estación del Bosque, allí mismo fueron interceptados por hombres de civil quienes dijeron ser policías y fueron obligados a bajar con ellos en la estación de Florencio Varela. Los obligaron a ingresar a la sala auxiliar de la estación, allí fueron golpeados e interrogados sobre su presunta vinculación con la Juventud Peronista, allí Mario perdió el conocimiento, fueron llevados a la comisaría y luego a un Centro Clandestino de Detención cerca de la estación de Hudson, permanecieron juntos hasta que Bordón fue trasladado a la U9 de la Plata. Lo llamaban "Paraguayo", según un testigo que dijo haberlo reconocido por el mote en el pozo de Quilmes, describiéndolo como un joven flaco, morocho, muy joven, como era Mario. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: Estos datos fueron denunciados ante la **CONADEP** de Argentina, en cuyo listado figura la denuncia de los familiares, como así también en el **EAAF**.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: Sí

Años transcurridos del HVDDHH: 32 años

Fuentes: Pronuario N° 684.256, Policía Nacional. EAAF. CONADEP (5365)

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Mario César Giménez**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0355
Nombre y apellido: María del Rosario Guarie
Nuñez de Ramírez
Fecha de nacimiento: 22 de junio de 1931
Documento de Identidad: 284.023 (CI, Py) -
5.816.238 (CI, Arg.)
F. de detención: 29 de dic. de 1975

HVDDHH: Desaparición Forzada
Nacionalidad: Paraguaya
Lugar: Guarambaré
Edad al momento del hecho: 44 años
Profesión: Obrera
F. de desaparición: 29 de dic. de 1975
Lugar de desaparición: Capital Federal



Datos del Hecho: María del Rosario estaba casada, vivía en Capital Federal, Buenos Aires, era obrera. El el 29 de diciembre de 1975 desapareció de la vía pública. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: Estos datos fueron denunciados ante la **CONADEP** de Argentina, en cuyo listado figura la denuncia de los familiares, como así también en el **EAAF**.

Muestra de ADN: No Huellas dactiloscópicas: Sí

Años transcurridos del HVDDHH: 33 años

Fuentes: Prontuario N° 284.023, Policía Nacional. EAAF. CONADEP (1214)

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada de la ciudadana paraguaya **María del Rosario Guarie Nuñez de Ramírez**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0356
Nombre y apellido: Carlos Lorenzo Livieres
Banks Plano
Fecha de nacimiento: 29 de julio de 1948
Profesión: Estudiante universitario - Comerciante
Fecha de detención: 18 de febrero de 1976
Lugar de desaparición: Hospital José M.
Cullen – Rosario, Argentina

HVDDHH: Desaparición Forzada
Nacionalidad: Argentina / Paraguaya
Lugar: Corrientes, Argentina
Doc. de Identidad: 291.708 (CI,)
Edad al momento del hecho: 27 años
Fecha de desaparición: 18 de
febrero de 1976



Datos del Hecho: Carlos Lorenzo Livieres trabajaba como comerciante y estudiaba en la ciudad de Rosario, estaba casado y tenía una hija. Supuestamente militaba en Montoneros, tuvo que migrar con su familia a la Argentina debido a la persecución stonista pues su padre, de origen liberal, era considerado "peligroso" por el dictador. El 18 de febrero de 1976 fue citado por un compañero en la ciudad de Rosario, allí ni bien se encontraron apareció un Ford Falcón (tipo de vehículo que era utilizado por las fuerzas represivas) al ver este auto los estudiantes trataron de escaparse, pero su compañero cayó abatido. Carlos Livieres fue herido por la espalda pero fue traído con vida hasta el Hospital José M. Cullen, a pesar que dijeron por versión oficial que murió en el enfrentamiento. Se sabe que estuvo en el hospital aquel día, pero desde ese momento no se tiene conocimiento sobre su paradero. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: Estos datos fueron denunciados ante la **CONADEP** de Argentina, en cuyo listado figura la denuncia de los familiares, como así también el **EAAF**, además de una numerosa documentación obtenida del Archivo del Terror.

Muestra de ADN: Sí Huellas dactiloscópicas: Sí

Años transcurridos del HVDDHH: 32 años

Fuentes: CONADEP (8158). EAAF. CDyA. Periodísticas: "Memoria y Dictadura", N° 1 y 2, Año 2, En/Feb 2007, págs 26 y 27.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano argentino-paraguayo **Carlos Lorenzo Livieres Banks Plano**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.



Legajo CVJ: D0357
 HVDDHH: Desaparición Forzada
 Nombre y apellido: Gloria Nelly Macedo Báez de García
 Nacionalidad: Paraguaya
 Fecha de nacimiento: 7 de abril de 1940
 Lugar: Itauguá - Paraguay
 Documento de Identidad: 778.297 (CI,Py) - 8.039.620 (CI, Arg.)
 Edad al momento del hecho: 37 años
 Profesión: Ama de Casa - Portera de edificio
 Fecha de detención: 7 de octubre de 1977
 Fecha de desaparición: 7 de octubre de 1977
 Lugar de desaparición: Domicilio, Mar del Plata

Datos del Hecho: Gloria Nelly Macedo, una mujer de 37 años, casada, con un hijo, trabajaba como portera del edificio Vesta de Mar del Plata, hasta que el 7 de octubre de 1977, fue secuestrada de ese edificio junto a su esposo Rubén, su hija Miriam y su padre Laudelino, de 60 años. Se la vio luego en la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA). A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: Estos datos fueron denunciados ante la **CONADEP** de Argentina, en cuyo listado figura la denuncia de los familiares, como así también el **EAAF**.

Muestra de ADN: No Huellas dactiloscópicas: No
 Años transcurridos del HVDDHH: 31 años

Fuentes: CONADEP (6820). EAAF. Prontuario N° 898.863, Policía Nacional.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada de la ciudadana paraguaya **Gloria Nelly Macedo Báez de García**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0358
 HVDDHH: Desaparición Forzada
 Nombre y apellido: Vicente Alberto Maydana Casco
 Nacionalidad: Paraguaya
 Fecha de nacimiento: 5 de abril de 1945
 Lugar: Paraguay
 Documento de Identidad: 11.986.332 (DNI)
 Edad al momento del hecho: 31 años
 Profesión: No disponible
 Fecha de detención: 1 de junio de 1976
 Fecha de desaparición: 1 de junio de 1976
 Lugar de desaparición: Domicilio, Cap. Fed., Arg.

Datos del Hecho: Vicente Alberto Maydana Casco vivía en la Capital Federal, Bs.As., hasta que el 1 de junio de 1976 desapareció de su domicilio sin dejar rastros. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: Estos datos fueron denunciados ante la **CONADEP** de Argentina, en cuyo listado figura la denuncia de los familiares.

Muestra de ADN: No Huellas dactiloscópicas: No
 Años transcurridos del HVDDHH: 32 años

Fuentes: CONADEP (S/N)

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Vicente Alberto Maydana Casco**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0359
HVDDHH: Desaparición Forzada
Nombre y apellido: Antonio Teodoro Mendoza Riquelme
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 26 de julio de 1956
Lugar: San José, Paraguay
Documento de Identidad: 304.763 (Cl, Py) – 7.822.524 (Cl, Arg)
Edad al momento del hecho: 18 años
Profesión: Obrero de fábrica
Fecha de detención: 30 de marzo de 1975
Fecha de desaparición: 30 de marzo de 1975
Lugar de desaparición: Domicilio, La Matanza, Pcia. de BS.AS.

Datos del Hecho: Antonio Teodoro Mendoza, un joven de 18 años, soltero, obrero de fábrica, vivía en La Matanza, Buenos Aires. El 30 de marzo de 1975 desapareció de su domicilio. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: Estos datos fueron denunciados ante la **CONADEP** de Argentina, en cuyo listado figura la denuncia de los familiares, como así también el **EAAF**.

Muestra de ADN: No Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 33 años

Fuentes: EAAF. CONADEP (3002). Prontuario N° 433.615.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Antonio Teodoro Mendoza Riquelme**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0360
HVDDHH: Desaparición Forzada
Nombre y apellido: Juan de Rosa Pérez Benítez
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 30 de agosto de 1919
Lugar: Paraguay
Documento de Identidad: 84.371 (RPA)
Edad al momento del hecho: 61 años
Profesión: Empleado
Fecha de detención: 30 de marzo de 1981
Fecha de desaparición: 30 de marzo de 1981
Lugar de desaparición: Domicilio, Palermo, Cap. Fed.



Datos del Hecho: Juan de Rosa Pérez Benítez, un hombre de 61 años, soltero, trabajaba como empleado de una escuela. El 30 de marzo de 1981 desapareció de su domicilio de Palermo, Capital Federal. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: Estos datos fueron denunciados ante la **CONADEP** de Argentina, en cuyo listado figura la denuncia de los familiares, como así también el **EAAF**.

Muestra de ADN: No Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 27 años

Fuentes: CONADEP (5413). EAAF.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Juan de Rosa Pérez Benítez**, Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0361
HVDDHH: Desaparición Forzada
Nombre y apellido: Enrique Ríos Duré
Nacionalidad: Argentina / Paraguaya
Fecha de nacimiento: 20 de junio de 1955
Lugar: El Zapallar, Gral. San Martín - Argentina
Documento de Identidad: 11.753.908 (DNI)
Edad al momento del hecho: 21 años
Profesión: Operario de Tornería – Soldado conscripto
Fecha de detención: 30 de octubre de 1976
Fecha de desaparición: 30 de octubre de 1976
Lugar de desaparición: Lugar de Trabajo – Grupo Artillería 101, Junín, Bs. As.

Datos del Hecho: Enrique Ríos Duré, de 21 años de edad, soltero, era operario de tornería, soldado conscripto del Grupo Artillería 101 de Junín. El 30 de octubre de 1976 desapareció de esa unidad militar. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: Estos datos fueron denunciados ante la **CONADEP** de Argentina, en cuyo listado figura la denuncia.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 32 años

Fuentes: CONADEP (2202)

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano argentino-paraguayo **Enrique Ríos Duré**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0362
HVDDHH: Desaparición Forzada
Nombre y apellido: Luis Magín Rivas Romero
Nacionalidad: Argentina / Paraguaya
Fecha de nacimiento: 18 de agosto de 1926
Lugar: Paraguay
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: 50 años
Profesión: Albañil
Fecha de detención: 10 de agosto de 1977
Fecha de desaparición: 10 de agosto de 1977
Lugar de desaparición: Vía pública, Cap. Fed., Arg.

Datos del Hecho: Luis Magín Rivas vivía en Capital Federal. El 10 de agosto de 1977 desapareció en la vía pública de la capital argentina. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: Estos datos fueron denunciados ante la **CONADEP** de Argentina, en cuyo listado figura la denuncia, como así también en el **EAAF**.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 31 años

Fuentes: CONADEP (2113). EAAF.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano argentino-paraguayo **Luis Magín Rivas Romero**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0367
Nombre y apellido: Pedro Adolfo Urusoff Rodríguez
Fecha de nacimiento: 13 de julio de 1942
Lugar: Posadas, Misiones - Argentina
Documento de Identidad: 5.845.152 (CI, Arg) - (LE) 4.372.612
F. de detención: 6 de junio de 1978
Lugar de desaparición: Capital Federal, Bs. As.

HVDDHH: Desaparición Forzada
Nacionalidad: Argentina - Paraguaya
Edad al momento del hecho: 35 años
Profesión: Pintor de obras
F. de desaparición: 6 de junio de 1978

Datos del Hecho: Pedro Adolfo Urusoff, un hombre de 35 años de edad, separado, tenía un hijo, era pintor en obras de construcción. Según el relato de su ex esposa, Pedro se dedicaba a actividades políticas a raíz de lo cual desde el año 1969 sufrieron varios allanamientos en su casa. Por estas mismas razones se separaron en 1971, ella dejó de ver a Pedro en el año 1975 al abandonar ella el país. En 1978 regresó a Argentina y por comentarios de desconocidos se enteró de que Pedro desapareció el 6 de junio de 1978 en Capital Federal, sin saber exactamente lo sucedido. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: Estos datos fueron denunciados ante la **CONADEP** de Argentina, en cuyo listado figura la denuncia, en donde consta que fue visto en el Centro de Detención Clandestino de El Banco de Olimpo.

Muestra de ADN: No
Años transcurridos del HVDDHH: 30 años
Huellas dactiloscópicas: No

Fuentes: CONADEP (2996)

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano argentino-paraguayo **Pedro Adolfo Urusoff Rodríguez**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0368
Nombre y apellido: Teodoro Urunaga Martínez
Fecha de nacimiento: 20 de mayo de 1948
Cedula de Identidad: No disponible
Profesión: No disponible
Fecha de ejecución: Mayo de 1976

HVDDHH: Ejecución Extrajudicial
Nacionalidad: Paraguaya
Lugar: Paraguay
Edad al momento del hecho: 28 años
F. de detención: 29 de abril de 1976
L. de ejecución: Capital Federal, Bs.As.

Datos del Hecho: Teodoro Urunaga, de 28 años de edad, vivía en Villa 21, Osvaldo Cruz 3590 de Capital. El el 29 de abril de 1976, personal uniformado perteneciente a la Policía Federal, secuestró de la casa a María Ester Peralta, quien contaba con 5 meses de embarazo, a su compañero Oscar Zalazar, y otras tres personas, entre quienes se encontraba Teodoro, Ricardo Gamarra, (ambos paraguayos) y a una señora de nombre Mary. Según se relata, los tres hombres fueron ejecutados en los primeros días de mayo, diciendo la versión oficial que fue en un enfrentamiento, pero sus cuerpos denotaban marcas de torturas sufridas ya que los pies y las manos estaban destrozados, los mismos fueron encontrados en el Parque Centenario frente al Museo de Ciencias Naturales de la Capital Federal. Mary fue liberada y relató las torturas que vio que le realizaron a María Ester, cuya madre se presentó a la comisaría 44 de Liniers, pero luego de reiterados intentos fallidos de ver a su hija fue amenazada junto con su familia para que desistiera de la búsqueda de la joven embarazada.

Otros Datos: Estos datos fueron denunciados ante la **CONADEP** de Argentina, en cuyo listado figura la denuncia, como así también en el **EAAF**.

Muestra de ADN: No
Años transcurridos del HVDDHH: 32 años
Huellas dactiloscópicas: No
Fuentes: CONADEP (S/N). EAAF.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la ejecución extrajudicial del ciudadano paraguayo **Teodoro Urunaga Martínez**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso b) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0369
Nombre y apellido: Rubens Vera Ledesma
F. de nacimiento: 12 de diciembre de 1932
Documento de Identidad: 7.479.228 (DNI)
Profesión: Abogado
Fecha de desaparición: 19 de julio de 1978

HVDDHH: Desaparición Forzada
Nacionalidad: Argentina / Paraguaya
Lugar: Apóstoles, Misiones - Argentina
Edad al momento del hecho: 45 años
F. de detención: 19 de julio de 1978
Lugar de desaparición: Vía pública,
Posadas

Datos del Hecho: Rubens Vera Ledesma, un hombre de 45 años de edad, soltero, abogado de profesión, vivía en Posadas, hasta que el 19 de julio de 1978, personas desconocidas lo secuestraron de la vía pública. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: Estos datos fueron denunciados ante la **CONADEP** de Argentina, en cuyo listado figura la denuncia.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 30 años

Fuentes: CONADEP (3332).

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano argentino-paraguayo **Rubens Vera Ledesma**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.



Legajo CVJ: D0370
Nombre y apellido: Eusebio Aurelio Vera González
Fecha de nacimiento: 5 de marzo de 1951
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento de hecho: 25 años
Profesión: Estudiante – Empleado Ferroviario
Lugar de desaparición: Domicilio, Chacarita, Cap. Fed., Bs.As.

HVDDHH: Desaparición Forzada
Nacionalidad: Paraguaya
Lugar: Primero de Marzo de Cordillera, Py.
F. de detención: 22 de sept. de 1976
F. de desaparición: 22 de sept. de 1976

Datos del Hecho: Eusebio Aurelio Vera G. era un joven de 25 años de edad, nació en Paraguay pero migró a la Argentina en busca de mejores horizontes. Allí, en la Capital Federal se dedicó a estudiar y trabajar como obrero ferroviario. Ya estaba casado con Diana Ramos, quien era estudiante de Química, ellos tenían un hijo de 6 meses de edad, Camilo. En la noche del 22 de septiembre de 1976 irrumpieron en su casa de la Chacarita para secuestrarlo a él, a su esposa y a su cuñada. La suegra y los familiares de Eusebio, interpusieron varias denuncias en vano. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: Estos datos fueron denunciados ante la **CONADEP** de Argentina, en cuyo listado figura la denuncia de los familiares, como así también consta en el testimonio de uno de sus hermanos brindado a la **CVJ**.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 32 años

Fuentes: CONADEP (4175). EAAF. Testimonio de familiares ante la CVJ. Denuncia ante la CIDH, 29-07-80, Caso 7415.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Eusebio Aurelio Vera González**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0371
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Ciriaco Gauto
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 1908 aproximadamente
Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: 53 años
Profesión: Militar - Albañil
Fecha de detención: 2 de abril de 1958
Fecha de desaparición: 29 de diciembre de 1961
Lugar de desaparición: Cuartel de Policía

Datos del Hecho: Ciriaco Gauto, un hombre de 50 años de edad, soltero, vivía en Posadas y se dedicaba a la albañilería. Vino de Posadas supuestamente con un grupo guerrillero para atacar la ciudad de Coronel Bogado y fue capturado con un grupo de 15 personas. Ciriaco fue fichado y luego recluido con sus compañeros en la Guardia de Seguridad y a disposición de la justicia, según consta en la ficha policial hallada en los Archivos del Terror de la dictadura stronista. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: Datos extraídos de la ficha policial hallada en los Archivos del Terror.

Muestra de ADN: No Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 47 años

Fuentes: CDyA. Bibliográficas: "Nunca más", op.cit., S/pág.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Ciriaco Gauto**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0373
HVDDHH: Ejecución extrajudicial
Nombre y apellido: Eugenio Colmán
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: Agricultor
Fecha de detención: 2 de junio de 1976
Fecha de desaparición: Junio de 1976
Lugar de desaparición: Delegación de Gobierno, Paraguari

Datos del Hecho: Eugenio Colmán era un campesino que fue detenido en la zona de Simbrón, Paraguari, fue torturado, mutilado y luego ejecutado, según el relato de otro dirigente campesino de la época de nombre José del Pilar Bordón, quien sobrevivió al martirio de las torturas en Investigaciones de la Policía de la Capital.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 32 años

Fuentes: Periodísticas: "UH", 22-02-93, pág 26.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la ejecución extrajudicial del ciudadano paraguayo **Eugenio Colmán**, conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso b) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0374
Nombre y apellido: Carlos Oviedo
Fecha de nacimiento: 1945 aprox.
Documento de Identidad: No disponible
Profesión: Agricultor
Fecha de desaparición: Septiembre 1965

HVDDHH: Desaparición Forzada
Nacionalidad: No disponible
Lugar: No disponible
Edad al momento del hecho: 20 años
Fecha de detención: No disponible
L. de desaparición: Comisaría de Luque

Datos del Hecho: Carlos Oviedo era un agricultor de 20 años de edad. Según relata en su denuncia el señor Marciano Cardozo ante la Defensoría del Pueblo, compartió celda con Carlos en el año 1965 en la comisaría de Luque, de donde el joven campesino fue ejecutado, sin dar mayores datos sobre cómo ocurrieron los hechos ni qué pasó con el cuerpo. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: Estos datos fueron aportados en los relatos del Sr. Marciano Cardozo, prestada a la Defensoría del Pueblo.

Muestra de ADN: No
Años transcurridos del HVDDHH: 43 años

Huellas dactiloscópicas: No

Fuentes: Defensoría del Pueblo, Expediente N° 129.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano **Carlos Oviedo**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.



Legajo CVJ: D0375
HVDDHH: Desaparición Forzada
Nombre y apellido: Gerónimo Barreto
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 29 de septiembre de 1900
Lugar: Villarrica, Paraguay
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: 74 años aproximadamente
Profesión: No disponible
Fecha de detención: No disponible
Fecha de desaparición: 30 de septiembre de 1974
Lugar de desaparición: Ómnibus de Pasajeros que partió Argentina a Paraguay

Datos del Hecho: Gerónimo Barreto era un hombre de 74 años de edad, casado y con hijos, ex-combatiente de la guerra del Chaco, luchador incansable contra la dictadura de Stroessner. El 29 de septiembre de 1974 se embarcó en un Ómnibus de la empresa Godoy en Buenos Aires con destino a Asunción, desapareciendo al día siguiente. Nunca llegó a la capital paraguaya. Según relatos de uno de sus hijos, Emilio Barreto - quien permaneciera por 10 años preso, no sabiendo lo acontecido con su padre-; el mismo se enteró de lo sucedido por relatos de la hermana, quien lo visitaba en prisión. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: Estos datos fueron denunciados según el testimonio de Emilio Barreto Dávalos brindado a la CVJ. Cabe señalar que toda la familia Barreto fue perseguida por la dictadura, calificados de "comunistas" y "peligrosos".

Muestra de ADN: Sí
Años transcurridos del HVDDHH: 34 años

Huellas dactiloscópicas: No

Fuentes: Testimonios de familiares ante la CVJ. CDyA.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano **Gerónimo Barreto**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0377

HVDDHH: Desaparición forzada

Nombre y apellido: Guillermo Lovera

Nacionalidad: No disponible

Fecha de nacimiento: No disponible

Lugar: Paraguay

Documento de Identidad: No disponible

Edad al momento del hecho: No disponible

Profesión: No disponible

Fecha de detención: No disponible

Fecha de desaparición: 26 de diciembre de 1974

Lugar de desaparición: Delegación de Gobierno Pedro Juan Caballero

Datos del Hecho: Guillermo Lovera, dirigente del Partido Febrerista de Pedro Juan Caballero, fue detenido una noche del 26 de diciembre de 1974 y trasladado a la Delegación de Gobierno, donde fue torturado. Desde esa noche está desaparecido, según testimonios de quien fuera su compañero de detención Osvaldo Segovia Ortíz, quien brindó el testimonio ante la Defensoría del Pueblo en el año 2002. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: Estos datos figuran en el testimonio del señor Osvaldo Segovia Ortíz, brindado a la Defensoría del Pueblo, el 14 enero de 2002.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 34 años

Fuentes: Defensoría del Pueblo, Expediente N° 74.

La Comisión de Verdad y Justicia considera que **no es posible** a la fecha confirmar ni descartar –en principio y sin perjuicio- la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano **Guillermo Lovera**, en base a que no ha logrado reunir información suficiente acerca de su detención y destino posterior, conforme a los hechos que corresponderían al tipo de HVDDHH investigado según el artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03.

Legajo CVJ: D0378

HVDDHH: Desaparición Forzada

Nombre y apellido: Agustín Benítez Fernández

Nacionalidad: Paraguaya

Fecha de nacimiento: No disponible

Lugar: Paraguay

Documento de Identidad: No disponible

Edad al momento del hecho: No disponible

Profesión: No disponible

Fecha de detención: Julio de 1965

Fecha de desaparición: Julio de 1965

Lugar de desaparición: Delegación de Gobierno de Cnel. Oviedo

Datos del Hecho: Según testimonio brindado por su padre ante la Defensoría del Pueblo en el año 2002, Agustín Benítez Fernández fue detenido en el año 65 en la localidad de Yhu y trasladado a la Delegación de Gobierno de Cnel. Oviedo, en donde encontró a su padre y a sus hermanos Juan Bautista y Marciano, siendo todos torturados en dicho lugar. Desde ese momento Agustín Benítez Fernández se halla desaparecido. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: Estos datos figuran en el testimonio del señor Agustín Benítez Giménez, padre de la víctima, brindado a la Defensoría del Pueblo el 14 enero de 2002. Como así también algunos informes policiales encontrados en el Archivo del Terror.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 43 años

Fuentes: Defensoría del Pueblo, Expediente N° 90. CDyA.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Agustín Benítez Fernández**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0385
HVDDHH: Desaparición Forzada
Nombre y apellido: Blas Ignacio Alvarenga Caballero
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: Agricultor
Fecha de detención: 06 de julio de 1965
Fecha de desaparición: 06 de julio de 1965
Lugar de desaparición: Comisaría Piray, Santa Elena, Cordillera

Datos del Hecho: Según el testimonio 2040 de la Sra. Marcelina González, Blas Ignacio Alvarenga era agricultor, supuestamente pertenecía a la guerrilla del FULNA, fue apresado en julio de 1965 junto a Herminio Cubilla y llevado a Santa Elena, en donde luego de ser torturado al mando del Gral. Patricio Colmán, fue ejecutado y enterrado en el lugar. Aparece como ejecutado según el Dpto. de Investigaciones de la Policía – archivos del CDyA- en un listado publicado el 10 de agosto de 1965. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 43 años

Fuentes: Testimonios de allegados ante la CVJ. CDyA.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano **Blas Ignacio Alvarenga Caballero**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0386
HVDDHH: Desaparición Forzada
Nombre y apellido: Benigno Silvestre González
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: No disponible
Fecha de detención: 1961
Fecha de desaparición: 1961
Lugar de desaparición: Departamento de Investigaciones

Datos del Hecho: Benigno Silvestre González habría sido detenido en 1961 en El Dorado, Misiones (Argentina) por miembros de la Gendarmería Nacional de ese país, luego fue entregado a la policía paraguaya. Habría sido ingresado al Departamento de Investigaciones. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 47 años

Fuentes: Bibliográficas: "Paraguay en el Operativo Cóndor", op.cit., pág. 19.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano **Benigno Silvestre González**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0389
HVDDHH: Desaparición forzada
Nombre y apellido: Sixto Ramírez
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: No disponible
Fecha de detención: No disponible
Fecha de desaparición: Junio de 1960
Lugar de desaparición: Paraguay

Datos del Hecho: Sixto Ramírez figura en lista de baja del FULNA, según el libro "El precio de la paz". A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: Bibliográficas: "El precio de la paz", op.cit., pág. 116

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano **Sixto Ramírez**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0390
HVDDHH: Ejecución extrajudicial
Nombre y apellido: Alcides Milciades Bareiro
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 1929
Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: 29 años
Profesión: Plomero
Fecha de detención: No disponible
Fecha de desaparición: 02 de Mayo de 1958
Lugar de desaparición: Hospital Policlínico Rigoberto Caballero

Datos del Hecho: Alcides Milciades Bareiro falleció el 2 de mayo de 1958 en Policlínico Policial Rigoberto Caballero, había ingresado al mismo unos días antes desde la Olería Policial con un diagnóstico de "comoción cerebral por traumatismos múltiples". Había sido apresado por el inspector Carlos Schreiber, jefe de la Olería. Schreiber habría torturado al joven causándole varios golpes en la cabeza. El entonces jefe de policía, Ramón Duarte Vera, quiso que los médicos firmasen su diagnóstico de defunción como "infarto de miocardio", pero los médicos encargados de la autopsia dictaminaron que Alcides M. Bareiro había muerto a causa de los traumatismos cerebrales que habría sufrido en su apresamiento.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 50 años

Fuentes: Bibliográficas: "Médicos, ética y tortura en el Paraguay", op.cit., págs 73 al 76.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre ejecución extrajudicial del ciudadano paraguayo **Alcides Milciades Bareiro**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso b) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.



Legajo CVJ: D0391
HVDDHH: Desaparición Forzada
Nombre y apellido: Juan Calixto Guillén Álvarez
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 14 de Octubre de 1923
Lugar: Tecicuarymi
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: 37 Años
Profesión: No disponible
Fecha de detención: Diciembre de 1960
Fecha de desaparición: Diciembre de 1960
Lugar de desaparición: Encarnación

Datos del Hecho: Juan Calixto Guillén Álvarez era integrante del Movimiento 14 de Mayo. Habría sido arrojado al río Paraná por el general Patricio Colmán. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: Testimonio brindado por su esposa a la CVJ.

Muestra de ADN: Sí Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: Testimonio de familiares ante la CVJ.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Juan Calixto Guillén Álvarez**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0392
HVDDHH: Ejecución extrajudicial
Nombre y apellido: Alberto Anastasio Benítez
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 1944
Lugar: Paraguay
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: 18 años
Profesión: Soldado conscripto
Fecha de detención: No disponible
Fecha de ejecución: 07 de Diciembre de 1962
Lugar de ejecución: Trinidad

Datos del Hecho: “Cadete Benítez”, nombre dado popularmente a Alberto Anastasio Benítez, era alumno del Liceo Militar Acosta Ñu. Su cuerpo fue encontrado el 7 de diciembre de 1962. Su asesinato generó consecuencias que se prolongaron a lo largo de todo el stronismo, porque fueron detenidos como supuestos autores del crimen el capitán Napoleón Ortigoza -su chofer- el sargento Escolástico Ovando y Domingo Brítez, luego de que en un juicio, en el que no le permitieron defenderse de acuerdo a derecho, fueron condenados a muerte. Stroessner conmutó la pena a 25 años de cárcel para Ortigoza y 25 años para Ovando. Domingo Brítez había muerto de cáncer en la cárcel sin recibir atención médica.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDHH: 46 años

Fuentes: CDyA. Bibliográficas: “Diccionario usual del Stronismo”, op.cit., pág 43, 148, 150 y 151; “Nunca más, Vol. III”, op.cit., S/pág; “El precio de la paz”, op.cit, págs 128 al 132. Periodísticas: “Noticias”, 06-07-93, pág. 50; “ABC Digital, 01-07-08.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre ejecución extrajudicial del ciudadano paraguayo **Alberto Anastasio Benítez**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso b) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0393
HVDDHH: Desaparición Forzada
Nombre y apellido: Gerardo Meza
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: No disponible
Fecha de detención: 29 de julio de 1980
Fecha de desaparición: 29 de julio de 1980
Lugar de desaparición: Guardia de Seguridad

Datos del Hecho: Gerardo Mez, seguía preso hasta el año 1985, según consta en un pedido de Informe de Naciones Unidas, de fecha 15 de mayo 1985 (Procedimiento 1503).

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 28 años

Fuentes: Procedimiento 1503 Paraguay (1984/87) Vol. II, pág. 960.

La Comisión de Verdad y Justicia considera que **no es posible** a la fecha confirmar ni descartar –en principio y sin perjuicio- la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano **Gerardo Meza**, en base a que no ha logrado reunir información suficiente acerca de su detención y destino posterior, conforme a los hechos que corresponderían al tipo de HVDDHH investigado según el artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03.

Legajo CVJ: D0394
HVDDHH: Sin Tipificación
Nombre y apellido: Amado Nelson Barreto
Nacionalidad: No disponible
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: No disponible
Fecha de detención: No disponible
Fecha de desaparición: No disponible
Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: No disponible

Otros Datos: No disponible

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: No disponible

Fuentes: No disponible

La Comisión de Verdad y Justicia considera que **no es posible** a la fecha confirmar ni descartar –en principio y sin perjuicio- la denuncia sobre desaparición forzada-ejecución extrajudicial del ciudadano **Amado Nelson Barreto**, en base a que no ha logrado reunir información suficiente acerca de su detención y destino posterior, conforme a los hechos que corresponderían al tipo de HVDDHH investigado según el artículo 3 incisos a) y b) de la Ley 2225/03.

Legajo CVJ: D0397
Nombre y apellido: Marcos Augusto Vázquez
Fecha de nacimiento: 7 de octubre de 1942
Documento de Identidad: No disponible
Profesión: No disponible
F. de desaparición: 2 de diciembre de 1976

HVDDHH: Desaparición Forzada
Nacionalidad: Paraguaya
Lugar: Paraguay
Edad al momento del hecho: 33 años
F. de detención: 2 de diciembre de 1976
Lugar de desaparición: Domicilio,
Florencio Varela, Pcia. de Bs.As.



Datos del Hecho: Marcos Augusto Vázquez estaba casado, su esposa se encontraba embarazada. Vivía en Florencio Varela, Pcia. de Buenos Aires, hasta que el 2 de diciembre de 1976 ingresaron a su casa individuos que -según ellos mismos- se presentaron como policías de la provincia, quienes obligaron a la esposa a acostarse en la cama, la pisaron mientras interrogaban, golpeaban, torturaban y colocaron una mordaza en la boca de Marcos, quien ya desvanecido fue introducido a un auto. Un detenido del Centro Clandestino de Detención "Garage Azopardo", de nombre Eduardo Lardiez, dijo haber visto en ese centro a Marcos Augusto Vázquez. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: Estos datos figuran en la denuncia de la **EAAF**.

Años transcurridos del HVDDHH: 32 años

Fuentes: CONADEP (2687). EAAF.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Marcos Augusto Vázquez**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0398
Nombre y apellido: Higinio Álvarez
Fecha de nacimiento: No disponible
Doc. de Identidad: No disponible
Profesión: No disponible
F. de ejecución: 25 de dic. de 1959

HVDDHH: Desaparición Forzada
Nacionalidad: No disponible
Lugar: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
F. de detención: 24 de diciembre de 1959
Lugar de ejecución: Río Paraná



Datos del Hecho: Higinio Álvarez era un joven idealista quien se sumó al grupo del Movimiento 14 de Mayo que ingresó desde la Argentina hacia Itapúa, allí comenzaron a librar duras batallas contra las fuerzas del ejército del dictador, hasta que la noche del 24 de diciembre de 1959 fueron emboscados y apresados, rindiéndose ante la superioridad y la falta de municiones, desde allí comienza el calvario de los valientes jóvenes. Al día siguiente todos fueron trasladados río abajo en canoas, en una de ellas se encontraba Higinio Álvarez, quien aprovechó que sus amarras fueron aflojadas y se arrojó al río, siendo inmediatamente seguido por la canoa. Un militar de apellido Ruiz Díaz se preparó y al asomar la cabeza de Higinio le disparó tres tiros certeros. Tiempo después sus restos fueron recogidos del Paraná por sus familiares para enterrarlos, sin especificarse el sitio. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 49 años

Fuentes: Bibliográficas: "Prisión, torturas y fuga", op.cit., págs 57 al 59.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano **Higinio Álvarez**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0400
HVDDHH: Ejecución Extrajudicial
Nombre y apellido: Rodolfo González Rojas
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 13 de febrero de 1960
Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: 26 años
Profesión: Estudiante de Derecho
Fecha de detención: No disponible
Fecha de ejecución: 10 de abril de 1986
Lugar de ejecución: Vía pública



Datos del Hecho: Rodolfo González Rojas, un joven de 26 años de edad, soltero, estudiante del tercer año de Derecho en la Universidad Nacional de Asunción, además era dirigente del movimiento antidictatorial Frente de Estudiantes de Derecho (FED). Unos días antes de su fallecimiento tuvo una áspera discusión con el nieto del dictador, Gustavo Domínguez Stroessner, a quien le habría gritado que su abuelo era un dictador. En la noche del 9 de abril de 1986 Rodolfo había salido como siempre hacia la facultad, no regresando a dormir, lo cual llamó la atención de sus familiares. A las 5 de la mañana del 10 de abril le comunican a la familia que Rodolfo había tenido un accidente de tránsito que le produjo la muerte, fueron a retirar el cuerpo de Rodolfo, el cual les fue entregado recién a las 2 de la tarde de ese día. Raramente, el Dr. René Molinas, en su peritaje como médico del Policlínico Policial "Rigoberto Caballero", advirtió que Rodolfo tenía alojado en la cabeza una bala calibre 22 y un golpe que le produjo fractura de la base del cráneo, además de otros signos de tortura y heridas que no eran producto del accidente, como primeramente calificó el galeno. Esto fue desmentido en la posterior autopsia practicada por el Dr. José Bellasai, quien representaba a la facultad de medicina de la UNA. Un soldadito que estaba de guardia cerca del lugar del supuesto accidente, había relatado cómo el escarabajo de Rodolfo era empujado hasta hacerlo chocar contra un naranjo, el primer vecino que auxilió y trasladó al policlínico a Rodolfo, dijo que aún respiraba, pero que en el trayecto falleció, este hecho ocurrió en las calles 25 de Mayo y Eligio Ayala de la ciudad de Asunción.

Otros Datos: Se debe señalar que nunca fue esclarecido el caso. Los datos recopilados de publicaciones bibliográficas y periodísticas en donde consta la denuncia de familiares y compañeros de Rodolfo González Rojas.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 22 años

Fuentes Bibliográficas: "Médicos, ética y tortura en el Paraguay", op.cit., págs 178 al 184. Periodísticas: "La Corbata", 1995, S/pág.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la ejecución extrajudicial del ciudadano paraguayo **Rodolfo González Rojas**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso b) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0403
HVDDHH: Ejecución Extrajudicial
Nombre y apellido: Miguel Ángel Gómez
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: Paraguay
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: 23 años
Profesión: Obrero Metalúrgico
Fecha de desaparición: 11 de diciembre de 1976
Fecha de ejecución: 11 de diciembre de 1976
Lugar de ejecución: Capital Federal, Bs. As.

Datos del Hecho: Miguel Ángel Gómez, un joven de 23 años de edad, obrero metalúrgico, vivía en Capital Federal, Buenos Aires. El 11 de diciembre de 1976 desapareció de su casa, su cuerpo fue hallado junto a otro joven argentino estudiante de medicina, acribillados ambos. El hallazgo se produjo el 15 de diciembre cerca del campamento de vitalidad a un costado del camino Jorge Newbery de Ezeiza.

Otros Datos: Datos recopilados de la denuncia de los familiares que consta en los legajos del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF).

Muestra de ADN: No Huellas dactiloscópicas: No
Años transcurridos del HVDDHH: 32 años

Fuentes: EAAF.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la ejecución extrajudicial del ciudadano paraguayo **Miguel Ángel Gómez**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso b) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0404
HVDDHH: Ejecución Extrajudicial
Nombre y apellido: Demetrio Zamudio
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 3 de marzo de 1952
Lugar: Paraguay
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: 24 años
Profesión: No disponible
Fecha de desaparición: 14 de diciembre de 1976
Fecha de ejecución: 14 de diciembre de 1976
Lugar de ejecución: Lomas de Mashwitz, Capital Federal

Datos del Hecho: Demetrio Zamudio, de 24 años de edad, vivía en Capital Federal, en la calle Mendoza 2779, piso 14, junto con otro paraguayo de nombre Miguel Antonio Valiente. Ambos desaparecieron de esa dirección el 14 de diciembre de 1976 y sus cuerpos fueron hallados el mismo día en el paraje "Lomas de Maschwitz". Los dos cuerpos presentaban las manos atadas con cables y los ojos vendados, tenían múltiples puñaladas y signos de torturas, fueron ejecutados y arrojados en el paraje mencionado.

Otros Datos: Datos recopilados de la denuncia de los familiares que consta en los legajos del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF).

Muestra de ADN: No Huellas dactiloscópicas: No
Años transcurridos del HVDDHH: 32 años

Fuentes: EAAF.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la ejecución extrajudicial del ciudadano paraguayo **Demetrio Zamudio**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso b) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0405
Nombre y apellido: Miguel Antonio Valiente
Fecha de nacimiento: 3 de marzo de 1936
Documento de Identidad: No disponible
Profesión: No disponible
F. de ejecución: 14 de diciembre de 1976

HVDDHH: Ejecución Extrajudicial
Nacionalidad: Paraguaya
Lugar: Paraguay
Edad al momento del hecho: 40 años
F. de desaparición: 14 de dic. de 1976
Lugar de ejecución: Lomas de Maschwitz, Capital Federal

Datos del Hecho: Miguel Antonio Valiente, de 40 años de edad, vivía en Capital Federal, en la calle Mendoza 2779, piso 14, junto con otro paraguayo de nombre Demetrio Zamudio. Ambos desaparecieron de esa dirección el 14 de diciembre de 1976 y sus cuerpos fueron hallados el mismo día en el paraje "Lomas de Maschwitz". Los dos presentaban las manos atadas con cables y los ojos vendados, múltiples puñaladas y signos de torturas, fueron ejecutados y arrojados en el paraje mencionado.

Otros Datos Datos recopilados de la denuncia de los familiares que consta en los legajos del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF).
Muestra de ADN: No
Años transcurridos del HVDDHH: 32 años
Huellas dactiloscópicas: No
Fuentes: EAAF.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la ejecución extrajudicial del ciudadano paraguayo **Miguel Antonio Valiente**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso b) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.



Legajo CVJ: D0406
Nombre y apellido: Roberto Adolfo Jara
F. de nacimiento: 27 de septiembre de 1937
Documento de Identidad: 3.591.000
Profesión: No disponible
F. de ejecución: 31 de agosto de 1977

HVDDHH: Ejecución Extrajudicial
Nacionalidad: Paraguaya
Lugar: Paraguay
Edad al momento del hecho: 39 años
F. de desaparición: 31 de agosto de 1977
Lugar de ejecución: San Isidro, Pcia. de Bs. As.

Datos del Hecho: Roberto Adolfo Jara, de 39 años de edad, vivía en Capital Federal, en la calle Bogotá 2340. Desapareció el 31 de agosto de 1977; ese mismo día a las 9 horas, fue hallado su cadáver en San Isidro, provincia de Buenos Aires, a 80 metros del río sobre las calles Vicente López y Planes y La Rivera. El cuerpo de Roberto presentaba un disparo con entrada en la cien derecha y orificio de salida en la izquierda, otro disparo en el pecho, además de los ojos vendados, vestía pantalón azul, campera de nylon y camisa escocesa.

Otros Datos Datos recopilados de la denuncia de los familiares que consta en los legajos del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF).
Muestra de ADN: No
Años transcurridos del HVDDHH: 31 años
Huellas dactiloscópicas: No
Fuentes: EAAF.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la ejecución extrajudicial del ciudadano paraguayo **Rodolfo Adolfo Jara**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso b) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0407
HVDDHH: Desaparición Forzada
Nombre y apellido: Albino Nicomedes Rodríguez
Nacionalidad: Argentina
Fecha de nacimiento: 15 de septiembre de 1945
Lugar: Porteño de Clorinda, Argentina
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: 24 años
Profesión: Agricultor
Fecha de detención: 9 de abril de 1970
Fecha de desaparición: 17 de octubre de 1970
Lugar de desaparición: Regimiento Militar Escolta Presidencial

Datos del Hecho: Albino Nicomedes Rodríguez, argentino de nacimiento, soltero, fue detenido el 9 de abril de 1970 supuestamente por ser miembro del Partido Comunista Paraguayo, afiliado al mismo en 1965. Los informes policiales obrantes en el Archivo del Terror, dicen que Albino fue detenido para “averiguaciones”, el 17 de octubre fue trasladado al Regimiento Escolta Presidencial. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: Estos datos figuran en los informes policiales hallados en los Archivos del Terror que se encuentran en el Palacio de Justicia.

Muestra de ADN: No Huellas dactiloscópicas: Sí

Años transcurridos del HVDDHH: 38 años

Fuentes: CDyA. Testimonio de allegados ante la CVJ.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano argentino **Albino Nicomedes Rodríguez**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0408
HVDDHH: Desaparición Forzada
Nombre y apellido: Secundino Rojas Niz
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 2 de enero de 1939
Lugar: Concepción - Paraguay
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: 31 años
Profesión: Ayudante de albañil
Fecha de detención: 15 de abril de 1970
Fecha de desaparición: 18 de abril de 1970
Lugar de desaparición: Departamento de Investigaciones



Datos del Hecho: Secundino Rojas Niz, de 31 años de edad, oriundo de Concepción, estaba vinculado con el Partido Comunista Paraguayo, fue detenido el 15 de abril de 1970 y torturado -como se observa en la foto de su ficha de detenido-. Supuestamente fue liberado el 18 del mismo mes, pero desde la fecha nada más de él. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: Estos datos figuran en los informes policiales hallados en los Archivos del Terror que se encuentran en el Palacio de Justicia.

Muestra de ADN: No Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 38 años

Fuentes: CDyA. Testimonio de allegados ante la CVJ.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Secundino Rojas Niz**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.



Legajo CVJ: D0410
Nombre y apellido: Pedro Nolasco Riveros
Fecha de nacimiento: 31 de enero de 1922
Documento de Identidad: No disponible
Profesión: Sastre
Fecha de ejecución: 9 de enero de 1964

HVDDHH: Ejecución Extrajudicial
Nacionalidad: Paraguaya
Lugar: Quiindy, Paraguari - Paraguay
Edad al momento del hecho: 41 años
F. de desaparición: 6 de enero de 1964
Lugar de ejecución: Departamento de Investigaciones de la Policía.

Datos del Hecho: Pedro Nolasco Riveros, un hombre de 41 años de edad, casado, de profesión sastre, supuestamente afiliado al Partido Comunista Paraguayo y también al Colorado en la línea del MOPOCO, vivía con su esposa Rosa en el Barrio Sajonia de Asunción. El 6 de enero de 1964 agentes de policía, vestidos de civil lo detuvieron y lo trasladaron al Departamento de Investigaciones. Su esposa Rosa iba todos los días a visitarlo pero no le dejaban verlo, hasta que el 9 de enero de 1964 fueron a su domicilio a informarle que su esposo estaba muy enfermo, pero cuando Rosa llegó al Policlínico Policial le dijeron que había muerto y le entregaron el cuerpo sin vida de su esposo. El cuerpo de Pedro Nolasco presentaba signos de múltiples golpes, patadas y torturas, algunas de las marcas parecían quemaduras de cigarrillos, entre otros rastros. Cuando Rosa pidió el certificado de defunción se lo negaron y le dijeron que no existía dicha ficha médica ni tampoco el archivo de esa época.

Otros Datos: Datos recopilados de los Archivos del Terror, además de publicaciones bibliográficas en donde constaba la denuncia de la esposa.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 44 años

Fuentes: CDyA. Bibliográficas: "Testimonios de víctimas de la dictadura stronista", pág 41.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la ejecución extrajudicial del ciudadano paraguayo **Pedro Nolasco Riveros**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso b) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0412
Nombre y apellido: Marcelino Ocampo
Fecha de nacimiento: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Profesión: No disponible
Fecha de desaparición: 1980

HVDDHH: Desaparición Forzada
Nacionalidad: No disponible
Lugar: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Fecha de detención: No disponible
Lugar de desaparición: Departamento de Investigaciones de la Policía.

Datos del Hecho: Marcelino Ocampo estaba detenido en el Departamento de Investigaciones de la Policía, sin saber cuál era su origen ni mucho menos el motivo de su detención. Sometido a torturas, las cuales ocasionaron su muerte, según relata en su testimonio Adolfo Cano en el libro "Testimonio de Víctimas de la dictadura Stronista". A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 28 años

Fuentes: Bibliográficas: "Testimonios de víctimas de la dictadura stronista", editado por el Comité de Iglesias y DIAKONÍA, págs 120 al 121.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Marcelino Ocampo**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0413
HVDDHH: Ejecución Extrajudicial
Nombre y apellido: Avelino Medina García
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: Puerto Elsa
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: 30 años
Profesión: No disponible
Fecha de detención: No disponible
Fecha de ejecución: 9 de agosto de 1956
Lugar de ejecución: Clorinda - Argentina.

Datos del Hecho: Avelino Medina García, de 30 años de edad, estaba domiciliado en Puerto Elsa. El 9 de agosto de 1956 su cuerpo apareció flotando en la costa del lado paraguayo lindante con la ciudad argentina de Clorinda, el mismo había sido encontrado por el ayudante del puerto Hipólito Palma. El cuerpo de Avelino Medina García presentaba heridas de bala en la zona frontal del cráneo. Aparentemente la víctima habría pasado en su canoa por el lado argentino y allí habría sido atacado -por un motivo que no se especifica- por un gendarme argentino. Avelino intentó escapar a este ataque pero fue alcanzado por las balas. Según el informe del Jefe de Destacamento Fluvial de la Armada Paraguaya referente a este caso, una vez cometido el hecho el gendarme argentino habría empujado el cuerpo de Avelino hacia el lado paraguayo, en donde fue encontrado por el mencionado Hipólito Palma, según consta en el informe cuya copia obra en los archivos de la CVJ.

Otros Datos: Datos recopilados del informe de Prefectura Naval brindado al Ministerio de Defensa Nacional, fechado el 15 de agosto de 1956, sin mayores datos.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 52 años

Fuentes: Archivo del Ministerio de Defensa Nacional, Paraguay.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la ejecución extrajudicial del ciudadano paraguayo **Avelino Medina García**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso b) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0419	HVDDHH: Desaparición Forzada
Nombre y apellido: Adolfo López Irala	Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: No disponible	Lugar: Tebicuary mi
Documento de Identidad: No disponible	Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: Agricultor	Fecha de detención: 30 de agosto de 1978
F. de desaparición: 5 de sept. de 1978	Lugar de desaparición: Compañía San Agustín, Colonia Independencia

Datos del Hecho: Los hermanos Víctor, Sindulfo y Adolfo López Irala fueron detenidos por fuerzas policiales y llevados a la alcaldía policial de Tebicuary-mi, donde fueron torturados. Posteriormente fueron vistos en la Delegación de Gobierno de Villarrica, luego fueron conducidos en una camioneta hacia Colonia Independencia, en la compañía de San Agustín, en donde les hicieron cavar sus propias tumbas antes de ser ejecutados a tiros. La policía declaró en un informe que los hermanos se habían escapado y se encontraban fugitivos. Adolfo López Irala tiene certificado de defunción, declarado ausente por presunción de fallecimiento. Se han abierto causas judiciales para investigar este hecho. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: Datos recopilados del testimonio de los familiares brindados a la Comisión de Verdad y Justicia, además de las publicaciones bibliográficas y documentos de la Defensoría del Pueblo.

Muestra de ADN: Sí	Huellas dactiloscópicas: No
Años transcurridos del HVDDHH: 30 años	

Fuentes: Defensoría del Pueblo, Expediente N° 1323. Bibliográficas: "Paraguay en el Operativo Cóndor", op.cit., pág 139. Denuncia ante las NN.UU., Junio de 1999.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Adolfo López Irala**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0420	HVDDHH: Desaparición Forzada
Nombre y apellido: Serafín Wilfrido Melgarejo Fleitas	Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 1911	Lugar: San Cosme y Damián, Itapúa - Paraguay
Documento de Identidad: No disponible	Profesión: No disponible
Edad al momento del hecho: 60 años	F. de desaparición: Año 1971
Fecha de detención: Año 1971	
Lugar de desaparición: Aviación Militar de Paraguay	

Datos del Hecho: Serafín Wilfredo Melgarejo vivía en Posadas hasta que en el año 1971 fue secuestrado de su domicilio. Serafín fue traído a la aviación militar de Ñu Guazu, allí fue torturado y luego ejecutado de un disparo de arma de fuego, posteriormente habría sido degollado. Fue enterrado en el lugar, sin especificarse en dónde. Esto le fue contado al hermano de Serafín en una carta escrita por un testigo del hecho. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: Datos recopilados del testimonio de los familiares brindados a la Comisión de Verdad y Justicia.

Muestra de ADN: No	Huellas dactiloscópicas: No
Años transcurridos del HVDDHH: 37 años	

Fuentes: Testimonio de familiares ante la CVJ. CDyA.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Serafín Melgarejo Fleitas**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0421
Nombre y apellido: Eugenio Portillo Fernández
Fecha de nacimiento: 13 de julio de 1932
Doc. de Identidad: 330.687 (Cédula Militar)
Profesión: Agricultor
Fecha de detención: 12 de agosto de 1960
Lugar de desaparición: Charara - Caazapá

HVDDHH: Desaparición Forzada
Nacionalidad: Paraguaya
Lugar: Cnel. Bogado, Itapúa - Paraguay
Edad al momento del hecho: 28 años
F. de desaparición: 12 de agosto de 1960



Datos del Hecho: Eugenio Portillo vivía en Coronel Bogado hasta que en 1960 se fue a la Argentina, allí se unió a otros jóvenes que conformaban el Frente Unido de Liberación Nacional (FULNA). En su incursión al país, aquel grupo del FULNA fue prácticamente aniquilado por las fuerzas militares de la dictadura, pero Eugenio Portillo logró escapar junto con tres compañeros con quienes, luego de pasar penurias, llegaron a la casa de su hermano Anaclito. Allí se refugiaron, pero la sospecha de que estaban en el lugar hizo que un vecino los denunciara a la policía. Eugenio y sus compañeros fueron apresados y trasladados todos a la Delegación de Gobierno de Itapúa, allí su hermano Anaclito fue desvinculado del caso, pero Eugenio y sus compañeros fueron trasladados a Charara donde -según le cuentan a Anaclito- fueron torturados, ejecutados y enterrados en el lugar, sin especificarse el sitio exacto del entierro. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: Datos recopilados del testimonio de los familiares brindados a la Comisión de Verdad y Justicia.

Muestra de ADN: Sí
Huellas dactiloscópicas: Sí

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: Testimonios de familiares ante la CVJ.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Eugenio Portillo Fernández**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0423
Nombre y apellido: Ramón Ojeda
Fecha de nacimiento: No disponible
Doc. de Identidad: No disponible
Profesión: Obrero
Fecha de desaparición: 1965

HVDDHH: Desaparición Forzada
Nacionalidad: No disponible
Lugar: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Fecha de detención: No disponible
L. de desaparición: Comisaría de Santa Elena

Datos del Hecho: Ramón Ojeda habría sido ejecutado en Santa Elena – Cordillera, según un listado del libro “El precio de la paz”. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No
Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 43 años

Fuentes: Bibliográficas: “El precio de la paz”, op.cit., pág 556.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano **Ramón Ojeda**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0426
HVDDHH: Desaparición Forzada
Nombre y apellido: Iladeo Fleitas
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: No disponible
Fecha de detención: No disponible
Fecha de desaparición: No disponible
Lugar de desaparición: San Pedro del Paraná

Datos del Hecho: Iladeo Fleitas era militar ex combatiente de la guerra del Chaco fue ejecutado a balazos en San Pedro del Paraná. Iladeo era hermano del dirigente colorado opositor Epifanio Méndez Fleitas. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: No disponibles

Fuentes: Bibliográficas: "Lo histórico y la anti histórico en el Paraguay", op.cit. pág. 339.

La Comisión de Verdad y Justicia considera que **no es posible** a la fecha confirmar ni descartar –en principio y sin perjuicio- la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Iladeo Fleitas**, en base a que no ha logrado reunir información suficiente acerca de su detención y destino posterior, conforme a los hechos que corresponderían al tipo de HVDDHH investigado según el artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03.

Legajo CVJ: D0427
HVDDHH: Desaparición Forzada
Nombre y apellido: Rito Portillo Fernández
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 21 de mayo de 1925
Lugar: Coronel Bogado, Itapúa - Paraguay
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: 36 años
Profesión: Militar
Fecha de detención: Octubre de 1961
Fecha de desaparición: Octubre de 1961
Lugar de desaparición: No disponible



Datos del Hecho: Rito Portillo Fernández era un joven militar de Itapúa, de 36 años de edad, enterado de la desaparición de su hermano Eugenio, vino a buscarlo en octubre de 1961. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: Datos recopilados del testimonio de los familiares brindados a la Comisión de Verdad y Justicia.

Muestra de ADN: Si

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 47 años

Fuentes: Testimonio de familiares ante la CVJ.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Rito Portillo Fernández**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.



Legajo CVJ: D0428

Nombre y apellido: Marco Antonio Amarilla Benítez

Fecha de nacimiento: 6 de mayo de 1971

Doc. de Ident.: Cdo. de Nacimiento y de Defunción

Profesión: Estudiante del Liceo Militar

Fecha de detención: No Corresponde

HVDDHH: Ejecución Extrajudicial

Nacionalidad: Paraguaya

Lugar: Asunción

Edad al momento del hecho: 17 años

F. de ejecución: 2 de junio de 1988

Lugar de ejecución: Liceo Militar de Itapúa

Datos del Hecho: Marco Antonio Amarilla, de 17 años de edad, cursaba el tercer año del Liceo Militar de Itapúa, en Encarnación, estaba por terminar su sueño de ser egresado del liceo, hasta que el 2 de junio de 1988 fue ejecutado de un disparo de fusil. El peritaje que se le realizó demostraba que la bala le atravesó la cien izquierda y tenía orificio de salida del lado derecho. El presunto autor fue el Tte. Cnel. Domingo Ocampos, a quien lo vieron salir del cuartel minutos antes del hallazgo del cuerpo; éste llamó a los padres de Marco, quienes viajaron desde Asunción, sabiendo que su hijo estaba herido. Al llegar al Liceo le dieron una supuesta carta en donde su hijo describía los motivos de un supuesto suicidio, hecho que fue totalmente descartado por los peritajes realizados. El Tte. Cnel. Ocampos fue sobreesido por la justicia militar, quien se negó a inhibirse para que la justicia civil investigue el caso, a pesar de la resolución de la Corte Suprema de Justicia favorable a la Justicia Civil. La madre de Marco sigue buscando justicia por la ejecución de su hijo.

Otros Datos: Datos recopilados del testimonio de los familiares brindado a la Comisión de Verdad y Justicia, como también el extenso de los trámites judiciales realizados.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 20 años

Fuentes: Testimonios de familiares ante la CVJ. Archivos del Poder Judicial.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la ejecución extrajudicial del ciudadano paraguayo **Marco Antonio Amarilla Benítez**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso b) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0429

Nombre y apellido: Apolonio Lezcano

Fecha de nacimiento: No disponible

Documento de identidad: No disponible

Profesión: No disponible

Fecha de desaparición: 1970

HVDDHH: Desaparición forzada

Nacionalidad: No disponible

Lugar: No disponible

Edad al momento del hecho: No disponible

Fecha de detención: 1970

Lugar de desaparición: Batallón Escolta

Datos del Hecho: Apolonio Lezcano fue detenido y trasladado al Batallón Escolta Presidencial, donde presumiblemente fue ejecutado, según testimonios brindados a la CVJ por personas que estuvieron presos con él. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 38 años

Fuentes: CDyA.

La Comisión de Verdad y Justicia considera que **no es posible** a la fecha confirmar ni descartar –en principio y sin perjuicio– la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano **Apolonio Lezcano** en base a que no ha logrado reunir información suficiente acerca de su detención y paradero posterior, conforme a los hechos que corresponderían al tipo de HVDDHH investigado según el artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03.

Legajo CVJ: D0432	HVDDHH: Desaparición Forzada
Nombre y apellido: Vicente Tranquilino Díaz Cañete	Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 1947	Lugar: Piribebuy – Cordillera,
Documento de Identidad: No disponible	Paraguay
Profesión: Agricultor	Edad al momento del hecho: 18 años
Fecha de detención: Julio de 1965	Lugar de desaparición:
Fecha de desaparición: Julio de 1965	Tobati Syry – Coronel Oviedo

Datos del Hecho: Vicente Tranquilino Díaz -según testimonio de su hermano Vicente ante la CVJ- pertenecía al Movimiento 14 de Mayo. Fue detenido en el mes de julio de 1965, primeramente fue trasladado a Santa Elena a un destacamento del RI 14, en donde fue torturado. Traslado luego a la Delegación de Gobierno de Coronel Oviedo, conducido a Tobati Syry, de donde, al tratar de escaparse, fue ejecutado por la espalda con un arma de fuego. Desde esa fecha desapareció según dijeron a los familiares algunos testigos. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: Datos recopilados de los testimonios de sus familiares brindados a la CVJ. Muestra de ADN: Sí Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 43 años

Fuentes: Testimonios de familiares ante la CVJ.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Vicente Tanquilino Díaz Cañete**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0433	HVDDHH: Ejecución Extrajudicial
Nombre y apellido: Abel Struway Lezcano	Nacionalidad: Argentina
Fecha de nacimiento: 22 de enero de 1902	Lugar: Rosario - Argentina
Documento de Identidad: No disponible	Edad al momento del hecho: 66 años
Profesión: Empresario	F. de detención: 31 de mayo de 1968
Fecha de ejecución: 31 de mayo de 1968	Lugar de ejecución: Policlínico Policial Rigoberto Caballero

Datos del Hecho: Abel Struway era un empresario argentino radicado en el Paraguay, casado y con hijos paraguayos. Comenzó a trabajar apoyando a los campesinos productores de caña de azúcar, lo que molestó a los seccionales colorados de la zona, quienes primeramente lo calificaron de "liberal" y luego de "comunista", denunciándolo a los policías stronistas. El 31 de mayo de 1968, a las 7.30 hs, comenzó una persecución policial al Sr. Struway, pues lo estaban vinculando con el Partido Comunista. La camioneta policial lo embistió y Abel Struway, quien sufrió graves heridas y -según testigos del hecho- fue trasladado luego al Hospital Policial "Rigoberto Caballero". Los familiares, al enterarse de lo ocurrido, fueron a buscarlo. Al medio día del 31 de mayo les fue entregado el cuerpo de don Abel dentro de un féretro cerrado y con orden de no abrirlo. Los documentos de Abel nunca fueron entregados a sus familiares, quienes insistían en sus reclamos aun siendo amenazados.

Otros Datos: Datos recopilados del testimonio de los familiares brindados a la CVJ. Muestra de ADN: No Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 40 años

Fuentes: Testimonios de familiares ante la CVJ.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la ejecución extrajudicial del ciudadano argentino **Abel Struway Lezcano**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso b) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0436	HVDDHH: Desaparición Forzada
Nombre y apellido: Elsa Castillo	Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: No disponible	Lugar: Caaguazú
Documento de Identidad: No disponible	Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: No disponible	Fecha de detención: No disponible
F. de desaparición: 1975 aprox.	Lugar de desaparición: Caaguazú

Datos del Hecho: Elsa Castillo desapareció junto con su esposo Juan, según testimonio de su hija, quien en esa época contaba con cinco años de edad, sin dar mayores detalles del caso. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: Datos recopilados del testimonio brindado por la hija a la CVJ.

Muestra de ADN: No Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 33 años aproximadamente

Fuentes: Testimonios de familiares ante la CVJ.

La Comisión de Verdad y Justicia considera que **no es posible** a la fecha confirmar ni descartar –en principio y sin perjuicio- la denuncia sobre desaparición forzada de la ciudadana paraguaya **Elsa Castillo**, en base a que no ha logrado reunir información suficiente acerca de su detención y destino posterior, conforme a los hechos que corresponderían al tipo de HVDDHH investigado según el artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03.

Legajo CVJ: D0437	HVDDHH: Desaparición Forzada
Nombre y apellido: Guillermo Rubén Macedo Carrillo	Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 1936	Lugar: General Elizardo Aquino, San Pedro - Paraguay
Documento de Identidad: No disponible	Edad al momento del hecho: 24 años
Profesión: Zapatero	Fecha de desaparición: 1960
Fecha de detención: 1960	
Lugar de desaparición: Puerto Paranambu, Alto Paraná - Paraguay	

Datos del Hecho: Guillermo Rubén Macedo Carrillo, de 24 años de edad, zapatero de profesión, se radicó en San Pablo–Brasil debido a las constantes persecuciones hacia su familia -de extracción liberal- por parte de las autoridades coloradas de la zona, incluso un hermano suyo habría sido asesinado en extrañas circunstancias. Guillermo, ya en San Pablo, se unió a un grupo de jóvenes que integraban el Movimiento 14 de Mayo. Cuando ingresaron al Paraguay fueron apresados en Puerto Paranambu. Según testigos que a su vez testimoniaron a los familiares, Guillermo fue visto junto a un grupo de detenidos, quienes habrían sido torturados, ejecutados y sepultados en ese mismo lugar. Los pobladores manifiestan que encontraron el cuerpo de Guillermo semi-enterrado y parte de sus restos mutilados por los animales, por lo tanto lo enterraron mejor y levantaron en el lugar un panteón, lo concreto es que el cuerpo no fue entregado a los familiares. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: Datos recopilados de los testimonios de sus familiares brindados a la CVJ.

Muestra de ADN: No Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 48 años

Fuentes: Testimonios de familiares ante la CVJ. CDyA.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Guillermo Rubén Macedo Carrillo**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0438

Nombre y apellido: Rafaela Giuliana Filipazzi Rossini

Fecha de nacimiento: No disponible

Documento de identidad: No disponible

Profesión: No disponible

Fecha de desaparición: Junio 1977

Lugar de desaparición: Departamento de Investigaciones

HVDDHH: Desaparición forzada

Nacionalidad: Italiana

Lugar: No disponible

Edad a la fecha del Hecho: 33 años

Fecha de detención: No disponible



Datos del Hecho: Según el testimonio de la Sra. Lidia Franco brindado a la CVJ en la Audiencia Pública del 24 de julio del 2007, la Sra. Rafaela Filipazzi fue vista junto al Sr. José Potenza en calidad de detenidos en el Departamento de Investigaciones de Asunción durante el periodo en que estuvo recluida, entre el 22 de enero y el 2 diciembre de 1977. Habría sido secuestrada en el hotel Hermitage de Montevideo y de allí traída a Asunción. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos desde el HVDDHH: 31 años

Fuentes: CDyA. Bibliográficas: "Nunca más", op.cit. CONADEP (4658) Tomo I, pág. 336. Testimonios de familiares ante la CVJ.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada de la ciudadana italiana **Rafaela Giuliana Filipazzi Rossini**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0439

Nombre y apellido: Optaciano Cirilo Vázquez Álvarez

Fecha de nacimiento: No disponible

Documento de Identidad: No disponible

Profesión: Albañil

Fecha de detención: 1964

L. de desaparición: Depto. de Investigaciones

HVDDHH: Desaparición Forzada

Nacionalidad: Paraguaya

Lugar: No disponible

Edad al momento del hecho:

24 años

Fecha de desaparición: 15 de

febrero de 1964

Datos del Hecho: Optaciano Cirilo Vázquez Álvarez, albañil de 24 años de edad, soltero, vivía en la Villa Militar de Luque, fue secuestrado de la Embajada del Uruguay, en donde se habría refugiado. De allí fue trasladado al Departamento de Investigaciones de la policía en donde -según testimonio de la sra. Marciana Vázquez- se lo vio detenido hasta el 15 de febrero de 1964, día en que se presume murió a consecuencias de las torturas recibidas, desde ese momento se halla desaparecido. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 44 años

Fuentes: Testimonios de familiares ante la CVJ. CDyA.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Optaciano Cirilo Vázquez Álvarez**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

CVJ: D0440

Nombre y apellido: José Agustín Potenza

Fecha de nacimiento: No disponible

Documento de identidad: No disponible

Profesión: No disponible

F. de desaparición: 14 de junio de 1977

HVDDHH: Desaparición forzada

Nationalidad: Argentina

Lugar: No disponible

Edad a la fecha del Hecho: No disponible

Fecha de detención: Junio de 1077

Lugar de desaparición: Departamento de Investigaciones de la Policía

Datos del Hecho: Según el testimonio de la sra. Lidia Franco brindado a la CVJ en la Audiencia Pública del 24 de julio del 2007, el Sr. José Potenza fue visto junto a la Sra. Rafaela Filipazzi en calidad de detenidos en el Departamento de Investigaciones de Asunción durante el periodo en que ella estuvo recluida, entre el 22 de enero y el 2 diciembre de 1977. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos desde el HVDDHH: 31 años

Fuentes: CDyA. Testimonio de testigo brindados a la CVJ.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano argentino **José Agustín Potenza**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0441

Nombre y apellido: Francisco José Prado León

Fecha de nacimiento: No disponible

Documento de identidad: No disponible

Profesión: No disponible

Fecha de desaparición: 07 de junio de 1965

HVDDHH: Desaparición forzada

Nationalidad: Chileno

Lugar: Chile

Edad al momento del hecho: No disponible

F. de detención: 07 de junio de 1965

Lugar de desaparición:
Departamento de Investigaciones

Datos del Hecho: Según la Unidad de Sistema Represivo de la CVJ, Francisco José Prado León ingresó al país desde Santiago de Chile para hacer un supuesto relevamiento de las instalaciones de la guarnición militar de Paraguari. Resolvió entregarse a la policía al no recibir pago por sus servicios a cargo de su contraparte comunista paraguayo. Iba a entregarse en la comisaría de Piribebuy pero luego se trasladó a Asunción y se entregó en el Departamento de Investigaciones en fecha 7 de junio de 1965, conforme a su supuesta declaración personal en la policía⁶. Algunos meses después pasó al Departamento de Investigaciones, donde fue torturado. Nunca más se volvió a saber nada de él. Su nombre fue mencionado en la denuncia citada de Ynsfrán.⁷ A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos desde el HVDDHH: 43 años

Fuentes: Bibliográfica: "El precio de la paz", op.cit., pág 145; "La Operación Durmiente y su actual vigencia", Conferencia en la ANR, Asunción, 7.07.65. p.14.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano chileno **Francisco José Prado León**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

⁶ Blanch., Op.Cit. p.145.

⁷ Ynsfrán: Op.Cit. pp. 13/14.

Legajo CVJ: D0443
HVDDHH: Desaparición Forzada
Nombre y apellido: Carlino Colinas Mercado
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 1920
Lugar: Guairá
Documento de identidad: No disponible
Edad a la fecha del hecho: 40 años
Profesión: No disponible
Fecha de detención: 24 de diciembre de 1960
Fecha de desaparición: 24 de diciembre de 1960
Lugar de desaparición: Paranhos, Brasil

Datos del Hecho: Según el testimonio del Sr. Remigio Giménez, sobreviviente del Movimiento 14 de Mayo y a la vez sobreviviente de la masacre de sus compañeros en Paranhos, Brasil -relatado en el libro "Masacrados en nochebuena"-, el 11 de octubre de 1960 ingresaron sin permiso al campamento de Pareja'i, Misiones-Argentina, 8 integrantes del movimiento armado, con el objetivo de intentar brindar apoyo a la columna "Libertad" del comandante Rotela, cuya columna se hallaba sitiada. Lo que no sabían es que hacía meses esa columna estaba prácticamente diezmada, se encontraron solos y luego de varios enfrentamientos, desnutridos y exhaustos, el 18 de diciembre de 1960 lograron cruzar a territorio brasilero cerca de Paranhos, buscando protección de miembros exiliados del movimiento, pero a los pocos días de llegar fueron delatados por oficiales municipales de origen paraguayo, quienes informaron de su presencia a las fuerzas armadas paraguayas apostadas en Canindeyú. Engañados y creyendo que iban a ser puestos bajo custodia de fuerzas militares brasileñas, fueron llevados en la madrugada de la nochebuena de 1960 a bordo de un camión a las afueras de Paranhos, en un camino vecinal, al bajarse los esperaba un "escuadrón de la muerte" enviado por el ejército paraguayo, solo Remigio Giménez pudo escaparse en la obscuridad, mientras Antonio Arce, dejado como muerto logró sobrevivir, los demás 6 compañeros fueron ejecutados y hasta hoy sus cuerpos se hallan desaparecidos. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: En febrero de 1961 el gobierno brasileño de Janio Quadros cursó una protesta diplomática al gobierno de Stroessner por la violación de su soberanía y posteriormente otorgó asilo político a Giménez y a Arce.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos desde el HVDDHH: 48 años

Fuentes: Bibliográficas: "Masacrados en Nochebuena", Efraín Martínez Cuevas, Gráfica Globo, Foz de Iguazú, 2002, págs 52 y 53.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Carlino Colinas Mercado**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0446
HVDDHH: Desaparición Forzada
Nombre y apellido: Bernabé Peralta Rojas
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 1935
Lugar: Caazapá
Documento de identidad: No disponible
Edad a la fecha del hecho: 25 años
Profesión: No disponible
Fecha de detención: 24 de diciembre de 1960
Fecha de desaparición: 24 de diciembre de 1960
Lugar de desaparición: Paranhos, Brasil

Datos del Hecho: Según el testimonio del Sr. Remigio Giménez, sobreviviente del Movimiento 14 de Mayo y a la vez sobreviviente de la masacre de sus compañeros en Paranhos, Brasil -relatado en el libro "Masacrados en nochebuena"-, el 11 de octubre de 1960 ingresaron sin permiso al campamento de Pareja í, Misiones-Argentina, 8 integrantes del movimiento armado, con el objetivo de intentar brindar apoyo a la columna "Libertad" del comandante Rotela, cuya columna se hallaba sitiada. Lo que no sabían es que hacía meses esa columna estaba prácticamente diezmada, se encontraron solos y luego de varios enfrentamientos, desnutridos y exhaustos, el 18 de diciembre de 1960 lograron cruzar a territorio brasileiro cerca de Paranhos, buscando protección de miembros exiliados del movimiento, pero a los pocos días de llegar fueron delatados por oficiales municipales de origen paraguayo, quienes informaron de su presencia a las fuerzas armadas paraguayas apostadas en Canindeyú. Engañados y creyendo que iban a ser puestos bajo custodia de fuerzas militares brasileñas, fueron llevados en la madrugada de la nochebuena de 1960 a bordo de un camión a las afueras de Paranhos, en un camino vecinal, al bajarse los esperaban un "escuadrón de la muerte" enviado por el ejército paraguayo, solo Remigio Giménez pudo escaparse en la obscuridad, mientras Antonio Arce, dejado como muerto logró sobrevivir, los demás 6 compañeros fueron ejecutados y hasta hoy sus cuerpos se hallan desaparecidos. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: En febrero de 1961 el gobierno brasileño de Janio Quadros cursó una protesta diplomática a Stroessner por la violación de su soberanía y posteriormente otorgó asilo político a Giménez y Arce.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos desde el HVDDHH: 48 años

Fuentes: Bibliográficas: "Masacrados en Nochebuena", op.cit., págs 52 y 53.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Bernabé Peralta Rojas**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0448
HVDDHH: Desaparición Forzada
Nombre y apellido: Ramírez
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 1930
Lugar: San Juan Nepomuceno, Caazapá
Documento de identidad: No disponible
Edad a la fecha del hecho: 30 años
Profesión: No disponible
Fecha de detención: 24 de diciembre de 1960
Fecha de desaparición: 24 de diciembre de 1960
Lugar de desaparición: Paranhos, Brasil

Datos del Hecho: Según el testimonio del Sr. Remigio Giménez, sobreviviente del Movimiento 14 de Mayo y a la vez sobreviviente de la masacre de sus compañeros en Paranhos, Brasil -relatado en el libro "Masacrados en nochebuena"-, el 11 de octubre de 1960 ingresaron sin permiso al campamento de Pareja í, Misiones-Argentina, 8 integrantes del movimiento armado, con el objetivo de intentar brindar apoyo a la columna "Libertad" del comandante Rotela, cuya columna se hallaba sitiada. Lo que no sabían es que hacía meses esa columna estaba prácticamente diezmada, se encontraron solos y luego de varios enfrentamientos, desnutridos y exhaustos, el 18 de diciembre de 1960 lograron cruzar a territorio brasileiro cerca de Paranhos, buscando protección de miembros exiliados del movimiento, pero a los pocos días de llegar fueron delatados por oficiales municipales de origen paraguayo, quienes informaron de su presencia a las fuerzas armadas paraguayas apostadas en Canindeyú. Engañados y creyendo que iban a ser puestos bajo custodia de fuerzas militares brasileñas, fueron llevados en la madrugada de la nochebuena de 1960 a bordo de un camión a las afueras de Paranhos, en un camino vecinal, al bajarse los esperaban un "escuadrón de la muerte" enviado por el ejército paraguayo, solo Remigio Giménez pudo escaparse en la obscuridad, mientras Antonio Arce, dejado como muerto logró sobrevivir, los demás 6 compañeros fueron ejecutados y hasta hoy sus cuerpos se hallan desaparecidos. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: En febrero de 1961 el gobierno brasileño de Janio Quadros cursó una protesta diplomática a Stroessner por la violación de su soberanía y posteriormente otorgó asilo político a Giménez y Arce.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos desde el HVDDHH: 48 años

Fuentes: Bibliográficas: "Masacrados en Nochebuena", op.cit., págs 52 y 53.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano paraguayo de apellido **Ramírez**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0449
HVDDHH: Desaparición Forzada
Nombre y apellido: Espiridión Chamorro
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de identidad: No disponible
Edad a la fecha del hecho: No disponible
Profesión: Tte. Cnel. (Retirado)
Fecha de detención: 1 de abril de 1958
Fecha de desaparición: 1 de abril de 1958
Lugar de desaparición: Coronel Bogado, Itapúa

Datos del Hecho Espiridión Chamorro era militante del Partido Revolucionario Febrerista. Cayó prisionero al día siguiente de los incidentes del 31 de marzo de 1958 en donde un grupo aproximado de 15 personas, con armas, tomaron la ciudad de Coronel Bogado y cortaron la línea de comunicación con Asunción. Al día siguiente fuerzas militares apresaron a varias personas supuestamente implicadas en el hecho. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos desde el HVDDHH: 50 años

Fuentes: Libro: "El Precio de la Paz" op. cit. Pág. 70.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Espiridión Chamorro**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0450
HVDDHH: Desaparición Forzada
Nombre y apellido: Ramón Aquino
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: No disponible
Documento de identidad: No disponible
Edad a la fecha del hecho: No disponible
Profesión: Agricultor
Fecha de detención: 1 de abril de 1958
Fecha de desaparición: 1 de abril de 1958
Lugar de desaparición: División Técnica de la Policía, Ministerio del Interior

Datos del Hecho: Ramón Aquino era militante del Partido Liberal. Fue apresado en su casa el 1º de abril de 1958 por fuerzas policiales y militares a raíz de los sucesos de la toma de la Ciudad de Coronel Bogado en la noche del 31 de marzo. Sus familiares denunciaron que el hombre no estaba enterado de lo que había ocurrido la noche anterior. Trasladado a Asunción lo sometieron a torturas y posteriormente fue llevado a la División Técnica, dependiente del Ministerio del Interior. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: Sus familiares aún en diciembre de 1958 reclamaban el conocimiento del paradero del afectado. No fue procesado.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos desde el HVDDHH: 50 años

Fuentes: Libro: "El Precio de la Paz" op. cit. Pág. 70.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Ramón Aquino**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0453	HVDDHH: Desaparición Forzada
Nombre y apellido: Asunción Ayala	Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 25 de marzo de 1925	Lugar: Capiatá
Documento de Identidad: 476.503 (CI, Py)	Edad al momento del hecho: 49 años
Profesión: Agricultor – Vendedor del Mercado N° 4	F. de detención: 11 de enero de 1975
F. de desaparición: 12 de enero de 1975	Lugar de desaparición:
	Regimiento de Caballería

Datos del Hecho: En la madrugada del 11 de enero del 75, el capitán de caballería Julio Medina Rodríguez ingresó a un copetín ubicado sobre las calles Perú y Rodríguez de Francia (Mercado N°4), propiedad de Asunción Ayala, allí se produce un altercado entre el dueño del copetín y el mencionado militar, falleciendo este último. Asunción Ayala fue arrestado esa misma noche y conducido a la comisaría 3ra. Al día siguiente fue supuestamente trasladado a la Caballería, donde se presentó luego la madre de Ayala, a quien los militares le dijeron que Asunción Ayala se habría fugado. Según informaciones recabadas por el hijo de Asunción Ayala, éste habría sido torturado, ejecutado y posteriormente enterrado en ese lugar. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 33 años

Fuentes: Testimonio de familiares ante la CVJ. Publicaciones periodísticas (semanario "La Corbata")

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Asunción Ayala**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0454	HVDDHH: Desaparición Forzada
Nombre y apellido: Froilán Atilano Rojas Britos	Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 05 de octubre de 1935	Lugar: Asunción
Documento de Identidad: No disponible	Edad al momento del hecho: 29 años
Profesión: Talabartero	Fecha de detención: No corresponde
F. de desaparición: 14 de febrero de 1965	Lugar de desaparición: Asunción

Datos del Hecho: Froilán Atilano Rojas había sido detenido varias veces desde el año 57 acusado de "comunista", su suegra era colorada y su cuñado era presentador de "La voz del coloradismo", a través de estos contactos era que Froilán no permanecía más tiempo en prisión. En el mismo año 57 se mudó a Clorinda, viniendo continuamente a Asunción a visitar a su familia. El 14 de febrero de 1965 salió de la casa de su suegra en Asunción, para ir a Clorinda a retirar los haberes por sus vacaciones, de allí debía volver para buscar su familia para trasladarse todos a la ciudad argentina. Desde esa fecha Froilán A. Rojas está desaparecido. Su esposa viajó a Clorinda a averiguar sobre él, pero allí tampoco nadie tenía respuestas, ni en su casa ni en su trabajo. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 43 años

Fuentes: Testimonio de familiares ante la CVJ.

La Comisión de Verdad y Justicia considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano paraguayo **Froilán Atilano Rojas Britos**. Conforme a los elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que los hechos examinados corresponden al tipo de HVDDHH investigado conforme al artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03, bajo responsabilidad del Estado, de acuerdo al artículo 2 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Legajo CVJ: D0457
HVDDHH: Sin tipificación
Nombre y apellido: Bartolomé Martínez
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: No disponible
Lugar: Caazapá
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: No disponible
Profesión: Agricultor
Fecha de detención: No disponible
Fecha de desaparición: 1981 o 1982
Lugar de desaparición: No disponible

Datos del Hecho: La denuncia sobre la desaparición de Bartolomé Martínez fue realizada el lunes 18 de agosto de 2008 en un acto realizado en el Museo de la Memoria, con motivo de la recordación de los presos ciados por el caso Pro Chino en el año 82. La misma fue hecha por el señor Víctor Acosta Garayo, quien estuvo detenido en esa época. Él era compañero del Sr. Bartolomé Martínez, ambos formaban parte de la cooperativa "Pío XII" de la comunidad de Ñu Pyahu Guazu. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 26 años

Fuentes: Testimonio del señor Víctor Acosta Garayo ante la CVJ (0102), denuncia ante la Defensoría del Pueblo.

La Comisión de Verdad y Justicia considera que **no es posible** a la fecha confirmar ni descartar –en principio y sin perjuicio- la denuncia sobre desaparición forzada-ejecución extrajudicial del ciudadano **Bartolomé Martínez**, en base a que no ha logrado reunir información suficiente acerca de su detención y destino posterior, conforme a los hechos que corresponderían al tipo de HVDDHH investigado según el artículo 3 incisos a) y b) de la Ley 2225/03.

Legajo CVJ: D0458
HVDDHH: Desaparición Forzada
Nombre y apellido: Serio Rojas
Nacionalidad: Paraguaya
Fecha de nacimiento: 1939 aproximadamente
Lugar: San Pedro
Documento de Identidad: No disponible
Edad al momento del hecho: 22 años
Profesión: Agricultor
Fecha de detención: No disponible
Fecha de desaparición: 1961
Lugar de desaparición: Hugua Rey, General Elizardo Aquino

Datos del Hecho: Según testimonio N° 0085 del 1/09/2005, brindado a la CVJ por el Sr. Severo Acosta, Serio Rojas fue ejecutado en la localidad de Hugua Rey del distrito de General Elizardo Aquino en el departamento de San Pedro, al igual que sus hermanos Antonio, Claro y Modesto. A la fecha la CVJ no ha recibido información respecto de su paradero o el destino final de sus restos.

Otros Datos: No disponibles.

Muestra de ADN: No

Huellas dactiloscópicas: No

Años transcurridos del HVDDHH: 47 años

Fuentes: Testimonio de allegados ante la CVJ.

La Comisión de Verdad y Justicia considera que **no es posible** a la fecha confirmar ni descartar –en principio y sin perjuicio- la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano **Serio Rojas**, en base a que no ha logrado reunir información suficiente acerca de su detención y destino posterior, conforme a los hechos que corresponderían al tipo de HVDDHH investigado según el artículo 3 inciso a) de la Ley 2225/03.